



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

4 de noviembre de 2024

Número 214

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se hace público el nombre de la persona candidata a ocupar una plaza de carácter laboral fijo, de la categoría de Técnico/a de gestión de proyectos. Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Unidad de Proyectos. Referencia: OPE2021_TGP..... 32217

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/1320/2024, de 15 de octubre, por la que se dispone el cese y nombramiento de una vocalía del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, en representación de las agrupaciones empresariales o clústeres de innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 32219

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN 2024-0090, de 18 de octubre de 2024, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón por la que se resuelve el concurso específico convocado para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de revisión de cuentas de entidades locales de la Institución, número RPT 63..... 32221

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales (Código de convocatoria 210084). 32222

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Terapia Ocupacional. 32223



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito estatal de personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. 32224

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito estatal en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en el Cuerpo de Inspectores de Educación. 32316

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1321/2024, de 22 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 18 de octubre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto “Planta de producción y almacenamiento de hidrógeno y amoníaco a partir de fuentes renovables (PILAR)”. 32336

ORDEN PEJ/1322/2024, de 22 de octubre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Línea aérea de media tensión de evacuación de la ISF Sama II”, en los términos municipales de Burbáguena, Báguena y Ferreruela de Huerva (Teruel) y Anento, Lechón y Romanos (Zaragoza), promovida por la mercantil “Energías Renovables de Gladiateur 29, SL”. (Expedientes número: G-T-2020-033, SIAGGE TE-AT0169/20 y DUP-T-2023-011). 32343

ORDEN PEJ/1323/2024, de 22 de octubre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Línea aéreo-subterránea 132 KV para evacuación de energía de las plantas fotovoltaicas Híjar-2 Clavería 1 e Híjar-3 Clavería 2, en los términos municipales de Híjar, Samper de Calanda y Alcañiz (Teruel), promovida por las mercantiles Alpha 3 Solar, SL, y Alpha 4 Conexión Solar, SL. (Expedientes número: TE-AT0079/19, TE-AT0080/19 y DUP-T-2023-0007). 32353

ORDEN PEJ/1324/2024, de 22 de octubre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Línea de alta tensión de evacuación del proyecto fotovoltaico CF Híjar 1 Escorihuela”, en los términos municipales de Híjar, La Puebla de Híjar y Azaila (Teruel), promovida por la mercantil Alpha 2 Conexión Solar, SL. (Expediente número: TE-AT0078/19 y DUP-T-2023-0008). 32360

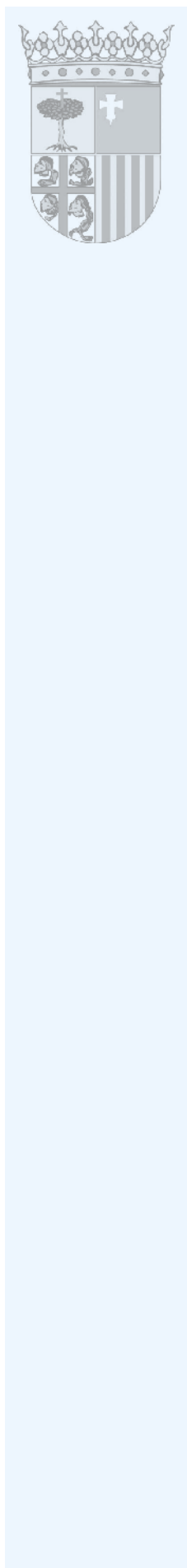
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica “Filerá I”, de 49,9956 MWp, en el término municipal de Almudévar (Huesca), promovido por VF Renovables 17, SL. (Número de Expediente: INAGA 500306/01L/2024/02400). 32370

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica “Filerá V”, de 49,9956 MWp, en el término municipal de Tardienta (Huesca), promovido por Global Activos Fotovoltaicos, SL. (Número de Expediente: INAGA 500306/01L/2024/02410). 32388

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/1325/2024, de 23 de octubre, por la que se convocan ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, para el año 2024. 32406



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública de acceso a enseñanzas oficiales de grado para personas mayores de cuarenta años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, correspondiente al curso académico 2024-2025. 32421

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para personas mayores de cuarenta y cinco años, correspondiente al curso académico 2024-2025..... 32424

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para personas mayores de veinticinco años, correspondiente al curso académico 2024-2025. 32427

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Didascalía Formación y Consultoría, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 32430

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 32433

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel fumigador”, organizado por Aratria Asesores, SL, a celebrar en Zaragoza..... 32436

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

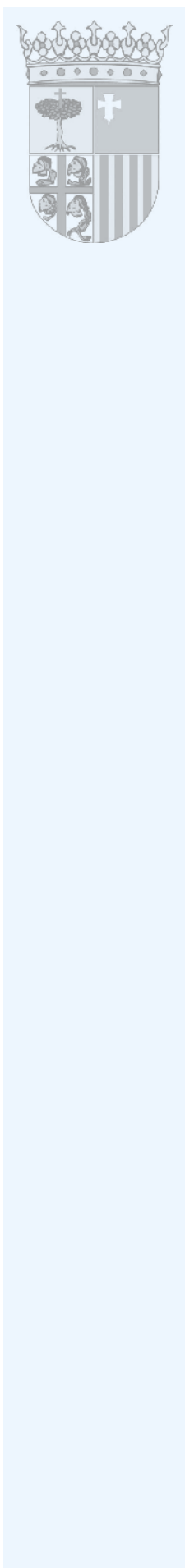
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la derivación los robledos y cementos (Huesca). Real Decreto 1432_0609 Robledos y cementos. (Número de Expediente INAGA 500201/20/2024/09254)..... 32438

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de instalación fotovoltaica en vivienda unifamiliar, término municipal de Benasque (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/02049)..... 32439

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2025-2026. 32440

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EXTRACTO de la Orden BSF/1325/2024, de 23 de octubre, por la que se convocan ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, para el año 2024..... 32441



AYUNTAMIENTO DE FRAGA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación porcina solicitada por D. Fernando Cruellas Sanz. 32446

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a autorización especial para colocación temporal de depósito metálico para el almacenaje de sansa de oliva, solicitada por Entitat Gestora de Dejeccions Ramaderes, SL. 32447

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para centro asistencial solicitada por MAZ MCSS N.º 11. 32448

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para centro médico de diagnosis clínicas solicitada por Centre Medic Diagnòstic Alomar, SL. 32449

AYUNTAMIENTO DE HÍJAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Híjar, para la obtención de licencia ambiental de actividad clasificada de Reforma LAAT 132 kV SET Híjar - SET Escatrón entre sus apoyos número 87 y 133. 32450



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se hace público el nombre de la persona candidata a ocupar una plaza de carácter laboral fijo, de la categoría de Técnico/a de gestión de proyectos. Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Unidad de Proyectos. Referencia: OPE2021_TGP.

Por la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se creó el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, entidad de Derecho Público adscrita al Departamento responsable de Salud del Gobierno de Aragón para colaboración en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

En el artículo 70.2.d) de la citada Ley se establece que “corresponde al Director Gerente la dirección, gestión y seguimiento de las actividades, así como de los recursos, humanos, económicos y materiales, de conformidad con las directrices establecidas”.

Mediante Resolución de 13 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), se convocó proceso selectivo, para cubrir con personal laboral fijo, una plaza vacante de Técnico/a de Gestión de Proyectos en la plantilla del IACS incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 22 de febrero de 2024).

Concluidas las pruebas selectivas para la plaza de la categoría de Técnico/a de gestión de proyectos. Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Unidad de Proyectos. Referencia: OPE2021_TGP, de acuerdo con lo dispuesto en la base 11 de la Resolución de 13 de febrero de 2024 y a la vista de la propuesta elevada por el Tribunal calificador del proceso selectivo, resuelve:

Primero.— Hacer público el nombre de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo D.^a Elena Portero Egea.

Segundo.— Autorizar su contratación en régimen laboral con carácter indefinido fijo para ocupar la plaza de Técnico/a de gestión de proyectos. Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Unidad de Proyectos.

Tercero.— En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, la persona seleccionada será contratada en régimen laboral con carácter fijo en la categoría convocada y en la plaza concreta adjudicada, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo del IACS y resto de normativa tanto administrativa como laboral que le resulte aplicable, así como quedando expresamente sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarto.— De acuerdo con lo establecido en la base 12 de la citada convocatoria declarar desierta la bolsa de empleo al no haber aspirantes que hayan superado la fase de oposición a excepción de la persona seleccionada.

Quinto.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, tal como dispone la base correspondiente de la convocatoria.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico



dico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 23 de octubre de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés
de Ciencias de la Salud,
ELENA MARÍA GONZALVO SUÑER**



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/1320/2024, de 15 de octubre, por la que se dispone el cese y nombramiento de una vocalía del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, en representación de las agrupaciones empresariales o clústeres de innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo (en adelante, el Consejo), de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, es el órgano técnico de asesoramiento en materia de investigación, desarrollo e innovación del Gobierno de Aragón, en el que está representada la comunidad científica e investigadora en las diferentes áreas de conocimiento, y está adscrito actualmente al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades en virtud del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

El artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto 126/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, determina las entidades, centros y organismos de investigación a los que corresponde proponer a las personas que ocuparán las diecisiete vocalías del Consejo, entre ellas, dos en representación de las agrupaciones empresariales innovadoras o clústeres de innovación en el ámbito de la Comunidad Aragón a propuesta de los entes recogidos en el anexo I.3.j) de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre.

Asimismo, el artículo 7 del Reglamento determina que las personas que ocupen las vocalías serán nombradas por Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de I+D+i, dándose cuenta de los nombramientos a la Comisión parlamentaria competente en materia de I+D+i de las Cortes de Aragón. Por su parte, el artículo 8 del Reglamento fija el periodo de mandato de las vocalías en 4 años, renovable por una sola vez.

El artículo 9 del Reglamento establece, además de las causas de cese en las vocalías, que éste se realice por Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de I+D+i, y dispone que las vacantes que se produzcan antes de expirar el mandato de cuatro años, sean cubiertas por el tiempo que reste para completar el mandato de la persona vocal sustituida, sin perjuicio de la posibilidad de renovación en el cargo de la persona sustituta por un segundo periodo de cuatro años. La Orden de cese se publicará, asimismo, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Mediante Orden CUS/21/2022, de 1 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 25, de 7 de febrero de 2022, se dispone el cese y nombramiento de las personas titulares de las vocalías del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, y de las personas que ocupan su Secretaría, titular y suplente. En dicha Orden se nombra vocal a D. Ángel M. Gil Gallego, en representación de las agrupaciones empresariales o clústeres de innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha 15 de diciembre de 2023, al amparo del artículo 9.1.b) del Reglamento, se recibió la correspondiente propuesta en representación de las agrupaciones empresariales o clústeres de innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para el nombramiento de un nuevo vocal en sustitución de D. Ángel M. Gil Gallego, proponiendo en su lugar a D. Alejandro Herráez Colón y aportándose posteriormente su curriculum vitae a efectos de acreditar el reconocido prestigio en el campo de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos e innovación.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, y el Decreto 126/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, acuerdo:

Primero.— Disponer el cese de D. Ángel M. Gil Gallego, como vocal del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, a propuesta de las agrupaciones empresariales o clústeres de innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón (Tecnología).

Segundo.— Nombrar vocal del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, a propuesta de las agrupaciones empresariales o clústeres de innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón (Tecnología) a D. Alejandro Herráez Colón, quien continuará con el mandato iniciado por D. Ángel M. Gil Gallego, de conformidad con el artículo 9.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, aprobado por Decreto 126/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón.



Tercero.— Dar traslado de esta Orden a la Comisión Permanente de Empleo, Ciencia y Universidades de las Cortes de Aragón.

Cuarto.— Esta Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de octubre de 2024.

**La Consejera de Empleo, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN 2024-0090, de 18 de octubre de 2024, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón por la que se resuelve el concurso específico convocado para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de revisión de cuentas de entidades locales de la Institución, número RPT 63.

Por Resolución 2024-0035, de 13 de marzo de 2024, de esta presidencia, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 58, de 21 de marzo de 2024, fue anunciada la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso específico, del puesto de trabajo denominado Jefe/a de Negociado de revisión de cuentas de entidades locales, número 63 de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Institución.

La Comisión de valoración prevista en la base décima de esta convocatoria ha concluido su labor de calificación de los concursantes y ha acordado, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2024, proponer la adjudicación de la plaza convocada a D.ª Elena Esco Vinué, funcionaria de carrera de la Escala General Administrativa (Administrativos) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por ser la aspirante que ha obtenido la mayor puntuación.

Por su parte, la base undécima de la convocatoria establece que "la adjudicación del puesto convocado será resuelta por el Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, siendo vinculante para el mismo la propuesta realizada por la Comisión de valoración, salvo que se adviertan errores de forma o de procedimiento".

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 24 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, resuelvo:

Primero.— Tomar en consideración la propuesta de adjudicación del puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de revisión de cuentas de entidades locales, número 63 de la RPT de la Cámara de Cuentas de Aragón, efectuada por la Comisión de valoración constituida en relación con la convocatoria para su provisión por el sistema de concurso de méritos específico.

Segundo.— Adjudicar el puesto de trabajo convocado a D.ª Elena Esco Vinué, funcionaria de carrera de la Escala General Administrativa (Administrativos) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con número de registro de personal ****7114**A202111.

Tercero.— La funcionaria adjudicataria del puesto de trabajo tomará posesión de su nuevo destino en el plazo de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta, comenzando a contar dichos plazos a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución. A tales efectos, y en lo referido al cálculo de retribuciones, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Cuarto.— El destino adjudicado y el traslado que implica tiene la consideración de voluntario.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1, c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

**El Presidente de la Cámara
de Cuentas de Aragón,
JESÚS MARÍA ROYO CRESPO**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales (Código de convocatoria 210084).

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 27 de septiembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales ("Boletín Oficial de Aragón", número 205, de 4 de octubre de 2021), resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/trabajadores-sociales.-subgrupo-a2.-oposicion-turno-independiente-de-personas-con-discapacidad-de-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-de-2018>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en Zaragoza en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/ayudas-subsvenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>, en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 11 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, que tendrá lugar el día 11 de noviembre de 2024, a las 9:00 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en los lugares que se indican a continuación:

- Huesca: Sala Oroel, en edificio Ricardo del Arco, Delegación Territorial de Huesca, en plaza Cervantes, 1.
- Teruel: Sala de la Muralla del edificio Carmelitas del Gobierno de Aragón, en calle San Francisco, 1.
- Zaragoza: Sala Maladeta, Instituto Aragonés de la Juventud, en calle Franco y López, 4.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 17 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Terapia Ocupacional.

Por Resolución de 4 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Terapia Ocupacional. Sin embargo, tal y como establece la base 5.ª de la convocatoria, procede modificar parcialmente la composición del Tribunal calificador, dado que algunos de sus miembros han presentado su renuncia por motivos personales.

En consecuencia, resuelvo aprobar la composición del Tribunal que figura a continuación:

Miembros titulares.

Presidente: Francisco Javier Pitarch Joven.

Secretaria: Ana Gema Hereza Garcés.

Vocal 1: Ana Alejandra Laborda Soriano.

Vocal 2: María Isabel Vidal Sánchez.

Vocal 3: Laura Berges Borque.

Miembros suplentes.

Presidente: Enrique García Díez.

Secretaria: Laura Moreno Aldama.

Vocal 1: Ana María Penacho Gómez.

Vocal 2: Ana Gracia Franco.

Vocal 3: Elena Lorente Sanz.

Zaragoza, 17 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito estatal de personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su disposición adicional sexta, apartado 1, determina como norma de carácter básico del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de plazas mediante concurso de traslados de ámbito estatal.

Asimismo, el apartado 3 de la citada disposición establece que periódicamente, las Administraciones educativas convocarán concursos de traslados de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas vacantes que determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquéllas, así como para garantizar la posible concurrencia de los funcionarios de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones educativas y, en su caso, si procede, la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso. En estos concursos podrán participar todos los funcionarios públicos docentes, cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependan o por la que hayan ingresado, siempre que reúnan los requisitos generales y los específicos que, de acuerdo con las respectivas plantillas, establezcan dichas convocatorias.

Por Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, se aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, por el que se traspasan a esta Comunidad Autónoma las competencias en materia de enseñanza no universitaria.

El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, ("Boletín Oficial del Estado", número 263, de 30 de octubre de 2010), modificado por el Real Decreto 677/2024, de 16 de julio, regula los concursos de traslados de ámbito estatal para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes. En tanto se regula normativamente los procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal docente en el ámbito de la Comunidad Autónoma, conforme establece la disposición transitoria de la Ley 12/1998, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, la normativa estatal se aplicará supletoriamente a las convocatorias que se efectúen.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1364/2010, la Orden EFD/1056/2024, de 1 de octubre, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ("Boletín Oficial del Estado", número 239, de 3 de octubre de 2024), establece las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2024-2025, para el personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

La sentencia de la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo 3176/2022, en su fundamento de derecho quinto concluye que " la valoración de los servicios prestados como funcionario de carrera, personal fijo, y como funcionario interino o personal de duración determinada, no pueden ser objeto de valoración diferente, ya sea obviando el trabajo desarrollado por los funcionarios interinos, ya sea confiriendo al mismo menor puntuación, siempre y cuando se refieren a los mismos puestos de trabajo mediante la realización de las mismas o asimiladas funciones. La solución contraria a la expuesta supondría incurrir en un trato discriminatorio que proscribía la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, a tenor de la jurisprudencia del TJUE en los términos expuestos en el fundamento anterior".

De conformidad con lo expuesto, esta Dirección General de Personal, Formación e Innovación, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, en aplicación del artículo 8 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, ha dispuesto anunciar convocatoria para la provisión de puestos de trabajo, por el sistema de concurso, de acuerdo con las siguientes bases:



Primera.— *Ámbito de la convocatoria.*

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes, por el sistema de concurso de carácter estatal, entre funcionariado docente, destinado o adscrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Resolución, de los Cuerpos de:

- 511. Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
 - 590. Profesores de Enseñanza Secundaria.
 - 591. Profesores Técnicos de Formación Profesional.
 - 512. Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
 - 592. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
 - 593. Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
 - 594. Profesores de Música y Artes Escénicas.
 - 513. Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.
 - 595. Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
 - 596. Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
 - 597. Maestros.
 - 598. Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
- Esta convocatoria se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Decreto 315/1964, de 7 de febrero, de Funcionarios Civiles del Estado; Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 677/2024, de 16 de julio, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes; Sentencia de la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo 3176/2022; Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2042/1995, de 22 de diciembre; Real Decreto 777/1998, de 30 de abril; Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio; Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre; Ley 12/1998, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas; Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre; Orden de 10 de diciembre de 2012, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de redistribución y reordenación del personal docente no universitario, de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, que presta sus servicios en centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 250, de 26 de diciembre de 2012); Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre; Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre; Real Decreto 588/2022, de 19 de julio, por el que se establecen las especialidades docentes de los Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de arte dramático.

2. Anexos de la presente convocatoria:

- Anexo I. A. Relación de Centros de Enseñanza Secundaria y Centros Públicos Integrados.
- Anexo I. B. Relación de Equipos Generales de Orientación Educativa de Infantil y Primaria.
- Anexo I. C. Relación de centros de Educación de Personas Adultas.
- Anexo I. D. Relación de Centros Públicos de Educación Especial.
- Anexo I. E. Relación de Centros Públicos Integrados de Formación Profesional.
- Anexo II. Relación de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Anexo III. Relación de Conservatorios de Música.
- Anexo IV. Relación de Escuelas de Arte.
- Anexo V. A. Relación de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Centros Públicos Integrados con indicación de las zonas correspondientes.
- Anexo V. B. Relación de Centros de Enseñanza Secundaria y Centros Públicos Integrados con indicación de la zona.
- Anexo V. C. Relación de Centros Públicos de Educación Infantil y Educación Primaria acogidos al convenio entre el Ministerio de Educación y "The British Council".
- Anexo V. D. Relación de Centros y aulas de Educación de Adultos con puestos de trabajo de carácter ordinario y singular/itinerante (Primaria, Inglés y Francés).
- Anexo V. E. Relación de Centros Públicos de atención preferente TEA.
- Anexo V. F. Relación de Equipos Generales de Orientación Educativa de Infantil y Primaria.



Anexo VI. Especialidades de los Cuerpos 0511 Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y 0590 Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Anexo VII. Especialidades de los Cuerpos 0512 Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y 0592 Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Anexo VIII. Especialidades del Cuerpo 0593 Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Anexo IX. Especialidades del Cuerpo 0594 Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Anexo X. Especialidades de los Cuerpos 0513 Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño y 0595 Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Anexo XI. Especialidades del Cuerpo 0596 Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Anexo XII. Especialidades del Cuerpo 0598 Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

Anexo XIII. Relación de especialidades y/o tipos de plaza del Cuerpo de Maestros.

Anexo XIV. Baremo de méritos.

Anexo XV. Relación de puestos y centros de especial dificultad para el curso 2024-2025.

Segunda.— *Plazas convocadas y determinación de las mismas.*

En este concurso se ofertarán las plazas vacantes que se determinen, entre las que se incluirán, las que se produzcan, al menos, hasta el 31 de diciembre del presente curso escolar, así como aquéllas que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro, de acuerdo con el artículo 9.4 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 677/2024, de 17 de julio.

Estas vacantes se determinarán provisionalmente antes de la adjudicación provisional del concurso de traslados, y por Resolución del Director General de Personal, Formación e Innovación se publicarán en la página web del Departamento. En la resolución definitiva del concurso, se elevarán a definitivas las vacantes anunciadas, recogiendo, en la citada Resolución, las modificaciones oportunas respecto de las vacantes provisionales.

Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación escolar.

La adjudicación de vacantes se llevará a cabo tomando como base la plantilla de centros que se publique para el curso 2025-2026.

Tercera.— *Requisitos para solicitar los puestos.*

a) Cuerpo de Maestros.

En la presente convocatoria se proveerán los puestos ordinarios de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Centros Públicos Integrados, así como los puestos singulares en régimen de itinerancia, así como los de los primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria (de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que determina que las vacantes correspondientes al primer ciclo de educación secundaria obligatoria podrán ser provistas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros que se encuentren adscritos con carácter definitivo a puestos del citado ciclo), los de los Centros con Convenio entre este Departamento y "The British Council", las plazas bilingües, las plazas ordinarias o singulares itinerantes de Educación de Adultos y las plazas en los Equipos Generales de Orientación Educativa de Infantil y Primaria.

Las personas participantes podrán solicitar cualquier tipo de plaza de los centros que se relacionan en los anexos del V. A) al V.F).

El personal funcionario perteneciente a este cuerpo podrá solicitar los siguientes puestos:

1. Los puestos de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Educación Infantil, Educación Primaria, Idioma Extranjero: Inglés, Idioma Extranjero: Francés, Idioma Extranjero: Alemán, Educación Física y Música en Centros de Educación Infantil y Primaria, Centros Públicos Integrados y de Educación Especial, podrán solicitarse, además de por quienes acrediten la titularidad de la especialidad, por quienes hayan adquirido nuevas especialidades, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre. Los puestos que aquí se citan figuran en los anexos V.A) y V.B) de esta Resolución.



2. El personal funcionario del Cuerpo de Maestros que hubiera superado los procedimientos selectivos de ingreso convocados conforme al Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, obtendrá su primer destino definitivo en la Administración educativa por la que participó y superó el correspondiente proceso selectivo. Quienes tengan la condición de personal funcionario en prácticas, deberán obtener dicho destino, además, por la especialidad por la que las personas han sido seleccionadas. Los puestos de la especialidad de Primaria, en cualquier tipo de centros, incluidos los de Educación de Adultos, podrán ser solicitados por el personal funcionario de carrera que posea dicha especialidad. Igualmente podrán ser solicitados por quienes a la fecha de la presente Resolución se encuentren nombrados o nombradas en prácticas si hubieran ingresado por dicha especialidad.
3. En virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1364/2010, sólo podrán obtener destinos en puestos de trabajo de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria en Institutos de Educación Secundaria que se indican en el anexo V.B), las personas participantes que se encuentren adscritas con carácter definitivo a puestos de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de supresión del puesto de los cursos primero y segundo de la educación secundaria obligatoria, en el que se estuviera adscrito con carácter definitivo, se podrá seguir optando en los concursos de traslados a la obtención de un nuevo destino en dichos puestos. Estos maestros y maestras deberán acreditar la habilitación correspondiente de acuerdo con las equivalencias que se relacionan a continuación: Por otra parte, los puestos de trabajo de apoyo a la educación especial en Centros de Educación Secundaria (Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje), podrán ser solicitados por todos los maestros y maestras participantes que se encuentren en posesión de la especialidad correspondiente. En Centros Públicos Integrados, estos puestos comprenden la atención tanto al alumnado de primaria como de secundaria.
4. Para solicitar plazas de Inglés en los Centros incluidos en el Convenio con "The British Council" que figuran en el anexo V.C), se debe poseer la especialidad de "Idioma Extranjero: Inglés"; igualmente, para solicitar plazas de Francés, de Inglés o de Primaria en los Centros de Educación de Adultos del anexo V.D), se deben poseer las correspondientes especialidades. La solicitud de este tipo de plazas deberá hacerse a través de la aplicación PADDOC en el momento de realizar las peticiones, seleccionando entre las siguientes especialidades en función de las preferencias y de las especialidades que posea la persona aspirante: 074- Educación de adultos, 076- Educación de adultos (inglés), 077- Educación de adultos (francés), 099- Idioma extranjero: inglés (convenio British Council).
5. Son puestos bilingües aquellos de especialidades distintas a las de lenguas extranjeras, que estén destinados a dar cobertura a las necesidades de impartir las materias no lingüísticas en una lengua extranjera. El personal funcionario que resulte adjudicatario de estas plazas está obligado a impartir las materias no lingüísticas propias de la especialidad correspondiente en la lengua extranjera que corresponda a la plaza asignada (Francés, Inglés o Alemán). Podrán solicitar estas plazas bilingües los maestros y maestras participantes que sean titulares de alguna de las especialidades siguientes:
- Educación Infantil.
 - Educación Primaria.
 - Educación Física.
 - Música.
- Y que además posean la especialidad en el idioma correspondiente de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros, o bien cuenten con alguna de las titulaciones siguientes:
- Licenciatura en Filología del idioma correspondiente o grado equivalente.
 - Licenciatura en Traducción e Interpretación o grado equivalente.
 - Diplomatura en Traducción e Interpretación.
 - Certificado de Aptitud o Nivel Avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas.



- Otras certificaciones del nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de las recogidas en el anexo de la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por el que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quienes deseen solicitar plazas en otras Administraciones educativas que requieran acreditar dicha competencia lingüística deberán aportar los títulos o certificaciones que éstas exijan en sus correspondientes convocatorias.

Quienes tengan interés en solicitar puestos bilingües deberán hacerlo a través de la aplicación PADDOC en el momento de realizar las peticiones, seleccionando en el subapartado “especialidad y tipo de petición general” la especialidad que desea y, en el subapartado “otros datos de la petición general”, alguna de las siguientes opciones: Francés, Inglés, Alemán o No. En este último caso quiere decir que no desea solicitar la plaza bilingüe. Quienes soliciten este tipo de plazas deberán aportar en el apartado de méritos académicos de la aplicación PADDOC el correspondiente título, diploma o certificado. Quienes participen desde la situación de prácticas, deberán aportarlo en el apartado “requisitos”, y en ningún caso será valorado como mérito.

6. Los puestos de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje en Aula TEA en los Centros Públicos de Atención Preferente TEA que figuran en el anexo V.E) podrán ser solicitados por todos los maestros y maestras participantes que se encuentren en posesión de la especialidad correspondiente.

Para solicitar este tipo de plazas deberán hacerlo a través de la aplicación PADDOC en el momento de realizar las peticiones, seleccionando entre las siguientes especialidades en función de las preferencias y de las especialidades que posea la persona aspirante: 083- Pedagogía Terapéutica en Aula TEA, 084- Audición y Lenguaje en Aula TEA.

- b) Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.

Quienes pertenezcan a estos Cuerpos podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo VI, existentes en los Centros de Enseñanza Secundaria y Centros Públicos Integrados, los Equipos Generales de Orientación Educativa de Infantil y Primaria, los Centros de Educación de Personas Adultas, Centros Públicos de Educación Especial, Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, y Escuelas de Arte, que figuran en los anexos I.A), I.B), I.C), I.D), I.E) y IV a la presente Resolución.

2. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación.

Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a las plazas de “Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales” o de “Apoyo al Área Científica o Tecnológica” de los Centros de Enseñanza Secundaria y Centros Públicos Integrados que se relacionan en el anexo I.A). Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:

- 2.1. Plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales.

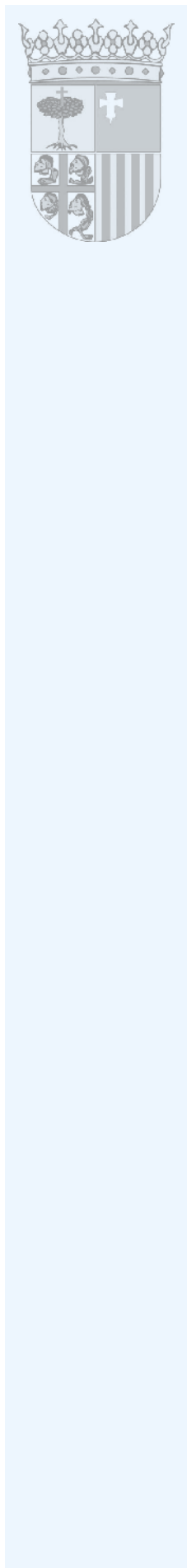
Podrán optar a estas plazas Catedráticos y Profesores que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Filosofía, Alemán, Francés, Griego, Inglés, Italiano, Latín, Portugués, Lengua y Literatura Catalanas (Islas Baleares), Lengua Catalana y Literatura, Lengua y Literatura Valenciana, Lengua Aranesa, Lengua y Literatura Gallega y Lengua y Literatura Vasca.

- 2.2. Plazas de Apoyo al Área Científica o Tecnológica.

Podrán optar a estas plazas Catedráticos y Profesores que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Tecnología, Matemáticas, Organización y proyectos de fabricación mecánica, Sistemas electrotécnicos y automáticos, Sistemas electrónicos, Organización y procesos de mantenimiento de vehículos, Construcciones civiles y edificación, Organización y proyectos de sistemas energéticos, Análisis y química industrial, Procesos y productos de textil, confección y piel, Procesos y productos en madera y mueble, Procesos y medios de comunicación, Procesos de producción agraria y Procesos y productos en artes gráficas.

3. Plazas de “Cultura Clásica”.

Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995,



de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro, y podrán ser solicitadas, indistintamente, por Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El profesor o profesora que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

4. Plazas bilingües.

El personal funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria podrá solicitar, siempre que reúna los requisitos exigidos para los mismos, los puestos bilingües correspondientes a las especialidades que figuran a continuación:

- Geografía e Historia.
- Matemáticas.
- Física y Química.
- Biología y Geología.
- Educación Física.
- Tecnología.
- Dibujo.
- Música.
- Economía.

Los puestos bilingües se solicitarán para los centros del anexo I.A) siempre que se acredite el dominio del idioma en el código oral y escrito, mediante la presentación de alguna de las siguientes titulaciones:

- Licenciatura o Grado correspondiente en: Filología o Traducción e interpretación en el idioma solicitado.
- Diplomatura en Traducción e Interpretación.
- Maestro en la especialidad lengua extranjera (Real Decreto 1440/1991).
- Certificado de aptitud de la escuela oficial de idiomas de nivel C1.
- Otros diplomas y certificaciones acreditativas del nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de las recogidas en el anexo de la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por el que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quienes deseen solicitar plazas en otras Administraciones educativas que requieran acreditar dicha competencia lingüística deberán aportar los títulos o certificaciones que estas exijan en sus correspondientes convocatorias.

Quienes tengan interés en solicitar puestos bilingües deberán hacerlo a través de la aplicación PADDOC en el momento de realizar las peticiones, seleccionando en el subapartado "especialidad y tipo de petición general" la especialidad que desea y, en el subapartado "otros datos de la petición general", alguna de las siguientes opciones: Francés, Inglés, Alemán o No. En este último caso quiere decir que no desea solicitar la plaza bilingüe. Quienes soliciten este tipo de plazas deberán, en caso de que no figure en el apartado de méritos académicos de la aplicación PADDOC, aportar el correspondiente título, diploma o certificado. Quienes participen desde la situación de prácticas, deberán aportarlo en el apartado "requisitos", y en ningún caso será valorado como mérito.

- c) Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
Podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los Centros que aparecen en el anexo II, según los tipos que figuran en el anexo VIII.
- d) Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.
 1. Quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el anexo III, según los tipos que figuran en el anexo IX.
 2. Quienes pertenezcan al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el anexo III, según los tipos que figuran en el anexo X.
- e) Cuerpo de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
 1. Quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las



- que sean titulares, de los Centros que aparecen en el anexo IV, según los tipos que figuran en el anexo XI.
2. Quienes pertenezcan al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el anexo IV, según los tipos que figuran en el anexo XII.
- f) Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional. El profesorado perteneciente a este cuerpo podrá solicitar las siguientes plazas: Las correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo XII, existentes en los Centros de Enseñanza Secundaria y Centros Públicos Integrados, Equipos de Orientación Educativa de Infantil y Primaria, Centros de Educación de Personas Adultas, Centros Públicos de Educación Especial y en los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional que figuran en anexos I.A), I.B), I.C), I.D) y I.E) a la presente Resolución.
- g) Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional. El profesorado perteneciente a este cuerpo podrá solicitar las siguientes plazas: Las correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en los anexos VI y XII, existentes en los Centros de Enseñanza Secundaria y Centros Públicos Integrados, Equipos de Orientación Educativa de Infantil y Primaria, Centros de Educación de Personas Adultas, Centros Públicos de Educación Especial y en los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional que figuran en anexos I.A), I.B), I.C), I.D) y I.E) a la presente Resolución.
- El personal funcionario de carrera que se encuentre ocupando una plaza de Apoyo al Área Práctica únicamente podrá participar por la especialidad por la que ingresó como personal funcionario de carrera y por aquella/s adquiridas, ya que la citada especialidad, de conformidad con el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, no forma parte ni del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria ni del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
- El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, del cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, que sea titular de aquellas especialidades establecidas en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, participará de forma conjunta en los concursos de traslados que se convoquen, pudiendo ejercer su movilidad a aquellas plazas vacantes de la especialidad o especialidades de las que sean titulares que se oferten por esta Administración educativa.

Cuarta.— *Participación voluntaria.*

- A) Personal funcionario dependiente del ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.
1. Podrán participar voluntariamente en este concurso, en el cuerpo respectivo y, si procede, en la especialidad o especialidades correspondientes, el siguiente personal funcionario dependiente del ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos indicados en la base novena, que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:
- a) El personal funcionario de carrera que se encuentre en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, siempre que a la finalización del presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo, conforme determina el artículo 11 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, (“Boletín Oficial del Estado”, número 263, de 30 de octubre de 2010).
- A estos efectos, al personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se le tendrá en cuenta el tiempo que anteriormente hubiera permanecido en la misma plaza o puesto como personal funcionario del respectivo Cuerpo de Profesores.
- b) El personal funcionario de carrera que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde centros dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, siempre y cuando al finalizar el presente curso escolar



hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

- c) El personal funcionario de carrera que se encuentre en situación de suspensión declarada desde centros dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.c) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, ("Boletín Oficial del Estado", número 263, de 30 de octubre de 2010) y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino.

Para este colectivo a efectos de antigüedad se considerará centro desde el que concurra el último prestado con carácter definitivo, siempre que la suspensión no implique pérdida de destino.

- d) El personal funcionario de carrera que se encuentre en situación de excedencia voluntaria por interés particular declarada desde centros actualmente dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, prevista en el apartado a) del artículo 89 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, podrán participar siempre que, al finalizar el presente curso escolar, hayan transcurrido, al menos, dos años desde que pasaron a la citada situación.

A los efectos de cumplimentar correctamente la instancia de participación, quienes se encuentren en alguno de los supuestos a), b) y c) participarán en la modalidad de "destino definitivo". Las personas que se encuentren en la modalidad d) participarán en la modalidad "excedente voluntario".

2. No podrán tomar parte en este concurso de traslados quienes se encuentren en comisión de servicios en esta Comunidad Autónoma y cuyo destino definitivo radique en otra Comunidad distinta, o en el caso de carecer del mismo, su destino de referencia lo tengan en otra Administración Educativa.

El personal funcionario dependiente de este Departamento podrá igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas en los términos establecidos en las mismas.

3. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en las bases sexta y séptima de esta convocatoria.

B) Personal funcionario dependiente de otra Administración educativa.

El personal funcionario dependiente de otra Administración educativa, podrá solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, siempre que cumpla los requisitos y condiciones que se establecen en esta Resolución. Este personal deberá haber obtenido su primer destino definitivo dentro del ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscriba la convocatoria por la que fueron seleccionados.

La instancia de participación se dirigirá al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que depende su centro de destino o en la que tuviera el último destino definitivo en caso de no encontrarse actualmente en situación de activo.

Quinta.— Participación obligatoria.

1. Está obligado a participar a las plazas que se anuncien en esta convocatoria, en los términos indicados en la base novena, el personal funcionario docente de carrera dependiente del ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Quienes hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de resolución firme de expediente disciplinario y no hayan obtenido un reingreso provisional.
- b) Quienes hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso y no hayan obtenido un reingreso provisional.
- c) Quienes hayan perdido su destino definitivo por supresión o modificación del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo. A los efectos de esta convocatoria sólo tendrán el carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro centro, a la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas y a la supresión de puestos de trabajo que expresamente mediante resolución suponga la pérdida del destino definitivo que desempeñase.



- d) Quienes se encuentren en la situación de reingreso con destino provisional.
- e) Quienes se encuentren en la situación de excedencia forzosa con pérdida de su centro de destino, que no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en esta situación desde un Centro dependiente en la actualidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- f) Quienes se encuentren en la situación de suspensión de funciones, con pérdida de su centro de destino y que, cumplida su sanción, no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en esta situación desde un centro dependiente en la actualidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- g) Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo. El personal funcionario de carrera que finalice el periodo de tiempo por el que fue adscrito a puestos de trabajo docentes españoles en el extranjero está obligado, conforme a la normativa que rige la reincorporación a un destino en España, a participar, hasta la obtención de un destino definitivo, en todos los concursos de traslados convocados por la Administración educativa en la que prestaban servicios antes de su adscripción. De no hacerlo, podrá ser destinado de oficio, dentro de la Comunidad Autónoma en la que tuvo su último destino, a las plazas o puestos objeto del concurso para cuyo desempeño reúna los requisitos exigidos.
- h) El personal funcionario provisional con destino en el ámbito de gestión de este Departamento que, estando en servicio activo, nunca han obtenido destino definitivo. Este personal únicamente podrá optar a plazas o puestos dependientes de la Administración educativa a través de la que accedieron o ingresaron en los cuerpos docentes.
- i) El personal funcionario que a la fecha de la presente Resolución se encuentre nombrado como en prácticas. Este personal está obligado a obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón y por la especialidad por la que ha sido seleccionado. Además, podrá solicitar voluntariamente plazas a las que pueda optar desde la especialidad por la que se haya superado el procedimiento selectivo, de conformidad con lo establecido en la base tercera, apartado b) subapartado 2.1, 2.2 y 3. Asimismo, podrá solicitar puestos bilingües de la especialidad por la que ha sido seleccionado.

En el supuesto de que se les hubiera concedido prórroga para la realización de la fase de prácticas en todas las especialidades en las que resultó seleccionado, se estará, a efectos de determinar la especialidad de participación, a la opción que realice la persona interesada en su instancia de participación. En caso de no manifestar esta opción se entenderá que opta por la especialidad que tenga un código más bajo.

La adjudicación de destino de estas personas participantes que derive de la participación en los concursos de traslados que se convoquen durante el primer año en el que sean nombradas personal funcionario en prácticas, se hará teniendo en cuenta el orden en que figuren en ese nombramiento como personal funcionario en prácticas y su toma de posesión estará supeditada a la superación de la fase de prácticas.

La adjudicación de destino a quienes participen en la presente convocatoria durante el segundo año en el que hayan sido nombrados como personal funcionario en prácticas, en aquellos supuestos en los que durante su primer año de nombramiento como personal funcionario en esa condición les haya sido autorizado el aplazamiento de dicha fase de prácticas por el disfrute de los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral reconocidos en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o por haber estado en una situación de incapacidad temporal, o bien no hayan podido ser evaluados por los mismos motivos, se realizará atendiendo a la puntuación que obtengan conforme a los baremos de méritos que se establecen en los anexos a esta convocatoria, y la toma de posesión en el destino adjudicado estará supeditada a la superación de esa fase de prácticas. Dichas personas participarán por la modalidad J.

La adjudicación de destino a quienes participen en la presente convocatoria durante el segundo año en el que hayan sido nombrados como personal funcionario en prácticas por no haber superado durante su primer año de nombramiento en dicha condición la fase de prácticas o cuando les haya sido autorizado un aplazamiento de las mismas por motivos distintos a los señalados en el párrafo anterior, se hará teniendo en cuenta el orden en el que figuren en su nombramiento como personal funcionario en prácticas, y la toma de posesión en el destino adjudicado estará supeditada a la superación de esa fase de prácticas. Dichas personas participarán por la modalidad K.

2. Quienes, teniendo obligación, no participen en el concurso, o que haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas, se les aplicarán las siguientes normas:



- Quienes, encontrándose en los supuestos de los apartados a), d), g), h), i) de la presente base, no participen en el concurso o no obtengan destino de los solicitados serán destinados de oficio, de existir vacantes, a puestos de la Comunidad Autónoma, siempre que cumplieran los requisitos exigibles para su desempeño. La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de la petición de la persona interesada.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional, debiendo elegir destino conforme a las normas que se dicten para inicio del siguiente curso escolar.

- Quienes se encuentren en el supuesto b), así como quienes finalicen el período de tiempo por el que fueron adscritos o adscritas a puestos de trabajo docentes españoles en el extranjero, en el supuesto de que participasen ejerciendo derecho preferente a localidad, y no obtuviesen destino, quedarán en situación de destino provisional para el curso 2025-2026, debiendo elegir destino conforme a las normas que se dicten para el inicio del siguiente curso escolar.

En el supuesto de que no cumplan con la obligación de concursar, o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a localidad, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, serán destinados o destinadas de oficio por la Administración.

- Quienes se encuentren incluidos en el supuesto c), que hayan perdido su destino definitivo por supresión o modificación del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, de no participar en el concurso serán destinados o destinadas de oficio por la Administración. Quienes, cumpliendo con la obligación de concursar, no obtengan ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, podrán ser destinados o destinadas de oficio por la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 6 de mayo de 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y artículo 7 de la Orden de 10 de diciembre de 2012, para el Cuerpo de Maestros y resto de cuerpos respectivamente.

- Quienes se encuentren incluidos o incluidas en los supuestos contemplados en los apartados e) y f) de la presente base, en el caso de no participar en el concurso, o de participar y no alcanzar destino de los solicitados, serán declarados o declaradas en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

3. En ningún caso, se adjudicarán con carácter forzoso las plazas que a continuación se indican:

3.1. Para el personal funcionario del Cuerpo de Maestros:

- Plazas de carácter singular itinerante.
- Plazas en Centros de Educación de Adultos (anexo V.D).
- Plazas en Centros de Educación Secundaria Obligatoria y plazas de secundaria en Centros públicos integrados con indicación de la zona. (Anexo V.B).
- Plazas de Convenio entre este Departamento y "The British Council" (anexo V.C).
- Plazas bilingües.
- Plazas de Audición y Lenguaje y de Pedagogía Terapéutica en Aulas TEA (anexo V.E).
- Plazas en los Equipos generales de orientación educativa de Infantil y Primaria (anexo V.F).

3.2. Para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional:

- Plazas de Profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los Centros de Enseñanza Secundaria y Centros públicos integrados que se indican en el anexo I.A).
- Equipos generales de orientación educativa de Infantil y Primaria que se relacionan en el anexo I.B).
- Centros de Educación de Personas Adultas que se relacionan en el anexo I.C).
- Centros Públicos de Educación Especial que se relacionan en el anexo I.D).
- Plazas de Cultura Clásica.
- Plazas bilingües.

4. El personal docente al que alude la presente base, en el momento de realizar las peticiones a través de la aplicación PADDOC, deberá incluir por orden de preferencia en el subpartado "peticiones forzosas" las provincias que integran la Comunidad Autónoma. Además, salvo en el caso del personal funcionario en prácticas, deberán incluir también por orden de preferencia, aquellas especialidades por las que pueda participar.

De no hacer constar el orden de preferencia para las provincias, el orden de adjudicación será el siguiente: Huesca, Teruel y Zaragoza.



La adjudicación forzosa de un centro u otro dentro de la provincia y para una especialidad u otra de entre las que la persona participante pueda optar, se efectuará siguiendo el orden en el que los centros y especialidades aparecen relacionados en los anexos I.A), I.E), II, III, IV, V.A) y VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII respectivamente, que se publican con la presente convocatoria.

En el supuesto de no solicitar todas las provincias, podrán ser destinados con carácter definitivo a cualquier plaza de la Comunidad Autónoma, si se dispusiera de vacante para la que estuviesen habilitados, con la salvedad de lo que se expresa en el apartado 3 de la presente base.

5. Personas participantes que quedan exceptuadas de la obligatoriedad de concursar:

- Quienes procediendo del Cuerpo de Maestros hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a través del procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de Grupo Superior y se encuentren prestando servicios en la misma especialidad, con carácter definitivo, en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Estas personas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, serán confirmadas en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombradas personal funcionario de carrera.

- El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros que, teniendo destino definitivo en un Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por el procedimiento de acceso a Cuerpos de Grupo Superior por la especialidad de Orientación Educativa y opten por permanecer en el Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria siempre que esté ubicado en la Comunidad Autónoma del ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que hayan superado el procedimiento selectivo.

Estas personas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, serán confirmadas en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombradas personal funcionario de carrera todo el personal aspirante seleccionado en los mismos.

Las opciones a las que se aluden en los apartados anteriores deberán ser manifestadas con carácter obligatorio a través de escrito dirigido a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación en el plazo de presentación de instancias al que se refiere la base duodécima de esta Resolución.

A estas opciones se acompañará certificado del Servicio Provincial correspondiente acreditativo de la plaza que se está desempeñando. En el caso de los dos supuestos se acreditará, además, que se dan las circunstancias indicadas en los mismos.

Sexta.— *Derecho preferente a centro.*

1. Con ocasión de vacante en el cuerpo docente por el que se participa, tendrá derecho preferente para obtener vacante, en el mismo centro en el que hayan tenido destino definitivo, el profesorado que, encontrándose en alguno de los supuestos que se indican, reúna las condiciones que se establezcan y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

a) Por supresión de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 677/2004, de 17 de julio.

De conformidad con lo expuesto en la base quinta 1c), sólo tendrán el carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro centro, a la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas y a la supresión de puestos de trabajo que expresamente mediante resolución suponga la pérdida del destino definitivo que desempeñase.

b) Por modificación de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

c) Por desplazamiento de su centro por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que las personas titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario, a los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la de localidad, al personal funcionario que, durante



tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, haya impartido todo su horario en otro Centro distinto de aquél en el que tienen su destino definitivo o, en el caso del resto de Cuerpos diferentes al de Maestros, en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por la persona que ostente la dirección del centro con el visto bueno de la Inspección Provincial de Educación, haciendo constar los cursos y especialidades impartidos en cada uno de ellos.

d) Por adquisición de nuevas especialidades, al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero, el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria, del cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, podrá obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuviera destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto sólo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

2. Cuando en dos o más participantes se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el baremo de méritos. En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en el centro y, de resultar necesario, los demás criterios previstos en el baremo de méritos de la presente convocatoria en el orden en el que aparecen en el mismo.

3. A tenor de lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 677/2004, de 17 de julio, este derecho preferente implica una prelación para obtener destino frente a quienes ejerciten el derecho preferente a localidad o ámbito territorial.

4. El personal docente que obtenga destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento, fusión o transformación total o parcial de centro, supresión o cualquier otra situación que suponga modificación del destino que venía desempeñando, mantendrá, a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen. Para el caso de personal docente afectado por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los Centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

5. El personal funcionario docente que en los supuestos indicados desee ejercitar el derecho preferente a centro, deberá consignarlo una vez haya seleccionado la modalidad de participación y, además en caso de que proceda, deberá seleccionar la causa del derecho preferente. En el tipo de petición "derecho preferente a centro" seleccionará el centro para el que ejercita el derecho, que será su último centro de destino definitivo. Además, se seleccionarán por orden de preferencia la/s especialidad/es y tipo de plaza por las que desea ejercer este derecho. Igualmente, en el tipo de petición "peticiones generales" se podrán incluir otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que pueda optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares o, en el caso de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Séptima.— Derecho preferente a localidad o ámbito territorial.

1. El personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad o ámbito territorial determinado, si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance aquél, deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, se realicen por esta Comunidad Autónoma. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

Tendrá derecho preferente, con ocasión de vacante, a obtener destino definitivo en una localidad o ámbito territorial determinados, el personal funcionario de carrera que, encontrándose en alguno de los supuestos que se indican a continuación, reúna las condiciones que se establezcan y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

a) Por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo en un centro gozará, hasta que obtenga otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad donde estuviera ubicado el centro donde se le suprimió la plaza o puesto o, en su caso, en otro de su ámbito territorial.

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta 1.c), sólo tendrán el carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro centro, a la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido susti-



- tuidas por otras equivalentes o análogas y a la supresión de puestos de trabajo que expresamente mediante resolución suponga la pérdida del destino definitivo que desempeñase.
- b) Por desplazamiento de su centro por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que las personas titulares de los puestos suprimidos.
Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario, a los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la de localidad, al personal funcionario que, durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, haya impartido todo su horario en otro Centro distinto de aquel en el que tienen su destino definitivo o, en el caso del resto de Cuerpos diferentes al de Maestros, en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por la persona que ostente la dirección del centro con el visto bueno de la Inspección Provincial de Educación, haciendo constar los cursos y especialidades impartidos en cada uno de ellos.
 - c) Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaba con carácter definitivo, y siempre que haya cesado en el último puesto.
 - d) Por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos prevista en el artículo 89.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el transcurso del período de tiempo que determine la normativa a aplicar.
 - e) Por reincorporación a la docencia en España, de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior, por finalización de la adscripción en puestos o plazas en el exterior, o por alguna otra de las causas legalmente establecidas.
 - f) En virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.
 - g) Las personas que tras haber sido declaradas jubiladas por incapacidad permanente hayan sido rehabilitadas para el servicio activo.

2. Cuando en dos o más docentes se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el baremo de méritos publicado como anexo a la presente convocatoria. En el supuesto de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, se resolverán conforme a lo dispuesto en la base decimoquinta de la presente Resolución.

Serán condiciones previas, en todos los supuestos anteriores, para ejercer el derecho preferente:

- a) Que el derecho a destino en la localidad o zona se fundamente en nombramiento realizado directamente para la misma, mediante procedimiento normal de provisión.
- b) Que exista plaza vacante o resulta en la localidad o localidades de la zona de que se trate, siempre que se estuviese legitimado para su desempeño.

Las personas que se hallen comprendidas en cualquiera de los apartados de esta base deberán ejercitar este derecho obligatoriamente en la localidad de la que les dimana el mismo y quienes participen por el Cuerpo de Maestros, opcionalmente en cualquier otra u otras localidades de la zona, por todas las especialidades para las que estén habilitados o habilitadas. El personal funcionario que ejerza este derecho podrá, igualmente, incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas/puestos a los que pueda optar si desea concursar a ellos fuera del derecho preferente.

En el caso de los maestros y maestras, además, con carácter optativo, pueden ejercerlo para especialidades que conlleven la condición de itinerante, para plazas de Inglés de centros acogidos al convenio con "The British Council", y para plazas bilingües, en aquellos casos en que el ejercicio del derecho preferente lo sea a localidades o zonas en las que existan plazas de estas características. No se podrá ejercer este derecho para plazas de apoyo a la Educación Especial (PT y AL) en Centros de Educación Secundaria, ordinarias e itinerantes y para plazas de Educación de Adultos.

Para el resto de cuerpos, diferentes al de maestros, a los que se hace referencia en esta Resolución, podrá ejercerse este derecho para plazas bilingües, pero no se podrá ejercer para plazas de Centros de Educación Permanente de Adultos, Centros Públicos de Educación Especial, ni en los Equipos de Orientación Educativa de Infantil y Primaria.

En el supuesto de que en la localidad en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todas las personas concursantes que la soliciten, independien-



temente de la puntuación de cada una de ellas, se garantizará una de las plazas vacantes a la persona participante con derecho preferente, pudiendo ésta, por tanto, obtener destino con preferencia sobre una persona participante con mayor puntuación. Obtenida reserva de localidad y especialidad, como consecuencia del ejercicio del derecho preferente, el destino en Centro concreto lo alcanzará en función de la puntuación obtenida en el baremo, en concurrencia con las demás personas participantes en el concurso de traslados.

El personal docente que goce de este derecho preferente, podrá hacer uso del mismo para la localidad donde tuvo su último destino definitivo en el cuerpo. El personal que ejercite uno de los derechos preferentes a localidad recogidos anteriormente, deberá consignar a través de la aplicación PADDOC lo siguiente:

En el apartado correspondiente a “datos de identificación” deberá marcar la opción “ejercicio del derecho preferente a localidad o zona” y en caso de que proceda, la causa por la que participa con derecho preferente. En el tipo de petición “derecho preferente a localidad”, para ejercitarlo seleccionará obligatoriamente la localidad de la que le dimana el mismo, que será aquella en la que tuvo o tiene su último destino definitivo y, opcionalmente otra u otras localidades de la zona. En todo caso, el profesorado que ejerza este derecho deberá consignar por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades de las que sea titular o para las que esté habilitado; de no hacerlo así, la Administración libremente podrá adjudicarles un puesto por alguna de las especialidades no consignadas.

En el caso del Cuerpo de Maestros, de solicitar reserva de plaza para especialidades que conlleven el carácter de itinerancia y/o bilingües, lo harán constar marcando la/s casilla/s que a tal efecto se habilita/n. De la misma forma se procederá para el resto de Cuerpos diferentes al de maestros para el caso del bilingüismo.

En todo caso el personal funcionario no está obligado a solicitar aquellas plazas o puestos excluidos de asignación forzosa incluidos en la base quinta.

En el caso del Cuerpo de Maestros, si la localidad de la que dimana el derecho ha quedado integrada en un Colegio Rural Agrupado, deberá consignarse la localidad cabecera de este Centro.

Para la obtención de centro concreto:

- a) En el caso del Cuerpo de Maestros, deberán seleccionar, según sus preferencias, todos los centros relacionados en el anexo V.A) de la localidad de la que les procede el derecho y, en su caso, todos los Centros del mismo anexo de las localidades que desee de la zona. En el caso de pedir localidad será destinado a cualquier Centro de la misma en que existan vacantes. En el caso de pedir centros concretos estos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades. De no solicitar todos los centros relacionados en el anexo V.A) de la localidad de la que les dimana el derecho, y todos los centros del mismo anexo de la localidad o localidades que opcionalmente ha solicitado, caso de existir vacante en alguna de ellas se les destinará libremente por la Administración. En caso de que las personas interesadas opten por plazas que llevan la condición de itinerancia, o plazas de inglés de “The British Council” o plazas bilingües, deberán cumplimentar, en su caso, todos o algunos de los Centros relacionados en los anexos V.A) y V.C) pertenecientes a la localidad o localidades de que se trate, según sus preferencias.
- b) En el caso del resto de Cuerpos diferentes al de Maestros a los que se hace referencia en esta Resolución, el personal que goce de este derecho preferente deberá relacionar, según sus preferencias, todos los centros de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo. De no solicitar todos los centros de la localidad, relacionados en el anexo correspondiente, en caso de existir vacante en la misma, se les destinará libremente por la Administración. De consignar únicamente el código de la localidad, será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes. En caso de que se opten a plazas bilingües, se deberán cumplimentar, en su caso, todos o algunos de los centros relacionados en el anexo I.A) pertenecientes a la localidad o localidades de que se trate, según sus preferencias.

En todos los supuestos indicados anteriormente, la aplicación PADDOC consignará las siglas DPL en las casillas correspondientes al centro solicitado. Es obligatorio consignar al menos una petición voluntaria a centro o localidad correcta, de no ser así la persona participante decaerá del derecho preferente.

Octava.— *Derecho de concurrencia.*

Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varias personas funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una pro-



vincia determinada, sin que se presuponga necesariamente la obtención de destino en el mismo centro o localidad.

A la hora de determinar el cuerpo a efectos de concurrencia, se tendrá en cuenta aquel por el que participa la persona interesada y al que pertenece la especialidad de participación, de conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

El personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño podrá participar conjuntamente con el personal funcionario de los respectivos cuerpos de profesores de los mismos niveles de enseñanza.

Este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

- El personal funcionario que participe ejercitando el derecho de concurrencia no podrá participar también por concurso general.

- El personal funcionario participante incluirá en sus peticiones centros de una sola provincia, que será la misma para cada grupo de concurrentes.

- El número de personas participantes que pueden solicitar como concurrentes será, como máximo, de cuatro, siendo preciso que cada una de las personas solicitantes presente instancia por separado.

- La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos.

- Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia. En el caso de que alguna de ellas no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.

Quienes hagan uso de este derecho deberán marcar la casilla correspondiente en la aplicación PADDOC y en el subapartado “concurrencia” habilitado en “datos generales de la solicitud”, cumplimentar los datos necesarios. Este derecho habrá de ejercitarse en una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrentes. La omisión o la consignación incorrecta de estos datos conllevará la anulación de todas las solicitudes del conjunto de concurrentes.

Novena.— *Forma de participación.*

1. Solicitud de participación:

El profesorado perteneciente al ámbito de gestión de este Departamento, que voluntaria u obligatoriamente participe en el concurso, presentará una única solicitud por cada cuerpo al que participe, aun cuando lo haga por más de una especialidad. La solicitud deberá cumplimentarse exclusivamente mediante procedimiento telemático, a través de la aplicación informática PADDOC a la que se accederá a través del enlace habilitado junto con la publicación de esta convocatoria en el apartado correspondiente de la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <https://educa.aragon.es> El acceso a PADDOC requerirá la identificación mediante el sistema de autenticación cl@ve a través de clave permanente, clave Pin 24H, DNI electrónico o certificado electrónico de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Quienes formasen parte del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, y deseen participar en este concurso de traslados, deberán hacerlo por el cuerpo al que han pasado a formar parte la/s especialidad/es de la/s que fuese titular la persona interesada, de conformidad con la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

En el supuesto de que se presente más de una solicitud por cuerpo, prevalecerá la presentada en último lugar.

El profesorado dependiente de otras Administraciones educativas que voluntariamente participe en el concurso, cumplimentará el modelo de solicitud que se determine en la convocatoria que efectúe la Administración educativa a cuyo ámbito de gestión pertenezca el centro o plaza desde el que se participa o, en su caso, al órgano de quien actualmente dependa el centro o plaza en el que tuvieron su último destino.

2. Presentación de méritos.

Una vez que la persona participante haya accedido a través de PADDOC a “concurso de traslados”, y en concreto a la convocatoria activa para el año 2024, al crear la solicitud con los datos solicitados, se puede acceder al apartado “méritos”, en el que aparecen por subapartados todos los méritos a los que se ajusta el baremo que se adjunta como anexo XIV a la presente convocatoria.

a) Para los méritos correspondientes a los apartados 1.1.1 (antigüedad en el centro como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que se concursa), 1.1.2 (antigüedad en el centro como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad) y 1.2 (antigüedad en el cuerpo), PADDOC muestra los servi-



cios prestados en Aragón como personal funcionario interino y en prácticas. Si se detecta algún error, se deberá hacer una reclamación telemática a través del icono “R” que aparece junto a la descripción del mérito, adjuntando la documentación justificativa. Si posee algún mérito que no aparece en la aplicación y desea aportarlo, deberá hacerlo a través de la opción “añadir mérito”, cumplimentando los campos y adjuntando el documento escaneado en la forma establecida en el baremo de méritos que figura como anexo XIV de la presente Resolución, grabando un registro para cada periodo alegado.

Los servicios prestados en Aragón como personal funcionario de carrera se valoran a partir de los datos que figuran en el apartado “datos del docente” que aparece en la pantalla después de seleccionar “crear solicitud” y apuntar la modalidad de participación. Si detectase cualquier error, podrá crear una observación en el apartado que lleva el mismo nombre y que se encuentra en la pantalla inicial.

- b) El mérito correspondiente al apartado 2 (pertenencia a los Cuerpos de Catedráticos) es añadido de oficio por la Administración a partir de la información que figura en el apartado “datos del docente”, subapartado “datos generales”. Si detectase que no figura la condición de catedrático deberá indicarlo en el apartado “observaciones”.
- c) Para el resto de méritos, salvo en el caso de los del apartado 6.1 (publicaciones), la aplicación añade algunos de oficio. La persona participante deberá acceder a cada uno de ellos y comprobar los datos que se reflejan y, en caso de detectar algún error, hacer una reclamación telemática a través del icono “R” que aparece junto a la descripción del mérito y adjuntar la documentación justificativa que considere oportuna. Si posee algún mérito que no aparece en la aplicación y desea aportarlo, deberá hacerlo a través de la opción “añadir mérito”, cumplimentando los campos y adjuntando el documento escaneado en la forma establecida para cada uno de ellos en el baremo de méritos que figura como anexo XIV de la presente Resolución. Solo en caso de que la documentación justificativa de la titulación con la que se accedió al cuerpo no conste en PADDOC deberá aportarse, aunque no se valore como mérito.

Las personas participantes que opten a plazas de otras Administraciones educativas que exijan el requisito lingüístico (vernáculo) deberán aportar la documentación requerida en el apartado 6.7 del anexo que determinen las convocatorias de las mismas.

- d) La valoración del mérito publicaciones (apartado 6.1) tiene un tratamiento diferenciado respecto al resto de méritos: cuando la persona participante crea una solicitud e indica la modalidad de participación, en la siguiente pantalla se muestra un aviso y la puntuación obtenida en el apartado de publicaciones en el último concurso de traslados en el que participó desde 2010.

Si la persona participante está interesada en mantener la puntuación que se muestra e incorporar las nuevas publicaciones que ha obtenido con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes del último concurso en el que participó, siempre con posterioridad a 2010, o no aportar ninguna nueva, deberá dejar marcado el check que por defecto aparece en la solicitud.

En caso de que no desee mantener la puntuación obtenida y que sean baremadas todas las publicaciones que tiene, deberá desmarcar el check y en el apartado de publicaciones, alegar y justificar como mérito todas las que desee que se le valoren. Si la participación en el último concurso fue antes de 2010, necesariamente tendrá que volver a alegar y justificar todos los méritos correspondientes a publicaciones.

En todo caso, siempre que se aleguen publicaciones, deberá adjuntar escaneado a través de PADDOC el certificado a que se hace referencia en el apartado 6.1 del anexo XIV -baremo de méritos. Los ejemplares correspondientes se presentarán como se indica a continuación.

Cuando finalice la grabación de datos podrá obtener un resguardo de la presentación telemática y una copia de la solicitud presentada. Además, junto a estos apartados, aparece uno denominado “publicaciones”, al que deberá acceder si ha alegado méritos de publicaciones y descargar el documento en el que se detallan las que solicita sean baremadas. Este documento y los originales de las publicaciones deberán ser presentados en los Registros de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en las Oficinas de Información y Documentación administrativa de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Aragón o en cualquiera de las dependencias a las que se refiere el número 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda la documentación será escaneada y presentada a través de la aplicación PADDOC, salvo la indicada anteriormente relativa a las publicaciones alegadas para ser baremadas, de las cuales deberá presentar el original de los ejemplares correspondientes.



Únicamente se valorarán los méritos que hayan sido añadidos de oficio por la Administración y los alegados y justificados correctamente de acuerdo a lo recogido en los párrafos anteriores y al baremo que se adjunta como anexo XIV a la presente convocatoria. En ningún caso se valorarán aquellos que la persona interesada aportó en otras ocasiones y no constan en la aplicación PADDOC.

Aquellos nuevos méritos que no se graben en la aplicación PADDOC, aunque se justifiquen documentalmente, no serán tenidos en cuenta.

El personal funcionario en prácticas, cuya participación es obligatoria, participará de conformidad a lo establecido en el apartado 1. c) de la base quinta de la presente Resolución. En el caso de que opte a plazas bilingües, deberá adjuntar escaneado, a través de la aplicación informática, en el apartado requisitos, la titulación o certificación acreditativa requerida, tal y como se establece en el apartado a) 5 de la base tercera para el Cuerpo de Maestros y en el apartado b) 4 de la base tercera para el resto de Cuerpos. Este documento no será valorado como mérito.

Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento hasta la toma de posesión del nuevo destino, sin perjuicio del cambio de situación administrativa de aquel personal funcionario en prácticas seleccionado en los procedimientos de ingreso que sea nombrado personal funcionario de carrera. El requisito de permanencia de, al menos, dos años desde la toma de posesión del destino definitivo que para la participación voluntaria deberá tenerse a la finalización del presente curso escolar.

3. Documentación justificativa.

Los documentos justificativos se adjuntarán escaneados. La Administración, en cualquier momento, podrá requerir a las personas interesadas la documentación original, siendo responsabilidad de las personas participantes la acreditación de la veracidad de los documentos presentados a través de la aplicación PADDOC. En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada, podrá ser excluida de su participación en este procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Décima.— *Peticiones de centros y plazas.*

Las personas participantes solicitarán las plazas o puestos por orden de preferencia, seleccionando los códigos de centros y tipos de plaza que se correspondan a su cuerpo docente y que aparecen en los anexos a la presente Resolución.

La aplicación informática PADDOC permitirá la obtención de los códigos de una forma automática y la grabación de cualquier petición que desee, si bien no serán tenidas en cuenta en la adjudicación aquellas para las que no se encuentren habilitados o no cumplan con los requisitos.

Cada petición se compone del centro o localidad y del tipo de plaza. Cuando lo desee podrá solicitar plazas bilingües seleccionando alguna de las opciones: Francés, Inglés, Alemán o No. En el Cuerpo de Maestros además se podrá marcar itinerancia.

El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud de participación no podrá exceder de 300.

Las peticiones, con la limitación del número anteriormente señalado, podrán extenderse a la totalidad de especialidades y centros, por si previamente a la resolución definitiva de la convocatoria o en cualquier momento del desarrollo de la misma, se produjera la vacante de su preferencia.

Las peticiones de las plazas podrán hacerse a centro concreto o localidad, siendo compatibles ambas modalidades. En este último caso se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo orden en que aparece anunciado en los anexos a la presente convocatoria.

Si se pide más de una plaza - especialidad de un mismo Centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como puestos solicitados. A estos efectos se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter itinerante y/o el de bilingüe.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas exactamente la plaza o plazas correspondientes a los códigos consignados en la instancia de participación. Las peticiones que no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por la persona participante serán anuladas, perdiendo todo derecho a ellas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas, la persona participante será excluida de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, por ningún concepto se alterará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas.



Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada no podrá ser alegado a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

a) En el caso del Cuerpo de Maestros:

Si se solicita en un mismo centro o localidad un puesto, tanto en la modalidad itinerante como no itinerante, se deberá repetir el centro o localidad y especialidad y marcar el check en la modalidad itinerante y no marcarlo para la modalidad no itinerante. No obstante, los ámbitos y el carácter de los puestos singulares itinerantes podrán ser modificados en la planificación educativa del siguiente curso escolar 2025/2026.

La solicitud de plazas de Convenio con "The British Council" se hace seleccionando la especialidad "Idioma extranjero: Inglés (convenio British Council).

En caso de solicitar plazas de Educación de Adultos, se seleccionará la especialidad que lleva ese nombre: educación adultos (inglés), educación adultos (francés) y educación adultos para el caso de primaria.

Si se solicitan plazas de Audición y Lenguaje o de Pedagogía Terapéutica en Aulas TEA de Centros de Educación Infantil y Primaria o en Centros públicos Integrados, se seleccionará la especialidad que lleva ese nombre Audición y Lenguaje en Aula TEA y Pedagogía Terapéutica en Aula TEA.

Los puestos bilingües se solicitarán seleccionando la especialidad que corresponda (031 Educación Infantil, 034 Educación Física, 035 Música, 038 Educación Primaria) y seleccionando en la pestaña "bilingüe" alguna de las siguientes opciones: Francés, Inglés o Alemán. En un mismo centro o localidad podrán ofertarse plazas bilingües y no bilingües, por lo que será necesario repetir el código de centro o localidad tantas veces como tipos de plazas solicitadas.

En ningún caso serán tenidas en cuenta las peticiones que efectúen las personas participantes a puestos para los que se no se encuentren habilitadas.

b) En el caso de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional:

El personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, participará conjuntamente con el personal funcionario de los cuerpos de profesores de los niveles correspondientes, a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los mencionados Cuerpos de Catedráticos.

El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, del cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, que sea titular de aquellas especialidades establecidas en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, participará de forma conjunta en los concursos de traslados que se convoquen, pudiendo ejercer su movilidad a aquellas plazas vacantes de la especialidad o especialidades de las que sean titulares que se oferten por esta Administración educativa.

En las instancias se relacionarán, por orden de preferencia, las plazas que se soliciten.

Quienes deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de ellos por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria, con excepción de los centros relacionados en el anexo I. B), I.C) y I. D) que deberán ser, en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si respecto a todos los centros de una localidad se deseara solicitar alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

Quienes deseen solicitar puestos bilingües deberán hacerlo en el subapartado "especialidad y tipo de petición general" seleccionando la especialidad que desean y, en el subapartado "otros datos de la petición general", alguna de las siguientes opciones: Francés, Inglés o Alemán. En un mismo centro o localidad podrán ofertarse plazas bilingües y no bilingües, por



lo que será necesario repetir el código de centro o localidad tantas veces como tipos de plazas solicitados.

Undécima.— Presentación de la solicitud de participación.

Una vez revisados los “datos del docente” y hechas las observaciones pertinentes; revisados los méritos aportados por la Administración y aportados los no reflejados; y realizadas las peticiones, las personas participantes podrán consultar el borrador de la solicitud. Si todo es correcto, deberán proceder a grabar los datos, momento a partir del cual ya no se podrá realizar ninguna modificación. La persona participante podrá descargar el resguardo de presentación telemática de la solicitud. De acuerdo con la base novena, en caso de haber alegado publicaciones, deberá presentar el original de las mismas junto con el justificante que obtendrá de la aplicación.

Duodécima.— Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 5 y 26 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

Decimotercera.— Órganos encargados de valorar.

La valoración de los méritos del baremo publicado en el anexo XIV se llevará a efecto por las Unidades de Personal de los Servicios Provinciales y de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación y por las Comisiones Dictaminadoras constituidas a tal efecto.

En función del número de solicitudes presentadas se crearán una o varias Comisiones Dictaminadoras por Cuerpos y/o especialidad, que podrán tener carácter autonómico o provincial, según se establece a continuación:

- a) Para la valoración de los méritos presentados por el personal funcionario del Cuerpo de Maestros habrá una o varias Comisiones integradas por los siguientes miembros, designados por la Dirección del Servicio Provincial correspondiente:
 - Un/a Inspector/a de Educación con destino en la Inspección Provincial de Educación, que ejercerá la presidencia.
 - Cuatro personas funcionarias de carrera en activo del Cuerpo de Maestros, designadas por sorteo, dependientes del Servicio Provincial, que actuarán como vocales. Ejercerá las funciones de secretaría la vocalía de menor edad.
- b) Para la valoración de los méritos presentados por el personal funcionario del resto de los Cuerpos docentes diferentes al de Maestros, habrá una o varias Comisiones integradas por los siguientes miembros, designados por la Dirección del Servicio Provincial correspondiente:
 - Un/a Inspector/a de Educación con destino en la Inspección Provincial de Educación, que actuará como presidente/a.
 - Cuatro personas funcionarias de carrera en activo de los Cuerpos correspondientes, designadas por sorteo, dependientes del Servicio Provincial, que actuarán como vocales. Ejercerá las funciones de secretaría la vocalía de menor edad.

Cuando el volumen de solicitudes así lo aconseje, se podrá formar una Comisión provincial única cuyos vocales pertenecerán a los distintos cuerpos docentes, siempre bajo la Presidencia de un/a Inspector/a de Educación.

A las reuniones de trabajo de cada comisión de valoración podrá asistir con voz y sin voto una persona representante de cada organización sindical, con presencia en la mesa sectorial docente no universitaria.

Los sorteos a que se alude en esta base se celebrarán antes del día 1 de diciembre de 2024, en la Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, extrayéndose al azar, en primer lugar, dos letras del abecedario que determinarán las dos letras iniciales del primer apellido de la primera persona vocal titular y a continuación, se extraerán otras dos letras que determinarán las dos iniciales del segundo apellido de la misma vocal. Si no existiera ningún primer y/o segundo apellido que comience con estas letras, se acudirán al inmediatamente siguiente en orden alfabético.

La Dirección General de Personal, Formación e Innovación dictará las oportunas instrucciones para la constitución y coordinación de las Comisiones Dictaminadoras.

Las personas que formen parte de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Decimocuarta.— Cómputo de servicios prestados.

1. El cómputo de los servicios prestados en Centros o plazas clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño o de zona de actuación educativa preferente, a que se refiere el apartado 1.1.3 del baremo, comenzará a partir de la publicación de la clasificación como tales, según la Orden ECD/1435/2017, de 12 de septiembre, por la que se establecen los criterios para determinar los puestos y centros públicos docentes no universitarios susceptibles de ser catalogados como de especial dificultad en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden ECD/1371/2022, de 28 de septiembre. No obstante, atendiendo al artículo único de la Orden ECD/251/2018, de 12 de febrero, por la que se modifica la Orden ECD/1435/2017, de 12 de septiembre, al personal funcionario de carrera que estuviera ocupando de manera efectiva uno de los puestos catalogados como de especial dificultad en la Comunidad Autónoma de Aragón en el momento de entrada en vigor de la ECD/251/2018, de 12 de febrero, se le reconocerá como mérito el tiempo de permanencia en el mismo desde el 1 de septiembre de 2017.

La relación de centros catalogados como de especial dificultad para el curso 2024/2025, aparece incorporado en esta convocatoria como anexo XV y ha sido elaborado con los datos de matrícula correspondientes a la primera quincena de septiembre.

2. Quienes participen desde la situación de provisionalidad por supresión de la unidad o plaza que venían sirviendo con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso o por provenir de la situación de excedencia forzosa o por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia, tendrán derecho, además, a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior. Para el caso del personal afectado por supresiones consecutivas de la plaza, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, le fueron suprimidos.

3. Quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de habérseles suprimido la plaza de la que eran titulares, tendrán derecho a que se les considere como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió el puesto y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

Decimoquinta.— Empates en las puntuaciones.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparezcan en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en el que aparezcan en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponderá como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomará en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado, que deberá ser calculada sobre un máximo de diez puntos en aquellos supuestos en los que se haya ingresado conforme a un baremo que establezca una puntuación máxima distinta.

Decimosexta.— Especialidades.

El personal funcionario de carrera podrá solicitar plazas de la/s especialidad/es de las que sea titular.

El personal funcionario en prácticas tendrá reconocida de oficio la especialidad por la que superó el proceso selectivo.

Decimoséptima.— Personal funcionario del Cuerpo de Maestros adscrito a los dos primeros cursos de la ESO.

1. El personal funcionario del Cuerpo de Maestros, que a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación estuviera adscrito, con carácter definitivo, a puestos de los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria, podrá continuar



en dichos puestos indefinidamente, así como ejercer su movilidad en relación con las vacantes de estos dos primeros cursos que a tal fin determine esta Administración educativa. Asimismo, podrá ejercer su movilidad a plazas o puestos de educación infantil y primaria para los que esté habilitado, y caso de obtenerlas perderá toda opción a futuras vacantes de los cursos primero y segundo de la educación secundaria obligatoria.

2. En el caso de supresión del puesto, en los cursos primero y segundo de la educación secundaria obligatoria, en el que se estuviera adscrito con carácter definitivo se podrá seguir optando en los concursos de traslados a la obtención de un nuevo destino en dichos puestos.

3. Dicho personal, en el supuesto de que accediera al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a través de los procedimientos selectivos de acceso convocados por las distintas Administraciones educativas, podrá permanecer en su mismo destino, siempre y cuando la especialidad por la que ha accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se corresponda con la plaza o puesto desempeñado, como Maestro/a, en los cursos primero y segundo de la educación secundaria obligatoria.

Decimoctava.— *Profesorado en situación de excedencia.*

1. Quienes participen desde la situación de excedencia, caso de obtener destino, deberán presentar en el Servicio Provincial del Departamento donde radique el destino obtenido y antes de la posesión del mismo, los documentos que se reseñan a continuación, y que el citado organismo deberá examinar a fin de prestar su conformidad y autorizarles para tomar posesión del destino obtenido. Los documentos a presentar son los siguientes: copia de la resolución de concesión de la excedencia y declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Además, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales al que se refiere el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, modificado por el Real Decreto 407/2024, de 23 de abril. Igualmente deberán pasar el reconocimiento médico establecido en la Orden de 12 de mayo de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica el Acuerdo de 4 de mayo de 2006 del Gobierno de Aragón sobre medidas en salud laboral.

En el caso de obtener destino y no tomar posesión del mismo, no podrán participar en un nuevo concurso de traslados hasta transcurrido el plazo de dos años.

Quienes no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso no podrán tomar posesión del destino obtenido en el concurso.

En ambos supuestos las plazas adjudicadas quedarán como resulta para ser provista en el próximo concurso que se convoque, siempre que subsista la necesidad de su cobertura, dando cuenta la Dirección de los Servicios Provinciales a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.

2. Quienes participen en esta convocatoria y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en las mismas, quedando ésta como resulta para su provisión en próximos concursos, siempre que subsista la necesidad de su cobertura.

Decimonovena.— *Permutas.*

Las personas que obtengan plaza en esta convocatoria y durante su tramitación hayan permutado sus destinos estarán deberán tomar posesión de la plaza para la que han sido nombradas, anulándose la permuta que se hubiera concedido.

Vigésima.— *Anulación de destino.*

Podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de la presente convocatoria o se demuestre que su situación no coincida con la declarada en la instancia y la documentación correspondiente.

En el supuesto de que por la presente convocatoria se provean vacantes o resultas inexistentes o indebidamente ofertadas si, como consecuencia de la interposición de recurso en vía administrativa o contencioso-administrativa, se anulasen las adjudicaciones de puestos, al profesorado afectado se le considerará como procedente de puesto suprimido.

Vigesimaprimer.— *Tramitación de las solicitudes.*

Los Servicios Provinciales son los encargados de la tramitación de las solicitudes de quienes presten servicio en su demarcación, excepto las de quienes desempeñen provisio-



nalmente o en comisión de servicios destino distinto al que son titulares, que serán tramitadas por los Servicios Provinciales a que pertenezca el centro cuya propiedad definitiva ostenten. En el caso de que la persona participante carezca de destino provisional o definitivo, la solicitud la tramitará el Servicio Provincial del último destino que hubiese tenido en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vigesimasegunda.— Exposición de puntuaciones.

Una vez asignadas las puntuaciones se publicarán, en la web del Departamento <https://educa.aragon.es>, los siguientes listados correspondientes al baremo provisional:

- Relación de concursantes que participan con Derecho preferente a centro, haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo.
- Relación de concursantes que participan con Derecho preferente a localidad o ámbito territorial. En esta relación se hará mención expresa de la puntuación que, según los apartados y subapartados del baremo, corresponde a cada uno de las personas participantes.
- Resto de participantes, con expresión de la puntuación que les corresponde por cada uno de los apartados y subapartados del baremo.
- Relación de personas participantes excluidas.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir del día siguiente de su publicación. Las alegaciones se tramitarán de forma telemática a través de la aplicación PADDOC y se podrá adjuntar documentación complementaria o aclaratoria a la presentada junto con la instancia. En ningún caso se admitirán nuevos méritos distintos de los alegados en el plazo de presentación de instancias. Concluido el plazo de alegaciones, se procederá a publicar las rectificaciones a que hubiese lugar y el baremo definitivo. Contra esta publicación no cabe alegación alguna, pudiendo efectuarse, en su caso, reclamación en el momento en que la Dirección General de Personal, Formación e Innovación haga pública la resolución provisional del concurso y establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.

Vigesimatercera.— Adjudicación provisional.

Resueltas las alegaciones correspondientes y publicadas las vacantes provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de destinos, de acuerdo con las peticiones y las puntuaciones otorgadas a las personas concursantes, mediante resolución provisional del concurso de traslados, que se hará pública en la web del Departamento (<https://educa.aragon.es>).

La adjudicación se hará atendiendo al total de la puntuación obtenida por las personas participantes en la aplicación del baremo de méritos, sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en las bases sexta y séptima.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, se resolverán atendiendo a lo dispuesto en la base decimoquinta.

Las mujeres víctimas de violencia de género que en algún momento hayan solicitado la confidencialidad en el tratamiento de sus datos deberán consultar el resultado de la adjudicación provisional a través de la plataforma PADDOC.

Vigesimacuarta.— Alegaciones a la resolución provisional.

Las personas participantes podrán presentar alegaciones a la resolución provisional, a través del órgano en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su exposición. Las alegaciones se tramitarán de forma telemática a través de la aplicación PADDOC y se podrá adjuntar documentación complementaria o aclaratoria a la presentada junto con la instancia. En ningún caso, se admitirán nuevos méritos distintos de los alegados en el plazo de presentación de instancias.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar de forma telemática a través de la aplicación PADDOC renuncia total a su participación en la convocatoria, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos, se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva, ni que el destino obtenido en la provisional sea confirmado en la definitiva.

Vigesimaquinta.— Adjudicación definitiva de plazas.

Resueltas las alegaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, se procederá a dictar la resolución por la que se apruebe la adjudicación definitiva del concurso de traslados. Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se entenderán notificadas, a todos los efectos, las personas concursantes a quienes las mismas afecten. Contra



dicha Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan contra la resolución que ponga fin a esta convocatoria deberán interponerse electrónicamente. Éstos podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, y dada la naturaleza del concurso de traslados, si como consecuencia de recurso administrativo se anulase la adjudicación de una plaza, la persona adjudicataria quedará en situación de destino provisional.

Vigésimasexta.— Irrenunciabilidad de los destinos.

Los destinos adjudicados en la resolución definitiva son irrenunciables, debiendo incorporarse las personas adjudicatarias a las plazas obtenidas.

Aun cuando se concurre a plazas de diferentes especialidades solamente podrá obtenerse un único destino.

Cuando se participe simultáneamente en distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en los diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución definitiva, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación adjuntando fotocopia del DNI. De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo. Las plazas a las que no se opte tendrán la consideración de vacantes desiertas y se cubrirán en la forma que determine la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.

Vigésimaséptima.— Toma de posesión.

La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el 1 de septiembre de 2025, cesando en el de procedencia el último día de agosto. No obstante, el personal funcionario de Cuerpos distintos al de Maestros que obtengan nuevo destino deberá permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Vigésimaoctava.— Personal Funcionario procedente de otras Administraciones educativas.

Conforme a lo indicado en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, el personal funcionario procedente de otras Administraciones Educativas deberán acreditar mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o mediante la autorización de la consulta por parte de la Administración, no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, de fecha tope anterior a un mes de la toma de posesión. En caso de no aportar el certificado o no autorizar su consulta, así como en caso de contar con antecedentes por estos delitos, se procederá a la anulación del destino adjudicado.

Dicho personal percibirá sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes a esta Comunidad Autónoma.

Vigésimanovena.— Devolución de documentación.

Las personas que no se encuentren afectadas por recurso alguno podrán retirar sus publicaciones originales en el mes de octubre de 2025. También podrán solicitarla quienes hubieran participado en concursos anteriores. No obstante, podrán solicitar su devolución con anterioridad en caso de urgente necesidad libremente apreciada por cada Servicio Provincial.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan contra la resolución



que ponga fin a esta convocatoria deberán interponerse electrónicamente. Éstos podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 25 de octubre de 2024.

**El Director General de Personal,
Formación e Innovación,
JOSÉ MARÍA CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA**

ANEXO I A

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS

PROVINCIA 22 - HUESCA				
CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22005406	IES SOBRARBE	229070001	AINSA	AÍNSA-SOBRARBE
22006113	IES CINCA-ALCANADRE	220170001	ALCOLEA DE CINCA	ALCOLEA DE CINCA
22006083	SEC-IES PIRÁMIDE	220210001	ALMUDEVAR	ALMUDÉVAR
22000585	CPI RAMÓN Y CAJAL	220390001	AYERBE	AYERBE
22000809	IES HERMANOS ARGENSOLA	220480001	BARBASTRO	BARBASTRO
22004611	IES MARTÍNEZ VARGAS	220480001	BARBASTRO	BARBASTRO
22010980	CPI CONDES DE RIBAGORZA	220530003	BENABARRE	BENABARRE
22006125	SEC-IES BIELLO ARAGÓN	220590004	BIESCAS	BIESCAS
22005388	IES SIERRA DE SAN QUÍLEZ	220610001	BINEFAR	BINÉFAR
22006095	IES DE CASTEJÓN DE SOS	220840001	CASTEJON DE SOS	CASTEJÓN DE SOS
22004888	IES BAJO CINCA	221120001	FRAGA	FRAGA
22001917	IES RAMÓN J. SENDER	221120001	FRAGA	FRAGA
22006101	IES MONTES NEGROS	221160004	GRAÑEN	GRAÑÉN
22002168	IES BALTASAR GRACIÁN	221170008	GRAUS	GRAUS
22004773	IES LUCAS MALLADA	221250008	HUESCA	HUESCA
22002511	IES PIRÁMIDE	221250008	HUESCA	HUESCA
22002508	IES RAMÓN Y CAJAL	221250008	HUESCA	HUESCA
22002521	IES SIERRA DE GUARA	221250008	HUESCA	HUESCA
22002727	IES DOMINGO MIRAL	221300021	JACA	JACA
22005765	IES PIRINEOS	221300021	JACA	JACA
22003288	IES JOSÉ MOR DE FUENTES	221580003	MONZON	MONZÓN
22004891	IES BIELLO ARAGÓN	221990040	SABIÑANIGO	SABIÑÁNIGO
22003902	IES SAN ALBERTO MAGNO	221990040	SABIÑANIGO	SABIÑÁNIGO
22005030	IES MONEGROS-GASPAR LAX	222130006	SARIÑENA	SARIÑENA
22005391	IES LA LLITERA	222250002	TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA

ANEXO I A

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS

PROVINCIA 44 - TERUEL

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44005207	IES LOBETANO	440090001	ALBARRACIN	ALBARRACÍN
44005177	IES BAJO ARAGÓN	440130001	ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
44005098	IES DAMIÁN FORMENT	440140001	ALCORISA	ALCORISA
44004653	IES PABLO SERRANO	440250001	ANDORRA	ANDORRA
44004045	IES VALLE DEL JILOCA	440500001	CALAMOCHA	CALAMOCHA
44005104	IES VALLE DEL GUADALOPE	440510001	CALANDA	CALANDA
44005190	SEC-IES SEGUNDO DE CHOMÓN	440590001	CANTAVIEJA	CANTAVIEJA
44005128	IES SIERRA PALOMERA	440760001	CELLA	CELLA
44004239	IES PEDRO LAÍN ENTRALGO	441220001	HIJAR	HÍJAR
44004665	IES SALVADOR VICTORIA	441530001	MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO
44005116	IES GÚDAR-JAVALAMBRE	441580001	MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS
44003247	IES FRANCÉS DE ARANDA	442160008	TERUEL	TERUEL
44003211	IES SANTA EMERENCIANA	442160008	TERUEL	TERUEL
44003223	IES SEGUNDO DE CHOMÓN	442160008	TERUEL	TERUEL
44003235	IES VEGA DEL TURIA	442160008	TERUEL	TERUEL
44004550	IES FERNANDO LÁZARO CARRETER	442380003	UTRILLAS	UTRILLAS
44004598	IES MATARRAÑA	442460001	VALDERROBRES	VALDERROBRES

ANEXO I A

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50000163	IES CONDE ARANDA	500080001	ALAGON	ALAGÓN
50010533	IES CABAÑAS	500250001	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)
50011252	IES ZAURÍN	500380001	ATECA	ATECA
50011719	SEC-IES BENJAMÍN JARNÉS	500450001	BELCHITE	BELCHITE
50000874	IES JUAN DE LANUZA	500550001	BORJA	BORJA
50011720	IES SABINA ALBAR	500590001	BUJARALAZ	BUJARALAZ
50019986	CPI LA CABAÑETA	500620001	BURGO DE EBRO (EL)	BURGO DE EBRO (EL)
50011288	CPI CASTILLO QADRIT	500660001	CADRETE	CADRETE
50001179	IES EMILIO JIMENO	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD
50001167	IES LEONARDO DE CHABACIER	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD
50001349	IES JOAQUÍN COSTA	500730001	CARIÑENA	CARIÑENA
50011069	IES ÁNGEL SANZ BRIZ	502970003	CASSETAS	ZARAGOZA
50011732	IES MAR DE ARAGÓN	500740001	CASPE	CASPE
50019676	IES MARTINA BESCÓS	500890001	CUARTE DE HUERVA	CUARTE DE HUERVA
50010284	IES COMUNIDAD DE DAROCA	500940001	DAROCA	DAROCA
50009129	IES CINCO VILLAS	500950003	EJEA DE LOS CABALLEROS	EJEA DE LOS CABALLEROS
50001830	IES REYES CATÓLICOS	500950003	EJEA DE LOS CABALLEROS	EJEA DE LOS CABALLEROS
50011008	IES RODANAS	500990001	EPILA	ÉPILA
50009543	IES BENJAMÍN JARNÉS	501150001	FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO
50002329	CPI MARÍA DOMÍNGUEZ	501180001	GALLUR	GALLUR
50010961	IES SIERRA DE LA VIRGEN	501260001	ILLUECA	ILLUECA
50011665	IES BAIX MATARRANYA	501520001	MAELLA	MAELLA
50011677	IES VALLE DEL HUECHA	501600001	MALLEN	MALLÉN
50019251	CPI VAL DE LA ATALAYA	501630001	MARIA DE HUERVA	MARÍA DE HUERVA
50011689	IES JOAQUÍN TORRES	501650001	MEQUINENZA	MEQUINENZA
50019354	IES CIERZO	501820002	MUELA (LA)	MUELA (LA)
50011070	IES SIGLO XXI	502040001	PEDROLA	PEDROLA
50018842	IES DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN	502190001	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)
50004077	CPI MAESTRO MONREAL	502250001	RICLA	RICLA
50011690	SEC-IES REYES CATÓLICOS	502300002	SADABA	SÁDABA
50017904	CPI GALO PONTE	502350001	SAN MATEO DE GALLEGO	SAN MATEO DE GÁLLEGO
50011707	SEC-IES BENJAMÍN JARNÉS	502400002	SASTAGO	SÁSTAGO
50011513	IES TUBALCAÍN	502510001	TARAZONA	TARAZONA
50008770	IES RÍO ARBA	502520003	TAUSTE	TAUSTE
50010041	IES PEDRO CERRADA	502720001	UTEBO	UTEBO
50018428	IES TORRE DE LOS ESPEJOS	502720001	UTEBO	UTEBO
50019101	IES DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO	502880003	VILLANUEVA DE GALLEGO	VILLANUEVA DE GÁLLEGO
50019780	CPI ANA MARÍA NAVALES	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010946	IES ANDALÁN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019548	CPI ARCOSUR	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009348	IES AVEMPACE	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50020125	IFP CAMPUS DIGITAL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50018416	IES CLARA CAMPOAMOR RODRÍGUEZ	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008125	IES CORONA DE ARAGÓN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50017874	CPI EL ESPARTIDERO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019500	IES EL PICARRAL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008459	IES EL PORTILLO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010727	IES ELAIOS	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009211	IES FÉLIX DE AZARA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010302	IES FRANCISCO GRANDE COVIÁN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008198	IES GOYA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50005793	IES ÍTACA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008277	IES JERÓNIMO ZURITA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009166	IES JOSÉ MANUEL BLECUA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019019	CPI JULIO VERNE	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50017886	IES LA AZUCARERA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA

ANEXO I A

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA				
CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50006037	CPI LA JOTA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008460	IES LUIS BUÑUEL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008642	IES MARÍA MOLINER	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010995	IES MEDINA ALBAIDA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50011525	IES MIGUEL CATALÁN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010958	IES MIGUEL DE MOLINOS	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008174	IES MIGUEL SERVET	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010156	IES MIRALBUENO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009178	IES PABLO GARGALLO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010144	IES PABLO SERRANO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50017072	CPI PARQUE GOYA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019597	CPI PARQUE VENEZIA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008289	IES PEDRO DE LUNA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010739	IES PILAR LORENGAR	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008186	IES RAMÓN PIGNATELLI	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50011550	IES RAMÓN Y CAJAL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009567	IES RÍO GÁLLEGO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50018261	CPI RÍO SENA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50018271	CPI ROSALES DEL CANAL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019081	CPI SAN JORGE	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010491	IES SANTIAGO HERNÁNDEZ	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019615	CPI SOLEDAD PUÉRTOLAS	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010511	IES TIEMPOS MODERNOS	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019020	IES VALDESPARTERA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019551	CPI VALDESPARTERA III	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50006414	IES VIRGEN DEL PILAR	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019287	CPI ZARAGOZA SUR	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009592	IES GALLICUM	502980010	ZUERA	ZUERA

ANEXO I B

RELACIÓN DE EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA DE INFANTIL Y PRIMARIA

PROVINCIA 22 - HUESCA

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22700111	EOES INF-PRI. SUBSEDE DE GRAUS EN BOLTAÑA	220660002	BOLTAÑA	BOLTAÑA
22700054	EOES INF-PRI. DE FRAGA	221120001	FRAGA	FRAGA
22700066	EOES INF-PRI. DE GRAUS	221170008	GRAUS	GRAUS
22700078	EOES INF-PRI. DE HUESCA	221250008	HUESCA	HUESCA
22701009	EOEPATTEMPR DE HUESCA	221250008	HUESCA	HUESCA
22700081	EOES INF-PRI. SUBSEDE DE SABIÑÁNIGO EN JACA	221300021	JACA	JACA
22701010	EOEPATTEMPR DE MONZÓN	221580003	MONZON	MONZÓN
22700091	EOES INF-PRI. DE MONZÓN	221580003	MONZON	MONZÓN
22700108	EOES INF-PRI. DE SABIÑÁNIGO	221990040	SABIÑANIGO	SABIÑÁNIGO

PROVINCIA 44 - TERUEL

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44701030	EOEPATTEMPR DE ALCAÑIZ	440130001	ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
44700049	EOES INF-PRI. DE ALCAÑIZ	440130001	ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
44700086	EOES INF-PRI. DE ANDORRA	440250001	ANDORRA	ANDORRA
44700098	EOES INF-PRI. DE CALAMOCHA	440500001	CALAMOCHA	CALAMOCHA
44700050	EOES INF-PRI. DE CANTAVIEJA	440590001	CANTAVIEJA	CANTAVIEJA
44701029	EOEPATTEMPR DE TERUEL	442160008	TERUEL	TERUEL
44700062	EOES INF-PRI. DE TERUEL	442160008	TERUEL	TERUEL
44700074	EOES INF-PRI. DE UTRILLAS	442380003	UTRILLAS	UTRILLAS

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50700070	EOES INF-PRI. DE ALAGÓN	500080001	ALAGON	ALAGÓN
50700124	EOES INF-PRI. DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	500250001	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)
50700082	EOES INF-PRI. DE CALATAYUD	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD
50701074	EOEPATTEMPR DE CALATAYUD	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD
50700094	EOES INF-PRI. DE CASPE	500740001	CASPE	CASPE
50700100	EOES INF-PRI. DE EJEA DE LOS CABALLEROS	500950003	EJEA DE LOS CABALLEROS	EJEA DE LOS CABALLEROS
50701086	EOEPATTEMPR DE EJEA DE LOS CABALLEROS	500950003	EJEA DE LOS CABALLEROS	EJEA DE LOS CABALLEROS
50700185	EOES INF-PRI. DE FUENTES DE EBRO	501150001	FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO
50700136	EOES INF-PRI. DE TARAZONA	502510001	TARAZONA	TARAZONA
50701062	EOEPATTEMPR DE ZARAGOZA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50700151	EOES INF-PRI. NÚMERO 1 DE ZARAGOZA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50700161	EOES INF-PRI. NÚMERO 2 DE ZARAGOZA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50700173	EOES INF-PRI. NÚMERO 3 DE ZARAGOZA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50700148	EOES INF-PRI. NÚMERO 4 DE ZARAGOZA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50701013	EOES INF-PRI. NÚMERO 5 DE ZARAGOZA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA

ANEXO I C

RELACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

PROVINCIA 22 - HUESCA				
CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22005960	CPEPA SOMONTANO	220480001	BARBASTRO	BARBASTRO
22005558	CPEPA SOBRARBE	220660002	BOLTAÑA	BOLTAÑA
22006034	CPEPA BAJO CINCA	221120001	FRAGA	FRAGA
22005509	CPEPA RIBAGORZA	221170008	GRAUS	GRAUS
22004955	CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ	221250008	HUESCA	HUESCA
22005492	CPEPA JACETANIA	221300021	JACA	JACA
22005480	CPEPA CINCA MEDIO	221580003	MONZON	MONZÓN
22005561	CPEPA ALTO GÁLLEGO	221990040	SABIÑANIGO	SABIÑANIGO
22005583	CPEPA MONEGROS	222130006	SARIÑENA	SARIÑENA
22005479	CPEPA LITERA	222250002	TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA

PROVINCIA 44 - TERUEL				
CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44004574	CPEPA RÍO GUADALOPE	440130001	ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
44004847	CPEPA DE ALCORISA	440140001	ALCORISA	ALCORISA
44005220	CPEPA DE ANDORRA	440250001	ANDORRA	ANDORRA
44004938	CPEPA JILOCA	440500001	CALAMOCHA	CALAMOCHA
44004951	CPEPA DE CELLA	440760001	CELLA	CELLA
44010744	CPEPA HERMANAS CATALÁN DE OCÓN	441260001	IGLESUELA DEL CID (LA)	IGLESUELA DEL CID (LA)
44005001	CPEPA CUENCA MINERA	441550001	MONTALBAN	MONTALBÁN
44004926	CPEPA DE RUBIELOS DE MORA	442010001	RUBIELOS DE MORA	RUBIELOS DE MORA
44004124	CPEPA ISABEL DE SEGURA	442160008	TERUEL	TERUEL
44004884	CPEPA DE VALDERROBRES	442460001	VALDERROBRES	VALDERROBRES

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA				
CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50011471	CPEPA DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	500250001	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)
50010818	CPEPA MARCO VALERIO MARCIAL	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD
50010821	CPEPA RICARDO SOLA ALMAU	500730001	CARIÑENA	CARIÑENA
50010867	CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ	502970003	CASETAS	ZARAGOZA
50010831	CPEPA JOAQUÍN COSTA	500740001	CASPE	CASPE
50011483	CPEPA DE DAROCA	500940001	DAROCA	DAROCA
50010843	CPEPA EXEA	500950003	EJEA DE LOS CABALLEROS	EJEA DE LOS CABALLEROS
50011434	CPEPA DE FUENTES DE EBRO	501150001	FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO
50011461	CPEPA ALFINDÉN	502190001	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)
50011021	CPEPA EL PÓSITO	502510001	TARAZONA	TARAZONA
50010855	CPEPA EMILIO NAVARRO	502720001	UTEBO	UTEBO
50011458	CPEPA CASA CANAL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009993	CPEPA CONCEPCIÓN ARENAL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50011446	CPEPA GÓMEZ LAFUENTE	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010880	CPEPA JUAN JOSÉ LORENTE	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010879	CPEPA MARGEN IZQUIERDA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA

ANEXO I D

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

PROVINCIA 22 - HUESCA

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22005157	CEE LA ALEGRÍA	221580003	MONZON	MONZÓN

PROVINCIA 44 - TERUEL

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44004148	CEE GLORIA FUERTES	440250001	ANDORRA	ANDORRA
44003259	CEE ARBOLEDA	442160008	TERUEL	TERUEL

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50019408	CEE SEGEDA	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD
50010387	CEE ALBORADA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50017369	CEE ANGEL RIVIÈRE	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50018131	CEE JEAN PIAGET	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50011537	CEE RINCÓN DE GOYA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA

ANEXO I E

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PROVINCIA 22 - HUESCA

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22002491	CPIFP MONTEARAGÓN	221250008	HUESCA	HUESCA
22010712	CPIFP PIRÁMIDE	221250008	HUESCA	HUESCA
22005121	CPIFP SAN LORENZO	221250008	HUESCA	HUESCA

PROVINCIA 44 - TERUEL

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44010537	CPIFP BAJO ARAGÓN	440130001	ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
44003028	CPIFP DE SAN BLAS	442160007	SAN BLAS	TERUEL
44010011	CPIFP ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TERUEL	442160008	TERUEL	TERUEL

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50005690	CPIFP DE MOVERA	502970009	MOVERA	ZARAGOZA
50018829	CPIFP CORONA DE ARAGÓN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010314	CPIFP LOS ENLACES	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA

ANEXO II
RELACIÓN DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

PROVINCIA 22 - HUESCA

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22010918	EXT-EOI RÍO VERO	229070001	AINSA	ÁINSA-SOBRARBE
22010037	EOI RÍO VERO	220480001	BARBASTRO	BARBASTRO
22010979	EXT-EOI RÍO VERO	220540002	BENASQUE	BENASQUE
22010852	EXT-EOI DE MONZÓN	220610001	BINEFAR	BINEFAR
22010025	EXT-EOI DE MONZÓN	221120001	FRAGA	FRAGA
22005212	EOI SOL ACÍN MONRÁS	221250008	HUESCA	HUESCA
22010049	EXT-EOI DE SABIÑÁNIGO	221300021	JACA	JACA
22005595	EOI IGNACIO LUZÁN	221580003	MONZON	MONZÓN
22005662	EOI DE SABIÑÁNIGO	221990040	SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO

PROVINCIA 44 - TERUEL

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44004446	EOI DE ALCAÑIZ	440130001	ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
44010793	EXT-EOI DE ALCAÑIZ	440140001	ALCORISA	ALCORISA
44010801	EXT-EOI DE ALCAÑIZ	440250001	ANDORRA	ANDORRA
44010045	EXT-EOI DE TERUEL	440500001	CALAMOCHA	CALAMOCHA
44010732	EXT-EOI DE ALCAÑIZ	440510001	CALANDA	CALANDA
44010021	EXT-EOI DE TERUEL	441530001	MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO
44004318	EOI DE TERUEL	442160008	TERUEL	TERUEL
44010033	EXT-EOI DE TERUEL	442380003	UTRILLAS	UTRILLAS
44010811	EXT-EOI DE ALCAÑIZ	442460001	VALDERROBRES	VALDERROBRES

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50010892	EOI JOHAN FERRÁNDEZ D'HEREDIA	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD
50017126	EXT-EOI DE ALCAÑIZ	500740001	CASPE	CASPE
50010909	EOI DE EJEA DE LOS CABALLEROS	500950003	EJEA DE LOS CABALLEROS	EJEA DE LOS CABALLEROS
50019627	EXT-EOI DE UTEBO	502040001	PEDROLA	PEDROLA
50019834	EXT-EOI DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN	502190001	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)
50011045	EOI DE TARAZONA	502510001	TARAZONA	TARAZONA
50011033	EOI DE UTEBO	502720001	UTEBO	UTEBO
50020253	EXT-EOI CENTRO ARAGONÉS DE LENGUAS EXTRANJERAS PARA LA EDUCACIÓN (CARLEE)	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010740	EOI FERNANDO LÁZARO CARRETER	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50017102	EXT-EOI Nº 1	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009762	EOI Nº 1	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019573	EXT-EOI PABLO GARGALLO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019846	EXT-EOI VALDESPARTERA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50017114	EXT-EOI FERNANDO LÁZARO CARRETER	502980010	ZUERA	ZUERA

ANEXO III

RELACIÓN DE CONSERVATORIOS DE MÚSICA

PROVINCIA 22 - HUESCA

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22005133	CONSPROFMUS ANTONIO VIÑUALES GRACIA	221250008	HUESCA	HUESCA
22005376	CONSPROFMUS MIGUEL FLETA	221580003	MONZON	MONZÓN
22005443	CONSPROFMUS DE SABIÑÁNIGO	221990040	SABIÑANIGO	SABIÑÁNIGO

PROVINCIA 44 - TERUEL

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44004331	CONSPROFMUS JOSÉ PERIS LACASA	440130001	ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
44004173	CONSPROFMUS DE TERUEL	442160008	TERUEL	TERUEL

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50020289	CONSPROFMUS SECCIÓN DE EJEJA	500950003	EJEJA DE LOS CABALLEROS	EJEJA DE LOS CABALLEROS
50010922	CONSPROFMUS DE TARAZONA	502510001	TARAZONA	TARAZONA
50010326	CONSSUPMUS DE ARAGÓN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50011264	CONSPROFMUS DE ZARAGOZA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA

ANEXO IV
RELACIÓN DE ESCUELAS DE ARTE

PROVINCIA 22 - HUESCA				
CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22010086	ESUPCOREBICU DE ARAGÓN	221250008	HUESCA	HUESCA
22005145	EARTE DE HUESCA	221250008	HUESCA	HUESCA

PROVINCIA 44 - TERUEL				
CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44003284	EARTE ESCUELA DE ARTE DE TERUEL	442160008	TERUEL	TERUEL

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA				
CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50017311	ESUPDIS DE ARAGÓN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008514	EARTE DE ZARAGOZA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA

ANEXO V A
RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y
EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS
CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 22 HUESCA ZONA CONCURSO 220012

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
22002302	CEIP JUAN XXIII	221250008	HUESCA	HUESCA	
22002338	CEIP PÍO XII	221250008	HUESCA	HUESCA	
22002341	CEIP SANCHO RAMÍREZ	221250008	HUESCA	HUESCA	
22002351	CEIP SAN VICENTE	221250008	HUESCA	HUESCA	
22002569	CEIP ALCORAZ	221250008	HUESCA	HUESCA	
22004633	CEIP EL PARQUE	221250008	HUESCA	HUESCA	
22005200	CEIP PEDRO J. RUBIO	221250008	HUESCA	HUESCA	
22010323	CEIP PIRINEOS-PYRÉNÉES	221250008	HUESCA	HUESCA	

PROVINCIA 22 HUESCA ZONA CONCURSO 220024

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
22010992	CEIP DE ARÉN	220350001	AREN	ARÉN	
22010980	CPI CONDES DE RIBAGORZA	220530003	BENABARRE	BENABARRE	
22005881	CRA ALTA RIBAGORZA	220540002	BENASQUE	BENASQUE	CERLER , CASTEJON DE SOS , LASPAULES , SAHUN
22001358	CEIP CERBÍN	220740002	CAMPO	CAMPO	
22005704	CRA BAJA RIBAGORZA	220800001	CAPELLA	CAPELLA	CASTIGALEU , TORRES DEL OBISPO , PUEBLA DE RODA (LA) , LASCUARRE , PUEBLA DE CASTRO (LA) , SECASTILLA , VILLACARLI
22002156	CEIP JOAQUÍN COSTA	221170008	GRAUS	GRAUS	
22011005	CEIP DE MONTANUY	221570012	MONTANUY	MONTANUY	

PROVINCIA 22 HUESCA ZONA CONCURSO 220036

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
22003586	CRA CINCA-CINQUETA	220570001	BIELSA	BIELSA	GISTAIN , LASPUÑA , PLAN , SARAVILLO , SERVETO , ESCALONA , SAN JUAN DE PLAN , LAFORTUNADA
22001243	CRA ALTO ARA	220690003	BROTO	BROTO	BOLTAÑA , BERGUA , BUESA , OTO , SARVISE , FISCAL , VIU , FRAGEN , LINAS DE BROTO , TORLA
22002016	CEIP LA FUEVA	221130021	TIERRANTONA	FUEVA (LA)	
22000071	CEIP ASUNCIÓN PAÑART MONTANER	229070001	AÍNSA	AÍNSA-SOBRARBE	
22005431	CEIP DE PAÚLES DE SARSA	229070016	PAULES DE SARSA	AÍNSA-SOBRARBE	

PROVINCIA 22 HUESCA ZONA CONCURSO 220048

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
22005731	CRA ALTO GÁLLEGO	220590004	BIESCAS	BIESCAS	PANTICOSA , SALLENT DE GALLEGO , TRAMACASTILLA DE TENA
22005054	CEIP VIRGEN DE LOS RÍOS	220720003	CALDEARENAS	CALDEARENAS	
22001437	CEIP LOS ARAÑONES	220780002	CANFRANC-ESTACION	CANFRANC	
22002673	CEIP SAN JUAN DE LA PEÑA	221300021	JACA	JACA	
22004839	CEIP MONTE OROEL	221300021	JACA	JACA	
22005340	CEIP VALLE DEL GUARGA	221990003	AINETO	SABIÑÁNIGO	
22003835	CEIP MONTECORONA	221990040	SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO	
22003847	CEIP PUENTE SARDAS	221990040	SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO	
22003926	CEIP MIGUEL SERVET	221990047	SENEGÚE	SABIÑÁNIGO	
22004566	CEIP COLLARADA	222500001	VILLANUA	VILLANÚA	

ANEXO V A
RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y
EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS
CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 22 HUESCA ZONA CONCURSO 220050

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
22000299	CEIP SANTOS SAMPER SARASA	220210001	ALMUDEVAR	ALMUDÉVAR	
22000585	CPI RAMÓN Y CAJAL	220390001	AYERBE	AYERBE	
22005728	CRA MONTEARAGÓN	220960001	CHIMILLAS	CHIMILLAS	FAÑANAS , PUEYO DE FAÑANAS , ANGÜES , ANTILLON , CASBAS DE HUESCA , ARASCUES , NUENO , QUICENA , SIETAMO , TIERZ
22002119	CEIP SANTIAGO APÓSTOL	221160004	GRAÑÉN	GRAÑÉN	
22005868	CRA MONEGROS-HOYA	221360001	LALUEZA	LALUEZA	ALBERUELA DE TUBO , SODETO , CAPDESASO , CURBE , MARCEN , SAN LORENZO DEL FLUMEN , POLENINO , SESA
22002843	CRA MONEGROS NORTE	221370002	LANAJA	LANAJA	ALBALATILLO , CANTALOBOS , ORILLENNA , CARTUJA DE MONEGROS (LA) , PALLARUELO DE MONEGROS , SAN JUAN DEL FLUMEN
22005856	CRA LA SABINA	221970001	ROBRES	ROBRES	ALCUBIERRE , ALMUNIENTE , FRULA , MONTESUSIN , SANGARREN , VALFONDA DE SANTA ANA
22004104	CEIP LA LAGUNA	222130006	SARIÑENA	SARIÑENA	
22004189	CEIP ALBERTO GALINDO	222170001	SENA	SENA	
22005844	CRA VIOLADA MONEGROS	222260001	TARDIENTA	TARDIENTA	ALCALA DE GURREA , ARTASONA DEL LLANO , SAN JORGE , GURREA DE GALLEGO , PAUL (LA) , TEMPLE (EL)
22004578	CEIP MIGUEL SERVET	222510001	VILLANUEVA DE SIGENA	VILLANUEVA DE SIGENA	
22001191	CEIP VIRGEN DE LA SOLEDAD	229040002	BOLEA	SOTONERA (LA)	
22003100	CEIP SAN GINÉS	229050002	LUPIÑÉN	LUPIÑÉN-ORTILLA	

PROVINCIA 22 HUESCA ZONA CONCURSO 220061

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
22000251	CEIP JOSÉ MANUEL BLECUA	220170001	ALCOLEA DE CINCA	ALCOLEA DE CINCA	
22000706	CEIP FRANCISCO GALIAY SARAÑANA	220460001	BALLOBAR	BALLOBAR	
22005832	CRA ALBEOS	220520001	BELVER DE CINCA	BELVER DE CINCA	ALBALATE DE CINCA , OSSO DE CINCA
22001656	CEIP RAMÓN J. SENDER	220940001	CHALAMERA	CHALAMERA	
22001875	CEIP MIGUEL SERVET	221120001	FRAGA	FRAGA	
22001887	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	221120001	FRAGA	FRAGA	
22010876	CEIP MARÍA MOLINER	221120001	FRAGA	FRAGA	
22003343	CEIP SAN GREGORIO	221650001	ONTIÑENA	ONTIÑENA	
22005686	CRA MONTESNEGROS	221720001	PEÑALBA	PEÑALBA	CANDASNOS , CASTEJON DE MONEGROS
22005807	CRA RIBERA DEL CINCA	222340001	TORRENTE DE CINCA	TORRENTE DE CINCA	MIRALSOT , LITERA , VELILLA DE CINCA
22004608	CEIP SAN JUAN BAUTISTA	222540001	ZADÍN	ZADÍN	

ANEXO V A
RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y
EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS
CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 22 HUESCA ZONA CONCURSO 220073

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
22005674	CRA LA LLITERA	220090001	ALBELDA	ALBELDA	ALCAMPPELL , BALDELLOU , CAMPORRELLS , CASTILLONROY , ESTOPIÑAN
22005819	CRA DE ALTORRICÓN	220250001	ALTORRICON	ALTORRICÓN	ALGAYON , VENCILLON
22005741	CRA EL TRÉBOL	220600001	BINACED	BINACED	VALCARCA , ESPLUS , SAN ESTEBAN DE LITERA
22001073	CEIP VÍCTOR MENDOZA MENDOZA	220610001	BINEFAR	BINÉFAR	
22010967	CEIP KATIA ACÍN	220610001	BINEFAR	BINÉFAR	
22005820	CRA ARCO IRIS	221580001	CONCHEL	MONZÓN	ALMUNIA DE SAN JUAN , CASTEJON DEL PUENTE , PUEYO DE SANTA CRUZ , ESTICHE DE CINCA , POMAR DE CINCA , SANTALECINA
22003215	CEIP JOAQUÍN COSTA	221580003	MONZON	MONZÓN	
22004840	CEIP ARAGÓN	221580003	MONZON	MONZÓN	
22005157	CEE LA ALEGRÍA	221580003	MONZON	MONZÓN	
22010839	CEIP MONZÓN III	221580003	MONZON	MONZÓN	
22004271	CEIP SAN MIGUEL	222250002	TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	

PROVINCIA 22 HUESCA ZONA CONCURSO 220085

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
22000056	CRA VERO-ALCANADRE	220030001	ADAHUESCA	ADAHUESCA	ABIEGO , ALBERUELA DE LA LIENA , ALQUEZAR , RADIQUERO , AZARA , AZLOR , BIERGE , CASTILLAZUELO , COLUNGO , PERALTILLA , POZAN DE VERO , SALAS ALTAS , BUERA
22000721	CEIP ALTO ARAGÓN	220480001	BARBASTRO	BARBASTRO	
22000731	CEIP LA MERCED	220480001	BARBASTRO	BARBASTRO	
22004906	CEIP PEDRO I	220480001	BARBASTRO	BARBASTRO	
22005716	CRA LA CANDELETA	221100002	FONZ	FONZ	AZANUY , ESTADA , ESTADILLA , COFITA , GRADO (EL) , NAVAL
22005698	CRA A REDOLADA	221740002	PERALTA DE ALCOFEA	PERALTA DE ALCOFEA	BARBUÑALES , BERBEGAL , HUERTO , LALUENGA , PERTUSA , TORRES DE ALCANADRE

PROVINCIA 22 HUESCA ZONA CONCURSO 220099

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
22005789	CRA RÍO ARAGÓN	222080001	SANTA CILIA	SANTA CILIA	ANSO , ARAGÜES DEL PUERTO , BAILO , BERDUN , JASA , EMBUN , HECHO , PUENTE LA REINA DE JACA , SANTA ENGRACIA DE JACA , ARTIEDA , SALVATIERRA DE ESCA

PROVINCIA 44 TERUEL ZONA CONCURSO 440012

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
44004628	CRA TURIA	442160007	SAN BLAS	TERUEL	CELADAS , CUERVO (EL) , CUEVAS LABRADAS , LIBROS , PERALEJOS , RIODEVA , CAUDE , VILLALBA BAJA , VILLASPESA , VILLASTAR , VILLEL
44003090	CEIP PIERRES VEDEL	442160008	TERUEL	TERUEL	
44003107	CEIP MIGUEL VALLÉS	442160008	TERUEL	TERUEL	
44003120	CEIP LAS ANEJAS	442160008	TERUEL	TERUEL	
44003259	CEE ARBOLEDA	442160008	TERUEL	TERUEL	
44003272	CEIP ENSANCHE	442160008	TERUEL	TERUEL	
44004306	CEIP LA FUENFRESCA	442160008	TERUEL	TERUEL	

ANEXO V A
RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y
EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS
CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 44 TERUEL ZONA CONCURSO 440024

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
44004690	CRA ALTO MAESTRAZGO	440590001	CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	FORTANETE , IGLESUELA DEL CID (LA) , MIRAMBEL , PITARQUE , TRONCHON , VILLARLUENGO
44004719	CRA PALMIRA PLÁ	440740001	CEDRILLAS	CEDRILLAS	ALLEPUZ , FORMICHE ALTO , GUDAR , POBO (EL) , VILLARROYA DE LOS PINARES
44004616	CRA MAESTRAZGO GÚDAR	441600001	MOSQUERUELA	MOSQUERUELA	LINARES DE MORA , PUERTOMINGALVO , VALDELINARES

PROVINCIA 44 TERUEL ZONA CONCURSO 440036

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
44005062	CRA MATARRANYA	440490001	CALACEITE	CALACEITE	MAZALEON , VALDELTORMO
44005131	CRA ALGARS	440860001	CRETAS	CRETAS	ARENS DE LLEDO , BECEITE , LLEDO
44004744	CRA ALIFARA	441080002	FRESNEDA (LA)	FRESNEDA (LA)	PORTELLADA (LA) , RAFALES , TORRE DEL CÒMPTE , VALJUNQUERA
44004756	CRA TASTAVÍNS	441790001	PEÑARROYA DE TASTAVINS	PEÑARROYA DE TASTAVINS	CEROLLERA (LA) , FUENTESPALDA , MONROYO , TORRE DE ARCAS
44003715	CEIP VICENTE FERRER RAMOS	442460001	VALDEROBRES	VALDEROBRES	

PROVINCIA 44 TERUEL ZONA CONCURSO 440048

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
44000829	CEIP VIRGEN DEL PILAR	440510001	CALANDA	CALANDA	
44004732	CRA OLEA	440710004	CASTELLOTE	CASTELLOTE	AGUAVIVA , BORDON , CAÑADA DE VERICH (LA) , CUEVAS DE CAÑART , LADRUÑAN , FOZ-CALANDA , GINEBROSA (LA)
44002061	CEIP VALERO SERRANO	441450001	MAS DE LAS MATAS	MAS DE LAS MATAS	

PROVINCIA 44 TERUEL ZONA CONCURSO 440050

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
44000246	CEIP CONCEPCIÓN GIMENO GIL	440130001	ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	
44010100	CEIP JUAN SOBRARIAS	440130001	ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	
44010203	CEIP JUAN LORENZO PALMIRENO	440130001	ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	
44004471	CRA REGALLO	440130002	PUIGMORENO	ALCAÑIZ	VALMUEL
44004811	CRA DEL MEZQUÍN	440680001	CASTELSERAS	CASTELSERÁS	BELMONTE DE SAN JOSE , CODONERA (LA) , TORRECILLA DE ALCAÑIZ , TORREVELILLA , VALDEALGORFA

PROVINCIA 44 TERUEL ZONA CONCURSO 440061

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
44000325	CEIP EL JUSTICIA DE ARAGÓN	440140001	ALCORISA	ALCORISA	
44004707	CRA SOMONTANO-BAJO ARAGÓN	441460001	MATA DE LOS OLMOS (LA)	MATA DE LOS OLMOS (LA)	BERGE , CAÑIZAR DEL OLIVAR , CRIVILLEN , EJULVE , ESTERCUEL , GARGALLO , MOLINOS , OLMOS (LOS)

ANEXO V A
RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y
EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS
CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 44 TERUEL ZONA CONCURSO 440073

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
44000465	CEIP JUAN RAMÓN ALEGRE	440250001	ANDORRA	ANDORRA	
44004148	CEE GLORIA FUERTES	440250001	ANDORRA	ANDORRA	
44004562	CEIP MANUEL FRANCO ROYO	440250001	ANDORRA	ANDORRA	
44004720	CRA ARIÑO-ALLOZA	440290001	ARIÑO	ARIÑO	ALLOZA

PROVINCIA 44 TERUEL ZONA CONCURSO 440085

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
44000121	CEIP ROMÁN GARCÍA	440080001	ALBALATE DEL ARZOBISPO	ALBALATE DEL ARZOBISPO	
44001706	CEIP LUIS TURÓN	441220001	HIJAR	HÍJAR	
44004801	CRA BAJO MARTÍN	441910002	PUEBLA DE HIJAR (LA)	PUEBLA DE HÍJAR (LA)	AZAILA , CASTELNOU , SAMPER DE CALANDA , URREA DE GAEN , VINACEITE

PROVINCIA 44 TERUEL ZONA CONCURSO 440097

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
44004677	CRA PABLO ANTONIO CRESPO	440170002	ALIAGA	ALIAGA	AGUILAR DEL ALFAMBRA , CAMARILLAS , CUEVAS DE ALMUDEN , HINOJOSA DE JARQUE , JARQUE DE LA VAL , MEZQUITA DE JARQUE
44001378	CEIP ANTONIO GARGALLO MOYA	440990001	ESCUCHA	ESCUCHA	
44004768	CRA DE MARTÍN DEL RÍO	441440001	MARTIN DEL RIO	MARTÍN DEL RÍO	CASTEL DE CABRA , HOZ DE LA VIEJA (LA) , PALOMAR DE ARROYOS , BARRIADA OBRERA DEL SUR
44002191	CEIP COMARCA CUENCAS MINERAS	441550001	MONTALBAN	MONTALBÁN	
44004771	CRA DE MUNIESA	441610001	MUNIESA	MUNIESA	ALACON , BLESA , CORTES DE ARAGON , HUESA DEL COMUN , LOSCOS , MONFORTE DE MOYUELA , OLIETE
44003636	CEIP VILLA DE UTRILLAS	442380003	UTRILLAS	UTRILLAS	

PROVINCIA 44 TERUEL ZONA CONCURSO 440103

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
44001159	CEIP ASTRÓNOMO ZARZOSO	440760001	CELLA	CELLA	
44002541	CRA TERUEL UNO	441820002	PERALES DEL ALFAMBRA	PERALES DEL ALFAMBRA	ALFAMBRA , ARGENTE , CAMAÑAS , ESCORIHUELA , FUENTES CALIENTES , GALVE , ORRIOS , PANCRUDO , RILLO , VISIEDO
44005074	CRA CUNA DEL JILOCA	442090001	SANTA EULALIA	SANTA EULALIA	ALBA , PERACENSE , RODENAS , SINGRA , TORRELACARCEL , TORREMOCHA DE JILOCA , VILLAFRANCA DEL CAMPO , VILLARQUEMADO

PROVINCIA 44 TERUEL ZONA CONCURSO 440115

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
44005153	CRA CAMPO BELLO	440390001	BELLO	BELLO	ODON , TORNOS , TORRALBA DE LOS SISONES , GALLOCANTA
44000799	CEIP RICARDO MALLÉN	440500001	CALAMOCHA	CALAMOCHA	
44005165	CRA ERAS DEL JILOCA	440500011	POYO DEL CID (EL)	CALAMOCHA	BAGUENA , BARRACHINA , BURBAGUENA , CUTANDA

ANEXO V A
RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y
EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS
CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 44 TERUEL ZONA CONCURSO 440127

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
44004689	CRA GOYA	440560001	CAMINREAL	CAMINREAL	BAÑÓN , BLANCAS , FUENTES CLARAS , OJOS NEGROS , SIERRA MENERA , TORRIJO DEL CAMPO
44002152	CEIP NTRA. SRA. DEL PILAR	441530001	MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	

PROVINCIA 44 TERUEL ZONA CONCURSO 440139

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
44004793	CRA DE ALBARRACÍN	440090001	ALBARRACIN	ALBARRACÍN	GEA DE ALBARRACIN
44010719	CRA BRONCHALES-ORIHUELA	441740001	ORIHUELA DEL TREMEDAL	ORIHUELA DEL TREMEDAL	BRONCHALES
44004495	CRA SIERRA DE ALBARRACÍN	442350001	TRAMACASTILLA	TRAMACASTILLA	FRIAS DE ALBARRACIN , GRIEGOS , GUADALAVIAR , JABALOYAS , NOGUERA , ROYUELA , TERRIENTE , TORRES DE ALBARRACÍN , VILLAR DEL COBO

PROVINCIA 44 TERUEL ZONA CONCURSO 440140

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
44004483	CRA JAVALAMBRE	441430004	MANZANERA	MANZANERA	ALBENTOSA , VENTA DEL AIRE , ARCOS DE LAS SALINAS , CEREZOS (LOS) , SAN AGUSTIN , TORRIJAS
44002221	CEIP SAN MIGUEL	441580001	MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	
44010884	CEIP DE OLBA	441710009	OLBA	OLBA	
44004781	CRA PÓRTICO DE ARAGÓN	442010001	RUBIELOS DE MORA	RUBIELOS DE MORA	ALCALA DE LA SELVA , VIRGEN DE LA VEGA (LA) , CABRA DE MORA , CAMARENA DE LA SIERRA , FUENTES DE RUBIELOS , NOGUERUELAS , PUEBLA DE VALVERDE (LA) , VALBONA
44002942	CEIP DE SARRIÓN	442100002	SARRION	SARRIÓN	

PROVINCIA 50 ZARAGOZA ZONA CONCURSO 000000

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
50011148	CRA ARANDA-ISUELA	501300001	JARQUE	JARQUE	ARANDA DE MONCAYO , GOTOR , TIERGA , TRASOBARES

ANEXO V A
RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y
EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS
CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 50 ZARAGOZA ZONA CONCURSO 500010

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
50008952	CEIP RAMÓN Y CAJAL	500890001	CUARTE DE HUERVA	CUARTE DE HUERVA	
50018283	CEIP FORO ROMANO	500890001	CUARTE DE HUERVA	CUARTE DE HUERVA	
50019299	CEIP PILAR BAYONA	500890001	CUARTE DE HUERVA	CUARTE DE HUERVA	
50003711	CEIP LA PORTALADA	502030002	PASTRIZ	PASTRIZ	
50005011	CEIP MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	502720001	UTEBO	UTEBO	
50010296	CEIP INFANTA ELENA	502720001	UTEBO	UTEBO	
50017451	CEIP PARQUE EUROPA	502720001	UTEBO	UTEBO	
50018121	CEIP OCTAVUS	502720001	UTEBO	UTEBO	
50005422	CEIP ÁNGEL ESCORIAZA	502970002	CARTUJA BAJA	ZARAGOZA	
50005550	CEIP RICARDO MUR	502970003	CASETAS	ZARAGOZA	
50009786	CEIP ANTONIO MARTÍNEZ GARAY	502970003	CASETAS	ZARAGOZA	
50005574	CEIP GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	502970004	GARRAPINILLOS	ZARAGOZA	
50005631	CEIP HERMANOS ARGENSOLA	502970007	MONTAÑANA	ZARAGOZA	
50005641	CEIP FERNÁNDEZ VIZARRA	502970008	MONZALBARBA	ZARAGOZA	
50005653	CEIP MAESTRO DON PEDRO ORÓS	502970009	MOVERA	ZARAGOZA	
50005677	CEIP JUAN PABLO BONET	502970009	MOVERA	ZARAGOZA	
50005707	CEIP PEÑAFLOR DE GÁLLEGO	502970010	PEÑAFLOR	ZARAGOZA	
50005744	CEIP ANDRÉS OLIVÁN	502970011	SAN JUAN DE MOZARRIFAR	ZARAGOZA	
50005598	CEIP JULIÁN NIETO TAPIA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50005768	CEIP GUILLERMO FATÁS	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50005896	CEIP ANA MAYAYO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50005902	CEIP ANDRÉS MANJÓN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50005914	CEIP RECARTE Y ORNAT	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50005926	CEIP CÁNDIDO DOMINGO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50005951	CEIP DOMINGO MIRAL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50005963	CEIP FERNANDO EL CATÓLICO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50005975	CEIP GASCÓN Y MARÍN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50005999	CEIP JERÓNIMO BLANCAS Y TOMÁS	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50006001	CEIP JERÓNIMO ZURITA Y CASTRO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50006013	CEIP JOAQUÍN COSTA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50006025	CEIP JOSÉ MARÍA MIR	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50006037	CPI LA JOTA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50006049	CEIP JULIÁN SANZ IBÁÑEZ	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50006050	CEIP LUIS VIVES	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50006074	CEIP MARCOS FRECHÍN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50006128	CEIP SAN BRAULIO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50006141	CEIP SANTO DOMINGO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50006153	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50006165	CEIP TÍO JORGE	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50006207	CEIP CALIXTO ARIÑO-HILARIO VAL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50006219	CEIP EMILIO MORENO CALVETE	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50006220	CEIP HILARIÓN GIMENO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50006232	CEIP ALJAFERÍA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50006281	CEIP TOMÁS ALVIRA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50006311	CEIP BASILIO PARAÍSO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50006438	CEIP LA ALMOZARA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50008149	CEIP EUGENIO LÓPEZ Y LÓPEZ	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50008356	CEIP CESÁREO ALIERTA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50008368	CEIP DOCTOR AZÚA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50008371	CEIP CÉSAR AUGUSTO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50008381	CEIP MARGARITA SALAS	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50008691	CEIP RAMIRO SOLÁNS	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50009208	CEIP TORRE RAMONA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50009373	CEIP JOSÉ CAMÓN AZNAR	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	

ANEXO V A
RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y
EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS
CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 50 ZARAGOZA ZONA CONCURSO 500010

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
50009385	CEIP ZALFONADA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50009397	CEIP TENERÍAS	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50009403	CEIP LAS FUENTES	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50009415	CEIP GLORIA ARENILLAS	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50009452	CEIP MARÍA MOLINER	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50009531	CEIP RAMÓN SÁINZ DE VARANDA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50009580	CEIP MIRAFLORES	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50009749	CEIP LA ESTRELLA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50009944	CEIP MONSALUD	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50010171	CEIP HERMANOS MARX	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50010181	CEIP HISPANIDAD	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50010193	CEIP PUERTA DE SANCHO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50010387	CEE ALBORADA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50010399	CEIP RÍO EBRO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50010478	CEIP CIUDAD DE ZARAGOZA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50010481	CEIP CORTES DE ARAGÓN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50011537	CEE RINCÓN DE GOYA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50011562	CEIP ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50011801	CEIP JOSÉ ANTONIO LABORDETA SUBÍAS	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50011847	CEIP JOSEFA AMAR Y BORBÓN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50017072	CPI PARQUE GOYA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50017369	CEE ANGEL RIVIÈRE	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50017710	CEIP MONTECANAL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50017862	CEIP AGUSTINA DE ARAGÓN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50017874	CPI EL ESPARTIDERO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50018131	CEE JEAN PIAGET	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50018143	CEIP LUCIEN BRIET	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50018246	CEIP VALDESPARTERA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50018258	CEIP MARIE CURIE	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50018261	CPI RÍO SENA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50018271	CPI ROSALES DEL CANAL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50018817	CEIP CATALINA DE ARAGÓN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50018830	CEIP VADORREY-LES ALLÉES	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50019019	CPI JULIO VERNE	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50019081	CPI SAN JORGE	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50019287	CPI ZARAGOZA SUR	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50019548	CPI ARCOSUR	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50019551	CPI VALDESPARTERA III	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50019597	CPI PARQUE VENECIA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50019615	CPI SOLEDAD PUÉRTOLAS	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50019780	CPI ANA MARÍA NAVALES	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50019792	CEIP MARÍA ZAMBRANO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50005872	CEIP MARIANO CASTILLO	509030001	VILLAMAYOR DE GALLEGO	VILLAMAYOR DE GALLEGO	

ANEXO V A
RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y
EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS
CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 50 ZARAGOZA ZONA CONCURSO 500021

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
50001763	CEIP CERVANTES	500950003	EJEA DE LOS CABALLEROS	EJEA DE LOS CABALLEROS	
50001775	CEIP FERRER Y RACAJ	500950003	EJEA DE LOS CABALLEROS	EJEA DE LOS CABALLEROS	
50008678	CEIP RECTOR MAMÉS ESPERABÉ	500950003	EJEA DE LOS CABALLEROS	EJEA DE LOS CABALLEROS	
50011240	CRA LUIS BUÑUEL	500950005	PINSORO	EJEA DE LOS CABALLEROS	BARDENAS , BAYO (EL) , RIVAS , SABINAR (EL) , SANTA ANASTASIA , VALAREÑA
50011215	CRA MONLORA	501000001	ERLA	ERLA	CASTEJON DE VALDEJASA , FRAGO (EL) , LUNA , PIEDRATAJADA , VALPALMAS , BIEL
50011410	CRA LOS BAÑALES	502300002	SADABA	SÁDABA	BIOTA , CASTILISCAR , LAYANA , LUESIA , ALERA , UNCASTILLO
50004478	CEIP ISIDORO GIL DE JAZ	502480005	SOS DEL REY CATOLICO	SOS DEL REY CATÓLICO	
50004946	CEIP DE UNDUÉS DE LERDA	502680001	UNDUES DE LERDA	UNDUÉS DE LERDA	

PROVINCIA 50 ZARAGOZA ZONA CONCURSO 500033

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
50017655	CEIP EL POMILLO	500060001	AINZON	AINZÓN	
50000850	CEIP CAMPO DE BORJA	500550001	BORJA	BORJA	
50011291	CRA LAS VIÑAS	501130001	FUENDEJALON	FUENDEJALÓN	BURETA , POZUELO DE ARAGON , TABUENCA
50011379	CRA LA HUECHA	501530001	MAGALLON	MAGALLÓN	AMBEL , MALEJAN
50002937	CEIP MANLIA	501600001	MALLEN	MALLÉN	
50011227	CRA BÉCQUER	501900001	NOVALLAS	NOVALLAS	AÑON DE MONCAYO , MALON , SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO , TORRELLAS , VERA DE MONCAYO
50003504	CEIP SAN NICASIO	501910001	NOVILLAS	NOVILLAS	
50004545	CEIP JOAQUÍN COSTA	502510001	TARAZONA	TARAZONA	
50004612	CEIP MONCAYO	502510001	TARAZONA	TARAZONA	

ANEXO V A
RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y
EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS
CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 50 ZARAGOZA ZONA CONCURSO 500045

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
50000126	CEIP ARAGÓN	500080001	ALAGON	ALAGÓN	
50011288	CPI CASTILLO QADRIT	500660001	CADRETE	CADRETE	
50002007	CEIP GASPAR REMIRO	500990001	EPILA	ÉPILA	
50019731	CEIP DE FIGUERUELAS	501070001	FIGUERUELAS	FIGUERUELAS	
50002329	CPI MARÍA DOMÍNGUEZ	501180001	GALLUR	GALLUR	
50002512	CEIP RAMÓN Y CAJAL	501320001	JOYOSA (LA)	JOYOSA (LA)	
50011239	CRA ÍNSULA BARATARIA	501470002	LUCENI	LUCENI	ALCALA DE EBRO , BARBOLES , BOQUINENI , CABAÑAS DE EBRO , GRISEN
50011124	CRA CUEVAS DEL JALÓN	501500001	LUMPIAQUE	LUMPIAQUE	BARDALLUR , LUCENA DE JALON , PLASENCIA DE JALON , RUEDA DE JALON , SALILLAS DE JALON , URREA DE JALON
50017916	CEIP SAN ROQUE	501630001	MARIA DE HUERVA	MARÍA DE HUERVA	
50019251	CPI VAL DE LA ATALAYA	501630001	MARIA DE HUERVA	MARÍA DE HUERVA	
50011380	CRA ORBA	501810002	MUEL	MUEL	BOTORRITA , JAULIN , MEZALOCHA
50017448	CEIP GIL TARÍN	501820002	MUELA (LA)	MUELA (LA)	
50003735	CEIP CERVANTES	502040001	PEDROLA	PEDROLA	
50003851	CEIP MIGUEL ARTIGAS	502090001	PINSEQUE	PINSEQUE	
50003981	CEIP JOAQUÍN COSTA	502170001	PRADILLA DE EBRO	PRADILLA DE EBRO	
50004053	CEIP ALFREDO MUIÑOS	502230001	REMOLINOS	REMOLINOS	
50004430	CEIP SUBPRADEL	502470001	SOBRADIEL	SOBRADIEL	
50008782	CEIP SANTA ENGRACIA	502520002	SANTA ENGRACIA	TAUSTE	
50004703	CEIP ALFONSO I EL BATALLADOR	502520003	TAUSTE	TAUSTE	
50004843	CEIP MONTES DEL CASTELLAR	502620002	TORRES DE BERRELEN	TORRES DE BERRELLÉN	

PROVINCIA 50 ZARAGOZA ZONA CONCURSO 500057

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
50011306	CEIP MATEO VALERO	500180001	ALFAMEN	ALFAMÉN	
50000369	CEIP SIERRA DE ALGAIRÉN	500240001	ALMONACID DE LA SIERRA	ALMONACID DE LA SIERRA	
50000370	CEIP NERTÓBRIGA	500250001	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	
50019317	CEIP FLORIÁN REY	500250001	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	
50000436	CEIP RAMÓN Y CAJAL	500260001	ALPARTIR	ALPARTIR	
50000904	CEIP DIPUTACIÓN PROVINCIAL	500570001	BREA DE ARAGON	BREA DE ARAGÓN	
50001222	CEIP DOMINGO JIMÉNEZ BELTRÁN	500680001	CALATORAO	CALATORAO	
50001301	CEIP SANTO CRISTO DE SANTIAGO	500730001	CARIÑENA	CARIÑENA	
50011367	CRA VICORT-ISUELA	501100002	FRASNO (EL)	FRASNO (EL)	ARANDIGA , Codos , MESONES DE ISUELA , NIGÜELLA , SANTA CRUZ DE GRIO , TOBED
50002433	CEIP SAN JORGE	501240001	HERRERA DE LOS NAVARROS	HERRERA DE LOS NAVARROS	
50002457	CEIP BENEDICTO XIII	501260001	ILLUECA	ILLUECA	
50017667	CEIP DIEGO ESCOLANO	501430001	LONGARES	LONGARES	
50003206	CEIP LUCAS ARRIBAS	501750002	MORATA DE JALON	MORATA DE JALÓN	
50011392	CRA LA CEPa	502000001	PANIZA	PANIZA	AGUARON , COSUENDA , ENCINACORBA
50004077	CPI MAESTRO MONREAL	502250001	RICLA	RICLA	
50011136	CRA EL ENEBRO	502410001	SABIÑAN	SABIÑÁN	MORES , PARACUELLOS DE LA RIBERA , SESTRICA
50004879	CEIP TOSOS	502640001	TOSOS	TOSOS	
50005291	CEIP SAN BLAS	502900001	VILLANUEVA DE HUERVA	VILLANUEVA DE HUERVA	

ANEXO V A
RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y
EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS
CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 50 ZARAGOZA ZONA CONCURSO 500069

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
50017679	CEIP PABLO LUNA	500200001	ALHAMA DE ARAGON	ALHAMA DE ARAGÓN	
50011161	CRA RÍO RIBOTA	500290001	ANIÑÓN	ANIÑÓN	CERVERA DE LA CAÑADA , CLARES DE RIBOTA , TORRALBA DE RIBOTA , VILLARROYA DE LA SIERRA
50011318	CRA PUERTA DE ARAGÓN	500340001	ARIZA	ARIZA	CETINA , MONREAL DE ARIZA
50000618	CEIP VIRGEN DE LA PEANA	500380001	ATECA	ATECA	
50001064	CEIP BALTASAR GRACIÁN	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD	
50001076	CEIP FRANCISCO DE GOYA	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD	
50001088	CEIP SALVADOR MINGUIJÓN	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD	
50008666	CEIP AUGUSTA BÍLBILIS	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD	
50019408	CEE SEGEDA	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD	
50001702	CEIP PEDRO SÁNCHEZ CIRUELO	500940001	DAROCA	DAROCA	
50011185	CRA MESA-PIEDRA-ALTO CAMPILLO	501250001	IBDES	IBDES	CAMPILLO DE ARAGON , CIMBALLA , JARABA , MONTERDE , NUEVALOS
50010247	CEIP SANTA ANA	501540001	MAINAR	MAINAR	
50011151	CRA TRES RIBERAS	501590001	MALUENDA	MALUENDA	FUENTES DE JILOCA , MARA , MIEDES DE ARAGON , MORATA DE JILOCA , OLVES , PARACUELLOS DE JILOCA , TERRER , VILLAFELICHE
50011197	CRA CERRO DE SANTA CRUZ	502710001	USED	USED	ABANTO , ACERED , ATEA , CUBEL , TORRALBA DE LOS FRAILES
50011173	CRA EL MIRADOR	502870001	VILLALENGUA	VILLALENGUA	BUBIERCA , CARENAS , CASTEJON DE LAS ARMAS , MOROS , MUNEBREGA , TORRIJO DE LA CAÑADA , VILUENA (LA)
50005331	CEIP FERNANDO EL CATÓLICO	502920001	VILLARREAL DE HUERVA	VILLARREAL DE HUERVA	

PROVINCIA 50 ZARAGOZA ZONA CONCURSO 500070

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
50011203	CRA L' ALBARDÍN	500390001	AZUARA	AZUARA	ALMONACID DE LA CUBA , FUENDETODOS , LECERA , LETUX , MOYUELA
50000722	CEIP BELIA	500450001	BELCHITE	BELCHITE	
50011321	CRA L' ALBADA	500590001	BUJARALUZ	BUJARALUZ	ALMOLDA (LA)
50002032	CEIP SAN JAVIER	501010001	ESCATRON	ESCATRÓN	
50011355	CRA DEL EBRO	501190001	GELSA	GELSA	VELILLA DE EBRO , ZAIDA (LA)
50004031	CEIP FERNANDO EL CATÓLICO	502220001	QUINTO	QUINTO	
50004326	CEIP DANIEL FEDERIO	502400002	SASTAGO	SÁSTAGO	

PROVINCIA 50 ZARAGOZA ZONA CONCURSO 500082

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
50001350	CEIP COMPROMISO DE CASPE	500740001	CASPE	CASPE	
50010764	CEIP ALEJO LORÉN ALBAREDA	500740001	CASPE	CASPE	
50001672	CEIP LUCIO FABIO SEVERO	500920001	CHIPRANA	CHIPRANA	
50011343	CRA FABARA-NONASPE DOS AGUAS	501020001	FABARA	FABARA	NONASPE
50002123	CEIP NTRA. SRA. DEL PILAR	501050001	FAYON	FAYÓN	
50002810	CEIP VIRGEN DEL PORTAL	501520001	MAELLA	MAELLA	
50003048	CEIP MARÍA QUINTANA	501650001	MEQUINENZA	MEQUINENZA	

ANEXO V A
RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y
EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS
CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 50 ZARAGOZA ZONA CONCURSO 500094

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	LOCALIDADES DE AMBITO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	NOMBRE		
50000291	CEIP BRIANDA DE LUNA	500170001	ALFAJARIN	ALFAJARÍN	
50019986	CPI LA CABAÑETA	500620001	BURGO DE EBRO (EL)	BURGO DE EBRO (EL)	
50002275	CEIP LUIS GARCÍA SÁINZ	501150001	FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	
50011422	CRA BAJO GÁLLEGO	501370001	LECIÑENA	LECIÑENA	PERDIGUERA , ONTINAR DE SALZ
50019998	CEIP RÍO GINEL	501640001	MEDIANA DE ARAGON	MEDIANA DE ARAGÓN	
50017680	CEIP RAMÓN Y CAJAL	502080001	PINA DE EBRO	PINA DE EBRO	
50004004	CEIP LOS ALBARES	502190001	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)	
50017898	CEIP REINO DE ARAGÓN	502190001	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)	
50017904	CPI GALO PONTE	502350001	SAN MATEO DE GALLEGO	SAN MATEO DE GÁLLEGO	
50011409	CRA LA SABINA	502850001	VILLAFRANCA DE EBRO	VILLAFRANCA DE EBRO	FARLETE , MONEGRILLO , NUEZ DE EBRO , OSERA DE EBRO
50005276	CEIP PINTOR PRADILLA	502880003	VILLANUEVA DE GALLEGO	VILLANUEVA DE GÁLLEGO	
50008587	CEIP ODÓN DE BUEN	502980010	ZUERA	ZUERA	

ANEXO V B

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LA ZONA

PROVINCIA 22 HUESCA

ZONA CONCURSO 220050

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22000585	CPI RAMÓN Y CAJAL	220390001	AYERBE	AYERBE

ZONA CONCURSO 220024

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22010980	CPI CONDES DE RIBAGORZA	220530003	BENABARRE	BENABARRE

ZONA CONCURSO 220036

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22005406	IES SOBRARBE	229070001	AINSA	AÍNSA-SOBRARBE

ZONA CONCURSO 220061

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22006113	IES CINCA-ALCANADRE	220170001	ALCOLEA DE CINCA	ALCOLEA DE CINCA

ZONA CONCURSO 220050

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22006083	SEC-IES PIRÁMIDE	220210001	ALMUDEVAR	ALMUDÉVAR

ZONA CONCURSO 220085

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22000809	IES HERMANOS ARGENSOLA	220480001	BARBASTRO	BARBASTRO
22004611	IES MARTÍNEZ VARGAS	220480001	BARBASTRO	BARBASTRO

ZONA CONCURSO 220048

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22006125	SEC-IES BIELLO ARAGÓN	220590004	BIESCAS	BIESCAS

ZONA CONCURSO 220073

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22005388	IES SIERRA DE SAN QUIÉZ	220610001	BINEFAR	BINÉFAR

ZONA CONCURSO 220024

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22006095	IES DE CASTEJÓN DE SOS	220840001	CASTEJON DE SOS	CASTEJÓN DE SOS

ZONA CONCURSO 220061

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22004888	IES BAJO CINCA	221120001	FRAGA	FRAGA
22001917	IES RAMÓN J. SENDER	221120001	FRAGA	FRAGA

ZONA CONCURSO 220050

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22006101	IES MONTES NEGROS	221160004	GRAÑEN	GRAÑEN

ANEXO V B

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LA ZONA

PROVINCIA 22 HUESCA

ZONA CONCURSO 220024

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22002168	IES BALTASAR GRACIÁN	221170008	GRAUS	GRAUS

ZONA CONCURSO 220012

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22004773	IES LUCAS MALLADA	221250008	HUESCA	HUESCA
22002511	IES PIRÁMIDE	221250008	HUESCA	HUESCA
22002508	IES RAMÓN Y CAJAL	221250008	HUESCA	HUESCA
22002521	IES SIERRA DE GUARA	221250008	HUESCA	HUESCA

ZONA CONCURSO 220048

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22002727	IES DOMINGO MIRAL	221300021	JACA	JACA
22005765	IES PIRINEOS	221300021	JACA	JACA

ZONA CONCURSO 220073

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22003288	IES JOSÉ MOR DE FUENTES	221580003	MONZÓN	MONZÓN

ZONA CONCURSO 220048

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22004891	IES BIELLO ARAGÓN	221990040	SABIÑANIGO	SABIÑANIGO
22003902	IES SAN ALBERTO MAGNO	221990040	SABIÑANIGO	SABIÑANIGO

ZONA CONCURSO 220050

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22005030	IES MONEGROS-GASPAR LAX	222130006	SARIÑENA	SARIÑENA

ZONA CONCURSO 220073

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22005391	IES LA LLITERA	222250002	TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA

ANEXO V B

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS
CON INDICACIÓN DE LA ZONA

PROVINCIA 44 TERUEL

ZONA CONCURSO 440139

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44005207	IES LOBETANO	440090001	ALBARRACIN	ALBARRACÍN

ZONA CONCURSO 440050

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44005177	IES BAJO ARAGÓN	440130001	ALCAÑIZ	ALCAÑIZ

ZONA CONCURSO 440061

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44005098	IES DAMIÁN FORMENT	440140001	ALCORISA	ALCORISA

ZONA CONCURSO 440073

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44004653	IES PABLO SERRANO	440250001	ANDORRA	ANDORRA

ZONA CONCURSO 440115

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44004045	IES VALLE DEL JILOCA	440500001	CALAMOCHA	CALAMOCHA

ZONA CONCURSO 440048

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44005104	IES VALLE DEL GUADALOPE	440510001	CALANDA	CALANDA

ZONA CONCURSO 440024

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44005190	SEC-IES SEGUNDO DE CHOMÓN	440590001	CANTAVIEJA	CANTAVIEJA

ZONA CONCURSO 440103

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44005128	IES SIERRA PALOMERA	440760001	CELLA	CELLA

ZONA CONCURSO 440085

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44004239	IES PEDRO LAÍN ENTRALGO	441220001	HIJAR	HÍJAR

ZONA CONCURSO 440127

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44004665	IES SALVADOR VICTORIA	441530001	MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO

ZONA CONCURSO 440140

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44005116	IES GÚDAR-JAVALAMBRE	441580001	MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS

ANEXO V B

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS
CON INDICACIÓN DE LA ZONA

ZONA CONCURSO 440012

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44003247	IES FRANCÉS DE ARANDA	442160008	TERUEL	TERUEL
44003211	IES SANTA EMERENCIANA	442160008	TERUEL	TERUEL
44003223	IES SEGUNDO DE CHOMÓN	442160008	TERUEL	TERUEL
44003235	IES VEGA DEL TURIA	442160008	TERUEL	TERUEL

ZONA CONCURSO 440097

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44004550	IES FERNANDO LÁZARO CARRETER	442380003	UTRILLAS	UTRILLAS

ZONA CONCURSO 440036

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44004598	IES MATARRAÑA	442460001	VALDEROBRES	VALDEROBRES

ANEXO V B

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LA ZONA

PROVINCIA 50 ZARAGOZA

ZONA CONCURSO 500094

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50019986	CPI LA CABAÑETA	500620001	BURGO DE EBRO (EL)	BURGO DE EBRO (EL)

ZONA CONCURSO 500045

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50011288	CPI CASTILLO QADRIT	500660001	CADRETE	CADRETE
50002329	CPI MARÍA DOMÍNGUEZ	501180001	GALLUR	GALLUR
50019251	CPI VAL DE LA ATALAYA	501630001	MARIA DE HUERVA	MARÍA DE HUERVA

ZONA CONCURSO 500057

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50004077	CPI MAESTRO MONREAL	502250001	RICLA	RICLA

ZONA CONCURSO 500094

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50017904	CPI GALO PONTE	502350001	SAN MATEO DE GALLEGO	SAN MATEO DE GALLEGO

ZONA CONCURSO 500010

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50019780	CPI ANA MARÍA NAVALES	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019548	CPI ARCOSUR	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50017874	CPI EL ESPARTIDERO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019019	CPI JULIO VERNE	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50006037	CPI LA JOTA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50017072	CPI PARQUE GOYA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019597	CPI PARQUE VENECIA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50018261	CPI RÍO SENA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50018271	CPI ROSALES DEL CANAL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019081	CPI SAN JORGE	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019615	CPI SOLEDAD PUÉRTOLAS	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019551	CPI VALDESPARTERA III	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019287	CPI ZARAGOZA SUR	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA

ZONA CONCURSO 500045

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50000163	IES CONDE ARANDA	500080001	ALAGON	ALAGÓN

ZONA CONCURSO 500057

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50010533	IES CABAÑAS	500250001	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)

ZONA CONCURSO 500069

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50011252	IES ZAURÍN	500380001	ATECA	ATECA

ANEXO V B

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LA ZONA

ZONA CONCURSO 500070

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50011719	SEC-IES BENJAMÍN JARNÉS	500450001	BELCHITE	BELCHITE

ZONA CONCURSO 500033

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50000874	IES JUAN DE LANUZA	500550001	BORJA	BORJA

ZONA CONCURSO 500070

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50011720	IES SABINA ALBAR	500590001	BUJARALUZ	BUJARALUZ

ZONA CONCURSO 500069

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50001179	IES EMILIO JIMENO	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD
50001167	IES LEONARDO DE CHABACIER	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD

ZONA CONCURSO 500057

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50001349	IES JOAQUÍN COSTA	500730001	CARIÑENA	CARIÑENA

ZONA CONCURSO 500010

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50011069	IES ÁNGEL SANZ BRIZ	502970003	CASSETAS	ZARAGOZA

ZONA CONCURSO 500082

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50011732	IES MAR DE ARAGÓN	500740001	CASPE	CASPE

ZONA CONCURSO 500010

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50019676	IES MARTINA BESCÓS	500890001	CUARTE DE HUERVA	CUARTE DE HUERVA

ZONA CONCURSO 500069

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50010284	IES COMUNIDAD DE DAROCA	500940001	DAROCA	DAROCA

ZONA CONCURSO 500021

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50009129	IES CINCO VILLAS	500950003	EJEA DE LOS CABALLEROS	EJEA DE LOS CABALLEROS
50001830	IES REYES CATÓLICOS	500950003	EJEA DE LOS CABALLEROS	EJEA DE LOS CABALLEROS

ZONA CONCURSO 500045

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50011008	IES RODANAS	500990001	EPILA	ÉPILA

ANEXO V B

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LA ZONA

PROVINCIA 50 ZARAGOZA

ZONA CONCURSO 500094

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50009543	IES BENJAMÍN JARNÉS	501150001	FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO

ZONA CONCURSO 500057

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50010961	IES SIERRA DE LA VIRGEN	501260001	ILLUECA	ILLUECA

ZONA CONCURSO 500082

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50011665	IES BAIX MATARRANYA	501520001	MAELLA	MAELLA

ZONA CONCURSO 500033

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50011677	IES VALLE DEL HUECHA	501600001	MALLEN	MALLÉN

ZONA CONCURSO 500082

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50011689	IES JOAQUÍN TORRES	501650001	MEQUINENZA	MEQUINENZA

ZONA CONCURSO 500045

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50019354	IES CIERZO	501820002	MUELA (LA)	MUELA (LA)
50011070	IES SIGLO XXI	502040001	PEDROLA	PEDROLA

ZONA CONCURSO 500094

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50018842	IES DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN	502190001	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)

ZONA CONCURSO 500021

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50011690	SEC-IES REYES CATÓLICOS	502300002	SADABA	SÁDABA

ZONA CONCURSO 500070

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50011707	SEC-IES BENJAMÍN JARNÉS	502400002	SASTAGO	SÁSTAGO

ZONA CONCURSO 500033

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50011513	IES TUBALCAÍN	502510001	TARAZONA	TARAZONA

ZONA CONCURSO 500045

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50008770	IES RÍO ARBA	502520003	TAUSTE	TAUSTE

ANEXO V B

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LA ZONA

PROVINCIA 50 ZARAGOZA

ZONA CONCURSO 500010

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50010041	IES PEDRO CERRADA	502720001	UTEBO	UTEBO
50018428	IES TORRE DE LOS ESPEJOS	502720001	UTEBO	UTEBO

ZONA CONCURSO 500094

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50019101	IES DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO	502880003	VILLANUEVA DE GALLEGO	VILLANUEVA DE GÁLLEGO

ZONA CONCURSO 500010

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50010946	IES ANDALÁN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009348	IES AVEMPACE	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50018416	IES CLARA CAMPOAMOR RODRÍGUEZ	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008125	IES CORONA DE ARAGÓN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019500	IES EL PICARRAL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008459	IES EL PORTILLO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010727	IES ELAIOS	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009211	IES FÉLIX DE AZARA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010302	IES FRANCISCO GRANDE COVIÁN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008198	IES GOYA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50005793	IES ÍTACA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008277	IES JERÓNIMO ZURITA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009166	IES JOSÉ MANUEL BLECUA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50017886	IES LA AZUCARERA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008460	IES LUIS BUÑUEL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008642	IES MARÍA MOLINER	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010995	IES MEDINA ALBAIDA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50011525	IES MIGUEL CATALÁN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010958	IES MIGUEL DE MOLINOS	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008174	IES MIGUEL SERVET	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010156	IES MIRALBUENO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009178	IES PABLO GARGALLO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010144	IES PABLO SERRANO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008289	IES PEDRO DE LUNA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010739	IES PILAR LORENGAR	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008186	IES RAMÓN PIGNATELLI	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50011550	IES RAMÓN Y CAJAL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009567	IES RÍO GÁLLEGO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010491	IES SANTIAGO HERNÁNDEZ	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010511	IES TIEMPOS MODERNOS	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019020	IES VALDESPARTERA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50006414	IES VIRGEN DEL PILAR	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA

ZONA CONCURSO 500094

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50009592	IES GALLICUM	502980010	ZUERA	ZUERA

ANEXO V C

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA ACOGIDOS AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y "THE BRITISH COUNCIL"

PROVINCIA 22 - HUESCA

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	ZONA
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE		
22002351	CEIP SAN VICENTE	221250008	HUESCA	HUESCA	220012
22002156	CEIP JOAQUÍN COSTA	221170008	GRAUS	GRAUS	220024
22002673	CEIP SAN JUAN DE LA PEÑA	221300021	JACA	JACA	220048
22001887	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	221120001	FRAGA	FRAGA	220061
22010876	CEIP MARÍA MOLINER	221120001	FRAGA	FRAGA	220061
22003215	CEIP JOAQUÍN COSTA	221580003	MONZON	MONZÓN	220073

PROVINCIA 44 - TERUEL

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	ZONA
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE		
44003120	CEIP LAS ANEJAS	442160008	TERUEL	TERUEL	440012
44010100	CEIP JUAN SOBRARIAS	440130001	ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	440050
44010203	CEIP JUAN LORENZO PALMIRENO	440130001	ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	440050
44000325	CEIP EL JUSTICIA DE ARAGÓN	440140001	ALCORISA	ALCORISA	440061

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	ZONA
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE		
50008952	CEIP RAMÓN Y CAJAL	500890001	CUARTE DE HUERVA	CUARTE DE HUERVA	500010
50018283	CEIP FORO ROMANO	500890001	CUARTE DE HUERVA	CUARTE DE HUERVA	500010
50019299	CEIP PILAR BAYONA	500890001	CUARTE DE HUERVA	CUARTE DE HUERVA	500010
50005011	CEIP MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	502720001	UTEBO	UTEBO	500010
50018121	CEIP OCTAVUS	502720001	UTEBO	UTEBO	500010
50005598	CEIP JULIÁN NIETO TAPIA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	500010
50005963	CEIP FERNANDO EL CATÓLICO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	500010
50005999	CEIP JERÓNIMO BLANCAS Y TOMÁS	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	500010
50006220	CEIP HILARIÓN GIMENO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	500010
50009397	CEIP TENERÍAS	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	500010
50009452	CEIP MARÍA MOLINER	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	500010
50009531	CEIP RAMÓN SÁINZ DE VARANDA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	500010
50011801	CEIP JOSÉ ANTONIO LABORDETA SUBÍAS	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	500010
50017710	CEIP MONTECANAL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	500010
50017862	CEIP AGUSTINA DE ARAGÓN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	500010
50018246	CEIP VALDESPARTERA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	500010
50018271	CPI ROSALES DEL CANAL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	500010
50018817	CEIP CATALINA DE ARAGÓN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	500010
50019081	CPI SAN JORGE	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	500010
50019287	CPI ZARAGOZA SUR	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	500010
50019548	CPI ARCOSUR	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	500010
50019551	CPI VALDESPARTERA III	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA	500010
50001763	CEIP CERVANTES	500950003	EJEA DE LOS CABALLEROS	EJEA DE LOS CABALLEROS	500021
50001350	CEIP COMPROMISO DE CASPE	500740001	CASPE	CASPE	500082
50004004	CEIP LOS ALBARES	502190001	PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)	PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)	500094
50017898	CEIP REINO DE ARAGÓN	502190001	PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)	PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)	500094

ANEXO V D

RELACIÓN DE CENTROS Y AULAS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS CON PUESTOS DE TRABAJO DE CARACTER ORDINARIO Y SINGULAR/ITINERANTE (PRIMARIA, INGLÉS Y FRANCÉS)

PROVINCIA 22 - HUESCA

ZONA CONCURSO 220012

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22004955	CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ	221250008	HUESCA	HUESCA

ZONA CONCURSO 220024

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22005509	CPEPA RIBAGORZA	221170008	GRAUS	GRAUS

ZONA CONCURSO 220048

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22005492	CPEPA JACETANIA	221300021	JACA	JACA
22005561	CPEPA ALTO GÁLLEGO	221990040	SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO

ZONA CONCURSO 220050

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22005583	CPEPA MONEGROS	222130006	SARIÑENA	SARIÑENA

ZONA CONCURSO 220061

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22006034	CPEPA BAJO CINCA	221120001	FRAGA	FRAGA

ZONA CONCURSO 220073

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22005480	CPEPA CINCA MEDIO	221580003	MONZON	MONZÓN
22005479	CPEPA LITERA	222250002	TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA

ZONA CONCURSO 220085

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22005960	CPEPA SOMONTANO	220480001	BARBASTRO	BARBASTRO

ZONA CONCURSO 220099

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22005558	CPEPA SOBRARBE	220660002	BOLTAÑA	BOLTAÑA

PROVINCIA 44 - TERUEL

ZONA CONCURSO 440012

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44004124	CPEPA ISABEL DE SEGURA	442160008	TERUEL	TERUEL

ZONA CONCURSO 440024

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44010744	CPEPA HERMANAS CATALÁN DE OCÓN	441260001	IGLESUELA DEL CID (LA)	IGLESUELA DEL CID (LA)

ANEXO V D

RELACIÓN DE CENTROS Y AULAS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS CON PUESTOS DE TRABAJO DE CARACTER ORDINARIO Y SINGULAR/ITINERANTE (PRIMARIA, INGLÉS Y FRANCÉS)

ZONA CONCURSO 440036

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44004884	CPEPA DE VALDERROBRES	442460001	VALDERROBRES	VALDERROBRES

ZONA CONCURSO 440050

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44004574	CPEPA RÍO GUADALOPE	440130001	ALCAÑIZ	ALCAÑIZ

ZONA CONCURSO 440061

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44004847	CPEPA DE ALCORISA	440140001	ALCORISA	ALCORISA

ZONA CONCURSO 440073

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44005220	CPEPA DE ANDORRA	440250001	ANDORRA	ANDORRA

ZONA CONCURSO 440097

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44005001	CPEPA CUENCA MINERA	441550001	MONTALBAN	MONTALBÁN

ZONA CONCURSO 440103

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44004951	CPEPA DE CELLA	440760001	CELLA	CELLA

ZONA CONCURSO 440115

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44004938	CPEPA JILOCA	440500001	CALAMOCHA	CALAMOCHA

ZONA CONCURSO 440140

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44004926	CPEPA DE RUBIELOS DE MORA	442010001	RUBIELOS DE MORA	RUBIELOS DE MORA

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

ZONA CONCURSO 500010

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50010855	CPEPA EMILIO NAVARRO	502720001	UTEBO	UTEBO
50010867	CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ	502970003	CASITAS	ZARAGOZA
50009993	CPEPA CONCEPCIÓN ARENAL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010879	CPEPA MARGEN IZQUIERDA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010880	CPEPA JUAN JOSÉ LORENTE	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50011446	CPEPA GÓMEZ LAFUENTE	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50011458	CPEPA CASA CANAL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA

ZONA CONCURSO 500021

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50010843	CPEPA EXEA	500950003	EJEA DE LOS CABALLEROS	EJEA DE LOS CABALLEROS

ANEXO V D

RELACIÓN DE CENTROS Y AULAS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS CON PUESTOS DE TRABAJO DE CARACTER ORDINARIO Y SINGULAR/ITINERANTE (PRIMARIA, INGLÉS Y FRANCÉS)

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

ZONA CONCURSO 500033

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50011021	CPEPA EL PÓSITO	502510001	TARAZONA	TARAZONA

ZONA CONCURSO 500057

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50011471	CPEPA DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	500250001	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)
50010821	CPEPA RICARDO SOLA ALMAU	500730001	CARIÑENA	CARIÑENA

ZONA CONCURSO 500069

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50010818	CPEPA MARCO VALERIO MARCIAL	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD
50011483	CPEPA DE DAROCA	500940001	DAROCA	DAROCA

ZONA CONCURSO 500082

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50010831	CPEPA JOAQUÍN COSTA	500740001	CASPE	CASPE

ZONA CONCURSO 500094

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50011434	CPEPA DE FUENTES DE EBRO	501150001	FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO
50011461	CPEPA ALFINDÉN	502190001	PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)	PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)

ANEXO V E

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE ATENCIÓN PREFERENTE TEA

PROVINCIA 22 - HUESCA

ZONA CONCURSO 220012

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22002302	CEIP JUAN XXIII	221250008	HUESCA	HUESCA
22002338	CEIP PÍO XII	221250008	HUESCA	HUESCA
22002351	CEIP SAN VICENTE	221250008	HUESCA	HUESCA
22002511	IES PIRÁMIDE	221250008	HUESCA	HUESCA
22002569	CEIP ALCORAZ	221250008	HUESCA	HUESCA
22010323	CEIP PIRINEOS-PYRÉNÉES	221250008	HUESCA	HUESCA

ZONA CONCURSO 220048

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22002673	CEIP SAN JUAN DE LA PEÑA	221300021	JACA	JACA
22003835	CEIP MONTECORONA	221990040	SABIÑANIGO	SABIÑANIGO

ZONA CONCURSO 220073

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22010967	CEIP KATIA ACÍN	220610001	BINEFAR	BINEFAR
22010839	CEIP MONZÓN III	221580003	MONZON	MONZÓN

ZONA CONCURSO 220085

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22000731	CEIP LA MERCED	220480001	BARBASTRO	BARBASTRO
22004906	CEIP PEDRO I	220480001	BARBASTRO	BARBASTRO

ANEXO V E**RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE ATENCIÓN PREFERENTE TEA****PROVINCIA 44 - TERUEL****ZONA CONCURSO 440012**

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44003223	IES SEGUNDO DE CHOMÓN	442160008	TERUEL	TERUEL
44003272	CEIP ENSANCHE	442160008	TERUEL	TERUEL
44004306	CEIP LA FUENFRESCA	442160008	TERUEL	TERUEL

ZONA CONCURSO 440050

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44010100	CEIP JUAN SOBRARIAS	440130001	ALCAÑIZ	ALCAÑIZ

ANEXO V E

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE ATENCIÓN PREFERENTE TEA

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

ZONA CONCURSO 500010

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50008952	CEIP RAMÓN Y CAJAL	500890001	CUARTE DE HUERVA	CUARTE DE HUERVA
50019299	CEIP PILAR BAYONA	500890001	CUARTE DE HUERVA	CUARTE DE HUERVA
50019676	IES MARTINA BESCÓS	500890001	CUARTE DE HUERVA	CUARTE DE HUERVA
50005011	CEIP MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	502720001	UTEBO	UTEBO
50010041	IES PEDRO CERRADA	502720001	UTEBO	UTEBO
50018121	CEIP OCTAVUS	502720001	UTEBO	UTEBO
50005677	CEIP JUAN PABLO BONET	502970009	MOVERA	ZARAGOZA
50005598	CEIP JULIÁN NIETO TAPIA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50005896	CEIP ANA MAYAYO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50005926	CEIP CÁNDIDO DOMINGO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50005975	CEIP GASCÓN Y MARÍN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50006001	CEIP JERÓNIMO ZURITA Y CASTRO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50006013	CEIP JOAQUÍN COSTA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50006025	CEIP JOSÉ MARÍA MIR	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50006037	CPI LA JOTA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50006049	CEIP JULIÁN SANZ IBÁÑEZ	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50006050	CEIP LUIS VIVES	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50006074	CEIP MARCOS FRECHÍN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50006128	CEIP SAN BRAULIO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008174	IES MIGUEL SERVET	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008371	CEIP CÉSAR AUGUSTO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009211	IES FÉLIX DE AZARA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009348	IES AVEMPACE	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009385	CEIP ZALFONADA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009403	CEIP LAS FUENTES	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009452	CEIP MARÍA MOLINER	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009749	CEIP LA ESTRELLA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009944	CEIP MONSALUD	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010181	CEIP HISPANIDAD	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010302	IES FRANCISCO GRANDE COVIÁN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010399	CEIP RÍO EBRO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010478	CEIP CIUDAD DE ZARAGOZA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010481	CEIP CORTES DE ARAGÓN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010946	IES ANDALÁN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50011847	CEIP JOSEFA AMAR Y BORBÓN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50017072	CPI PARQUE GOYA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50017710	CEIP MONTECANAL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50018143	CEIP LUCIEN BRIET	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50018246	CEIP VALDESPARTERA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50018258	CEIP MARIE CURIE	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50018261	CPI RÍO SENA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50018830	CEIP VADORREY-LES ALLÉES	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019019	CPI JULIO VERNE	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019081	CPI SAN JORGE	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019287	CPI ZARAGOZA SUR	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019500	IES EL PICARRAL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019551	CPI VALDESPARTERA III	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019597	CPI PARQUE VENECIA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019615	CPI SOLEDAD PUÉRTOLAS	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA

ZONA CONCURSO 500021

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50008678	CEIP RECTOR MAMÉS ESPERABÉ	500950003	EJE DE LOS CABALLEROS	EJE DE LOS CABALLEROS

ANEXO V E

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE ATENCIÓN PREFERENTE TEA

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

ZONA CONCURSO 500045

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50011288	CPI CASTILLO QADRIT	500660001	CADRETE	CADRETE
50002007	CEIP GASPAR REMIRO	500990001	EPILA	ÉPILA

ZONA CONCURSO 500057

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50004077	CPI MAESTRO MONREAL	502250001	RICLA	RICLA

ZONA CONCURSO 500069

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50001064	CEIP BALTASAR GRACIÁN	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD
50001076	CEIP FRANCISCO DE GOYA	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD
50001088	CEIP SALVADOR MINGUIJÓN	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD
50001167	IES LEONARDO DE CHABACIER	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD

ZONA CONCURSO 500082

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50010764	CEIP ALEJO LORÉN ALBAREDA	500740001	CASPE	CASPE

ZONA CONCURSO 500094

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50004004	CEIP LOS ALBARES	502190001	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)
50017898	CEIP REINO DE ARAGÓN	502190001	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)

ANEXO V F

RELACIÓN DE EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA DE INFANTIL Y PRIMARIA

PROVINCIA 22 - HUESCA

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22700111	EOES INF-PRI. SUBSEDE DE GRAUS EN BOLTAÑA	220660002	BOLTAÑA	BOLTAÑA
22700054	EOES INF-PRI. DE FRAGA	221120001	FRAGA	FRAGA
22700066	EOES INF-PRI. DE GRAUS	221170008	GRAUS	GRAUS
22701009	EOEPATTEMPR DE HUESCA	221250008	HUESCA	HUESCA
22700078	EOES INF-PRI. DE HUESCA	221250008	HUESCA	HUESCA
22700081	EOES INF-PRI. SUBSEDE DE SABIÑÁNIGO EN JACA	221300021	JACA	JACA
22701010	EOEPATTEMPR DE MONZÓN	221580003	MONZON	MONZÓN
22700091	EOES INF-PRI. DE MONZÓN	221580003	MONZON	MONZÓN
22700108	EOES INF-PRI. DE SABIÑÁNIGO	221990040	SABIÑANIGO	SABIÑÁNIGO

PROVINCIA 44 - TERUEL

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44701030	EOEPATTEMPR DE ALCAÑIZ	440130001	ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
44700049	EOES INF-PRI. DE ALCAÑIZ	440130001	ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
44700086	EOES INF-PRI. DE ANDORRA	440250001	ANDORRA	ANDORRA
44700098	EOES INF-PRI. DE CALAMOCHA	440500001	CALAMOCHA	CALAMOCHA
44700050	EOES INF-PRI. DE CANTAVIEJA	440590001	CANTAVIEJA	CANTAVIEJA
44701029	EOEPATTEMPR DE TERUEL	442160008	TERUEL	TERUEL
44700062	EOES INF-PRI. DE TERUEL	442160008	TERUEL	TERUEL
44700074	EOES INF-PRI. DE UTRILLAS	442380003	UTRILLAS	UTRILLAS

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50700070	EOES INF-PRI. DE ALAGÓN	500080001	ALAGON	ALAGÓN
50700124	EOES INF-PRI. DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	500250001	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)
50700082	EOES INF-PRI. DE CALATAYUD	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD
50701074	EOEPATTEMPR DE CALATAYUD	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD
50700094	EOES INF-PRI. DE CASPE	500740001	CASPE	CASPE
50700100	EOES INF-PRI. DE EJEA DE LOS CABALLEROS	500950003	EJEA DE LOS CABALLEROS	EJEA DE LOS CABALLEROS
50701086	EOEPATTEMPR DE EJEA DE LOS CABALLEROS	500950003	EJEA DE LOS CABALLEROS	EJEA DE LOS CABALLEROS
50700185	EOES INF-PRI. DE FUENTES DE EBRO	501150001	FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO
50700136	EOES INF-PRI. DE TARAZONA	502510001	TARAZONA	TARAZONA
50701062	EOEPATTEMPR DE ZARAGOZA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50700151	EOES INF-PRI. NÚMERO 1 DE ZARAGOZA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50700161	EOES INF-PRI. NÚMERO 2 DE ZARAGOZA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50700173	EOES INF-PRI. NÚMERO 3 DE ZARAGOZA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50700148	EOES INF-PRI. NÚMERO 4 DE ZARAGOZA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50701013	EOES INF-PRI. NÚMERO 5 DE ZARAGOZA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA

ANEXO VI

**(0590) - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
(0511) - CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

ESPECIALIDAD
001 - FILOSOFIA
002 - GRIEGO
003 - LATIN
004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005 - GEOGRAFIA E HISTORIA
006 - MATEMATICAS
007 - FISICA Y QUIMICA
008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA
009 - DIBUJO
010 - FRANCES
011 - INGLES
012 - ALEMAN
013 - ITALIANO
015 - PORTUGUES
016 - MUSICA
017 - EDUCACION FISICA
018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA
019 - TECNOLOGIA
058 - APOYO AL AREA DE LENGUA O CIENCIAS SOCIALES
059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA
061 - ECONOMIA
101 - ADMINISTRACION DE EMPRESAS
102 - ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL
103 - ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104 - CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACION
105 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL
106 - HOSTELERIA Y TURISMO
107 - INFORMATICA
108 - INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA
109 - NAVEGACION E INSTALACIONES MARINAS
110 - ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL
111 - ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
112 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA
113 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS
114 - PROCESOS DE CULTIVO ACUICOLA
115 - PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA
116 - PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117 - PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS
118 - PROCESOS SANITARIOS
119 - PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACION
120 - PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCION Y PIEL
121 - PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERAMICA
122 - PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRAFICAS
123 - PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124 - SISTEMAS ELECTRONICOS
125 - SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS
205 - INTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
206 - INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
207 - INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO
208 - LABORATORIO
210 - MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
212 - OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213 - OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215 - OPERACIONES DE PROCESOS
216 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
219 - PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220 - PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221 - PROCESOS COMERCIALES
222 - PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO VI**(0590) - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
(0511) - CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

ESPECIALIDAD
224 - PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICOS
225 - SERVICIOS A LA COMUNIDAD
227 - SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
229 - TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO
231 - EQUIPOS ELECTRÓNICOS
803 - CULTURA CLASICA
812 - AMBITO DE COMUNICACION: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
818 - F.P.A.: COMUNICACIÓN VALENCIANO/INGLÉS

ANEXO VII

**(0592) - PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
(0512) - CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

ESPECIALIDAD
001 - ALEMÁN
002 - ARABE
003 - CATALÁN
004 - CHINO
005 - DANÉS
006 - ESPAÑOL
007 - EUSKERA
008 - FRANCÉS
009 - GALLEGO
010 - GRIEGO
011 - INGLÉS
012 - ITALIANO
013 - JAPONÉS
014 - NEERLANDES
015 - PORTUGUÉS
016 - RUMANO
017 - RUSO
018 - VALENCIANO
019 - FINES
020 - SUECO
021 - IRLANDES

ANEXO VIII

(0593) - CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD
001 - ACORDEON
002 - ARMONIA Y MELODIA ACOMPAÑADA
003 - ARPA
005 - DANZA CLASICA
006 - CANTO
007 - CARACTERIZACION
008 - CLARINETE
009 - CLAVE
010 - COMPOSICION
011 - COMPOSICION ELECTROACUSTICA
012 - CONCERTACION
014 - CONTRABAJO
015 - CONTRAPUNTO Y FUGA
016 - COROS
017 - DANZA ESPAÑOLA
018 - BAILE FLAMENCO
019 - DICCION Y LECTURA EXPRESIVA
020 - DIRECCION DE CORO
023 - DIRECCION DE ORQUESTA
025 - ESCENA LIRICA
029 - EXPRESION CORPORAL
030 - FAGOT
031 - FLAUTA DE PICO
032 - FLAUTA TRAVESERA
033 - ETNOMUSICOLOGIA
035 - GUITARRA
036 - GUITARRA FLAMENCA
039 - HISTORIA DE LA MUSICA
040 - HISTORIA DEL ARTE
041 - INICIACION MUSICAL
042 - INSTRUMENTOS DE PULSO Y PUA
044 - LECTURA MUSICAL
045 - LENGUA ALEMANA
046 - LENGUA FRANCESA
047 - LENGUA INGLESA
048 - LENGUA ITALIANA
050 - MUSICA DE CAMARA
051 - MUSICOLOGIA
052 - OBOE
053 - ORGANO
054 - ORGANO Y CLAVECIN
055 - ORTOFONIA Y DICCION
056 - PEDAGOGIA DEL TEATRO
057 - PEDAGOGIA
058 - PERCUSION
059 - PIANO
060 - PIANO APLICADO
061 - IMPROVISACION Y ACOMPAÑAMIENTO
062 - REPERTORIO DE OPERA Y ORATORIO
063 - REPERTORIO CON PIANO PARA VOZ
064 - REPERTORIO VOCAL ESTILISTICO
066 - SAXOFON
067 - SOCIOLOGIA DEL TEATRO
069 - TEATRO INFANTIL
071 - TECNICAS MUSICALES CONTEMPORANEAS
072 - TROMBON
073 - TROMBOM-TUBA
074 - TROMPA
075 - TROMPETA
076 - TUBA

ANEXO VIII

(0593) - CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD
077 - VIOLA
078 - VIOLIN
079 - VIOLONCELLO
080 - TXISTU
081 - BAJO ELÉCTRICO
082 - BATERÍA DE JAZZ
083 - CANTE FLAMENCO
084 - CANTO DE JAZZ
085 - COMPOSICIÓN DE JAZZ
086 - CONTRABAJO DE JAZZ
087 - DULZAINA
088 - FLABIOL I TAMBORÍ
089 - FLAMENCOLOGÍA
090 - GAITA
091 - GUITARRA ELECTRICA
092 - INSTRUM. CUERDA PULSADA RENAC. Y BARROCO
093 - INSTRUMENTOS DE PUA
094 - INSTRUMENTOS DE VIENTO DE JAZZ
095 - INSTRUMENT. HISTÓRICOS DE CUERDA FROTADA
096 - INSTRUMENTOS HISTORICOS DE TECLA
097 - INSTRUMENTOS HISTORICOS DE VIENTO
098 - REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS
099 - TECLADOS/PIANO JAZZ
100 - TECNOLOGÍA MUSICAL
101 - TENORA I TIBLE
102 - VIOLA DA GAMBA
103 - ANÁLISIS Y PRACT. REPERT. BAILE FLAMENCO
104 - ANÁLISIS Y PRACT. REPERT. DANZA CLÁSICA
105 - ANÁLISIS Y PRACT. REPERT. DANZA CONTEMP.
106 - ANÁLISIS Y PRACT. REPERT. DANZA ESPAÑOLA
107 - CIENCIAS DE SALUD APLICADAS A LA DANZA
108 - COMPOSICION COREOGRAFICA
109 - DANZA CONTAMPORANEA
110 - DANZA EDUCATIVA
111 - ESCENIFICACION APLICADA A LA DANZA
112 - HISTORIA DE LA DANZA
113 - PSICOPEDAGOGIA Y GESTION EDUCATIVA
114 - TECNOLOGIAS APLICADAS A LA DANZA
115 - PRODUC. Y GEST. DE MÚSICA Y ARTES ESCEN.
116 - ACROBACIA APLICADA AL ARTE DRAMATICO
117 - CREACION AUDIOVISUAL
118 - DRAMATURGIA Y ESCRITURA DRAMATICA
119 - ESGRIMA APLICADA AL ARTE DRAMATICO
120 - ESTETICA E HISTORIA DEL ARTE
121 - INDUMENTARIA
122 - INTERPRETACION EN EL AUDIOVISUAL
123 - INTERPRETACION EN EL TEATRO MUSICAL
124 - INTERPRETACION EN EL TEATRO DEL TEXTO
125 - LENGUAJE MUSICAL APLICADO AL ARTE DRAM.
126 - PEDAGOGIA TEATRAL
127 - PIANISTA ACOMPAÑANTE APLIC.AL ARTE DRAM.
128 - PRODUCCION Y GESTION TEATRAL
129 - TECNICAS GRAFICAS PARA LA ESCENA
130 - TEORIA DE LAS ARTES DEL ESPECTACULO
441 - CANTO APLICADO AL ARTE DRAMATICO
443 - DANZA APLICADA AL ARTE DRAMATICO
444 - DICCION Y EXPRESION ORAL
445 - DIRECCION ESCENICA
448 - ESPACIO ESCENICO
450 - ILUMINACION

ANEXO VIII**(0593) - CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

ESPECIALIDAD
452 - INTERPRETACION CON OBJETOS
454 - INTERPRETACION EN EL TEATRO DEL GESTO
455 - LITERATURA DRAMATICA
456 - TECNICAS ESCENICAS

ANEXO IX

(0594) - PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD
007 - CARACTERIZACION
116 - ACROBACIA APLICADA AL ARTE DRAMATICO
117 - CREACION AUDIOVISUAL
118 - DRAMATURGIA Y ESCRITURA DRAMATICA
119 - ESGRIMA APLICADA AL ARTE DRAMATICO
120 - ESTETICA E HISTORIA DEL ARTE
121 - INDUMENTARIA
122 - INTERPRETACION EN EL AUDIOVISUAL
123 - INTERPRETACION EN EL TEATRO MUSICAL
124 - INTERPRETACION EN EL TEATRO DE TEXTO
125 - LENGUAJE MUSICAL APLICADO AL ARTE DRAM.
126 - PEDAGOGIA TEATRAL
127 - PIANISTA ACOMPAÑANTE APLIC.AL ARTE DRAM.
128 - PRODUCCION Y GESTION TEATRAL
129 - TECNICAS GRAFICAS PARA LA ESCENA
130 - TEORIA DE LAS ARTES DEL ESPECTACULO
401 - ACORDEON
402 - ARPA
403 - CANTO
404 - CLARINETE
405 - CLAVE
406 - CONTRABAJO
407 - CORO
408 - FAGOT
409 - FLABIOL I TAMBORI
410 - FLAUTA TRAVESERA
411 - FLAUTA DE PICO
412 - FUNDAMENTOS DE COMPOSICION
413 - GAITA
414 - GUITARRA
415 - GUITARRA FLAMENCA
416 - HISTORIA DE LA MUSICA
417 - INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO
418 - INSTRUMENTOS DE PUA
419 - OBOE
420 - ORGANO
421 - ORQUESTA
422 - PERCUSION
423 - PIANO
424 - SAXOFON
425 - TENORA Y TIBLE
426 - TROMBON
427 - TROMPA
428 - TROMPETA
429 - TUBA
430 - TXISTU
431 - VIOLA
432 - VIOLA DA GAMBA
433 - VIOLIN
434 - VIOLONCHELO
435 - DANZA ESPAÑOLA
436 - DANZA CLASICA
437 - DANZA CONTEMPORANEA
438 - FLAMENCO
439 - HISTORIA DE LA DANZA
441 - CANTO APLICADO AL ARTE DRAMATICO
443 - DANZA APLICADA AL ARTE DRAMATICO
444 - DICCION Y EXPRESION ORAL
445 - DIRECCION ESCENICA
448 - ESPACIO ESCENICO

ANEXO IX**(0594) - PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

ESPECIALIDAD
449 - EXPRESION CORPORAL
450 - ILUMINACION
452 - INTERPRETACIÓN CON OBJETOS
454 - INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
455 - LITERATURA DRAMATICA
456 - TECNICAS ESCENICAS
460 - LENGUAJE MUSICAL
461 - BAJO ELECTRICO
462 - DULZAINA
463 - GUITARRA ELECTRICA
464 - REPERTORIO CON PIANO PARA DANZA
465 - CANTE FLAMENCO

ANEXO X

**(0595) - PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
(0513) - CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

ESPECIALIDAD
501 - CERÁMICA
502 - CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES ARQUEOLÓGICOS
503 - CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS
504 - CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS
505 - CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TEXTILES
506 - CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL DOCUMENTO GRAFICO
507 - DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
508 - DIBUJO TÉCNICO
509 - DISEÑO DE INTERIORES
510 - DISEÑO DE MODA
511 - DISEÑO DE PRODUCTO
512 - DISEÑO GRAFICO
513 - DISEÑO TEXTIL
514 - EDICIÓN DE ARTE
515 - FOTOGRAFÍA
516 - HISTORIA DEL ARTE
517 - JOYERÍA Y ORFEBRERÍA
518 - MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CERAMICA Y VIDRIO
519 - MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACION Y RESTAURACION
520 - MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
521 - MEDIOS AUDIOVISUALES
522 - MEDIOS INFORMÁTICOS
523 - ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
524 - VIDRIO
525 - VOLUMEN

ANEXO XI

(0596) - MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

ESPECIALIDAD
601 - ARTESANIA Y ORNAMENTACION DE ELEMENTOS VEGETALES
602 - BORDADOS Y ENCAJES
603 - COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS
604 - DORADO Y POLICROMIA
605 - EBANISTERIA ARTISTICA
606 - ENCUADERNACION ARTISTICA
607 - ESMALTES
608 - FOTOGRAFIA Y PROCESOS DE REPRODUCCION
609 - MODELISMO Y MAQUETISMO
610 - MOLDES Y REPRODUCCIONES
611 - MUSIVARIA
612 - TALLA EN PIEDRA Y MADERA
613 - TECNICAS CERAMICAS
614 - TECNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACION
615 - TECNICAS DE JOYERIA Y BISUTERIA
616 - TECNICAS DE ORFEBRERIA Y PLATERIA
617 - TECNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCION
618 - TECNICAS DEL METAL
619 - TECNICAS MURALES
620 - TECNICAS TEXTILES
621 - TECNICAS VIDRIERAS

ANEXO XII

(0598) - PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FP

ESPECIALIDAD
001 - COCINA Y PASTELERÍA
002 - ESTÉTICA
003 - FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
005 - MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
006 - PATRONAJE Y CONFECCIÓN
007 - PELUQUERÍA
008 - PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
009 - SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
010 - SOLDADURA

ANEXO XIII**RELACIÓN DE ESPECIALIDADES Y/O TIPOS DE PLAZA DEL CUERPO DE MAESTROS****ESPECIALIDADES**

CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, Y ESPECIAL	
EDUCACION INFANTIL	031
LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	032
LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS	033
EDUCACION FISICA	034
MUSICA	035
PEDAGOGIA TERAPEUTICA	036
AUDICION Y LENGUAJE	037
EDUCACION PRIMARIA	038
LENGUA EXTRANJERA: ALEMÁN	039
IDIOMA EXTRANJERO: INGLES (CONVENIO BRITISH COUNCIL)	099

INSTITUTOS Y SECCIONES CON 1º Y 2º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	
CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA	021
CIENCIAS DE LA NATURALEZA	022
MATEMATICAS	023
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	024
LENGUA EXTRANJERA: INGLES	025
EDUCACION FISICA	027
PEDAGOGIA TERAPEUTICA (en E.S.O.)	060
AUDICION Y LENGUAJE (en E.S.O.)	061

CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	
EDUCACION DE ADULTOS	074
EDUCACIÓN ADULTOS (INGLÉS)	076
EDUCACIÓN ADULTOS (FRANCÉS)	077

CENTROS DE ATENCIÓN PREFERENTE TEA	
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA EN AULA TEA	083
AUDICIÓN Y LENGUAJE EN AULA TEA	084

ESPECIALIDADES BILINGÜES

031 EDUCACIÓN INFANTIL	FRANCÉS / INGLÉS / ALEMÁN
034 EDUCACIÓN FÍSICA	FRANCÉS / INGLÉS / ALEMÁN
035 MÚSICA	FRANCÉS / INGLÉS / ALEMÁN
038 EDUCACIÓN PRIMARIA	FRANCÉS / INGLÉS / ALEMÁN

**ANEXO XIV
BAREMO**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
1. Antigüedad		
1.1. Antigüedad en el centro		
1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa. A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos a que corresponda la vacante		Mérito incorporado de oficio por la Administración. No necesaria su justificación documental.
Por el primero y segundo años:..... La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.	4,0000 puntos por año	
Por el tercer año:..... La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo	6,0000 puntos	
Por el cuarto y siguientes: La fracción de año se computará a razón de 0,6666 puntos por cada mes completo	8,0000 puntos por año	
<p>Para la valoración del subapartado 1.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el/la aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos a que corresponda la vacante. - En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente. - Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro. - Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por habersele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho, además, a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos. - En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 del baremo. - Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino. - En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa. 		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
<p>1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p> <p>Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación</p>	<p>4,0000 puntos</p>	<p>Mérito incorporado de oficio por la Administración. No necesaria su justificación documental.</p>
<p>1.1.3 Por cada año como personal funcionario de carrera en una plaza, puesto o centro en una situación de destino definitivo, destino provisional o comisión de servicio siempre que, en el momento en que se hayan prestado los servicios, el centro tenga la calificación de especial dificultad (ver disposición complementaria segunda)</p> <p>Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2.</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p> <p>No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que no impliquen prestación efectiva de servicios en el centro educativo.</p> <p>Una vez obtenido un destino definitivo, solo será baremable por este subapartado la nueva puntuación que pueda acreditarse por aquellos servicios que se presten tras la obtención de ese destino.</p>	<p>4,0000 puntos</p>	<p>Si el mérito no aparece incorporado de oficio se deberá alegar en la solicitud de participación y, además, se tendrá que presentar la siguiente documentación justificativa.</p> <p>Conforme a la Orden ECD/1371/2022, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Orden ECD/1435/2017 de 17 de septiembre, si el puesto es ocupado a través de un nombramiento de Comisión de Servicios se aportará para todos los supuestos del artículo 2:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento de acuerdo de concesión de dicha comisión. 2. Y además para los supuestos e), f), h) Certificado del Director del centro o del Secretario con el visto bueno del Director en el que conste de forma expresa: <ul style="list-style-type: none"> - Que la persona que ocupa el puesto imparte docencia directa con el alumnado que da lugar a la catalogación del puesto como de especial dificultad. <p>Haciendo constar:</p> <p>Periodos lectivos semanales impartidos al alumno incluido en el programa, los cursos durante los que se ha ocupado el puesto, y/o en su caso, que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes continúa desempeñándolo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Para el supuesto i) será necesario aportar certificado del Director del centro o del Secretario con el visto bueno del Director en el que conste de forma expresa las localidades entre las que itinera o se desplaza. <p>Si el puesto es ocupado desde un Destino definitivo se aportará:</p> <p>Para todos los supuesto excepto el d), g), i) y j), certificado expuesto en el punto 2 del apartado anterior.</p> <p>Para el supuesto i) será necesario aportar certificado del Director del centro o del Secretario con el visto bueno del Director en el que conste de forma expresa las localidades entre las que itinera o se desplaza.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
<p>1.2 Antigüedad en el Cuerpo</p> <p>1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en alguno de los cuerpos a que corresponda la vacante</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p>	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE. del mismo o superior subgrupo.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	1,5000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE de subgrupo inferior:</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.</p>	0,7500 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>- En los supuestos contemplados en el subapartado 1.1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad en el Centro, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Aplicadas y de Oficios Artísticos. Asimismo, en los supuestos contemplados en el subapartado 1.2, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad en el Cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Aplicadas y de Oficios Artísticos.</p> <p>- En los supuestos contemplados en los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo, al profesorado integrado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria procedente del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que concursen a plazas de ese Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se les computarán los servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.</p> <p>En el caso de los profesores y profesoras integrados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza secundaria procedentes del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, se les computarán en los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo aquellos servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional así como los prestados desde su integración en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponde la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional.</p> <p>- En los supuestos contemplados en los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo a los profesores y profesoras pertenecientes al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se les computarán los servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.</p> <p>En el caso de los profesores y profesoras pertenecientes al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, se les computarán, en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo aquellos servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o</p>		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
<p>vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. ó 1.1.2. - A los efectos de los subapartados 1.1.1, 1.1.2, 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares, declarada de acuerdo con el art. 89.4 del citado TRLEBEP aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que no podrá exceder de tres años. 		
<p>2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos</p> <p>Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas o de Artes Plásticas y Diseño:</p>	5,0000 puntos	Mérito incorporado de oficio por la Administración. No necesaria su justificación documental-.
<p>3. Méritos académicos</p> <p>A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado español. (Ver disposición complementaria tercera)</p>	MÁXIMO 10 PUNTOS	
<p>3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:</p> <p>3.1.1. Por cada título de Doctor o Doctora.....</p>	6,0000 puntos	Título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13), en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
<p>3.1.2. Por cada título oficial de Máster universitario o en Enseñanzas Artísticas distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos</p> <p>En aquellos supuestos en que el título oficial de Máster universitario o en Enseñanzas Artísticas constituya un requisito establecido para el ingreso en la función pública docente en el cuerpo correspondiente, dicho título no será valorado.</p> <p>Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el Título de Doctor o Doctora, salvo que se acredite que no ha sido utilizado como requisito de acceso al doctorado.</p>	3,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1
<p>3.1.3. Por cada reconocimiento de suficiencia investigadora o certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados.....</p>	2,0000 puntos	Certificado o diploma correspondiente.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
No se valorará este mérito cuando dichos títulos hayan sido utilizados para la obtención del título de Doctor que se alegue.		
3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las enseñanzas artísticas superiores, por haber obtenido un premio extraordinario en el grado o por la mención honorífica en el grado superior en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios y Escuelas que impartan enseñanzas artísticas superiores.....	1,0000 punto	Documentación justificativa del mismo.
<p>3.2. Otras titulaciones de nivel superior:</p> <p>Las titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>3.2.1. Titulaciones de Grado:</p> <p>Por cada título oficial de Grado Universitario o de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores, distintos del exigido con carácter general para el ingreso del cuerpo.....</p> <p>Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos.</p> <p>No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación</p>	5,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1
<p>3.2.2. Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería:</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente, con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención de la primera titulación de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que se presente, con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia.</p> <p>No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.</p>	3,0000 puntos	Todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13) Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos título o ciclos.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
<p>3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención de la primera titulación de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que se presente.</p> <p>En el caso de titulaciones segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al Título Universitario de Licenciado o Licenciada, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p> <p>No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.</p>	<p>3,0000 puntos</p>	
<p>3.3. Titulaciones oficiales de enseñanzas de formación profesional, de las enseñanzas profesionales artísticas, deportivas y de las enseñanzas de idiomas:</p> <p>Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional, en el supuesto de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa 4,0000 puntos b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa 3,0000 puntos c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa 2,0000 puntos d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa 1,0000 punto <p>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante por cada idioma.</p> <p>Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los apartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma.</p> <ul style="list-style-type: none"> e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: 2,0000 puntos f) Por cada título Profesional de Música o Danza 2,0000 puntos 		<p>Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza:</p> <p>Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p> <p>Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		
5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1 Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 3,0000 puntos	Certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero (A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)	1,0000 punto	Credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente.
5.4. Los certificados de acreditación de la competencia digital que sean emitidos por las distintas Administraciones educativas, se valorarán de la siguiente forma: a) Por la acreditación de un nivel A1 de competencia digital b) Por la acreditación de un nivel A2 de competencia digital c) Por la acreditación de un nivel B1 de competencia digital..... d) Por la acreditación de un nivel B2 de competencia digital e) Por la acreditación de un nivel C1 de competencia digital f) Por la acreditación de un nivel C2 de competencia digital Cuando se acrediten distintos niveles de competencia digital docente sólo se considerará la acreditación de nivel superior que presente la persona participante.	Máximo 3 puntos 0,5000 puntos 1,000 punto 1,500 puntos 2,000 puntos 2,500 puntos 3,000 puntos	Documento acreditativo emitido por la Administración educativa competente
5.5. Aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se valorarán de la siguiente forma: a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa	4,0000 puntos 3,0000 puntos 2,0000 puntos	Título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
<p>d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa</p> <p>Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior), conforme a la tabla de certificados que esté vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.</p> <p>Cuando se presenten para su valoración en este apartado varios certificados acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado por idioma que se corresponderá con el de nivel superior.</p> <p>Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los apartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma.</p>	1,0000 punto	
6. Otros méritos:	MÁXIMO 15 PUNTOS	
<p>6.1. Publicaciones</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor hasta 1,0000 puntos - Coautor hasta 0,5000 puntos - 3 autores..... hasta 0,4000 puntos - 4 autores hasta 0,3000 puntos - 5 autores hasta 0,2000 puntos - Más de 5 autores hasta 0,1000 puntos <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor hasta 0,2000 puntos - Coautor hasta 0,1000 puntos - 3 o más autores hasta 0,0500 puntos 	Hasta 8,0000 puntos	<p>- En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <p>* Los ejemplares originales correspondientes.</p> <p>* Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p> <p>- En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>- En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <p>* Los ejemplares originales correspondientes.</p> <p>* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.</p> <p>En relación con las revistas editadas por</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
		<p>Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas) que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe, en el cual, el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, autor/es, el año y la URL.</p>
<p>6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas.</p> <p>Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.</p>	Hasta 2,5000 puntos	<p>La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.</p>
<p>6.3. Méritos artísticos, deportivos y literarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por premios en exposiciones, concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Por espectáculos teatrales o circenses, composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal. - Por actuaciones como director/, actor o actriz, intérprete, bailarín/a o solista en orquestas o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...). - Por exposiciones individuales o colectivas. - Por participación en instituciones o campañas de ámbito nacional o internacional como conservador-restaurador de bienes culturales. - Por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto nivel..... - Por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto rendimiento..... 	<p>Hasta 2,5000 puntos</p> <p>1 punto</p> <p>0,5 puntos</p>	<p>En relación con los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio. En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación y certificación de la entidad organizadora.</p> <p>Para la acreditación como mérito de espectáculos teatrales o circenses, así como de las composiciones y coreografías: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma. En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma.</p> <p>En los supuestos de actuaciones y conciertos: programas donde conste la participación de la persona interesada y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización de la actuación o del concierto y la participación como director/a, actor o actriz, intérprete, bailarín/a o músico/a solista o solista con orquesta/grupo.</p> <p>En el caso de exposiciones: programa donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora</p> <p>Para acreditar la participación en el ámbito de la conservación y la restauración: certificado de la entidad organizadora donde figure la participación como conservador-restaurador.</p> <p>Para acreditar la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento: certificado emitido por el Consejo Superior de Deportes.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
<p>6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	1,5000 puntos	<p>Nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto.</p> <p>En el caso de que se haya desempeñado el puesto en la Administración educativa del Gobierno de Aragón no hará falta su justificación.</p>
<p>6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LO.E.</p> <p>Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).</p>	0,5000 puntos	<p>Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.</p>
<p>6.6. Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran.....</p> <p>Por cada curso de tutorización de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso, cuando dicha fase de prácticas se haya realizado a partir del curso académico 2023/2024, incluido.....</p>	<p>0,1000 puntos</p> <p>0,200 puntos</p>	<p>Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.</p>
<p>6.7. Exclusivamente para plazas situadas en la Comunidad Foral de Navarra, en el País Vasco, en la Comunitat Valenciana, en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en la Comunidad Autónoma de Cataluña.</p> <p>Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en estas Comunidades podrán asignar hasta un máximo de 5,0000 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las particularidades lingüísticas.</p>	Máximo 5,0000 puntos	<p>Los que se determinen en las correspondientes convocatorias específicas de esa Administraciones educativas.</p>

(1) Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realice mediante los documentos justificativos que, a tal efecto, se establezcan en las mismas o se incorporen de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus registros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.-

Los méritos acreditados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

SEGUNDA.- Antigüedad

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los que participan en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

TERCERA.- Méritos académicos

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse ~~fotocopia de~~ cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.
2. En los subapartados del 3.1 se valorarán todos los títulos que se aporten conforme a los criterios que se establecen en ellos. No se baremará por el subapartado 3.1.2 ningún título de Máster que la normativa establezca como un requisito para el ingreso a la función pública docente en el cuerpo correspondiente. Asimismo, a los efectos del subapartado 3.1.2, cuando se alegue el Título de Doctor no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.
3. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. Para la valoración del apartado 3.2 no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.
4. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación o declaración de equivalencia.
5. No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme al artículo 36 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía

CUARTA.- Valoración de los cargos directivos y otras funciones

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:
 - Institutos de Bachillerato.
 - Instituto de Formación Profesional.
 - Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos subapartados.
 - Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

2. A los efectos previstos en el subapartado 4.2. del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:
 - Secretario adjunto.
 - Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en secciones de Formación Profesional.
 - Jefe de Estudios adjunto.
 - Jefe de Residencia.
 - Delegado del Jefe de Estudios de instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
 - Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
 - Director de Sección Filial.
 - Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
 - Administrador en Centros de Formación Profesional.
 - Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.



ANEXO XV

RELACIÓN DE PUESTOS Y CENTROS DE ESPECIAL DIFICULTAD. CURSO 2024-2025.

a) Puestos pertenecientes a aulas ubicadas en Centros de Menores.

CENTRO	LOCALIDAD	OBSERVACIONES
CENTRO DE MENORES SAN JORGE Adscrito IES Miguel de Molinos	JUSLIBOL	Puestos pertenecientes en aulas ubicadas en el centro de menores.
AULA de la localidad de Codos perteneciente al CRA VICORT – ISUELA	CODOS	Tutores del aula de la localidad de Codos.

b) Puestos que se hallen en aulas habilitadas en Centros Penitenciarios.

CENTRO	LOCALIDAD	OBSERVACIONES
CENTRO PENITENCIARIO – CPEPA Margen Izquierda	ZUERA	Aulas habilitadas en el centro penitenciario.
CENTRO PENITENCIARIO – CPEPA Daroca	DAROCA	Aulas habilitadas en el centro penitenciario.
CENTRO PENITENCIARIO – CPEPA Isabel Segura	TERUEL	Aulas habilitadas en el centro penitenciario.

c) Puestos docentes que pertenezcan a aulas de atención hospitalaria y de atención educativa domiciliaria.

CENTRO	LOCALIDAD	OBSERVACIONES
AULAS ATENCIÓN HOSPITALARIA Y ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA	ZARAGOZA HUESCA TERUEL	Puestos docentes pertenecientes a estas categorías.

d) Puestos ubicados en Centros de Educación Especial.

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	OBSERVACIONES
50019408	CEE SEGEDA	CALATAYUD	Todos los puestos del centro.
50010387	CEE ALBORADA	ZARAGOZA	Todos los puestos del centro.
50017369	CEE ANGEL RIVIÈRE	ZARAGOZA	Todos los puestos del centro.
50018131	CEE JEAN PIAGET	ZARAGOZA	Todos los puestos del centro.
50011537	CEE RINCÓN DE GOYA	ZARAGOZA	Todos los puestos del centro.
22005157	CEE LA ALEGRÍA	MONZÓN	Todos los puestos del centro.
44004148	CEE GLORIA FUERTES	ANDORRA	Todos los puestos del centro.
44003259	CEE ARBOLEDA	TERUEL	Todos los puestos del centro.

e) Puestos de centros ordinarios que tengan alguna unidad de Educación Especial.

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	OBSERVACIONES
22002338	CEIP PIO XII	HUESCA	Sólo se catalogarán los puestos docentes que tengan atención directa con el alumnado de dichas unidades.
22005200	CEIP PEDRO J. RUBIO	HUESCA	
22002511	IES PIRÁMIDE	HUESCA	
22010876	CEIP MARIA MOLINER	FRAGA	
22001887	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	FRAGA	
22003835	CEIP MONTECORONA	SABIÑÁNIGO	
22004891	IES BIELLO ARAGÓN	SABIÑÁNIGO	
50000850	CEIP CAMPO DE BORJA	BORJA	
50008678	CEIP RECTOR MAMÉS ESPERABÉ	EJEA DE LOS CABALLEROS	
50004545	CEIP MONCAYO	TARAZONA	
50002275	CEIP LUIS GARCÍA SAINZ	FUENTES DE EBRO	
50002457	CEIP BENEDICTO XIII	ILLUECA	
50011665	IES BAIX MATARRANYA	MAELLA	
50008356	CEIP CESÁRIO ALIERTA		
50004430	CEIP SUBPRADEL	SOBRADIEL	
50006128	CEIP SAN BRAULIO	ZARAGOZA	
50006049	CEIP JULIÁN SANZ IBÁNEZ	ZARAGOZA	



f) Aquellos puestos que estén ubicados en centros de escolarización preferente de alumnado:

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	OBSERVACIONES
22010323	CEIP PIRINEOS-PYRÉNÉES	HUESCA	Aquellos ubicados en centros de escolarización preferente de alumnos, que tengan atención directa con alumnos con trastorno del espectro autista en aulas de atención preferente de autistas, cuya carga horaria sea de al menos 1/3 de los periodos lectivos semanales al alumnado incluido en dicho programa.
22002511	IES PIRÁMIDE	HUESCA	
22002569	CEIP ALCORAZ	HUESCA	
22002302	CEIP JUAN XXIII	HUESCA	
22002351	CEIP SAN VICENTE	HUESCA	
22000731	CEIP LA MERCED	HUESCA	
22010967	CEIP KATIA ACIN	BINEFAR	
22003835	CEIP MONTECORONA	SABIÑÁNIGO	
22002673	CEIP SAN JUAN DE LA PEÑA	JACA	
22010839	CEIP MONZÓN III	MONZÓN	
22002338	CEIP PÍO XII	HUESCA	
22004906	CEIP PEDRO I	BARBASTRO	
44004306	CEIP LA FUENFRESCA	TERUEL	
44003272	CEIP EL ENSANCHE	TERUEL	
44003223	IES SEGUNDO CHOMÓN	TERUEL	
44010100	CEIP JUAN SOBRARÍAS	ALCAÑIZ	
50009348	IES AVEMPACE	ZARAGOZA	
50010481	CEIP CORTES DE ARAGÓN	ZARAGOZA	
50019500	IES EL PICARRAL	ZARAGOZA	
50011847	CEIP JOSEFA AMAR Y BORBON	ZARAGOZA	
50018143	CEIP LUCIEN BRIET	ZARAGOZA	
50017072	CPI PARQUE GOYA	ZARAGOZA	
50006128	CEIP SAN BRAULIO	ZARAGOZA	
50009385	CEIP ZALFONADA	ZARAGOZA	
50005926	CEIP CÁNDIDO DOMINGO	ZARAGOZA	
50005677	CEIP JUAN PABLO BONET	ZARAGOZA	
50006037	CPI LA JOTA	ZARAGOZA	
50018258	CPI MARIE CURIE	ZARAGOZA	
50018830	CEIP VADORREY-LES ALLÉS	ZARAGOZA	
50010946	IES ANDALÁN	ZARAGOZA	
50006001	CEIP JERÓNIMO ZURITA Y CASTRO	ZARAGOZA	
50005975	CEIP GASCÓN Y MARÍN	ZARAGOZA	
50006013	CEIP JOAQUIN COSTA	ZARAGOZA	
50006050	CEIP LUIS VIVES	ZARAGOZA	
50008174	IES MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	
50019597	CPI PARQUE VENECIA	ZARAGOZA	
50010478	CEIP CIUDAD DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50009211	IES FÉLIX DE AZARA	ZARAGOZA	
50010181	CEIP HISPANIDAD	ZARAGOZA	
50019019	CPI JULIO VERNE	ZARAGOZA	
50009944	CEIP MONSALUD	ZARAGOZA	
50018261	CPI RÍO SENA	ZARAGOZA	
50010302	IES FRANCISCO GRANDE COVIÁN	ZARAGOZA	
50006049	CEIP JULIÁN SANZ IBÁÑEZ	ZARAGOZA	
50006074	CEIP MARCOS FRECHÍN	ZARAGOZA	
50008371	CEIP CESAR AUGUSTO	ZARAGOZA	
50019081	CPI SAN JORGE	ZARAGOZA	
50018246	CEIP VALDESPARTERA	ZARAGOZA	
50019551	CPI VALDESPARTERA III	ZARAGOZA	
50019287	CPI ZARAGOZA SUR	ZARAGOZA	
50019615	CPI SOLEDAD PUÉRTOLAS	ZARAGOZA	
50005896	CEIP ANA MAYAYO	ZARAGOZA	
50006025	CEIP JOSÉ MARÍA MIR	ZARAGOZA	
50005598	CEIP JULIÁN NIETO TAPIA	ZARAGOZA	
50010399	CEIP RÍO EBRO	ZARAGOZA	
50009749	CEIP LA ESTRELLA	ZARAGOZA	
50009403	CEIP LAS FUENTES	ZARAGOZA	



50009452	CEIP MARÍA MOLINER	ZARAGOZA	
50017710	CEIP MONTECANAL	ZARAGOZA	
50001088	CEIP SALVADOR MINGUIJÓN	CALATAYUD	
50001167	IES LEONARDO DE CHABACIER	CALATAYUD	
50001064	CEIP BALTASAR GRACIÁN	CALATAYUD	
50001076	CEIP FRANCISCO DE GOYA	CALATAYUD	
50019299	CEIP PILAR BAYONA	CUARTE DE HUERVA	
50008952	CEIP RAMÓN Y CAJAL	CUARTE DE HUERVA	
50019676	IES MARTINA BESCÓS	CUARTE DE HUERVA	
50004004	CEIP LOS ALBARES	PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)	
50017898	CEIP REINO DE ARAGÓN	PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)	
50005011	CEIP MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	UTEBO	
50018121	CEIP OCTAVUS	UTEBO	
50010041	IES PEDRO CERRADA	UTEBO	
50011288	CPI CASTILLO QADRIT	CADRETE	
50004077	CPI MAESTRO MONREAL	RICLA	
50008678	CEIP RECTOR MAMÉS ESPERABÉ	EJEA DE LOS CABALLEROS	
50002007	CEIP GASPAR REMIRO	EPILA	
50010764	CEIP ALEJO ARÉN	CASPE	

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	OBSERVACIONES
50701025	EQUIPO ESPECIALIZADO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN DISCAPACIDAD FÍSICA MOTÓRICA Y ORGÁNICA	ZARAGOZA	Puestos docentes que tengan atención directa con alumnos con discapacidad física motórica y orgánica.

50008381	CEIP MARGARITA SALAS	ZARAGOZA	Puestos docentes con atención directa en aulas de atención preferente para alumnos con discapacidad auditiva.
50008125	IES CORONA DE ARAGÓN	ZARAGOZA	

CENTRO	LOCALIDAD	OBSERVACIONES
CENTRO DE DÍA INFANTO-JUVENIL	MOVERA	Puestos docentes con atención directa con estos alumnos.
CENTRO DE DÍA INFANTO-JUVENIL PARQUE GOYA	ZARAGOZA	Puestos docentes con atención directa con estos alumnos.

g) Puestos de centros en los que se ha suspendido el régimen ordinario de provisión a través de concurso general de traslados.

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	OBSERVACIONES
22002338	CEIP PIO XII	HUESCA	Todos los puestos del centro.
50008691	CEIP RAMIRO SOLÁNS	ZARAGOZA	
50011562	CEIP ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ	ZARAGOZA	
50006141	CEIP SANTO DOMINGO	ZARAGOZA	
50005902	CEIP ANDRÉS MANJÓN	ZARAGOZA	
50005963	CEIP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	
50006219	CEIP EMILIO MORENO CALVETE	ZARAGOZA	
50008642	IES MARÍA MOLINER	ZARAGOZA	Sólo los puestos que imparten docencia en Educación Secundaria Obligatoria, no para los puestos de Formación Profesional ni para los de Secundaria que imparten enseñanzas de Formación Profesional.



- h) Puestos en el Programa de Promoción para la permanencia en el sistema educativo. Se reconocerá el desempeño a aquellos docentes que impartan al menos 1/3 de los periodos lectivos semanales a alumnos incluidos en dicho programa.
- i) Puestos itinerantes y puestos que comparten centros. En ambos casos se valorarán cuando la itinerancia o el centro compartido no sean dentro de la misma localidad.
- j) Puestos que cumplen alguno de los requisitos expuestos en la Orden.

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
22005340	CEIP VALLE DE GUARGA	AINETO
22010992	CEIP AREN	AREN
22006125	SECCIÓN DE IES BIELLO ARAGÓN	BIESCAS
22001191	CEIP VIRGEN DE LA SOLEDAD	BOLEA
22005054	CEIP VIRGEN DE LOS RÍOS	CALDEARENAS
22001358	CEIP CERBÍN	CAMPO
22001437	CEIP LOS ARAÑONES	CANFRANC
22001656	CEIP RAMÓN J. SENDER	CHALAMERA
22003100	CEIP SAN GINÉS	LUPIÑÉN
22011005	CEIP MONTANUY	MONTANUY
22003343	CEIP SAN GREGORIO	ONTINENA
22005431	CEIP DE PAÚLES DE SARSA	PAÚLES DE SARSA
22004189	CEIP ALBERTO GALINDO	SENA
22003926	CEIP MIGUEL SERVET	SENEGÜÉ
22002016	CEIP LA FUEVA	TIERRANTONA
22004566	CEIP COLLARADA	VILLANÚA
22004578	CEIP MIGUEL SERVET	VILLANUEVA DE SIGENA
44005190	SECCION DE IES SEGUNDO DE CHOMÓN	CANTAVIEJA
44010884	CEIP DE OLBA	OLBA
50000369	CEIP SIERRA DE ALGAIÉN	ALMONACID DE LA SIERRA
50000436	CEIP RAMÓN Y CAJAL	ALPARTIR
50002123	CEIP NTRA. SRA. DEL PILAR	FAYÓN
50002433	CEIP SAN JORGE	HERRERA DE LOS NAVARROS
50017667	CEIP DIEGO ESCOLANO	LONGARES
50010247	CEIP SANTA ANA	MAINAR
50019998	CEIP RÍO GINEL	MEDIANA DE ARAGÓN
50003504	CEIP SAN NICASIO	NOVILLAS
50003981	CEIP JOAQUÍN COSTA	PRADILLA DE EBRO
50008782	CEIP SANTA ENGRACIA	SANTA ENGRACIA
50004478	CEIP ISIDORO GIL DE JAZ	SOS DEL REY CATÓLICO
50004879	CEIP TOSOS	TOSOS
50004946	CEIP DE UNDUÉS DE LERDA	UNDUÉS DE LERDA
50005291	CEIP SAN BLAS	VILLANUEVA DE HUERVA
50005331	CEIP FERNANDO EL CATÓLICO	VILLAREAL DE HUERVA
	TODOS LOS CRA's	



RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito estatal en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su disposición adicional sexta, apartado 1, determina, como norma de carácter básico del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de plazas mediante concurso de traslados de ámbito estatal.

En el punto 3 de esta misma disposición, se establece la obligación para las Administraciones educativas de convocar periódicamente concursos de traslados de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas vacantes que determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquellas, así como para garantizar la posible concurrencia de los funcionarios de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones educativas y, en su caso, si procede a la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso. En estos concursos podrán participar todos los funcionarios públicos docentes, cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependan o por la que hayan ingresado, siempre que reúnan los requisitos generales y los específicos establecidos por la convocatoria conforme a las respectivas plantillas.

Por Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, se aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, por el que se traspasan a esta Comunidad Autónoma las competencias en materia de enseñanza no universitaria.

El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 677/2024, de 16 de julio, regula los concursos de traslados de ámbito estatal para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes. En tanto se regula normativamente los procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal docente en el ámbito de la Comunidad Autónoma, conforme establece la disposición transitoria de la Ley 12/1998, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, la normativa estatal se aplicará supletoriamente a las convocatorias que se efectúen.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1364/2010, la Orden EFD/1056/2024, de 1 de octubre, del Ministerio de Educación, y Formación Profesional y Deportes ("Boletín Oficial del Estado", número 239, de 3 de octubre de 2024), establece las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2024-2025, para el personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La sentencia de la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo 3176/2022, en su fundamento de derecho quinto concluye que " la valoración de los servicios prestados como funcionario de carrera, personal fijo, y como funcionario interino o personal de duración determinada, no pueden ser objeto de valoración diferente, ya sea obviando el trabajo desarrollado por los funcionarios interinos, ya sea confiriendo al mismo menor puntuación, siempre y cuando se refieren a los mismos puestos de trabajo mediante la realización de las mismas o asimiladas funciones. La solución contraria a la expuesta supondría incurrir en un trato discriminatorio que proscribe la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, a tenor de la jurisprudencia del TJUE en los términos expuestos en el fundamento anterior".

De conformidad con lo expuesto, esta Dirección General de Personal, Formación e Innovación, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, en aplicación del artículo 8 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, ha dispuesto anunciar convocatoria para la provisión de puestos de trabajo, por el sistema de concurso, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.— *Ámbito de la convocatoria.*

Se convoca concurso de traslados de ámbito nacional, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Resolución, para la provisión de plazas vacantes entre el personal funcionario de los Cuerpos de:

- Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
- Inspectores de Educación.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:



Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función Pública; Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 677/2024, de 16 de julio, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre funcionarios de los cuerpos docentes; Sentencia de la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo 3176/2022 y Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo y la integración de los actuales inspectores, modificado por Real Decreto 1573/1996, de 28 de junio; Orden EFD/1056/2024, de 1 de octubre, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (“Boletín Oficial del Estado”, número 239, de 3 de octubre de 2024), establece las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2024-2025, para el personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Segunda.— Plazas convocadas y determinación de las mismas.

En este concurso se ofertarán las plazas vacantes que se determinen, entre las que se incluirán, al menos, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2024, así como aquellas que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa, de acuerdo con el artículo 9.4 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

Estas vacantes se determinarán provisionalmente antes de la adjudicación provisional del concurso de traslados, y por Resolución del Director General de Personal, Formación e Innovación se publicarán en la página web del Departamento. En la resolución definitiva del concurso, se elevarán a definitivas las vacantes anunciadas, recogiendo, en la citada Resolución, las modificaciones oportunas respecto de las vacantes provisionales.

Tercera.— Participación voluntaria.

Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

1. Personal funcionario del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.1. Podrá participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a través del Servicio Provincial donde esté destinado, en los términos indicados en la base sexta, el personal funcionario que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Servicio activo con destino definitivo en puestos de la inspección educativa dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.
- b) Servicios especiales declarada desde puestos de la inspección educativa dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.
- c) Suspensión declarada desde puestos de la inspección educativa dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino.
Para este colectivo a efectos de antigüedad se considerará centro desde el que se concurra el último prestado con carácter definitivo siempre que la suspensión no implique pérdida de destino.
- d) Excedencia voluntaria prevista en el apartado a) del artículo 89 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siempre que, en la misma fecha a que se refiere el apartado anterior, hayan transcurrido, al menos, dos años desde que pasaron a la citada situación.

A los efectos de cumplimentar correctamente la instancia de participación, quienes se encuentren en alguno de los supuestos a), b) y c) participarán en la modalidad de “des-



tino definitivo". Quienes se encuentren en la modalidad d) participarán en la modalidad "excedente voluntario".

1.2. Los participantes a que se alude en el apartado 1.1 de esta base, podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas en los términos establecidos en las mismas.

1.3. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base quinta de esta convocatoria.

2. Personal funcionario del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación dependientes de otras Administraciones educativas.

Podrá solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria el personal funcionario dependiente de otras Administraciones educativas siempre que cumpla los requisitos y condiciones que se establecen en esta Resolución. Este personal deberá haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración Educativa desde la que participan. Deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que depende su plaza de destino definitivo.

Cuarta.— *Participación obligatoria.*

Está obligado a participar a las plazas que se anuncien en esta convocatoria, en los términos indicados en la base sexta, el personal funcionario de carrera dependiente del ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Quienes hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de resolución firme de expediente disciplinario y no haber obtenido un reingreso provisional.
- b) Quienes hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso y no haber obtenido un reingreso provisional.
- c) Quienes hayan perdido su destino definitivo por supresión o modificación del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.
- d) Quienes se encuentren en situación de reingreso con destino provisional.
- e) Quienes se encuentren en situación de excedencia forzosa con pérdida de su destino definitivo, que no haya obtenido un reingreso provisional.
- f) Quienes se encuentren en situación de suspensión de funciones, con pérdida de destino definitivo que, cumplida su sanción, no haya obtenido un reingreso provisional.
- g) Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo.
- h) El personal funcionario provisional con destino en el ámbito de gestión de este Departamento que, estando en servicio activo, nunca ha obtenido destino definitivo. Este personal únicamente podrá optar a plazas o puestos dependientes de la Administración educativa a través de la que accedió o ingresó en el Cuerpo de Inspectores de Educación.
- i) El personal funcionario que a la fecha de la presente Resolución se encuentre nombrado como en prácticas. Este personal está obligado a obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Puesto que este personal de prácticas concursa sin puntuación, la adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, la fecha de la convocatoria por la que superó el proceso selectivo para ingreso en el correspondiente cuerpo y, dentro de ésta, el orden en que figure en su nombramiento como personal funcionario en prácticas. El destino que pudiera corresponderle y su toma de posesión estarán condicionados, en su caso, a la superación de la fase de prácticas.

A los/as Inspectores/as incluidos/as en esta base cuarta (participación obligatoria) que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta.— *Derecho preferente a localidad o ámbito territorial.*

El personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad o ámbito territorial determinado, si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance aquél, deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, se realicen por esta Comunidad Autónoma. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

Tendrá este derecho preferente, con ocasión de vacante, el personal funcionario de carrera que, encontrándose en alguno de los supuestos que se indican, reúnan las condiciones que se establezcan y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:



- a) Por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo gozarán, hasta que obtengan otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto de la misma localidad o ámbito territorial.
- b) Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo, y siempre que hayan cesado en el último puesto.
- c) Por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos prevista en el artículo 89.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el transcurso del periodo de tiempo que determine la normativa a aplicar.
- d) En virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.
- e) Quienes tras haber sido declarado/as jubilados/as por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados/as para el servicio activo.

El personal funcionario que goce de este derecho preferente podrá hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino en el cuerpo. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los/as solicitantes están obligados/as a consignar, en la instancia de participación, el código de localidad y el supuesto por el que ejercen el derecho preferente.

Sexta.— Forma de participación.

Los/as participantes presentarán una única instancia, aun cuando se soliciten plazas de diferentes órganos convocantes, según modelo oficial que se publica como anexo I, y cumplimentada según las instrucciones que se indican en el anexo II de esta Resolución, la cual se dirigirá a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través del Servicio Provincial donde tengan su destino.

A la instancia de participación deberán acompañar un escrito con alegación de los méritos, de conformidad con el baremo (anexo III) y la documentación justificativa para la valoración de los mismos.

Únicamente, se tomarán en consideración aquellos méritos que se aleguen durante el plazo de presentación de instancias.

Séptima.— Lugar de presentación.

La instancia y la documentación a que se refiere la base anterior, se presentará preferentemente en los Registros de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su defecto, se presentará en las Oficinas de Información y Documentación Administrativa de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Aragón o en cualquiera de las dependencias a la que alude el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optase por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto a los efectos de que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Los documentos justificativos se presentarán mediante fotocopias de los originales.

Octava.— Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre los días 5 y 26 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no será admitida ninguna instancia ni modificación alguna a las peticiones formuladas, así como tampoco renuncias a la participación, salvo lo establecido en la base duodécima.

Novena.— Peticiones de plazas.

Los/as participantes solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos que se correspondan con los que aparecen en el anexo II a la presente Resolución y, en su caso, a los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados de otras Administraciones Educativas convocantes.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los/as concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con plazas que puedan ser solicitadas por el/la participante, serán anuladas. Si la totalidad de



las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el/la concursante será excluido/a de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Décima.— Comisiones dictaminadoras.

Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los/as participantes, del baremo de puntuaciones (anexo III), la Dirección General de Personal, Formación e Innovación designará una Comisión Dictaminadora, que estará formada por los siguientes miembros:

Un/a presidente/a designado/a por la Dirección General de Personal, Formación e Innovación y dos vocales designados/as por sorteo entre personal funcionario de carrera en activo de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación, todos/as ellos/as con destino en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Actuará como secretario/a, el/la vocal de menor antigüedad en el cuerpo, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

El sorteo al que se alude en esta base se celebrará antes del día 1 de diciembre de 2024, en la Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, extrayéndose al azar, en primer lugar, dos letras del abecedario, que determinarán las dos letras iniciales del primer apellido de la primera personal vocal titular de la Comisión. En segundo lugar, se extraerán otras dos letras que determinarán las dos letras iniciales del segundo apellido de la misma persona. Si no existiera ningún primer y/o segundo apellidos que comience con estas letras, se acudirán al inmediatamente siguiente en orden alfabético.

El personal funcionario que suceda a éstos/as en orden alfabético será designado como vocales suplentes.

Los/as miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.— Adjudicación provisional.

Una vez recibidas las actas de la Comisión dictaminadora con las puntuaciones asignadas a los/as concursantes y aprobadas las vacantes provisionales, la Dirección General de Personal, Formación e Innovación procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles, con arreglo a las peticiones de los/as participantes, a las puntuaciones obtenidas según anexo III y a lo dispuesto en esta Resolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto, respecto al derecho preferente recogido en la base quinta de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni en el supuesto de los subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado/a.

Duodécima.— Alegaciones y renunciaciones.

La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://educa.aragon.es>).

Los/as participantes podrán presentar alegaciones a la resolución provisional, a través del órgano en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos, se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional, no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las alegaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base séptima.



Decimotercera.— Adjudicación definitiva.

Resueltas las alegaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, se procederá a dictar la Resolución definitiva de este concurso de traslados. Dicha Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". Las plazas adjudicadas en dicha Resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los/as adjudicatarios/as a las plazas obtenidas.

Aun cuando se concurra a plazas de diferentes órganos convocantes, sólo podrá obtenerse un único destino.

Decimocuarta.— Retribuciones y funciones.

El personal funcionario que, mediante esta convocatoria, obtenga destino definitivo, en un ámbito de gestión distinto al de su puesto de origen, percibirá sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes al ámbito en el que obtuvieron destino y desempeñarán las funciones de inspección de conformidad con las normas de organización y funcionamiento establecidas por la Administración educativa en la que obtengan su destino.

Decimoquinta.— Personal funcionario excedente.

El personal funcionario excedente que reingrese al servicio activo como consecuencia de esta convocatoria, presentará ante el Servicio Provincial del que dependa la plaza obtenida, el acuerdo de cambio de situación administrativa (excedencia) y declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de Comunidades Autónomas o de la Administración Local, en virtud de expediente disciplinario ni de estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Además, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales al que se refiere el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos o autorización para que la Administración recabe dicha certificación.

Igualmente deberán pasar el reconocimiento médico establecido en la Orden de 12 de mayo de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica el Acuerdo de 4 de mayo de 2006, del Gobierno de Aragón, sobre medidas en salud laboral.

Quienes no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso no podrán tomar posesión del destino obtenido en el concurso.

En el caso de obtener destino definitivo y no tomar posesión en el mismo, no podrán obtener el reingreso en el plazo de dos años.

Decimosexta.— Toma de posesión.

La toma de posesión de los nuevos destinos que se obtengan, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución, tendrá lugar el 1 de septiembre de 2025.

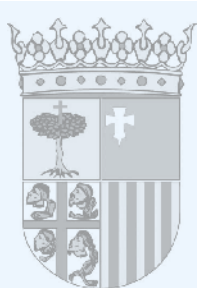
Decimoséptima.— Personal funcionario procedente de otras Administraciones educativas.

Conforme a lo indicado en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, el personal funcionario procedente de otras Administraciones Educativas deberán acreditar mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o mediante la autorización de la consulta por parte de la Administración, no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, de fecha tope anterior a un mes de la toma de posesión. En caso de no aportar el certificado o no autorizar su consulta, así como en caso de contar con antecedentes por estos delitos, se procederá a la anulación del destino adjudicado.

Decimoctava.— Devolución de documentación.

Quienes no se encuentren afectados/as por recurso alguno podrán retirar sus publicaciones originales en el mes de octubre de 2025. También podrán solicitarla quienes hubieran participado en concursos anteriores. No obstante, podrán solicitar su devolución con anterioridad en caso de urgente necesidad libremente apreciada por cada Servicio Provincial.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cumplimiento de lo establecido en el artículo



14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan contra la resolución que ponga fin a esta convocatoria deberán interponerse electrónicamente. Éstos podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de octubre de 2024.

**El Director General de Personal,
Formación e Innovación,
JOSÉ MARÍA CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA**

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS 2024-2025 DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN			
Cuerpo:		DNI:	
Nombre:			
Primer apellido:			
Segundo apellido:			
Año de convocatoria del proceso selectivo por el que se ingresó en el cuerpo:		Puntuación obtenida:	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Calle y número:		Código Postal:	
Localidad:		Teléfono:	
Correo Electrónico:		Teléfono Móvil:	

DATOS DEL DESTINO	
Marque con una 'X' el tipo de destino que proceda	Destino definitivo en los cursos 2023-2024 y 2024-2025
	Destino provisional en el curso 2024-2025
	Último destino definitivo
	Funcionario en prácticas
Plaza:	
Localidad:	
Provincia:	

Marque con una 'X' la modalidad por la que participa en este concurso

<input type="checkbox"/>	DESTINO DEFINITIVO
<input type="checkbox"/>	EXCEDENTE VOLUNTARIO

Obligados a participar por carecer de destino a consecuencia de:

<input type="checkbox"/>	RESOLUCIÓN FIRME DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO
<input type="checkbox"/>	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN DE RECURSO
<input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABAN CON CARÁCTER DEFINITIVO
<input type="checkbox"/>	REINGRESO CON DESTINO PROVISIONAL
<input type="checkbox"/>	EXCEDENCIA FORZOSA
<input type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN DE FUNCIONES, UNA VEZ CUMPLIDA LA SANCIÓN
<input type="checkbox"/>	CAUSAS ANÁLOGAS QUE HAYAN IMPLICADO LA PÉRDIDA DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABAN CON CARÁCTER DEFINITIVO
<input type="checkbox"/>	FUNCIONARIO DE CARRERA QUE NO HA OBTENIDO SU PRIMER DESTINO DEFINITIVO
<input type="checkbox"/>	SELECCIONADO EN UN PROCESO SELECTIVO (FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS/EXENTO DE PRÁCTICAS), QUE AÚN NO HA SIDO NOMBRADO FUNCIONARIO DE CARRERA

La persona abajo firmante declara que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, que son ciertos los datos consignados en la solicitud y la veracidad de la documentación aportada, conforme a lo establecido en la base tercera de la Orden que establece las normas procedimentales de los concursos de traslados de ámbito estatal para el curso 2024-2025.

En _____, a _____ de _____ 2024

FIRMA DEL INTERESADO

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL (Avda. Ranillas 5D 50018 Zaragoza)
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

csv: BOA20241104007

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS 2024-2025 DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN

CUERPO: **DNI:** **APELLIDOS Y NOMBRE:**

A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona

Código de localidad

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Marque con una 'X' el supuesto por el que ejerce este derecho

<input type="checkbox"/>	Por supresión o modificación de la plaza o puesto
<input type="checkbox"/>	Por desempeñar otro puesto en la Administración Pública con pérdida de la plaza docente
<input type="checkbox"/>	Excedencia voluntaria por cuidado de familiares
<input type="checkbox"/>	En virtud de sentencia o recurso administrativo
<input type="checkbox"/>	Por rehabilitación en el servicio activo tras jubilación por incapacidad

Cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso

Caso de no obtener destino en ninguna de las plazas o localidades solicitadas voluntariamente, se le adjudicará libremente, de existir vacante, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma donde actualmente presta servicios con carácter provisional, en la forma prevista en la convocatoria específica de la Administración Educativa convocante.

Indique los códigos de las provincias, subdirecciones territoriales, comarcas o islas por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio.

Ord.	Ámb.	Ord.	Ámb.	Ord.	Ámb.	Ord.	Ámb.	Ord.	Ámb.	Ord.	Ámb.
1		2		3		4		5		6	
7		8		9		10		11		12	
13		14		15		16		17		18	
19		20		21		22		23		24	
25		26		27		28		29		30	
31		32		33		34		35		36	
37		38		39		40		41			

En a de 2024

FIRMA DEL INTERESADO

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL (Avda. Ranillas 5D 50018 Zaragoza)
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

.....

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS 2022-2023 DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN

CUERPO: DNI: APELLIDOS Y NOMBRE:

Códigos de las plazas que solicita

Nº Orden	Plaza	Nº Orden	Plaza	Nº Orden	Plaza
1		21		41	
2		22		42	
3		23		43	
4		24		44	
5		25		45	
6		26		46	
7		27		47	
8		28		48	
9		29		49	
10		30		50	
11		31		51	
12		32		52	
13		33		53	
14		34		54	
15		35		55	
16		36		56	
17		37		57	
18		38		58	
19		39		59	
20		40		60	

En , a de de 2024

FIRMA DEL INTERESADO

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL (Avda. Ranillas 5D 50018 Zaragoza)
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

csv: BOA20241104007



ANEXO II

Instrucciones para cumplimentar la solicitud de concurso de traslados de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación Curso 2024/2025.

- 1.- La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que estos existan.
- 2.- Deberá presentarse una única instancia, aunque se concurra a distintas plazas. En el caso de presentarse más de una instancia, únicamente se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido.
- 3.- Quienes se encuentren en comisión de servicios deberán consignar la plaza en la que tienen su destino definitivo.
- 4.- De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base undécima de la convocatoria, los/as participantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto, el año en que superaron la oposición o fueron adscritos a la función inspectora, así como la puntuación obtenida en el mismo.

Atención: El orden de prioridad de las peticiones será aquel en el que aparezca consignado en la instancia.

5.- Forma de realizar la petición de plazas: El código de cada Servicio Provincial consta de nueve caracteres, siendo el último la letra C y deberá corresponder exactamente a un código de los que se indican a continuación:

22004645C HUESCA

44004008C TERUEL

50008769C ZARAGOZA

Ejemplo: Si solicita las plazas existentes en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Teruel, se consignará:

4	4	0	0	4	0	0	8	C
---	---	---	---	---	---	---	---	---

7.- Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad, los/as solicitantes están obligados a consignar, en la página segunda de la solicitud, el código del Servicio Provincial a que se aplica el citado derecho y el supuesto por el que se ejerce este derecho. De no consignarse la petición en la forma indicada en el apartado anterior, el derecho preferente no será tenido en cuenta.

8.- En el caso de participar con carácter forzoso, deberán consignar en la página segunda apartado "Cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso" los códigos de las provincias (220 Huesca, 440 Teruel, 500 Zaragoza), por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio. Caso de no obtener destino en ninguna de las plazas o localidades solicitadas voluntariamente, se le adjudicará libremente, de existir vacante, en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.



ANEXO III

ESPECIFICACIONES A LAS QUE DEBE AJUSTARSE EL BAREMO DE PRIORIDADES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO ESTATAL DE PUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

MERITOS	VALORACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1. Antigüedad</p> <p>1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida, como personal funcionario de carrera con destino definitivo, en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la inspección educativa.</p> <p>Por el primero y segundo años:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el tercer año:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el cuarto y siguientes:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo</p>	<p>2,0000 puntos por año</p> <p>4,0000 puntos</p> <p>6,0000 puntos por año</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal</p>
<p>En el caso del personal funcionario obligado a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, se considerará como puesto desde el que participa, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este subapartado, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier puesto de inspección educativa.</p> <p>Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación al personal funcionario que participe desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria, de traslados forzoso, con cambio de localidad de destino.</p>		
<p>1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Cuando este personal participe por primera vez con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado.</p>	<p>2,0000 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Por este subapartado no se valorarán en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención de la primera licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que se presente, con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia.</p> <p>No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.</p> <p>2.2.3. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes Por este subapartado no se valorará, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención de la primera titulación de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que se presente, con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia. En el caso de titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al Título Universitario de Licenciado o Licenciada, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p> <p>No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.</p>	<p>3,0000 puntos</p>	<p>aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 13)</p> <p>Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica de todos los títulos o ciclos que se posean, en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos título o ciclos.</p>
<p>2.3.-Titulaciones oficiales de las enseñanzas de formación profesional, de las enseñanzas profesionales artísticas, deportivas y de las enseñanzas de idiomas:</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional, en el supuesto de no haber sido las exigidas como requisito para en el ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa 4,0000 puntos b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa 3,0000 puntos c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa 2,0000 puntos d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa 1,0000 punto <p>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente la persona participante por cada idioma.</p>	<p>4,0000 puntos</p> <p>3,0000 puntos</p> <p>2,0000 puntos</p> <p>1,0000 punto</p>	<p>Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza: Fotocopia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p> <p>Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse el título o la certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.</p>



<p>Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los apartados, que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma.</p> <p>e) Por cada título de Técnico o Técnica Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico o Técnica Deportivo Superior o Técnico o Técnica Superior de Formación Profesional o equivalente.....</p> <p>f) Por cada título Profesional de Música o Danza</p>	<p>2,0000 puntos</p> <p>2,0000 puntos</p>	
<p>3. Formación y perfeccionamiento</p>	<p>MÁXIMO 15 PUNTOS</p>	
<p>3.1. Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento en la función inspectora o con aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza, organizados por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p>3.2. Por la impartición, dirección o coordinación de actividades de formación que tengan por objeto el perfeccionamiento en la función inspectora o con los aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza, organizados por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como por las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>Hasta 9,0000 puntos</p> <p>Hasta 4,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p> <p>Fotocopia del certificado o documento acreditativo de la impartición en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>
<p>3.3. Los certificados de acreditación de la competencia digital que sean emitidos por las distintas Administraciones educativas, se valorarán de la siguiente forma:</p> <p>a) Por la acreditación de un nivel A1 de competencia digital</p> <p>b) Por la acreditación de un nivel A2 de competencia</p>	<p>Máximo 3 puntos</p> <p>0,5000 puntos</p> <p>1,000 punto</p>	<p>Copia del documento acreditativo emitido por la Administración educativa competente</p>



<p>digital</p> <ul style="list-style-type: none"> c) Por la acreditación de un nivel B1 de competencia digital d) Por la acreditación de un nivel B2 de competencia digital e) Por la acreditación de un nivel C1 de competencia digital f) Por la acreditación de un nivel C2 de competencia digital <p>Cuando se acrediten distintos niveles de competencia digital docente sólo se considerará la acreditación de nivel superior que presente la persona participante.</p>	<p>1,500 puntos</p> <p>2,000 puntos</p> <p>2,500 puntos</p> <p>3,000 puntos</p>	
<p>3.4 Aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero según la clasificación del Marco común Europeo de Referencia para las Lenguas, se valorarán de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: <p>Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior).</p> <p>Cuando se presenten para su valoración en este apartado varios certificados acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado por idioma que se corresponderá con el nivel superior.</p> <p>Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 2, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los apartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma.</p>	<p>4,000 puntos</p> <p>3,000 puntos</p> <p>2,000 puntos</p> <p>1,000 puntos</p>	



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
4. Otros méritos:	MÁXIMO 20 PUNTOS	
<p>4.1. Publicaciones</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionados con la enseñanza.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberá presentar los documentos justificativos indicados en estos subapartados con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor hasta 1,0000 puntos - Coautor hasta 0,5000 puntos - 3 autores hasta 0,4000 puntos - 4 autores hasta 0,3000 puntos - 5 autores hasta 0,2000 puntos - Mas de 5 autores hasta 0,1000 puntos <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor hasta 0,2000 puntos - Coautor hasta 0,1000 puntos - 3 o más autores hasta 0,0500 puntos 	<p>Máximo 5,0000 puntos</p>	<p>- En el caso de libros (en papel, DVD o CD) la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Los ejemplares correspondientes * Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales etc.). <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>- En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Los ejemplares originales correspondientes * Certificación en que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas) que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)</p> <p>- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe, en el cual, el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, autor/es, el año y la URL.</p>



MERITOS	VALORACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>4. 2. Valoración del trabajo desarrollado</p> <p>4.2.1 Por cada año de servicio en puestos de Subdirector o Subdirectora General de la Inspección de Educación, Inspector General o Inspector Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, Coordinador General de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	<p>Máximo 10 puntos</p> <p>1,5000 puntos</p>	<p>Fotocopia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p>
<p>4.2.2. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Central, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central, Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas:.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p>	<p>1,0000 punto</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 4.2.1</p>
<p>4.2.3. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe de División, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo</p>	<p>0,7500 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 4.2.1</p>
<p>4.2.4. Por cada año como Inspector Jefe de distrito, Jefe Adjunto, Coordinador de equipos sectorial, Coordinador de demarcación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0416 puntos por cada mes completo</p>	<p>0,5000 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 4.2.1</p>
<p>4.2.5. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los subapartados 4.2.1 al 4.2.4 de este Anexo.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.</p>	<p>0,7500 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 4.2.1</p>
<p>En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de un cargo de los indicados en los subapartados 4.2.1 a 4.2.5 no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para la persona concursante.</p>		



<p>4.3. Por ser personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño</p>	<p>3,000 puntos</p>	<p>Fotocopia del título Administrativo o de la credencial o, en su caso, del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento</p>
<p>4.4. Exclusivamente para plazas situadas en la Comunidad Foral de Navarra, en el País Vasco, en la Comunidad Valenciana, en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en la Comunidad Autónoma de Cataluña.</p> <p>Las convocatorias específicas correspondientes a puestos ubicados en estas Comunidades, podrán asignar hasta un máximo de 5,000 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas</p>	<p>Máx. 5,0000 puntos</p>	<p>Los que se determinen en las correspondientes convocatorias específicas de esas Administraciones educativas.</p>

- (1) Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realice mediante los documentos justificativos que a tal efecto se establezcan en las mismas o se incorporen de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus Registros

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.-

Los méritos acreditados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

SEGUNDA.- Méritos académicos.

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones de nivel superior de carácter oficial, deberá presentarse copia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.
2. En los subapartados del apartado 2.1 se valorarán todos los títulos que se aporten conforme a los criterios que se establecen en ellos. En ningún caso se valorará el título universitario oficial de Máster o la formación equivalente que acredita la formación pedagógica y didáctica para el ingreso a la función pública docente, con independencia del cuerpo de origen desde el que se haya accedido al cuerpo de inspectores.
3. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. Para la valoración del apartado 2.2 no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.
4. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación o declaración de equivalencia.
5. No se baremarán por los subapartados 2.1 y 2.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme al artículo 36 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1321/2024, de 22 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 18 de octubre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto “Planta de producción y almacenamiento de hidrógeno y amoníaco a partir de fuentes renovables (PILAR)”.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 18 de octubre de 2024, Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto “Planta de producción y almacenamiento de hidrógeno y amoníaco a partir de fuentes renovables (PILAR)”, se procede a su publicación a continuación.

Zaragoza, 22 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ACUERDO DE 18 DE OCTUBRE DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL PROYECTO “PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE HIDRÓGENO Y AMONÍACO A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES (PILAR)”.

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Desde su implantación, la figura de las declaraciones de inversiones de interés autonómico ha permitido que pueda acelerarse la tramitación de importantes proyectos de inversión en Aragón, con la atribución de un carácter preferente y urgente que reduce a la mitad los plazos establecidos con carácter general. Con ello se facilita la implantación de actividad económica y la generación de empleo en territorios especialmente afectados por fenómenos como la reconversión de la minería del carbón o la despoblación.

La declaración de inversión de interés autonómico constituye, en consecuencia, un instrumento estratégico que, con el fin último de facilitar la atracción de inversiones empresariales que permitan la renovación del modelo productivo de la economía aragonesa, puede ser aplicado al desarrollo de iniciativas de inversiones vinculadas a fuentes de energía renovables, favoreciendo la creación de riqueza y empleo en el territorio aragonés.

En este contexto normativo debe tomarse en consideración la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto “Planta de producción y almacenamiento de hidrógeno y amoníaco a partir de fuentes renovables (PILAR)” (en adelante, proyecto PILAR).

La solicitud de declaración de inversión de interés autonómico fue presentada inicialmente, con fecha 8 de enero de 2024, por la mercantil Walia Energy, SLU. A la solicitud se acompañaba la documentación acreditativa de la representación, así como una memoria justificativa de los motivos que fundamentan la solicitud de declaración de interés autonómico del proyecto. Con fecha 26 de febrero de 2024, la promotora recibió requerimiento de la Administración, solicitándole la ampliación de información sobre el proyecto. Con fecha 7 de marzo de 2024, respondiendo a dicho requerimiento, presentó documentación complementaria en dos anexos, el primero referido a la construcción del hidroduto, actualización del plan de etapas y especificación de las cantidades de amoníaco previstas para su funcionamiento; y el segundo a las condiciones técnico-económicas de conexión a la red de Enagás Transporte, SAU.

I. Identificación del promotor.

Walia Energy, SL, es una entidad mercantil constituida en 2009, con sede en Pozuelo de Alarcón (Madrid), y, de acuerdo con la documentación aportada en la memoria, participada al



100% por la entidad mercantil Quantum Hydrogen, SLU, y vinculada al grupo Capital Energy Holding Company, SA.

El ámbito principal de actuación de Walia Energy, SL, consiste en la realización de todo tipo de actividades relacionadas con el aprovisionamiento de materias primas y la fabricación, obtención, producción, almacenamiento, tratamiento, maquila, transformación, distribución, transporte, compra, venta, comercialización, suministro, intermediación e importación/exportación de hidrógeno como producto final o como producto intermedio para la fabricación de otros productos o subproductos obtenidos a partir del hidrógeno.

Quantum Hydrogen, SLU, por su parte, cuenta con uno de los mayores portfolios "green-field" de Europa, con presencia en toda la Península Ibérica: con un total de 25 GW de proyectos de eólica onshore y solar FV, incluyendo 10 GW en estado avanzado y 250 MW en operación y 600 MW en construcción o cerca de inicio de construcción. Asimismo, Quantum Hydrogen, SLU, está actualmente desarrollando dos proyectos piloto de hidrógeno con consorcios multisectoriales formados por empresas de primer nivel (Proyecto Hystorenew y Proyecto Prometeo).

En cuanto a Capital Energy Holding Company, SA, en 2022 contaba con unos ingresos de explotación de 55,9 millones de euros, un activo total de casi 260 millones de euros, unos fondos propios de 16,4 millones de euros y 22 empleados. Asimismo, de acuerdo con la memoria del proyecto, esta compañía cuenta con gran presencia geográfica en toda la península ibérica, con cerca de 550 proyectos activos (más de 480 proyectos en 42 de las 50 provincias de España y más de 60 proyectos presentes en 15 de los 18 distritos de Portugal).

II. Descripción del proyecto

El proyecto PILAR tiene por objeto la producción de hidrógeno y amoníaco renovables en el polígono industrial "El Portal", Caspe (Zaragoza). El suministro energético provendrá de parques eólicos próximos y de nueva construcción en régimen de autoconsumo con excedentes y/o a través de PPA (Power Purchase Agreement). El Proyecto se desarrollará en dos fases: una fase I de 50 MW de electrólisis y otra fase II de 150 MW hasta llegar a los 200 MW totales de electrólisis y su equivalente producción de amoníaco. El hidrógeno se producirá mediante la electrólisis del agua, disociando el oxígeno del hidrógeno. Esta disociación se produce gracias al suministro de electricidad renovable. Una vez producido el hidrógeno, se utiliza bien como producto final o bien para producir amoníaco. De esta manera, se contempla la posibilidad de inyectar el hidrógeno producido a la red de gas nacional, mediante un hidroduto que conecte la planta con el punto de conexión P-19. Alternativamente, se mezclará el hidrógeno con el nitrógeno obtenido mediante separación criogénica del aire para producir amoníaco en el proceso de Haber-Bosch. El amoníaco producido será almacenado en un tanque, cargado en los vagones cisternas desde el cargadero de tren habilitado en la planta y finalmente expedido vía ferrocarril.

El proyecto de hidrógeno y amoníaco consta de las siguientes instalaciones asociadas:

1. Planta industrial: ubicada en el polígono industrial "El Portal", se plantea la construcción y explotación de una planta de electrólisis de 50 MW en la fase I, seguida de una fase II de 150 MW de electrólisis hasta llegar a los 200 MW totales del proyecto para la producción final de 3,7 t/h de hidrógeno y 20,7 t/h de amoníaco.

2. Líneas de consumo: construcción y explotación de las líneas de consumo provenientes tanto de los parques renovables como de REE hasta la planta industrial.

3. Hidroduto: construcción y explotación de un hidroduto para la evacuación de hidrógeno en el punto de inyección P-19.

4. Cargadero: construcción y explotación de un apartadero en las instalaciones del proyecto PILAR para el transporte de amoníaco en cisternas de ferrocarril.

5. Parque renovable on-grid: construcción y explotación del parque eólico "Los Sarmientos" de 86,72 MW conectado a red que alimentará la planta industrial mediante la modalidad de autoconsumo con excedentes.

6. Parque renovable on-grid: construcción y explotación del parque eólico "Sanjosias" de 105,4 MW conectados a red que alimentará la planta industrial mediante la modalidad de PPA (Power Purchase Agreement) cuando ésta esté consumiendo de la red eléctrica.

La cobertura para el suministro eléctrico se ajustará al cumplimiento de tres objetivos críticos:

1. Maximizar el consumo renovable local directamente conectado al electrolizador.

2. Reducir riesgos para el entorno y para las redes de distribución y/o transporte y potenciales sobrecargas en la red.



3. Minimizar por tanto el consumo a través de la red y siempre buscando en ese caso el suministro cercano, renovable y local.

Con carácter general, la ejecución del proyecto se desarrollará en dos fases: una fase I de 50 MW de electrólisis y otra fase II de 150 MW, hasta llegar a los 200 MW totales de electrólisis y su equivalente producción de amoníaco.

Por lo que respecta a los plazos de ejecución, la sociedad incluye en la información presentada un cronograma en el que el comienzo de construcción de la planta industrial, la línea de consumo y el hidroduto está estimado para finales de 2024 y el de los parques renovables para principios de 2025. La fecha de puesta en servicio del proyecto completo se prevé para finales de 2026.

En cuanto a la elección de la ubicación geográfica del proyecto, los terrenos propuestos para la instalación tanto de la planta de hidrógeno como de la planta de amoníaco se llevará a cabo en el polígono industrial "El Portal", ubicado a 4,5 kilómetros del término municipal de Caspe en la carretera N-211. Por su parte, el parque eólico "Los Sarmientos" y su infraestructura de evacuación se encuentran ubicados en los términos municipales de Mequinenza, Caspe, Fabara y Nonaspe, todos ellos pertenecientes a la provincia de Zaragoza. Por último, las infraestructuras del parque eólico "Sanjosías" y su línea de evacuación se han proyectado en terrenos pertenecientes al término municipal de Mequinenza, provincia de Zaragoza.

La inversión global del proyecto "PILAR" asciende a 700 millones de euros. Alrededor de 208 millones de euros corresponderán a la planta de producción de hidrógeno de 200 MW, 272 millones de euros a la construcción de la planta de amoníaco, 112 millones de euros al parque eólico "Los Sarmientos" y 107 millones de euros al parque eólico "Sanjosías".

Respecto a la generación de empleo, el promotor estima que durante la construcción (diseño, fabricación, construcción, transporte y conexión) del proyecto en su conjunto se generarán en torno a 1.000 empleos. En la fase de operación del proyecto se generarán más de 85 empleos.

III. Valoración del interés autonómico concurrente en la inversión

Por lo que se refiere a la valoración del interés autonómico concurrente en la inversión, la Dirección General de Política Económica emitió informe con fecha 25 de enero de 2024, señalando que a la hora de evaluar el impacto socioeconómico del proyecto de inversión, se debe considerar que la construcción de la planta productiva no solo supone el incremento de capital físico propio de la actuación inversora, sino que también supone la generación de nuevos puestos de trabajo estables durante el proceso de construcción y operación del mismo.

Los datos previstos de inversión y empleo cobran especial relevancia en el ámbito municipal, ya que, según los datos disponibles del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), se registraron 617 personas paradas en el mes de diciembre de 2023 en la Comarca de Bajo Aragón - Caspe y 494 en el municipio de Caspe, por lo que la implantación de este proyecto supondría un impulso para la reducción del desempleo local, que evidentemente tendrá que abastecer de fuerza de trabajo a la nueva factoría y a sus instalaciones auxiliares.

Por otro lado, el proyecto potenciará una actividad económica estratégica para la Comunidad Autónoma de Aragón: las energías renovables. La Comunidad Autónoma de Aragón presenta una especialización productiva relativa en el sector industrial, y dentro de él en energía, respecto al conjunto de España, lo que produce importantes impactos positivos para la economía regional. Como la teoría y evidencia empírica económica han demostrado ampliamente, la industria es el sector que crea más valor añadido por unidad de trabajo: es decir, es el sector de la economía con mayor productividad en su conjunto. Además, el empleo que genera es de mayor calidad que el de los otros sectores, tanto por su menor tasa de temporalidad, como por la cualificación exigida a sus trabajadores de los distintos niveles. Adicionalmente, se trata del sector que más esfuerzo inversor realiza en I+D+i privado. Por ello, todos los proyectos empresariales que permitan una ampliación de las capacidades productivas industriales en la Comunidad Autónoma, contribuyen a potenciar los determinantes económico-sociales señalados.

La instalación de este proyecto en la Comunidad Autónoma de Aragón resulta coherente con la delimitación de sectores estratégicos enunciada por el Gobierno de Aragón, entre los que se encuentra la energía, cuya importancia relativa se sitúa en torno al 2,7% del Valor Añadido Bruto total de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las estimaciones del IAEST. La importancia estratégica del sector energético se ve ampliada al tener en consideración su carácter de input esencial para el resto del tejido productivo regional.



En este marco estratégico de especialización productiva regional se encuadra el proyecto de inversión presentado por Walia Energy, SL, que contribuirá a incrementar todavía en mayor medida la especialización relativa del municipio de Caspe y de la comarca de Bajo Aragón - Caspe en la rama productiva de extractivas, energía y agua. Así lo evidencian los últimos datos disponibles del IAEST que analizan el Valor Añadido Bruto comarcal, que muestran cómo el peso de la citada rama, en relación al total del VAB de la comarca Central, alcanzaba el 14,1% en el año 2021 (último dato disponible) frente al peso del 4,0% del VAB total que tiene en el conjunto de la Comunidad Autónoma.

Desde el punto de vista económico, el proyecto contribuirá a fortalecer el tejido empresarial en un sector estratégico para la Comunidad Autónoma como es el de las energías renovables. Además, por las características del proyecto presentado, éste permitirá generar un crecimiento local endógeno, duradero, innovador y sostenible. Asimismo, el proyecto podrá dar lugar a un destacado impacto social al generar empleo local, lo que refuerza la cohesión social e incide positivamente en la estructura social actual de la zona, configurándose como una palanca de desarrollo económico y social no solo para el territorio local directamente beneficiado, sino para el conjunto de Aragón.

Desde la óptica territorial, este proyecto se inserta en el modelo territorial aragonés mediante el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). Así, promueve la implantación de actividades económicas (Objetivo 1), contribuye a la prestación de bienes y servicios incorporando criterios de compatibilidad ambiental (Objetivo 6), favorece la cohesión social (Objetivo 11), ofrece estabilidad poblacional a los asentamientos aragoneses concretamente en las áreas rurales (Objetivo 14). Por último, el proyecto realiza una gestión eficiente de los recursos hídricos y energéticos (Objetivos 7 y 8).

Considerando las consecuencias positivas que para la Comunidad Autónoma podrían derivarse en materia de creación de empleo e inversión en activos fijos, promoviendo la corrección de los déficits de generación de renta, población, empleo, actividad productiva y cohesión en el desarrollo uniforme de Aragón, la Dirección General de Política Económica informó favorablemente la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto "PILAR".

Con fecha 18 de marzo de 2024, la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación emitió informe favorable acerca de la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto "PILAR", formulando las siguientes consideraciones.

El Plan Director del Hidrógeno en Aragón 2021-2025, aprobado por el Patronato de la Fundación, es disponer de una herramienta para la identificación de oportunidades en el desarrollo de las tecnologías del hidrógeno en Aragón, que permita establecer acciones y actuaciones concretas para involucrar a las empresas, organismos institucionales y académicos, así como centros de investigación en su implementación con el propósito final de crear riqueza en la región y ayudar al cumplimiento de los objetivos de descarbonización de la economía. El Gobierno de Aragón, en su reunión de 14 de julio de 2021, tomó conocimiento de este Plan y adoptó el acuerdo de apreciar el interés público de esta iniciativa.

El proyecto "PILAR" se ha planteado en congruencia con las actuaciones previstas en el Plan Director del Hidrógeno en Aragón 2021-2025, por lo que se considera investido del interés público que se reconoce a este tipo de actuaciones en el citado Plan.

En la documentación se hace referencia a la construcción del hidroduto para lo cual y de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, tanto la producción de hidrógeno y la construcción de una línea directa para su inyección en la red de transporte o distribución, no requieren autorización administrativa. Para línea directa se podrá solicitar la declaración de utilidad pública y será preceptivo un informe favorable del Gestor Técnico del Sistema Gasista, que es una entidad diferente de la empresa Enagás Transporte, que ha presupuestado y dado condiciones técnicas para la inyección.

El proyecto está afectado por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, incluyendo aquellas en forma de materia prima, producto, subproducto, residuo o producto intermedio. La Comunidad Autónoma de Aragón ha desarrollado esta norma a través del Decreto 309/2002, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, de distribución de competencias y funciones entre los distintos organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. En consecuencia, se debe realizar una notificación previa con seis meses de antelación al inicio de las obras de construcción de la planta, si bien este plazo puede estar afectado por la declaración de inversión de interés autonómico.



Se considera que este proyecto podría generar grandes sinergias para la construcción y despliegue de otras infraestructuras energéticas vinculadas al hidrógeno y que, a su vez, este conjunto de infraestructuras energéticas tendrá un importante efecto de abaratamiento de costes y de generación de oportunidades para la implantación en Aragón de proyectos industriales que requieran el hidrógeno como materia prima o vector energético.

En materia de seguridad industrial, el desarrollo de los nuevos usos del hidrógeno presenta en la actualidad algunas carencias regulatorias. Como principio general, la puesta en servicio de las instalaciones descritas en el documento, desde el punto de vista de la seguridad industrial no requieren de autorizaciones previas para su puesta en servicio. De acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, "las instalaciones, equipos, actividades y productos industriales, así como su utilización y funcionamiento deberán ajustarse a los requisitos legales y reglamentarios de seguridad", y el Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 17 como procedimiento general para la puesta en servicio de actividades industriales el sistema de comunicación previa y declaración responsable. Como se ha indicado, se considerará que la actividad industrial proporciona las suficientes condiciones de seguridad cuando cumpla con las prescripciones establecidas en los correspondientes reglamentos de seguridad industrial y el procedimiento general para el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial exigibles a cada tipo de instalación se realiza mediante trámites de comunicación responsable, en los que se adjunta la documentación que se especifica en cada reglamento de seguridad, una vez ejecutada la instalación.

No obstante, en los casos en los que así se prevé en los reglamentos se podrá realizar una solicitud de excepción de cumplimiento reglamentario, de aplicación de técnicas de seguridad equivalente o de manera genérica la solicitud prevista en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, en el que se establece que "cuando, por la naturaleza, el destino, el diseño o la ubicación de una actividad industrial o por la incorporación de tecnologías o soluciones novedosas, sea materialmente imposible cumplir determinadas prescripciones reglamentarias, su titular deberá presentar ante el departamento competente en materia de industria, con carácter previo a su ejecución y puesta en servicio, una solicitud de adopción de alternativas técnicas, exponiendo los motivos de la misma e indicando las medidas de seguridad que se propongan, las cuales en ningún caso podrán rebajar los niveles de protección establecidos en los reglamentos de seguridad industrial".

Con fecha 19 de septiembre de 2024, la Dirección General de Energía y Minas ha emitido informe en relación con la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto "PILAR".

En concreto, en lo que a energía se refiere, este proyecto contribuye a la descarbonización de la economía a partir del uso de energías renovables, sustituyendo energías de origen fósil. En el Plan Energético de Aragón 2013-2020/2025 se hace referencia al hidrógeno como vector energético, y en el capítulo 12, relativo a investigación, desarrollo e innovación, en el apartado 12.2.5 se expone como línea prioritaria la siguiente: "Las amplias posibilidades de utilización del hidrógeno como vector energético, conllevan una gran actividad de I+D+i de distintos grupos de trabajo. La Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento contempla entre sus líneas generales de estrategia en materia de energía como uno de sus pilares fundamentales la promoción de las tecnologías del Hidrógeno". Detallándose los principales campos en los que se trabajará en Aragón: generación de hidrógeno, sistemas de almacenamiento y distribución, integración de pilas de combustible, almacenamiento subterráneo de hidrógeno, obtención de hidrógeno mediante electrólisis a partir de la energía eléctrica renovable, estaciones de servicio y formación específica para que la Comunidad Autónoma de Aragón cuente con recursos humanos especializados en tecnologías del hidrógeno.

Los objetivos recogidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) se alinean con los fijados por el Consejo Europeo de 10 y 11 de diciembre de 2020, en el que se acordó la reducción de emisiones de la Unión Europea de, al menos, un 55 % en 2030, respecto a los niveles de 1990, con la pretensión de alcanzar la neutralidad climática en la Unión en 2050, conforme a los objetivos de París.

El PNIEC identifica objetivos y adopta medidas en las cinco dimensiones de la Unión de la Energía:

- La descarbonización, incluidas las energías renovables.
- La eficiencia energética.
- La seguridad energética.
- El mercado interior de la energía.
- La investigación, innovación y competitividad.



La versión final del PNIEC 2021-2030 aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021, y publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 77, de 31 de marzo de 2021, dentro del objetivo particular del transporte, apunta como objetivo prioritario la producción de hidrógeno verde, y entre las medidas para alcanzar los objetivos de descarbonización, recoge medidas de promoción de las energías renovables, entre las que se encuentra la Medida 1.2. Gestión de la demanda, almacenamiento y flexibilidad, en cuyo apartado de descripción se apunta: “Debido al nivel de vertidos en un sistema eléctrico con una alta penetración de renovables, este excedente de energía representa una oportunidad que puede ser aprovechado con un sistema de almacenamiento complejo. Existen diferentes tecnologías para el aprovechamiento de estos vertidos, mediante su transformación energética y posterior almacenamiento. Entre otras alternativas, sería posible utilizar los potenciales vertidos renovables para su conversión en hidrógeno, ya que existe la posibilidad de almacenamiento de este combustible, así como su mezclado con gas natural en la red de transporte, lo que implica un aprovechamiento del potencial de acoplamiento de los sectores de gas y electricidad para una gestión de la demanda conjunta de ambos sectores”. En el apartado de mecanismos de actuación se recoge el impulso del acoplamiento de sectores, indicando lo siguiente: “El acoplamiento de sectores, esto es, la alineación con otros usos de la energía, como la recarga de vehículo eléctrico, la generación de calor o frío para usos industriales o de climatización, la producción de hidrógeno, etc. permite introducir gestionabilidad en la demanda eléctrica a la vez que dar respuesta a otros usos de la energía, lo cual permite la reducción de vertidos y el aprovechamiento de energía más económica para determinados usos”.

El hidrógeno renovable contribuye a atajar la crisis energética a la vez que garantiza el cumplimiento de los objetivos europeos marcados en materia de transición energética. La transición energética es fundamental para asegurar los compromisos adquiridos en el Acuerdo de París y poder combatir el cambio climático. Sin embargo, para lograr este objetivo no solo se debe basar en la producción de electricidad renovable, sino también en la descarbonización de sectores difícilmente electrificables (por ejemplo, la industria, el transporte por carretera y el transporte marítimo), para lo cual, es fundamental el empleo del hidrógeno renovable.

En España, la Hoja de Ruta del Hidrógeno, propuesta por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) y aprobada por el Consejo de ministros en 2020, es un referente de importancia. En el documento, se reconoce que el sistema energético actual necesita adaptarse para cumplir los objetivos propuestos de descarbonización, producción renovable y eficiencia energética; y más concretamente, instaura las pautas para el crecimiento y el desarrollo del sector del hidrógeno, concediéndole un papel protagonista en el esfuerzo por la transición energética. De este modo, se establece un objetivo de instalación de 4 GW de electrólisis en 2030, con un 25% de sustitución del hidrógeno gris por hidrógeno renovable en la industria.

Además, la mencionada Hoja de Ruta española ha venido acompañada por el apoyo regulatorio. Por un lado, se introduce en la legislación en materia gasista la figura del hidrógeno renovable. En la misma línea, se han publicado recientemente dos nuevas piezas regulatorias (Real Decreto 376/2022 y Orden TED/1026/2022) con el fin de crear un Sistema de Garantías de Origen de los gases renovables. Este Sistema de Garantías de Origen surge para fomentar la producción de hidrógeno verde y garantizar su procedencia de fuentes renovables.

Tanto la línea eléctrica de suministro eléctrico a la planta de producción de hidrógeno, como el hidroduto hasta el punto de inyección en la red gasista P-19, deben ser considerados como activos de inversión integrados con la planta de producción de hidrógeno, compitiendo al Gobierno de Aragón la tramitación administrativa de las mismas, por lo que se podrían beneficiar de la reducción de plazos administrativos en virtud de su declaración como inversión de interés autonómico.

De los dos parques eólicos asociados por el promotor con la planta de producción de hidrógeno, tan solo el parque eólico “Los Sarmientos”, que se explotará en régimen de autoconsumo con excedentes, puede ser considerado como un activo de inversión integrado con la planta de producción de hidrógeno. No puede afirmarse lo mismo respecto del parque eólico “Sanjosías”, que debe considerarse equiparable a cualquier otro proyecto de instalación de producción de energía eléctrica de origen renovable con volcado de la energía a la red de transporte o de distribución, entre los que más de 130 parques eólicos y 600 plantas fotovoltaicas se encuentran actualmente en tramitación por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En todo caso, es preciso señalar que en el caso del parque eólico “Los Sarmientos”, se trata de una instalación de potencia instalada superior a 50 MW, de modo que la tramitación de su autorización corresponde a la Administración General del Estado. La declaración de



interés autonómico no puede suponer la tramitación preferente y urgente, ni la reducción de plazos, en aquellos procedimientos que no sean de la competencia de administraciones públicas aragonesas.

Si a la repercusión económica que para Aragón tiene la producción de energía eléctrica de origen renovable, sumamos la superior repercusión económica que el consumo de energía eléctrica tiene en los territorios que se consume, los beneficios sobre la economía y el empleo en Aragón resultan indiscutibles. Es decir, la suma de producción de energía eléctrica de origen renovable, el vertido de esta energía a las redes de transporte y de distribución en Aragón, y el suministro y consumo de la energía en el territorio de Aragón, puede dar lugar a un efecto multiplicador sobre la economía muy superior a la sola actividad de producción de electricidad.

En mérito a las anteriores consideraciones, la Dirección General de Energía y Minas ha emitido informe favorable acerca de la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto "PILAR", con exclusión de lo relativo al parque eólico "Sanjosías".

IV. Competencia y efectos

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, el proyecto "PILAR", reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley en materia de urbanismo y medio ambiente. En todo caso, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión.

En consecuencia, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de octubre de 2024, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Declarar el proyecto "Planta de producción y almacenamiento de hidrógeno y amoníaco a partir de fuentes renovables (PILAR)", promovido por Walia Energy, SLU, con exclusión de lo relativo al parque eólico "Sanjosías", como una inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón".



ORDEN PEJ/1322/2024, de 22 de octubre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Línea aérea de media tensión de evacuación de la ISF Sama II”, en los términos municipales de Burbáguena, Báguena y Ferrerueta de Huerva (Teruel) y Anento, Lechón y Romanos (Zaragoza), promovida por la mercantil “Energías Renovables de Gladiateur 29, SL”. (Expedientes número: G-T-2020-033, SIAGGE TE-AT0169/20 y DUP-T-2023-011).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la instalación “Línea aérea de media tensión de evacuación de la ISF Sama II”, en los términos municipales de Burbáguena, Báguena y Ferrerueta de Huerva (Teruel) y Anento, Lechón y Romanos (Zaragoza), promovida por la mercantil Energías Renovables de Gladiateur 29, SL, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 9 de octubre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 6 de noviembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, se otorgó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Línea aérea de media tensión de evacuación de la ISF Sama II”.

Segundo.— En fecha 16 de octubre de 2023, se solicitó por la mercantil Energías Renovables de Gladiateur 29, SL, la declaración de utilidad pública de la instalación “Línea Aérea de Media Tensión de evacuación de la ISF Sama II”, ubicada en los términos municipales de Burbáguena, Báguena y Ferrerueta de Huerva (Teruel) y Anento, Lechón y Romanos (Zaragoza). Con fechas 18 de octubre de 2023, 26 de noviembre de 2023 y 27 de marzo de 2024, el titular aportó la relación definitiva de bienes y derechos afectados.

Tercero.— La solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de fecha 10 de abril de 2024, en el “Diario de Teruel” de la misma fecha, en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y en la web del Gobierno de Aragón, donde se insertó memoria y anejo de afecciones para su consulta. Asimismo, se notificó a la mercantil “Energías Renovables de Gladiateur 29, SL”, se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas y organismos para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y derechos afectados (RBDA).

La Confederación Hidrográfica del Ebro y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) en Teruel han emitido informe indicando la apertura de expediente y la no afección a dominio público catalogado ni pecuario, respectivamente. Los Ayuntamientos de Báguena, Burbáguena y Ferrerueta de Huerva, de la provincia de Teruel, y de Anento y Romanos, de la provincia de Zaragoza, la Subdirección de Carreteras del Gobierno de Aragón en Teruel, el Servicio de Infraestructuras Urbanas, Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza y el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana no han emitido informe, y se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

El Ayuntamiento de Lechón, en la provincia de Zaragoza, muestra disconformidad respecto a la declaración de utilidad pública, así como con la declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados y con la declaración de urgencia de tal ocupación. Asimismo, solicita acuerde la modificación del trazado de la línea eléctrica que obligue a que la línea de evacuación a su paso por el término municipal de Lechón discurra de forma soterrada por el camino de servicio paralelo a la A-23”. Amparándose en las siguientes:

“- El proyecto modificado de la línea de evacuación no ha sido objeto de una DIA favorable..., no es válido ni suficiente que Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se limite a la emisión de un mero informe, sin publicar.

Prevalencia del interés público derivado de la protección del MUP y de una actividad tradicional como la agricultura... El interés privado debe decaer frente a otros intereses públicos prevalentes.

- Pretenden utilizar la declaración de interés público con el objeto de poder beneficiarse de una potestad atribuida a las Administraciones públicas, evitándose de esta forma tener que llegar a acuerdos razonables con los propietarios de las parcelas afectadas... para obtener



los terrenos mediante expropiación al menor precio posible. Esta situación sería incompatible con el principio de igualdad (artículo 14 CE).

- La declaración de utilidad pública solicitada vulneraría el derecho a la propiedad privada reconocido en el artículo 33.3 de la CE. En ningún caso está justificada la expropiación en beneficio privado, como se pretende en este caso... ello tenía sentido cuando el suministro eléctrico era considerado en su conjunto como un servicio público... la situación varía sustancialmente cuando se liberaliza esta actividad.

El interés público obliga a respetar la integridad del MUP y a salvaguardar la avifauna existente en el municipio....

- Se infringe en este caso la reiterada doctrina constitucional y jurisprudencial que exige valorar la existencia de alternativas menos gravosas para los afectados.

Las razones que aconsejaron el soterramiento de la infraestructura eléctrica a su paso por el municipio de Romanos, son predicables para justificar un soterramiento del tendido eléctrico a su paso por el término municipal de Lechón, al objeto de reducir las afecciones.

- En relación con la declaración de necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados: no se indican las verdaderas afecciones que se van a ocasionar al MUP. La descripción de los bienes y derechos que resultan afectados por el proyecto cuestionado es insuficiente y no reúne los requisitos exigidos por el artículo 17.1 LEF y 16 REF. Además de los derechos e intereses privados, de cada uno de los titulares de las parcelas afectadas, existen otros intereses públicos que también se van a ver afectados y perjudicados.

- En relación con la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados: cuestionamos que el factor tiempo sea determinante para justificar la aplicación del procedimiento de expropiación de urgencia."

Dichas alegaciones deben desestimarse:

a) Al haber obtenido dicho proyecto una evaluación ambiental compatible y condicionada por Resolución, de 24 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) ("Boletín Oficial de Aragón", número 231, de 29 de noviembre de 2022) en la que se recogen los condicionados bajo los que se considera compatible, concretamente la condición general número 2:

"El proyecto deberá desarrollarse según la alternativa de ubicación seleccionada y la alternativa de trazado de la línea eléctrica aérea y subterránea entre la PSFV Sama II y la SET de Camporromanos, debiendo respetar las condiciones establecidas en la presente declaración. El trazado definitivo de la línea se ajustará, en la medida de lo posible, al trazado de la A-23, de forma que saldrá de la PSFV Sama II siguiendo el trazado más corto posible hasta la A-23. Posteriormente seguirá un trazado sensiblemente paralelo a esta infraestructura, ubicándose a una distancia máxima en el entorno de 150-200 m de la misma. Para el último tramo de la LAAT entre la A-23 y la SET Camporromanos, se soterrará el trazado de la LAAT desde el último apoyo junto a la A-23 y la llegada a la SET. El trazado evitará la afección a vegetación natural, priorizando el trazado por campos de cultivo".

b) En cumplimiento del condicionado impuesto en la declaración de impacto ambiental, se presentó modificación de la línea eléctrica. A tenor de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, se considera una modificación sustancial, por lo que se practicó un nuevo trámite de información pública y consultas. Notificado el Ayuntamiento de Lechón, con fecha 6 de febrero de 2023, no se manifestó en este segundo trámite de información pública. Por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se emitió informe favorable, con fecha 19 de junio de 2023, a los efectos ambientales y de compatibilidad del proyecto de planta fotovoltaica "Sama II" y su infraestructura de evacuación con respecto al condicionado de la declaración de impacto ambiental, por tanto, no era necesaria una nueva evaluación ambiental de la modificación planteada.

c) Lo alegado en relación con la variación del trazado no puede admitirse, ya que dicho trazado fue autorizado mediante Resolución de 9 de octubre de 2023, al cual no se presentaron alegaciones, y no se ha acreditado por parte del alegante la existencia de limitaciones a la constitución de servidumbre de paso de las reconocidas en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, ni la existencia de un nuevo trazado con conformidad previa de los nuevos afectados y del titular de la línea, que sería la medida menos lesiva y menos grave para la consecución del fin y con el mínimo sacrificio para la propiedad privada.

d) Modificar el trazado a su paso por el término municipal de Lechón y que discurra de forma soterrada por el camino de servicio paralelo a la A-23, que indica el alegante, supone afección a vegetación natural, contrario al condicionado número 2 de la Reso-



lución de declaración de impacto ambiental, que indica la priorización del trazado por campos de cultivo, debiendo tener autorización de dicho organismo. Asimismo, incumpliría el Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, que impide la autorización de conducciones subterráneas en zona de dominio público, que comprendería una distancia de 8 metros respecto de la arista exterior de la explanación según el artículo 88.1 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

- e) En referencia a la parte de la alegación que se refiere a temas medioambientales (integridad del monte de utilidad pública y salvaguarda de la avifauna existente), hay que insistir en que la instalación cuenta con declaración de impacto ambiental con resultado de favorable y condicionada, en la que se entiende fueron tomadas en consideración las alegaciones formuladas. No obstante, en relación al Monte de Utilidad Pública n.º 306, denominado “Dehesa de Cañada Honda”, de titularidad del Ayuntamiento de Lechón (Zaragoza) y sito en su término municipal, el promotor de la instalación solicitará las autorizaciones legalmente establecidas.
- f) Las alegaciones en relación a los derechos e intereses públicos o privados sobre las parcelas, que se verán afectados y perjudicados, no tienen carácter técnico ni son causa para no establecer las servidumbres solicitadas. La correcta valoración del importe de las indemnizaciones correspondientes a los mismos se pondrá de manifiesto en el proceso expropiatorio y fase de justiprecio, teniendo el titular la posibilidad de aportar valoraciones y recursos pertinentes. No obstante, indicar, que en cualquier momento de la tramitación es posible alcanzar un acuerdo entre las partes, dando, en ese momento, por finalizado el expediente expropiatorio en relación con las parcelas afectadas.
- g) Los argumentos esgrimidos sobre la no procedencia de la expropiación en beneficio privado y la declaración de utilidad pública por no ser conforme a derecho al vulnerarse el artículo 33 de la Constitución Española, no pueden ser considerados en el momento procedimental en el que nos encontramos y en su caso deberían haberse formulado cuando se aprobó la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, pues en el artículo 54 de la misma está recogido el principio de “utilidad pública para las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica,...”, a los efectos de expropiación forzosa...”, limitándose esta administración a aplicar el mismo.
- h) La potestad expropiatoria es de la Administración, en este caso concreto, el órgano competente para resolver sobre el reconocimiento de la utilidad pública es la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, y el órgano tramitador es el Servicio Provincial de Teruel, si bien la legislación expropiatoria permite que el beneficiario de la misma sea una empresa, en este caso la mercantil Energías Renovables de Gladiateur 29, SL, promotora de la “LAMT evacuación ISF Sama II”, que, según el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (LEF) “estará obligada a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación.
- Cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados”.
- En el expediente consta el modificado 2 proyecto “línea aérea-subterránea de alta tensión 30 KV SET Camporromanos”, visado VIZA2210470, de 7 de diciembre de 2022, aprobado mediante Resolución de 9 de octubre de 2023, en el que se describen las fincas y sus afecciones. No obstante, en la solicitud de reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la instalación, la beneficiaria aportó anexo con las fincas necesarias para la expropiación, al no haber alcanzado acuerdos con los propietarios, con detalle de afecciones y titulares de cada una de ellas. anexo que se adjuntó al anuncio de información pública.
- i) En cuanto a la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados viene determinada ex lege, según el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, “La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa”.



Cuarto.— Dentro del plazo de información pública se reciben alegaciones de D. Pedro Marzo Alijarde (A.1), D. David Marzo Asensio (A.2), SAT 1733 Granja San Miguel (A.3), D.^a Purificación Marzo Asensio y D. David Marzo Asensio (A.4.), D.^a Carmen Bellido Sanjuan (A.5.), D. David Marzo Asensio (A.6.), D. Eduardo José Bellido Belle (A.7.), D. Fernando Pascual Cebollada Felipe (A.8.), D. Jesús López Vicente (A.9.), D. Jesús Pardillo Vázquez (A.10.), D. Luis Herrera Borobia (A.11), D. Miguel Ángel Soler Herrera (A.12), D. Manuel Soler Bayona (A.13.), D.^a María Luisa Marzo García (A.14.), D.^a María Reyes Cebollada Felipe (A.15.), D. Valentín Herrera Soler (A.16.), D. Víctor Planas Miñana (A. 17.) y D.^a Purificación Marzo Asensio (A. 18.), que fueron trasladadas al titular del expediente para su informe.

Las alegaciones presentadas fueron contestadas por el solicitante de la declaración, realizándose por el Servicio Provincial de Teruel las oportunas valoraciones al respecto, que constan en el informe emitido por este órgano en fecha 5 de julio de 2024.

Quinto.— Con posterioridad a la información pública, la beneficiaria de la expropiación, Energías Renovables de Gladiateur 29, SL, presenta declaración responsable, con fechas 14 y 27 de marzo de 2024, en la que pone de manifiesto acuerdos de cesión de uso del terreno sobre 4 fincas (polígono 3 parcelas 9001 y 9003 del término municipal de Burbáguena, polígono 501 parcela 9001 del término municipal de Ferrerueta de Huerva y polígono 25 parcela 9004 del término municipal de Romanos), por lo que solicita su exclusión de la relación de bienes y derechos. Posteriormente, con fecha 6 de junio de 2024, aporta nueva declaración responsable en la que se recogen los siguientes acuerdos de cesión de uso del terreno:

- Término municipal de Burbáguena, Teruel: polígono 3 parcelas 46, 47 y 48; polígono 4 parcelas 191 y 195.

- Término municipal de Ferrerueta de Huerva, Teruel: polígono 501 parcelas 7002, 7014 y 10140.

- Término municipal de Lechón, Zaragoza: polígono 2 parcelas 33 y 39; polígono 12 parcelas 47 y 49.

- Término municipal de Romanos, Zaragoza: polígono 2 parcela 19; polígono 21 parcela 46; polígono 26 parcela 45 y polígono 27 parcela 41.

Con fecha 20 de junio de 2024, presenta nueva declaración responsable, en la que recoge un nuevo acuerdo de cesión de uso del terreno sobre la parcela 8002 del polígono 501 del término municipal de Ferrerueta de Huerva, por lo que solicita su exclusión de la relación de bienes y derechos.

Finalmente, se presenta declaración responsable de fecha 4 de julio de 2024, en la que recoge un nuevo acuerdo de cesión de uso del terreno sobre la parcela 49 del polígono 3 del término municipal de Burbáguena, por lo que solicita su exclusión de la relación de bienes y derechos.

Sexto.— El Servicio Provincial de Teruel ha emitido informe, con fecha 5 de julio de 2024, sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— A la instalación para la que se solicita la declaración de utilidad pública se le aplican los capítulos I y III a VII del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, a tenor de lo establecido en la disposición adicional tercera de dicho Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, introducida en virtud de la disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia Economía y Justicia, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.



Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos que, al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, visto el contenido de las mismas y la respuesta del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Teruel, que se da por reproducido en esta Orden, se señala:

- A1: D. Pedro Marzo Alijarde, afectado por la instalación eléctrica en su finca sita en la parcela 46 del polígono 3 del término municipal de Burbáguena, Teruel, solicita que la línea fuese subterránea y el apoyo número 3 se colocase en la esquina de la parcela.

- A2: D. David Marzo Asensio, afectado por la instalación eléctrica en sus fincas sitas en las parcelas 47 y 49 del polígono 12 del término municipal de Lechón, Zaragoza, solicita la actualización de los titulares de dichas parcelas, aportando documentación acreditativa de la misma.

- A3. D. Armando Martín Sánchez, apoderado de SAT 1733 Granja San Miguel, afectado por la instalación eléctrica en sus fincas sitas en las parcelas 7002, 7014 y 8002 del polígono 501 del término municipal de Ferreruela de Huerva, Teruel, manifiesta: “Que la afección es por la superficie de vuelo en la primera y por un apoyo en cada una de las siguientes (apoyos n.º 7 y n.º 8), en mitad de cada una de las parcelas lo que suponen la inutilización no sólo de esos puntos sino de prácticamente toda la parcela... solicita se cambien la ubicación de los puntos de apoyo para que coincidan con el linde de las fincas y así reducir los daños colaterales”.

- A4: D.ª Purificación Marzo Asensio y D. David Marzo Asensio afectados por la instalación eléctrica en sus fincas sitas en las parcelas 47 y 49 del polígono 12 del término municipal de Lechón, Zaragoza, solicitan: “El soterramiento de la línea de evacuación en todo el término municipal de Lechón, y concretamente en las parcelas indicadas para mejorar el cultivo agrícola de las fincas y el paisaje de la zona”.

- A5: D.ª Carmen Bellido Sanjuan, afectada por la instalación eléctrica en su finca sita en la parcela 41 del polígono 12 del término municipal de Lechón, Zaragoza.

- A6: D. David Marzo Asensio, afectado por la instalación eléctrica en sus fincas sitas en las parcelas 47 y 49 del polígono 12 del término municipal de Lechón, Zaragoza.

- A7: D. Eduardo José Bellido Belle, como titular de varias parcelas que actualmente están dedicadas a explotación agraria.



- A8: D. Fernando Pascual Cebollada Felipe, como titular de varias parcelas que actualmente están dedicadas a explotación agraria.
- A9: Con fecha 22 de mayo de 2024, D. Jesús López Vicente, como titular de varias parcelas que actualmente están dedicadas a explotación agraria.
- A10: D. Jesús Pardillo Vázquez, como titular de varias parcelas que actualmente están dedicadas a explotación agraria.
- A11: D. Luis Herrera Borobia, como titular de varias parcelas que actualmente están dedicadas a explotación agraria.
- A12: D. Miguel Ángel Soler Herrera, como titular de varias parcelas que actualmente están dedicadas a explotación agraria.
- A13: D. Manuel Soler Bayona, afectado por la instalación eléctrica en su finca sita en la parcela 33 del polígono 2 del término municipal de Lechón, Zaragoza.
- A14: D.^a María Luisa Marzo García, afectada por la instalación eléctrica en sus fincas sitas en las parcelas 39 y 60 del polígono 12 del término municipal de Lechón, Zaragoza.
- A15: D.^a María Reyes Cebollada Felipe, como titular de varias parcelas que actualmente están dedicadas a explotación agraria.
- A16: D. Valentín Herrera Soler, como titular de varias parcelas que actualmente están dedicadas a explotación agraria.
- A17: D. Víctor Planas Miñana, afectado por la instalación eléctrica en su finca sita en la parcela 50 del polígono 14 del término municipal de Lechón, Zaragoza.
- A18: D.^a Purificación Marzo Asensio, afectada por la instalación eléctrica en sus fincas sitas en las parcelas 47 y 49 del polígono 12 del término municipal de Lechón, Zaragoza.

Las alegaciones señaladas de la A.5 a la A.18, ambas inclusive, se plantean en el mismo sentido que la alegación presentada por el Ayuntamiento de Lechón, cuyo planteamiento se da por reproducido.

Al respecto procede indicar que:

- En relación con las alegaciones primera, segunda y tercera, el promotor presentó declaración responsable de fechas 6 y 20 de junio de 2024, con mutuos acuerdos, incluidas las fincas en ellas indicadas, por lo que se eliminan de la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación, sin necesidad de hacer pronunciamiento expreso sobre las alegaciones formuladas.

- En relación con las alegaciones cuarta, sexta y décimo octava, el promotor presentó declaración responsable de fecha 6 de junio de 2024, con mutuos acuerdos, incluidas las fincas en ellas indicadas, por lo que se eliminan de la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación, sin necesidad de hacer pronunciamiento expreso sobre las alegaciones formuladas. No obstante, las alegaciones se plantean en idéntico sentido que la planteada por el Ayuntamiento de Lechón, por lo que procede desestimarlas con base en los argumentos indicados a la contestación de la misma, que se dan por reproducidos.

- En relación a las alegaciones quinta, décimo tercera, décimo cuarta y décimo séptima, se plantean en idéntico sentido que la planteada por el Ayuntamiento de Lechón, por lo que procede desestimarlas con base en los argumentos indicados a la contestación de la misma, que se dan por reproducidos.

- Procede desestimar, al no reconocerse el carácter de interesados a las personas físicas que figuran en las alegaciones séptima a duodécima, ambas inclusive, décimo quinta y décimo sexta, al no acreditar tener derechos que puedan resultar afectados, todo ello con independencia del derecho que le asiste a que la Administración les proporcione una respuesta razonada a las mismas. Las alegaciones se plantean en idéntico sentido que la planteada por el Ayuntamiento de Lechón, por lo que procede desestimarlas con base en los argumentos indicados a la contestación de la misma, que se dan por reproducidos.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Teruel, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Línea Aérea de Media Tensión de evacuación de la ISF Sama II”, en los términos municipales de Burbáguena, Báguena y Ferrerueta de Huerva (Teruel) y Anento, Lechón y Romanos (Zaragoza), promovida por la mercantil Energías Renovables de Gladiateur 29, SL, de acuerdo con lo previsto



en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente número: TE-AT0169/20, G-T-2020-003 y DUP-T-2023-011).

Segundo.— El reconocimiento de la utilidad pública de la instalación se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la citada Ley 5/2021, de 29 de junio, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 22 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

Anexo:

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica "Línea aérea media tensión de evacuación de la planta fotovoltaica SAMA II", en los términos municipales de Burbáguena, Báguena, Ferrerueta de Huerva, Anento, Lechón y Romanos (Teruel).

DATOS FINCA				TITULAR	Línea Subterránea			LÍNEA AÉREA						ZO-NE	OC-TE		
Nº	Pgno	Parc	CULTIVO		TÉRMINO MUNICIPAL	Long (ml)	Sup Zanja (m²)	SP-VC	Nº	Cant	Sup. OC-DE	Línea Aérea				Camino Accesos	
											Long (ml)	Sup (m²)	Long (ml)	Sup SPVC (m²)			
4	00004	00190	L-S	BURBÁGUENA	RATO FRAILE MIGUEL HJ				0,1	0,50	144,35	47,33	388,49	348,68	1.049,93	382,44	1.920,00
5	00004	00194	L-S	BURBÁGUENA	VILLANUEVA RUBIO BENJAMIN VILLANUEVA RUBIO RAFAEL							33,70	636,13			331,89	
6	00004	00197	L-S	BURBÁGUENA	ABAD RUBIO RAMON							107,65	1.991,44			1.077,06	
7	00004	00199	L-S	BURBÁGUENA	RUBIO ROYO RICARDO				2	1,00	289,00	154,46	1.750,37			1.404,34	1.920,00
10	00003	00050	L-S	BURBÁGUENA	AL-KAYYALI FIDALGO ANMAR ALEJANDRO AL-KAYYALI FIDALGO SUHAIL- IGNACIO							78,49	1.532,95			781,45	
22	00501	20089	L-S	FERRERUELA DE HUERVA	AYUNTAMIENTO DE FERRERUELA DE HUERVA				0,4,5	2,00	578,00	878,37	13.769,51	232,44	704,32	8.478,75	3.840,00
26	00501	09003	VC-DP	FERRERUELA DE HUERVA	AYUNTAMIENTO DE FERRERUELA DE HUERVA							5,51	64,65			54,99	
32	00501	08014	L-S	FERRERUELA DE HUERVA	RODRIGUEZ RUBIO MARIA JESUS				0,9	1,00	289,00	82,22	724,33	135,27	410,30	651,39	1.920,00
41	00012	09006	VC-DP	LECHÓN	AYUNTAMIENTO DE LECHON							5,82	48,43			60,73	
42	00012	00039	L-S	LECHÓN	MARZO GARCIA MARIA LUISA CASTILLO NAVARRO ANTONIO				12	1,00	289,00	136,08	1.252,32		0,42	1.198,81	1.920,00
44	00012	00041	L-S	LECHÓN	BELLIDO SANJUAN CARMEN				13	1,00	289,00	61,12	400,19	8,59	25,77	401,65	1.920,00
46	00012	00060	L-S	LECHÓN	MARZO GARCIA MARIA LUISA CASTILLO NAVARRO ANTONIO				14	0,18	51,16	185,33	2.031,34			1.826,20	
51	00012	09001	VC-DP	LECHÓN	AYUNTAMIENTO DE LECHON							7,54	96,11			69,22	
55	00012	09005	VC-DP	LECHÓN	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA							11,06	135,89			116,65	
57	00014	09010	VC-DP	LECHÓN	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA							16,52	213,02			163,60	
60	00014	00054	L-S	LECHÓN	GARCIA CEBOLLADA ANA DELIA				18	0,95	273,34	129,49	1.176,63	55,93	171,32	1.034,37	1.920,00
62	00014	00050	L-S	LECHÓN	PLANAS MIÑANA VICTOR MANUEL							54,25	784,24			544,37	
63	00014	09003	VC-DP	LECHÓN	AYUNTAMIENTO DE LECHON							6,35	95,64			61,07	

DATOS FINCA				TITULAR	Linea Subterránea			LINEA AÉREA						ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	CULTIVO		TÉRMINO MUNICIPAL	Long (mi)	Sup Zanja (m²)	SP-VC	Nº	Cant	Sup. OC-DE	Long (mi)	Sup (m²)		
70	00014	09001	VC-DP	LECHÓN							5,79	81,23			57,97
73	00001	00028	PASTOS	LECHÓN	AYUNTAMIENTO DE LECHON						106,07	1.719,80			1.014,62
74	00001	09005	VC-DP	LECHÓN	AYUNTAMIENTO DE LECHON						8,03	125,82			86,86
75	00001	00054	PASTOS	LECHÓN	AYUNTAMIENTO DE LECHON			21	1,00	289,00	218,15	2.515,93	55,44	169,85	2.025,03
76	00001	09004	VC-DP	LECHÓN	AYUNTAMIENTO DE LECHON						5,53	78,17			55,47
77	00001	09009	VC-DP	LECHÓN	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA						53,32	781,48			657,63
79	00001	00050	L-S	LECHÓN	AYUNTAMIENTO DE LECHON						29,89	281,08			300,67
80	00001	09003	VC-DP	LECHÓN	AYUNTAMIENTO DE LECHON						4,76	37,03			47,62
81	00001	00051	L-S	LECHÓN	AYUNTAMIENTO DE LECHON			0,22	1,00	289,00	132,13	1.324,02	0,43	4,82	1.166,22
85	00002	09019	H-N	LECHÓN	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP						13,87	166,54			123,82
90	00002	00056	L-S	LECHÓN	SOLER MARZO ELOY FELIPE			0,23	1,00	289,00	84,09	707,02	80,47	245,19	725,97
93	00002	09006	VC-DP	LECHÓN	AYUNTAMIENTO DE LECHON						4,73	91,40			47,37
96	00002	00044	L-S	LECHÓN	SOLER MARZO ELOY FELIPE						135,56	2.328,63			1.354,62
100	00002	09004	VC-DP	LECHÓN	AYUNTAMIENTO DE LECHON						5,92	84,74			58,52
102	00002	09005	VC-DP	LECHÓN	AYUNTAMIENTO DE LECHON						6,03	79,86			58,93
105	00002	09007	VC-DP	LECHÓN	AYUNTAMIENTO DE LECHON						11,81	212,33			118,53
109	00003	09004	VC-DP	LECHÓN	AYUNTAMIENTO DE LECHON						6,66	78,38			67,18
110	00003	00024	PASTOS	LECHÓN	AYUNTAMIENTO DE LECHON						31,90	430,06	15,33	49,51	295,61
118	00021	09005	VC-DP	ROMANOS	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	4,01	4,04								
119	00022	00068	PASTOS	ROMANOS	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	18,78	18,87	121,32							
121	00022	00070	L-S	ROMANOS	CASTILLO SANCHEZ LUIS ALFONSO ROYUELA HONRUBIA ANA	205,15	206,18	1.356,78							
122	00022	09013	VC-DP	ROMANOS	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	1,94	1,95	12,69							
123	00022	09009	VC-DP	ROMANOS	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	6,12	6,15	40,44							
124	00022	09014	VC-DP	ROMANOS	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	30,75	30,90	202,95							
125	00022	00089	L-S	ROMANOS	HERNANDEZ GUTIERREZ JUSTO HERNANDEZ GUTIERREZ PEDRO MIGUEL AYALA VASQUEZ VIOLETA	27,15	27,28	177,77							

DATOS FINCA				TITULAR	Linea Subterránea			LÍNEA AÉREA						ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	CULTIVO		TÉRMINO MUNICIPAL	Long (mi)	Sup Zanja (m ²)	SP-VC	Apoyos		Linea Aérea		Camino Accesos		
								Nº	Cant	Sup. OC-DE	Long (mi)	Sup (m ²)	Long (mi)	Sup SPVC (m ²)	
127	00022	09006	VC-DP	ROMANOS	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	5,04	5,05	33,19							
130	00025	09002	VC-DP	ROMANOS	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	5,00	5,03	33,04							
132	00025	00018	L-S	ROMANOS	HERNANDEZ CASTILLO CARLOS HERNANDEZ CASTILLO PEDRO BENITO	67,32	67,64	444,29							
134	00025	09006	VC-DP	ROMANOS	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	116,12	116,72	809,25							
135	00025	09003	VC-DP	ROMANOS	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	15,13	15,17	81,76							
138	00026	09002	VC-DP	ROMANOS	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	13,62	13,68	56,22							
140	00026	00026	L-S	ROMANOS	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	191,78	192,74	1.284,22							
142	00026	09001	VC-DP	ROMANOS	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	77,39	77,68	319,56							
145	00002	09001	VC-DP	ROMANOS	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	7,85	7,80	29,99							
150	00002	09003	VC-DP	ROMANOS	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	5,13	5,15	33,83							

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000
 VC-DP: Via de comunicación de dominio público. L-S: Labor o labradío secoano H-N: Hidrografía natural (río, laguna, arroyo) P-M: Pinar maderable.



ORDEN PEJ/1323/2024, de 22 de octubre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Línea aéreo-subterránea 132 KV para evacuación de energía de las plantas fotovoltaicas Híjar-2 Clavería 1 e Híjar-3 Clavería 2, en los términos municipales de Híjar, Samper de Calanda y Alcañiz (Teruel), promovida por las mercantiles Alpha 3 Solar, SL, y Alpha 4 Conexión Solar, SL. (Expedientes número: TE-AT0079/19, TE-AT0080/19 y DUP-T-2023-0007).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación “Línea aéreo-subterránea 132 KV para evacuación de energía de las plantas fotovoltaicas Híjar-2 Clavería 1 e Híjar-3 Clavería 2, en los términos municipales de Híjar, Samper de Calanda y Alcañiz (Teruel), promovida por las mercantiles Alpha 3 Solar, SL, y Alpha 4 Conexión Solar, SL, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 15 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 122, de 28 de junio de 2023, se otorgó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Línea aéreo-subterránea 132 KV para evacuación de energía de las plantas fotovoltaicas Híjar-2 Clavería 1 e Híjar-3 Clavería 2”.

Segundo.— En fecha 8 de junio de 2023, se solicitó por las mercantiles Alpha 3 Solar, SL, y Alpha 4 Conexión Solar, SL”, el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación “Línea aéreo-subterránea 132 KV para evacuación de energía de las plantas fotovoltaicas Híjar-2 Clavería 1 e Híjar-3 Clavería 2”, ubicada en los términos municipales de Híjar, Samper de Calanda y Alcañiz, en la provincia de Teruel. Con fechas 15 de junio de 2023 y 26 de julio de 2023, el titular aportó la relación definitiva de bienes y derechos afectados.

Tercero.— La solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 158, de 17 de agosto de 2023, en el “Diario de Teruel” de la misma fecha, en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y en la web del Gobierno de Aragón, donde se insertó memoria y anejo de afecciones para su consulta. Asimismo, se notificó a las mercantiles Alpha 3 Solar, SL, y Alpha 4 Conexión Solar, SL, se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas y organismos para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Diputación Provincial de Teruel han emitido informes indicando que no se ven afectadas. Los Ayuntamientos de Híjar, Samper de Calanda y Alcañiz no ha emitido informe, y se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La demarcación de carreteras del Estado en Aragón presenta informe desfavorable al modificado del proyecto, por resultar incompatibles algunos apoyos con el proyecto de trazado y construcción de la autovía A-68. Finalmente, tras varios escritos de ambas partes, en fecha 24 de junio de 2024, la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón presenta informe por el que concluye que la instalación eléctrica es compatible con la red de carreteras del Estado al haberse presentado, por el titular de la instalación eléctrica una modificación del trazado de la línea en el entorno de los apoyos que resultaban incompatibles con el proyecto de trazado y construcción de la Autovía A-68.

Cuarto.— Los derechos mineros afectados por la instalación fotovoltaica, y su situación actualizada, según los informes de la Sección de Minas del Servicio Provincial de Teruel, son los siguientes:

PI (permiso de investigación) número 6305 “Peña Blanca”. Rocaragón, SLU, Arenisca. Término municipal de Alcañiz. 15 CM otorgadas.

Quinto.— Ante la existencia de derechos mineros afectados por la instalación eléctrica para la que se solicita la declaración de utilidad pública y no habiéndose llegado a un acuerdo entre las partes, esto es, titulares de los derechos mineros afectados y la beneficiaria de la instalación eléctrica, con fecha 23 de febrero de 2024, se solicita a la Sección de Promoción,



Inspección y Desarrollo Minero de la Dirección General de Energía y Minas que informe sobre la compatibilidad o incompatibilidad de trabajos.

Con fecha 4 de abril de 2024 se emite Resolución de la Directora General de Energía y Minas relativa a la compatibilidad de trabajos entre la línea de evacuación de las plantas fotovoltaicas “Hijar 2 Clavería 1” e “Hijar 3 Clavería 2”, a ubicar en los términos municipales de Híjar, Samper de Calanda y Alcañiz (Teruel), y los derechos mineros afectados por la misma, por la que se resuelve:

“Declarar incompatibles los trabajos correspondientes al trazado de la línea aéreo-subterránea 132 KV para evacuación de energía de las plantas fotovoltaicas “CF Híjar 2 Clavería 1” e “Híjar 3 Clavería 2” (expedientes TE-AT0079/19 y TE-AT0080/19) y el permiso de investigación “Peña Blanca”, número 6305, en lo que respecta a las labores de investigación autorizadas, en los plazos previstos. Una vez ejecutadas dichas labores podrán ser consideradas compatibles.

Para el caso de los trabajos declarados incompatibles, el promotor de la instalación eléctrica podrá solicitar la declaración de prevalencia sobre los derechos mineros.

La presente Resolución se emite únicamente a efectos de la declaración de utilidad pública solicitada, siendo sin perjuicio del derecho que ostentan los titulares de los derechos mineros a ser indemnizados, en su caso, conforme a lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.

Remítase al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Teruel para que proceda a su notificación a los interesados y, en su caso, a la continuación del procedimiento de declaración de utilidad pública.”

La indicada Resolución de la Dirección General de Energía y Minas ha sido notificada a las mercantiles Alpha 3 Solar, SL, y Alpha 4 Conexión Solar, SL, promotoras de la instalación eléctrica, y a la mercantil Rocaragón, SLU, titular del derecho minero afectado.

Sexto.— Con fecha 3 de mayo de 2024, por las mercantiles Alpha 3 Solar, SL, y Alpha 4 Conexión Solar, SL, se presenta recurso de alzada contra la Resolución de 4 de abril de 2024, de la Directora General de Energía y Minas, relativa a la compatibilidad e incompatibilidad de trabajos entre la instalación fotovoltaica y los derechos mineros afectados por la misma, solicitando la compatibilidad de ambas por no existir afección real a las labores de investigación autorizadas. Ello, en base a los siguientes motivos:

“Inexistencia de incompatibilidad entre la línea de evacuación y el permiso de investigación “Peña Blanca número 6305”...incluso en el sondeo y calicata más cercana se cumplen las distancias legalmente establecidas, sin que exista una afección real a las labores de investigación desarrolladas en virtud del permiso de investigación “Peña Blanca número 6305”.

Mediante Orden, de 14 de agosto de 2024, de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución de 4 de abril de 2024, de la Dirección General de Energía y Minas, relativa a la compatibilidad e incompatibilidad de trabajos entre la instalación fotovoltaica y los derechos mineros afectados por la misma, acordando:

“Estimar el recurso de alzada anulando la Resolución de 4 de abril de 2024 y ordenar la reanudación del procedimiento para la declaración de utilidad pública de las instalaciones”.

Ello, según se indica en el cuerpo de la Orden, con base en los siguientes fundamentos:

“...tras verificación del trazado de la línea aéreo-subterránea 132 KV para evacuación de energía de dichas plantas, se confirman las distancias alegadas por las recurrentes respecto de las labores de investigación autorizadas del derecho minero Peña Blanca, n.º 6305, (sondeo y calicata) más próximos al citado trazado, procediendo por tanto considerar compatibles los trabajos correspondientes”.

Séptimo.— Dentro del plazo de información pública se recibe alegación de la mercantil “Rocaragon, SLU”, (A.1), que fue trasladada al titular del expediente para su informe.

La alegación presentada fue contestada por el solicitante de la declaración, realizándose por el Servicio Provincial de Teruel las oportunas valoraciones al respecto que constan en el informe emitido por este órgano en fecha 3 de septiembre de 2024.

Octavo.— El Servicio Provincial de Teruel ha emitido informe, con fecha 3 de septiembre de 2024, sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.



Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar el reconocimiento de la utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “la expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Respecto a la compatibilidad o incompatibilidad de trabajos entre la instalación eléctrica y los permisos de investigación mineros otorgados, el artículo 44 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (LMi) establece que “el permiso de investigación concede a su titular el derecho a realizar, dentro del perímetro demarcado y durante un plazo determinado, los estudios y trabajos encaminados a poner de manifiesto y definir uno o varios recursos de la Sección C) y a que, una vez definidos, se le otorgue la concesión de explotación de los mismos”.

En relación con la compatibilidad o incompatibilidad de trabajos entre una instalación eléctrica y una concesión de explotación minera otorgada, el artículo 62.2 de la LMi establece que “el otorgamiento de una concesión de explotación confiere a su titular el derecho al aprovechamiento de todos los recursos de la Sección C) que se encuentren dentro del perímetro de la misma, excepto los que previamente se hubiera reservado el Estado”.

En el caso de derechos mineros otorgados procede, por tanto, declarar la incompatibilidad respecto a aquella superficie afectada o pendiente de afectar por el laboreo minero, ya sean labores de investigación o de explotación, mientras que procede declarar la compatibilidad en zonas del derecho minero en las que ya se haya realizado la investigación o se encuentren ya explotadas y restauradas.

No procede establecer la compatibilidad o incompatibilidad de trabajos entre la instalación eléctrica y un derecho minero solicitado y en tramitación, esto es, no otorgado, al tratarse de



derecho expectante y no de un derecho consolidado mediante la correspondiente Resolución de otorgamiento, no confiriendo, por tanto, derecho a la investigación o al aprovechamiento de recursos del dominio público minero, de acuerdo con lo dispuesto en la LMi.

Quinto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, visto el contenido de las mismas y la respuesta del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Teruel, que se da por reproducido en esta Orden, se señala:

- A1: La mercantil Rocaragon, SLU, titular del permiso de investigación número 6305 “Peña Blanca”, de caliza, arenisca, 15 cuadrículas mineras, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), solicita el importe de “187.385,6 euros el beneficio que dejaríamos de percibir y por lo tanto las pérdidas que tendría la empresa, sin contar que no podemos trabajar debajo de la línea eléctrica y tendremos que rodear para pasar los camiones de escombros con el consiguiente coste económico”.

Al respecto procede indicar que:

- a) Mediante Resolución de 15 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se otorgó la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Híjar 2-Clavería 1”, Resolución que fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 122, de 28 de junio de 2023.
- b) Mediante Resolución de 9 de septiembre de 2021, del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, se otorgó el permiso de investigación de recursos de la Sección C), arenisca ornamental, denominado “Peña Blanca”, número 6305, en el término municipal de Alcañiz, provincia de Teruel, a D. José Francisco Huesa Orta, actualmente titularidad de Rocaragon, SLU, por un plazo de vigencia de 3 años y 15 cuadrículas mineras.
- c) El artículo 44 de la LMi establece que “el permiso de investigación concede a su titular el derecho a realizar, dentro del perímetro demarcado y durante un plazo determinado, los estudios y trabajos encaminados a poner de manifiesto y definir uno o varios recursos de la Sección C), y a que, una vez definidos, se le otorgue la concesión de explotación de los mismos”.

El artículo 67 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, establece que el titular del permiso de investigación podrá solicitar la concesión de explotación sobre la totalidad o parte del terreno comprendido en el perímetro de investigación sin que ello suponga una garantía de resultados.

- d) Según el artículo 150 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, “declarada la utilidad pública de la instalación, se iniciarán las actuaciones expropiatorias, conforme al procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

“Efectuada la ocupación de las fincas se tramitará el expediente de expropiación en sus fases de justiprecio y pago según la regulación general establecida en los artículos anteriores,...” artículo 52.7 de la Ley de Expropiación Forzosa”.

- e) Las alegaciones en relación a las compensaciones económicas no tienen carácter técnico ni son causa para no establecer las servidumbres solicitadas. La correcta valoración del importe de las indemnizaciones se pondrá de manifiesto en la fase de justiprecio del procedimiento expropiatorio, teniendo el titular la posibilidad de aportar valoraciones e interponer los recursos pertinentes. No obstante, indicar que en cualquier momento de la tramitación es posible alcanzar un acuerdo entre las partes, dando en ese momento por finalizado el expediente expropiatorio en relación con los citados derechos.

Por todo ello, procede desestimar la alegación planteada, debiendo continuarse con la tramitación de la declaración de utilidad pública de la Línea aéreo-subterránea 132 KV para evacuación de energía de las plantas fotovoltaicas “Híjar-2 Clavería 1” e “Híjar-3 Clavería 2”. No obstante, ante la existencia del permiso de investigación “Peña Blanca”, otorgado, procede mantenerlo como derecho afectado por la instalación fotovoltaica, valorándose la afección en el momento procedimental oportuno, en la fase de justiprecio.

Sexto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Teruel, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.



Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Línea aéreo-subterránea 132 KV para evacuación de energía de las plantas fotovoltaicas Híjar-2 Clavería 1 e Híjar-3 Clavería 2”, ubicada los términos municipales de Híjar, Samper de Calanda y Alcañiz (Teruel), promovida por las mercantiles Alpha 3 Solar, SL, y Alpha 4 Conexion Solar, SL, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expedientes número: TE-AT0079/19 y TE-AT0080/19).

Segundo.— La utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, así como al derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la citada Ley 5/2021, de 29 de junio, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 22 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

Anexo:
Relación de Bienes y Derechos de la instalación Línea aéreo-subterránea 132 KV para evacuación de las plantas fotovoltaicas "Hjar-2 Clavería 1" e "Hjar-3 Clavería 2". Expedientes TE-AT0079/19 y TE-AT0080/19.

LINEA AEREA													
DATOS FINCA					LINEA AEREA								
Nº	Propietario	Pgno	Parc	Cultivo	T.M.	Apoyos		Vuelo		SPVC	ZONE	Ocup. Temp.	Acceso apoyos
						Nº	Ocup Def. (M²)	Long (ml.)	Sup. (m²)				
161	José Julián Royo Grau Juan Tomás Royo Piquer Montserrat Royo Piquer	501	254	Labor o Labradío secano Pastos Almendo secoano	ALCAÑIZ	T-54 T-55	8,09	333,66	5280,73	1333,67	3248,55	3535,06	415,25
164	José Julián Royo Grau Juan Tomás Royo Piquer Montserrat Royo Piquer	501	255	Frutales regadío Labor o labradío regadío	ALCAÑIZ				168,20	3,26	176,98		
202	Isabel Rosario Fontoba Hernández Ramón Mora Fontoba Montserrat Mora Fontoba	648	50	Labor o Labradío secano	ALCAÑIZ	T-68	46,24	82,21	627,79	328,84	836,10	1510,30	47,18
214	Hdros de José Luis Edo Juan	649	30	Labor o Labradío secano Pastos	ALCAÑIZ			121,64	2556,58	486,54	1213,31		

Derecho minero afectado		Datos de las parcelas afectadas				Superficie afectada (m2)	Superficie afectada total (m2)
Nº	Denominación	TITULAR	Pgno	Parc	Usos		
1	PERMISO DE INVESTIGACIÓN "PEÑA BLANCA" N 6 305.	ROCARAGON, S.L.U	647	00001	Vía férrea	796	99933
			647	00002	Frutales regadio	196	
			647	00003	Olivos secano	3150	
			647	00005	Labor o Labradío secano	1	
			647	00006	Labor o labradío regadio Pastos	5054	
			647	00008	Vía de comunicación de dominio público	11010	
			647	00010	Labor o Labradío secano	3887	
			648	00053	Almendra Vña secano Pastos	2359	
			625	00074	Almendra secano	305	
			625	00075	Matorral Hidrografía natural (rio,laguna,arroyo.)	6670	
			625	00076	Hidrografía construida (embalse,canal..)	5219	
			625	00077	Pastos Frutales regadio	892	
			501	00237	ERIAL A PASTOS	30	
			501	00244	Vía de comunicación de dominio público	10137	
			501	00245	Pastos	1451	
			501	00246	Pastos	20167	
			501	00498	Pastos	591	
			501	00505	Vía de comunicación de dominio público	8385	
			501	00506	Hidrografía construida (embalse,canal..)	3149	
			501	00841	Vía de comunicación de dominio público	4123	
			501	00842	Frutales regadio Pastos Labor o labradío regadio ERIAL A PASTOS CEBADA	6775	
			647	09001	Labor o labradío regadio Frutales regadio	290	
			647	09002	Labor o labradío regadio	2000	
			501	09017	Labor o Labradío secano Matorral	1068	
			501	09021	Frutales regadio	108	
			501	09039	Pastos	127	
			501	09052	Labor o Labradío secano	1511	
501	09172	Frutales regadio	258				
501	30462	Pastos Frutales regadio	226				



ORDEN PEJ/1324/2024, de 22 de octubre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Línea de alta tensión de evacuación del proyecto fotovoltaico CF Híjar 1 Escorihuela”, en los términos municipales de Híjar, La Puebla de Híjar y Azaila (Teruel), promovida por la mercantil Alpha 2 Conexión Solar, SL. (Expediente número: TE-AT0078/19 y DUP-T-2023-0008).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la instalación “Línea de alta tensión para evacuación del proyecto fotovoltaico CF Híjar 1 Escorihuela”, en los términos municipales de Híjar, La Puebla de Híjar y Azaila (Teruel), promovida por la mercantil Alpha 2 Conexión Solar, SL, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 21 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 4 de julio de 2023, se otorgó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Línea de alta tensión para evacuación del proyecto fotovoltaico CF Híjar 1 Escorihuela”. Con fecha 27 de mayo de 2024, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 101, se publicó la corrección de errores de la antedicha Resolución.

Esta Resolución fue objeto de un recurso de alzada presentado por la mercantil Conrefag, SL, con fecha 3 de agosto de 2023, recurso que se encuentra pendiente de resolución.

Segundo.— En fecha 7 de agosto de 2023 se solicitó por la mercantil Alpha 2 Conexión Solar, SL, el reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la instalación “Línea de alta tensión para evacuación del proyecto fotovoltaico CF Híjar 1 Escorihuela”, en los términos municipales de Híjar, La Puebla de Híjar y Azaila, en la provincia de Teruel. Con fecha 24 de agosto de 2023, el titular aportó la documentación necesaria para la tramitación su solicitud.

Tercero.— La solicitud de reconocimiento de la utilidad pública de la instalación se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 175, de 11 de septiembre de 2023, en el “Diario de Teruel” de 22 de septiembre de 2023, en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y en la web del Gobierno de Aragón, dónde se insertó memoria y anejo de afecciones para su consulta. Asimismo, se notificó a la mercantil Alpha 2 Conexión Solar, SL, se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas y organismos para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

Los Ayuntamientos de Híjar, La Puebla de Híjar y Azaila; y la Confederación Hidrográfica del Ebro no han emitido informe, y se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Los derechos mineros afectados por la instalación fotovoltaica y su situación actualizada, según los informes de la Sección de Minas del Servicio Provincial de Teruel, son los siguientes:

1. PCE (solicitud de pase a concesión de explotación) Leonardo Fracción 1.ªA, número 5956, titular Conrefag, SL, Alabastro. Términos municipales de La Puebla de Híjar e Híjar. 18 CM solicitadas.

2. PI (permiso de investigación) Abarrio, número 5957. Conrefag, SL, Alabastro. Términos municipales de Azaila, La Puebla de Híjar y Almochuel. 31 CM otorgadas. 21/03/2016 SPTTE inicia de oficio caducidad parcial PI Abarrio, número 5957 (99 CM).

3. CE (concesión de explotación) Abarrio I, número 5957. Conrefag, SL, Alabastro. Términos municipales de Azaila, La Puebla de Híjar y Almochuel. 31 CM. Otorgada.

Las zonas autorizadas en el proyecto de explotación y plan de restauración aprobados (zonas Z1 a Z5), por la Administración en 1996, la afección es solo tangencialmente en la zona A1, cuya situación se halla totalmente restaurada.

Quinto.— Ante la existencia de derechos mineros afectados por la instalación eléctrica para la que se solicita el reconocimiento de la utilidad pública y no habiéndose llegado a un acuerdo entre las partes, esto es, titulares de los derechos mineros afectados y la promotora



de la instalación eléctrica, con fecha 23 de febrero de 2024 se solicita a la Sección de Promoción, Inspección y Desarrollo Minero de la Dirección General de Energía y Minas que informe sobre la compatibilidad o incompatibilidad de trabajos.

Con fecha 4 de abril de 2024 se emite Resolución de la Directora General de Energía y Minas relativa a la compatibilidad de trabajos entre la instalación correspondiente a la planta fotovoltaica "CF Híjar 1 Escorihuela y su línea de evacuación", a ubicar en los términos municipales de Híjar, La Puebla de Híjar y Azaila (Teruel), y los derechos mineros afectados por la misma, por la que se resuelve:

"Declarar compatibles los trabajos entre la instalación correspondiente a la planta fotovoltaica "CF Híjar 1 Escorihuela" y la concesión de explotación denominada "Abarrio I", número 5957, e incompatibles respecto de la Concesión de explotación denominada "Leonardo Fracción 1.ª B", número 5956, en toda aquella superficie afectada por el laboreo, siempre y cuando se mantenga vigente el derecho minero.

No procede valorar las posibles compatibilidad o incompatibilidades de trabajos entre la referida instalación eléctrica y las solicitudes de derechos mineros no consolidados mediante Resolución de otorgamiento, esto es, las solicitudes de Concesión de explotación derivadas de los Permisos de Investigación "Leonardo Fracción 1.ª A", número 5956 y "Abarrio" número 5957, siendo que en ambos casos la investigación está finalizada.

Para el caso de los trabajos declarados incompatibles, el promotor de la instalación eléctrica podrá solicitar la declaración de prevalencia sobre los derechos mineros.

La presente Resolución se emite únicamente a efectos de la declaración de utilidad pública solicitada, siendo sin perjuicio del derecho que ostentan los titulares de los derechos mineros a ser indemnizados, en su caso, conforme a lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.

Remítase al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Teruel para que proceda a su notificación a los interesados y, en su caso, a la continuación del procedimiento de declaración de utilidad pública".

La indicada Resolución de la Dirección General de Energía y Minas ha sido notificada, a la mercantil Alpha 2 Conexión Solar, SL, promotora de la instalación eléctrica, y a la mercantil Conrefag, SL, titular de los derechos mineros afectados.

Sexto.— Con fecha 3 de mayo de 2024, por la mercantil Alpha 2 Conexión Solar, SL, se presenta recurso de alzada contra la Resolución de 4 de abril de 2024, de la Directora General de Energía y Minas, relativa a la compatibilidad de trabajos entre la instalación fotovoltaica y los derechos mineros afectados por la misma, solicitando la nulidad de dicha Resolución por la inexistencia de afección de superficie de laboreo del meritado derecho minero. Ello, en base a los siguientes motivos:

"Inexistencia de incompatibilidad entre la PFV Híjar 1 y la concesión de explotación "Leonardo Fracción 1.ª B, número 5956": no existe superficie de laboreo afectada, o pendiente de afectar, por la PFV Híjar 1 ni su línea de evacuación. La inexistencia de afección presente o futura sobre el derecho minero determina la innecesaridad de determinar la compatibilidad o incompatibilidad.

Subsidiariamente, en el hipotético supuesto que este Organismo entienda que la PFV Híjar sí afecta a la zona de laboreo del derecho minero, la declaración de incompatibilidad es contraria a los actos propios del Organismo competente en minas, y al principio de confianza legítima ya que mediante informe de fecha 25 de abril de 2023, la sección de Minas se determinó que no era necesario determinar la compatibilidad debido a que la explotación llevaba paralizada durante cinco años.

Por último, cabe traer a colación que la Resolución impugnada se dicta en el marco del procedimiento de utilidad pública de la línea de evacuación."

Mediante Orden de 14 de agosto de 2024, de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución de 4 de abril de 2024, de la Dirección General de Energía y Minas, relativa a la compatibilidad e incompatibilidad de trabajos entre la instalación fotovoltaica y los derechos mineros afectados por la misma, acordando:

"Segundo.— Declarar la pérdida sobrevenida del objeto del recurso, procediendo al archivo de las actuaciones".

Ello, según se indica en el cuerpo de la Orden, con base en los siguientes fundamentos:

"...revisado el expediente relativo a la planta fotovoltaica "CF Híjar I Escorihuela", se había observado que la poligonal publicada en la Resolución de autorización de la planta no se corresponde con la poligonal definitivamente tramitada y propuesta para su resolución de auto-



rización, sino que las coordenadas corresponden a la poligonal que se indicaba en la solicitud inicial de autorización del proyecto.

Por esta razón, se ha procedido a corregir la Resolución de 21 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Híjar 1 Escorihuela”, en el término municipal de Híjar (Teruel) (“Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 27 de mayo de 2024).

En consecuencia, la ejecución del proyecto de planta fotovoltaica “Híjar 1 Escorihuela” ya no afecta a la concesión de explotación “Leonardo Fracción, 1.ª B”.

Séptimo.— Dentro del plazo de información pública se reciben alegaciones de la mercantil Conrefag, SL, (A.1), D. Jesús Molinos Alaber, D.ª Mercedes Tropel Monzón, D. Pascual Tropel Monzón, D.ª Pilar Daina Espinosa, D. Francisco Tropel Monzón, D. Marcial Tropel Monzón y D.ª Manuela Velázquez Arguedas (A.2), D.ª Yolanda Mallor Ferrer (A.3), D. José Luis Martín Lafaja, en nombre y representación de sus padres, D. Eugenio Hilario Martín Martín y D.ª Dolores Lafaja López, y, en nombre y representación de sus abuelos, D. Enrique Manuel Lafaja Pamplona y D.ª Dolores López López (A.4), D.ª Nuria Calvo Baguer (A.5), Planta Solar Opde 10, SL, (A.6) y Planta Solar Opde 57 SL, (A.7), que fueron trasladadas a la promotora de las instalaciones de generación renovable.

Las alegaciones presentadas fueron contestadas por la promotora, realizándose por el Servicio Provincial de Teruel las oportunas valoraciones al respecto que constan en el informe emitido por este órgano en fecha 2 de septiembre de 2024.

Octavo.— El Servicio Provincial de Teruel ha emitido informe, de fecha 2 de septiembre de 2024, sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación, así como la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “la expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados,



son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Respecto a la compatibilidad o incompatibilidad de trabajos entre la instalación eléctrica y los permisos de investigación mineros otorgados, el artículo 44 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas establece que “el permiso de investigación concede a su titular el derecho a realizar, dentro del perímetro demarcado y durante un plazo determinado, los estudios y trabajos encaminados a poner de manifiesto y definir uno o varios recursos de la Sección C) y a que, una vez definidos, se le otorgue la concesión de explotación de los mismos”.

En relación con la compatibilidad o incompatibilidad de trabajos entre una instalación eléctrica y una concesión de explotación minera otorgada, el artículo 62.2 de la Ley de Minas establece que “el otorgamiento de una concesión de explotación confiere a su titular el derecho al aprovechamiento de todos los recursos de la Sección C) que se encuentren dentro del perímetro de la misma, excepto los que previamente se hubiera reservado el Estado”.

En el caso de derechos mineros otorgados procede, por tanto, declarar la incompatibilidad respecto a aquella superficie afectada o pendiente de afectar por el laboreo minero, ya sean labores de investigación o de explotación, mientras que procede declarar la compatibilidad en zonas del derecho minero en las que ya se haya realizado la investigación o se encuentren ya explotadas y restauradas.

No procede establecer la compatibilidad o incompatibilidad de trabajos entre la instalación eléctrica y un derecho minero solicitado y en tramitación, esto es, no otorgado, al tratarse de un derecho expectante y no de un derecho consolidado mediante la correspondiente Resolución de otorgamiento, no confiriendo, por tanto, derecho a la investigación o el aprovechamiento de recursos del dominio público minero, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Quinto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, visto el contenido de las mismas y la respuesta de la promotora, así como el informe del Servicio Provincial de Teruel, que se da por reproducido en esta Orden, se señala:

- A1: La mercantil Conrefag, SL, titular de los derechos mineros Pase a Concesión de Explotación Leonardo Fracción 1.ª A, Permiso de Investigación Abarrio y Concesión de Explotación Abarrio I, presenta las siguientes alegaciones:

- No se le ha notificado a la sociedad compareciente ni la existencia del expediente de autorización ni la resolución dictada.

- La resolución de autorización ha sido recurrida por no haberse dictado previamente la utilidad pública y, en su caso, prevalencia de la misma.

- La solicitud debe ser rechazada y la declaración de utilidad pública denegada.

- Debe tramitar primero la DUP de la instalación principal, acumularla a la de la instalación auxiliar, y sólo si se concede, habrá que tramitar la prevalencia entre ambas.

- La superficie que se ha indicado de afección a los derechos mineros lo es exclusivamente a la superficie de la servidumbre de vuelo sobre los terrenos.

Al respecto procede indicar:

a) Mediante Resolución de 21 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Híjar -1 Escorihuela”, siendo publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 4 de julio de 2023.

Mediante notificación electrónica de 5 de julio de 2023, se remitió la citada Resolución a la mercantil Conrefag, SL, que accedió a ella el mismo día.

La Resolución indicada ha sido recurrida en alzada, con fecha 3 de agosto de 2023, por la mercantil Conrefag, SL, solicitando la nulidad de pleno derecho de dicha Resolución administrativa, si bien en el cuerpo del escrito hace referencia al permiso de investigación “Sandra I” y a la concesión de explotación “Abarrio II”, que en modo alguno se ven afectados por la instalación eléctrica que nos ocupa, pudiendo existir un error con la planta fotovoltaica Híjar I, sita en Almochuel (Zaragoza), instada por otro titular y objeto



- de otro expediente. La denominación similar de ambas plantas fotovoltaicas ha podido inducir al error.
- b) Mediante Resolución de 28 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 187, de 26 de septiembre de 2022, se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la instalación planta solar fotovoltaica “Híjar- 1 Escorihuela”.
- c) Durante la tramitación de la autorización administrativa previa y de construcción, en fecha 18 de noviembre de 2022, por la mercantil Conrefag, SL se aportó escrito de alegaciones en el que se indicaba la afección de la planta fotovoltaica Híjar 1 al permiso de investigación “Sandra I” y a la concesión de explotación “Abarrio II”, también indicaba otra ubicación y titular de la instalación, lo que vendría a corroborar el posible error de instalaciones. Se le otorgó trámite de audiencia con fecha 23 de enero de 2023, contestando el día 6 de febrero de 2023.
- d) En relación con la solicitud de declaración de utilidad pública, que ha sido sometida a información pública por un plazo de 30 días, tal como señala el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, aunque la ley no obliga, se ha notificado el inicio de la información pública a todos los titulares de bienes y derechos afectados, incluido al alegante.
- e) Mediante Resolución de 7 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Energía y Minas, se otorgó el permiso de investigación número 5.957, “Abarrio”, para recursos de la Sección C), alabastro, en los términos municipales de Azaila y La Puebla de Híjar, provincia de Teruel, y Almochuel, provincia de Zaragoza. El periodo de vigencia es de tres años y la superficie 252 cuadrículas mineras. Se ha completado la investigación y cumplido el periodo de vigencia otorgado. Ha sido solicita la concesión de explotación derivada sobre una superficie de 130 cuadrículas mineras, de las 252 otorgadas. Un total de 31 CM comprenden la concesión de explotación, ya otorgada, denominada “Abarrio I” y 99 CM se corresponden con la solicitud de concesión de explotación derivada nombrada “Abarrio II”. El resto de CM que conformaban el permiso de investigación, esto es, 122, han sido objeto de caducidad.
- f) En cuanto a la concesión de explotación “Abarrio I”, se otorgó mediante Resolución de la Dirección General de Industria y Comercio de 10 de octubre de 1996, para recursos de la Sección C), alabastro, y sobre una superficie de 31 cuadrículas mineras en los términos municipales de Azaila y La Puebla de Híjar (Teruel). La instalación eléctrica afecta únicamente de manera tangencial a una zona del derecho minero ya explotada y restaurada.
- g) Con fecha 6 de mayo de 1999 se solicitó la concesión de explotación derivada del permiso de investigación número 5956 “Leonardo Fracción, 1.ª A”, para recursos de la Sección C), alabastro, sobre una superficie de 18 cuadrículas mineras, adjuntando a la solicitud el proyecto de explotación y el plan de restauración asociado. Con fecha 16 de mayo de 2023, la Sección de Minas del Servicio Provincial de Teruel requirió a la sociedad Conrefag, SL, la presentación de nuevos proyectos con el fin de llevar a cabo el correspondiente procedimiento de evaluación de impacto ambiental, adecuándose así a la legislación vigente. La concesión de explotación derivada está sin otorgar, pendiente de resolución.
- h) Sobre las superficies que constan como afectadas en la relación de bienes y derechos afectados, que no incluye las zonas de protección correspondientes a las distancias que deba respetar la actividad minera respecto a las instalaciones de la planta solar e infraestructuras de evacuación, este Servicio Provincial considera que dichas zonas de protección tendrían la consideración de limitaciones legales, no servidumbres ni ocupación de pleno dominio, y por tanto no deben ser incluidas en la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria ocupación. Por todo ello, procede desestimar la alegación planteada, debiendo continuarse con la tramitación de la declaración de utilidad pública de la ISF “Híjar 1 - Escorihuela” y su línea de evacuación. No obstante, ante la existencia del permiso de investigación número 5.957 “Abarrio” y Concesión de Explotación Abarrio I, otorgados, y la solicitud del pase a concesión de explotación Leonardo Fracción 1ª A, procede mantenerlos como derechos afectados por la instalación fotovoltaica, valorándose la afección en el momento procedimental oportuno, en su fase de justiprecio.

- A2: D. Jesús Molinos Alaber, D.ª Mercedes Tropel Monzón, D. Pascual Tropel Monzón, D.ª Pilar Daina Espinosa, D. Francisco Tropel Monzón, D. Marcial Tropel Monzón y D.ª Manuela Velázquez Arguedas, afectados por la instalación eléctrica en sus fincas sitas en la parcela 32 del polígono 70 y parcela 152 del polígono 505, ambas del término municipal de



La Puebla de Híjar, Teruel, alegan que “dichas parcelas están sujetas a un compromiso de alquiler para generación de energía mediante la instalación de placas fotovoltaicas y el presente expediente puede suponer un perjuicio económico para los propietarios, salvo que la compensación que se establezca iguale a la establecida en los compromisos de alquiler”.

Al respecto indicar:

Que, todos alegantes, se encuentran legitimados, los hermanos Tropel Monzón como propietarios en proindiviso de las fincas, con carácter privativo, y, los cónyuges, aun no siendo propietarios, tienen el derecho expectante de viudedad conforme al artículo 192 del Código del Derecho Foral de Aragón.

Que, con la alegación no se aporta el referido contrato por lo que, este Servicio Provincial, desconoce el contenido y alcance del mismo. Tampoco consta, en la nota simple del Registro de la Propiedad de ambas fincas ningún arrendamiento sobre las mismas, si bien, comprobada la ubicación de la PFV “El Bonete”, afectaría a la parcela 152 del polígono 505, por lo que, procede incluir a la mercantil Planta Solar Opde 57, SL, en la relación de bienes y derechos afectados como titular de un posible derecho sobre dicha parcela.

Las alegaciones en relación a los derechos sobre la finca de un tercero y las compensaciones económicas no tienen carácter técnico ni son causa para no establecer las servidumbres solicitadas. La correcta valoración del importe de las indemnizaciones se pondrá de manifiesto en la fase de justiprecio del procedimiento expropiatorio, teniendo el titular la posibilidad de aportar valoraciones e interponer los recursos pertinentes. No obstante, indicar que en cualquier momento de la tramitación es posible alcanzar un acuerdo entre las partes, dando, en ese momento, por finalizado el expediente expropiatorio en relación con la citada finca.

- A3: D.^a Yolanda Mallor Ferrer, afectada por la instalación eléctrica en su finca sita en la parcela 145 del polígono 505 del término municipal de La Puebla de Híjar, Teruel, alega “Que estoy disconforme con la expropiación planteada, ya que considero que la línea de evacuación, previo estudio de los técnicos correspondientes, podría pasar por otro sitio sin afectar a bienes que están alquilados para la realización de otro parque fotovoltaico, cuyo contrato está firmado desde marzo de 2020.”

Al respecto indicar:

Que, con la alegación no se aporta el referido contrato por lo que, este Servicio Provincial, desconoce el contenido y alcance del mismo. Si bien, comprobada la ubicación de la PFV “La Abadía”, y la nota simple del Registro de la Propiedad, sobre dicha finca consta un arrendamiento a favor de Planta Solar Opde 10, SL, para la instalación de un parque solar fotovoltaico, por lo que, procede incluir a dicha mercantil, en la relación de bienes y derechos afectados como titular de un posible derecho sobre dicha parcela.

Lo alegado, referente a la variación del trazado, no puede admitirse, ya que dicho trazado fue autorizado mediante Resolución de 21 de junio de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 4 de julio de 2023, frente a la cual no se presentaron alegaciones ni recurso, y no se ha acreditado por parte del alegante la existencia de limitaciones a la constitución de servidumbres de paso de las reconocidas en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, ni la existencia de un nuevo trazado con conformidad previa de los nuevos afectados y del titular de la línea, que sería la medida menos lesiva y menos grave para la consecución del fin y con el mínimo sacrificio para la propiedad privada.

En la Resolución de 21 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción, se ha acordado la prevalencia de la línea de evacuación frente a la PFV “La Abadía”.

- A4: D. José Luis Martín Lafaja, en nombre y representación de sus padres, D. Eugenio Hilario Martín Martín y D.^a Dolores Lafaja López, como propietarios de la parcela 121 del polígono 505 del término municipal de la Puebla de Híjar, y, en nombre y representación de sus abuelos, D. Enrique Manuel Lafaja Pamplona y D.^a Dolores López López, como propietarios de la parcela 123 del polígono 505 del término municipal de la Puebla de Híjar, presenta sendas alegaciones, en idéntico sentido que lo indicado en la alegación tercera (A3), por lo que se dan por reproducidas las alegaciones y contestación a la misma.

- A5: D.^a Nuria Calvo Baguer, como titular de la parcela 90 del polígono 11 del término municipal de Azaila, alega que “se considera perjudicada por el trazado de la línea y que se puede ubicar la instalación de generación en terrenos más cercanos al punto de conexión lo que hace innecesaria la línea. Los terrenos afectados por la línea han de valorarse en los mismos términos que el resto de los terrenos que constituyen la instalación de generación. Se plantean líneas de evacuación totalmente diferentes para instalaciones contiguas lo que implica la revisión del proyecto.”



Al respecto indicar:

Lo alegado, referente a la variación del trazado, no puede admitirse, ya que dicho trazado fue autorizado mediante Resolución de 21 de junio de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 4 de julio de 2023, frente a la cual no se presentaron alegaciones ni recurso, y no se ha acreditado por parte del alegante la existencia de limitaciones a la constitución de servidumbre de paso de las reconocidas en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, ni la existencia de un nuevo trazado con conformidad previa de los nuevos afectados y del titular de la línea, que sería la medida menos lesiva y menos grave para la consecución del fin y con el mínimo sacrificio para la propiedad privada.

Las alegaciones en relación a los derechos sobre la finca de un tercero y las compensaciones económicas no tienen carácter técnico ni son causa para no establecer las servidumbres solicitadas. La correcta valoración del importe de las indemnizaciones se pondrá de manifiesto en la fase de justiprecio del procedimiento expropiatorio, teniendo el titular la posibilidad de aportar valoraciones e interponer los recursos pertinentes. No obstante, indicar que en cualquier momento de la tramitación es posible alcanzar un acuerdo entre las partes, dando en ese momento por finalizado el expediente expropiatorio en relación con la citada finca.

A la vista de la manifestación que debería haberse tramitado una única línea de evacuación para instalaciones continuas, cabe señalar que el punto de conexión de la ISF Híjar 1, es la “SET Azaila”, propiedad de E-distribución; en cambio, las PFV “La Abadía” y “El Bonete” tienen la conexión en la “SET Escatrón”, propiedad de REE, por lo que no es técnicamente viable compartir infraestructuras de evacuación.

- A6: la mercantil Planta Solar Opde 10, SL, como titular del Parque Fotovoltaico La Abadía y sus infraestructuras de evacuación, manifiesta que “la afección sobre los terrenos del PFV La Abadía se produce al sobrevolar la línea por encima de la planta del parque fotovoltaico, ubicándose uno de los apoyos dentro del recinto vallado del parque, en una zona de seguidores fotovoltaicos, y se solicitaba que se cambie el trazado de la LAAT 132 KV para desafectar las instalaciones de PFV La Abadía y que se cumpla en todo caso las distancias de seguridad vigentes.

Manifiesta que las parcelas 52, 121, 123 y 145 del polígono 505 del TM de La Puebla de Híjar, se encuentran arrendadas.

Considera indispensable que Alpha 2 Conexión Solar, SL, cumpla las siguientes condiciones:

- Los viales de acceso a los apoyos de la LAAT y en general cualquier servidumbre de paso que se establezca dentro de la planta fotovoltaica, se realizarán siguiendo el trazado del eje de la línea.

- Los cables de la línea aérea respetarán una distancia mínima de 5 metros entre la servidumbre de vuelo que se establezca y cualquier instalación o edificación del parque fotovoltaico.

Solicita que no se continúe con el proceso de declaración de utilidad pública hasta que Alpha 2 Conexión Solar, SL, se comprometa a respetar las condiciones establecidas en la presente alegación y se modifique el acceso al apoyo T08 a zona libre de seguidores.”

Al respecto indicar:

En la Resolución de 21 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción, se ha acordado la prevalencia de la línea de evacuación frente a la PFV “La Abadía”, por tanto, la PFV La Abadía deberá respetar las distancias de seguridad vigentes y no lo contrario.

En cuanto al acceso a los apoyos, en aras de acordar la medida menos lesiva y menos grave para la consecución del fin y con el mínimo sacrificio para la propiedad privada, deberá hacerse por el trazado de la línea, incluso el acceso al apoyo T08, permitiendo que se ubiquen seguidores fotovoltaicos de la ISF La Abadía, en la finca 145 del polígono 505.

Comprobada la ubicación de la PFV “La Abadía”, la misma se ubica sobre las parcelas 52, 121, 123 y 145 del polígono 505 del TM de La Puebla de Híjar, sobre las que consta un arrendamiento a favor de Planta Solar Opde 10, SL, para la instalación de un parque solar fotovoltaico, por lo que, procede incluir a dicha mercantil, en la relación de bienes y derechos afectados como titular de un posible derecho sobre dichas parcelas.

- A7: La mercantil Planta Solar Opde 57, SL, como titular del Parque Fotovoltaico “El Bonete” y sus infraestructuras de evacuación, manifiesta que “la afección sobre los terrenos del PFV El Bonete se produce al sobrevolar la línea por encima de la planta del parque fotovoltaico.

La afección sobre la finca 152 del polígono 505, donde planta solar Opde 57, SL, proyecta el camino de acceso a PFV El Bonete, Alpha 2 también prevé un camino de acceso, motivo por el cual ambos caminos coinciden.



Considera indispensable que Alpha 2 Conexión Solar, SL, cumpla las siguientes condiciones:

- Los viales de acceso a los apoyos de la LAAT y en general cualquier servidumbre de paso que se establezca dentro de la planta fotovoltaica, se realizarán siguiendo el trazado del eje de la línea.

- Los cables de la línea aérea respetarán una distancia mínima de 5 metros entre la servidumbre de vuelo que se establezca y cualquier instalación o edificación del parque fotovoltaico.

-El acceso al apoyo T-07 de la línea Híjar 1 - Escorihuela discurre sobre el acceso a uno de los recintos del PFV El Bonete, cruzando su eje en dirección perpendicular. En caso de que el acceso al citado PFV El Bonete se ejecute con anterioridad a la línea Híjar 1 Escorihuela, el acceso al apoyo T-07 se realizará por el vial de acceso al PFV, respetando la integridad de este acceso.

Al respecto indicar:

En la Resolución de 21 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción, se ha acordado la prevalencia de la línea de evacuación frente a la PFV "El Bonete", por tanto, la PFV "El Bonete" deberá respetar las distancias de seguridad vigentes y no lo contrario.

En cuanto al acceso a los apoyos, en aras de acordar la medida menos lesiva y menos grave para la consecución del fin y con el mínimo sacrificio para la propiedad privada. deberá hacerse por el trazado de la línea. El acceso al apoyo T07 deberá realizarse por el mismo vial que el acceso a la PFV "El Bonete".

Sexto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Teruel, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación "Línea de AT de evacuación del proyecto fotovoltaico CF Híjar 1 Escorihuela", en los términos municipales de Híjar, La Puebla de Híjar y Azaila (Teruel), promovida por la mercantil Alpha 2 Conexión Solar, SL, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente número: TE-AT0078/19 y DUP-T-2023-0008).

Segundo.— La utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, así como al derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 64 de la citada Ley 5/2021, de 29 de junio, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 22 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

Anexo:

Relación de Bienes y Derechos de la instalación Línea de AT evacuación proyecto fotovoltaico "CF Híjar 1 Escorihuela", en los términos municipales de Híjar, La Puebla de Híjar y Azaila (Teruel). Expediente TE-AT0078/19.

Nº	Propietario	Pgno	Parc	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍNEA AÉREA						Ocup. Temp		
						Apoyos		vuelo		caminos acceso apoyos			SP-VC	ZO-NE
						Nº	Sup. OC-DE (m²)	Long (m)	Sup. (m²)	Long (m)	Sup. (m²)			
19	Mª Mercedes Tropel Monzón Jesús Molinos Alaber Marcial Francisco Tropel Monzón Manuela Velázquez Arguedas Francisco Tropel Monzón Mª Pilar Daina Espinosa Pascual Tropel Monzón Mª Asunción Clavero Garay	70	32	SECANO	HIJAR	T_06	3,39	87,17	1073,24	286,01	1144,03	348,68	849,93	1433,12
20	Asunción Mallor Gámez	505	155	SECANO	LA PUEBLA DE HIJAR			180,46	2890,35			721,82	1802,82	525,21
21	Mª Mercedes Tropel Monzón Jesús Molinos Alaber Marcial Francisco Tropel Monzón Manuela Velázquez Arguedas Francisco Tropel Monzón Mª Pilar Daina Espinosa Pascual Tropel Monzón Mª Asunción Clavero Garay Planta Solar OPDE 57. S.L.	505	152	SECANO	LA PUEBLA DE HIJAR	T_07	3,17	124,33	1505,27	368,86	1475,45	497,31	1247,51	1958,33
23	Ayuntamiento La Puebla de Híjar	505	146	SECANO	LA PUEBLA DE HIJAR			16,66	247,94			66,62	160,86	18,61
24	Yolanda Mallor Ferrer Planta Solar OPDE 10. S.L.	505	145	SECANO	LA PUEBLA DE HIJAR			128,5	1795,51	162,55	650,19	514,02	1291,26	711,72
28	Ayuntamiento La Puebla de Híjar	505	130	SECANO	LA PUEBLA DE HIJAR	T_10	4,15	101,11	1234,42	13,71	54,82	404,43	998,21	980,02
30	Ayuntamiento La Puebla de Híjar	505	129	SECANO	LA PUEBLA DE HIJAR	T_11	4,16	94,87	1075,65	13,89	55,56	379,47	955,66	1623,96
33	Ayuntamiento La Puebla de Híjar	505	124	SECANO	LA PUEBLA DE HIJAR			25,34	326,39		1,91	101,35	245,27	21,99
34	Enrique Lafaja Pamplona Dolores López López Planta Solar OPDE 10. S.L.	505	123	SECANO	LA PUEBLA DE HIJAR	T_12	4,16	383,93	5341,24	445,73	1782,92	1535,73	3843,81	1981,6
35	Eugenio Hilario Martín Martín Dolores Lafaja López Planta Solar OPDE 10. S.L.	505	121	SECANO	LA PUEBLA DE HIJAR	T_13	19,27	92,66	913,45	24,12	96,48	370,63	946,32	1944,74
37	Ayuntamiento La Puebla de Híjar	505	115	SECANO	LA PUEBLA DE HIJAR	T_14	3,39	19,29	177,87	129,02	516,09	77,17	270,36	942,9

38	Ayuntamiento La Puebla de Híjar	505	111	SECANO	LA PUEBLA DE HIJAR		13,59	142,35	54,34	132,66	495,7
39	María Beltrán Dubón Ignacio Beltrán Dubón	505	110	SECANO	LA PUEBLA DE HIJAR		60,17	828,43	240,95	615,24	35,63
40	Ayuntamiento La Puebla de Híjar	505	106	SECANO	LA PUEBLA DE HIJAR		78,07	1221,21	312	776,29	
42	Ayuntamiento La Puebla de Híjar	505	99	SECANO	LA PUEBLA DE HIJAR		34,54	528,34	138,15	325,48	
46	Antonio Tesán Asión	11	89	SECANO	AZAILA				36,19	144,75	
47	Nuria Azucena Calvo Baguer	11	90	SECANO	AZAILA				34,80	139,21	

ANEXO - RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE DERECHOS MINEROS AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN

DERECHO MINERO AFECTADO		DATOS AFECCIÓN			
Nº	DENOMINACIÓN	TITULAR	MUNICIPIO	Superficie afectada (m2)	Sup. Afectada total (m2)
1	PASE A CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN "LEONARDO FRACCIÓN 1ª A" Nº 5956	CONREFAG, S.L.	HIJAR	14500,16	22467,56
			LA PUEBLA DE HIJAR	7967,40	
2	PERMISO DE INVESTIGACIÓN "ABARRIO" Nº 5957	CONREFAG, S.L.	AZAILA	11892,65	11892,65
3	CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN "ABARRIO I" Nº 5957	CONREFAG, S.L.	AZAILA	23155,56	54873,97
			LA PUEBLA DE HIJAR	31718,41	

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica “Filera I”, de 49,9956 MWp, en el término municipal de Almudévar (Huesca), promovido por VF Renovables 17, SL. (Número de Expediente: INAGA 500306/01L/2024/02400).

Expediente Industria: G-H-2022-014.

Peticionario: VF Renovables 17, SL.

Instalación: Planta fotovoltaica “Filera I” en Almudévar (Huesca).

Ubicación: Parcela 261, Polígono 1 de Almudévar.

Potencia de placas: 49,9956 MWp.

Potencia inversores: 43,9 MW.

Potencia de evacuación: 42,6 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 76,301 ha.

Evacuación: 4 líneas subterráneas de 30 kV hasta la Subestación Colectora “Premier Los Leones I”. Subestación Colectora “Premier Los Leones I” de 30 kV,

Línea subterránea de 30 kV desde Subestación Colectora “Premier Los Leones I” hasta la Subestación Transformadora “Premier Los Leones” 30/220 kV.

Infraestructuras evacuación compartidas (objeto del expediente G-H-2023-004): “Subestación Premier Los Leones 220/30 kV”, Línea aérea de 220 kV “SET Premier Los Leones”- “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV”, “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV”, Línea aéreo-subterránea de 220 kV “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV” - “SE Los Leones 220 kV” (propiedad de Red Eléctrica de España).

Antecedentes de hecho

Con fecha 14 de marzo de 2024, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) “Filera I”, en el término municipal de Almudévar (Huesca), promovido por VR Renovables 17, SL, y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la evaluación:

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica “Filera I”, de 49,9956 MWp, y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

A su vez, el mismo 14 de marzo de 2024, han tenido entrada en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental las siguientes solicitudes de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria:

- Proyecto de planta fotovoltaica “Filera II”, de 49,9956 MWp, en Almudévar (Huesca), del promotor VF Renovables 18, SL. Expte. Industria: G-H-2022-021. Expte. INAGA: 500306/01L/2024/02401.

- Proyecto de planta fotovoltaica “Filera III” de 49,9956 MWp, en Almudévar (Huesca), del promotor Acersolar Energía, SL. Expte. Industria: G-H-2022-022. Expte. INAGA: 500306/01L/2024/02407.

- Proyecto de planta fotovoltaica “Filera IV” de 49,9956 MWp, en Tardienta (Huesca), del promotor Covasolar Instalaciones, SLU. Expte. Industria G-H-2022-023. Expte. INAGA: 500306/01L/2024/02409.

- Proyecto de planta fotovoltaica “Filera V” de 49,9956 MWp, en Tardienta (Huesca), del promotor Global Activos Fotovoltaicos, SL. Expte. Industria G-H-2022-024. Expte. INAGA: 500306/01L/2024/02410.

- Proyecto de la infraestructura de evacuación compartida compuesta por “SET Premier Los Leones 220/30 kV”, Línea aérea de 220 kV “SET Premier Los Leones”- “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV”, “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV”, Línea aéreo-subterránea de 220 kV “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV” - “SE Los Leones 220 kV” (REE), en los términos municipales de Almudévar (Huesca) y Leciñena,



Zuera, San Mateo de Gállego, y Villamayor de Gállego, Zaragoza (Zaragoza), promovido por Premier Sherry 2, SL. Expte. Industria G-H-2023-004. Expte INAGA 500306/01L/2024/02411.

1. Localización y descripción del proyecto:

VF Renovables 17, SL proyecta la construcción de una planta solar fotovoltaica denominada "Filerá I", a ubicar en el polígono 1, parcela 261, del término municipal de Almodóvar (Huesca), con una potencia de 49,99 MWp, y cuyo fin es la generación de energía eléctrica e inyección a la SET "Premier Los Leones", objeto de otro proyecto. La superficie de ocupación y vallado será de 76,30 ha, con centroide en el punto de coordenadas UTM ETRS89 30T 694.813/ 4.647.768. El acceso al parque fotovoltaico se realizará desde la autovía A-23, denominada también autovía Mudéjar, en la cual se tomará la salida 328 dirección hacia el centro penitenciario, donde se tomará el primer camino situado a la izquierda de la carretera.

La PFV "Filerá I" prevé la producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formada por 81.960 módulos fotovoltaicos de 610 Wp sobre 1.182 seguidores solares de un eje. La planta estará compuesta por los paneles solares, su estructura de soporte, un inversor de conexión (que transforma la energía continua en alterna), y se completa con el cableado y protecciones (tableros eléctricos). El módulo fotovoltaico utilizado para la instalación solar es el modelo TR bifacial 580 W Tiger Pro de la marca Jinko Solar o similar. Se propone una estructura de seguidor con sistema backtracking, ya que se ha comprobado que este tipo de montaje puede reducir los costes de montaje. Los inversores son los encargados de realizar la conversión DcalleAC para poder conectar los generadores fotovoltaicos a la red eléctrica. Contará con 10 Power Station formadas por 1 inversor de 4.390 kW, un transformador 690/30.000 V de potencia 4.390 kVA, Cuadro General de Baja Tensión, y las cabinas de media tensión. Las instalaciones de enlace necesarias para la evacuación de energía comprenden unas líneas subterráneas desde cada uno de los parques fotovoltaicos hasta las subestaciones colectoras, para seguidamente transportar la energía hasta la subestación transformadora denominada "Premier Los Leones". La energía generada por el campo fotovoltaico, en corriente continua, es inyectada en sincronía a la red de distribución de la compañía eléctrica, primero a través de los inversores y luego a través de la subestación elevadora y finalmente a las líneas eléctricas de media tensión. Así, constará de 4 líneas subterráneas de 30 kV conductor HEPRZ1 18/30 kV Al de sección 400 y 630 mm², que tienen su inicio en las Power Station y finalizan en las celdas correspondientes de Media Tensión, ubicadas en el parque interior de 30 kV de la Subestación Colectora "Premier Los Leones I".

La subestación "Premier Los Leones" (objeto de otro proyecto) se ubicará dentro del área de la PFV "Filerá I", actuando como nudo eléctrico y recogiendo toda la energía generada por el parque fotovoltaico "Filerá I", así como del conjunto de parques fotovoltaicos "Filerá II", "Filerá III", "Filerá IV" y "Filerá V" y transportada por líneas subterráneas en 30 kV (ramales), hasta las celdas ubicadas en el interior de la SET. La PFV cuenta con un punto de conexión concedido en la SET "Los Leones" en el término municipal de Zaragoza, los cuales se unirán mediante la línea eléctrica de alta tensión "SET Premier Los Leones - SET Los Leones", objeto de otro proyecto.

La obra civil incluye la habilitación de las instalaciones provisionales y frentes de trabajo, el acondicionamiento del terreno, construcción del cerramiento, ejecución de viales interiores a la planta, montaje de los elementos, ejecución de la SET, canalizaciones eléctricas. Para la construcción de la planta fotovoltaica, siempre es necesario mover cierto volumen de tierra para pequeños desmontes, allanados puntuales, retirado de piedras, ejecución de drenajes y excavaciones para los cimientos o cables de la línea de evacuación. El montaje será sencillo sin utilización de hormigón, con hincado de las estructuras metálicas. Los movimientos de tierra previstos para la nivelación y explanación del terreno representan en total 52.817,64 m³ de desmonte y 79.226,46 m³ de terraplén.

Se realizará un vallado perimetral cinagético común para la instalación fotovoltaica. En el recinto quedarán encerrados todos los elementos descritos de la instalación. Una vez realizado el replanteo, se procederá al vallado de todo el contorno de la PF que delimitará la superficie ocupada por la instalación.

2. Tramitación del procedimiento:

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca sometió a información pública la solicitud de Autorización administrativa previa y estudio de impacto ambiental del anteproyecto planta fotovoltaica "Filerá I" de 49.9956 MWp en Almodóvar (Huesca), del promotor VF Renovables 17, SL. Expediente G-H-2022-014, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 10 de agosto de 2023. Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas,



de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Así, se solicitó consulta o informe al Servicio de Información y Documentación Administrativa, Ayuntamiento de Almudévar, Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, Dirección General de Patrimonio Cultural, Sección de Minas, Servicio Provincial de Industria de Huesca, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Ordenación del Territorio, Red Eléctrica de España, SA, INAGA Zaragoza, SEO/BirdLife, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción-Onso, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Secemu, Acción Verde Aragonesa.

Se han obtenido las siguientes respuestas.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca informa que para que el Consejo pueda pronunciarse sobre los aspectos establecidos en el artículo 35.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA), aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se deberá completar la documentación técnica con la descripción de la subestación (refiriéndose a las edificaciones proyectadas, como el edificio de control entre otros), concretando sus características fundamentales de construcción, especificando entre otros posibles aspectos, su superficie, altura y materiales de acabado, conforme a lo dispuesto por el artículo 36.1.a) del TRLUA.

- Dirección General de Ordenación del Territorio concluye que una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como por la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se informa la actuación de conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados.

- Consejo de Ordenación Territorial de Aragón informa de la ampliación del plazo para la emisión de informe de los procedimientos del proyecto por un periodo adicional de un mes. Notifica, a la Subdirección General de Evaluación Ambiental y al órgano sustantivo de la actuación, que no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un acto administrativo de mero trámite. Posteriormente se recibe el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023: se deberá asegurar la conservación de los valores paisajísticos en todas las fases del proyecto, incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado, así como la cuantificación del número de empleos que se prevén generar en cada una de las fases del proyecto, la longitud de los nuevos caminos y el balance global de tierras. Además, subraya la localización de parte de la actuación en suelo no urbanizable especial (SNU-E) vinculado a cursos de agua. Determina que se deberá contemplar el análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos, incluyendo todas las infraestructuras energéticas presentes y proyectadas. Destaca el solapamiento del proyecto con la poligonal del parque eólico "Escudo". Estima que tendrán que considerarse todas las afecciones directas de este tipo de instalaciones en la fauna, el mantenimiento o la no modificación significativa de los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes, así como prever los acuerdos con los propietarios. Finalmente, concluye mostrando su preocupación por la falta de planificación territorial ambiental y sectorial, dificultando la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación. De esta manera, valora positivamente la constitución del grupo de trabajo para el estudio y elaboración de la Directriz Especial para la ordenación del despliegue territorial de las energías renovables.

- Dirección General de Patrimonio Cultural informa que, analizada la documentación aportada del proyecto referenciado, examinada el área afectada y consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Asimismo, considera que el condicionado ambiental deberá incorporar las Resoluciones emitidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural de las actuaciones de prospección arqueológica y paleontológica llevadas a cabo en relación con el proyecto que establecerán su compatibilidad o no con la conservación del patrimonio arqueológico y/o paleontológico, así como la aplicación de medidas correctoras que se consideren adecuadas en cada caso.

- Red Eléctrica de España, SA no presenta oposición al proyecto al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica. Por otra parte, señala que la información de la presente comunicación resulta independiente de la necesaria resolución de los procedimientos de acceso y conexión para la instalación, según el Real Decreto 1183/2020, de 29 de di-



ciembre, deben completarse para todas las instalaciones que vayan a conectarse a la red, siendo asimismo los correspondientes permisos de acceso y conexión condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- Servicio Provincial de Huesca - Sección de Minas informa que no existe, en la poligonal del proyecto, derechos mineros en vigor.

- SEO/BirdLife informa que las sociedades limitadas (SLs) promotoras comparten estructuras societarias, lo que sugiere un proyecto fraccionado. La Línea de evacuación es común a todos los proyectos, y su aprobación es crucial; sin ella, el resto del proyecto quedaría sobredimensionado o sin evacuación, lo que podría invalidar el proyecto en caso de una declaración de impacto ambiental (DIA) negativa. Se sugiere devolver el expediente o remitirlo al Ministerio de Industria. Cuestiona la capacidad legal y técnica de las SLs promotoras. Si se detecta capacidad económica, se solicita que se informe a la Agencia Tributaria (AEAT) para verificar la fiscalidad y las operaciones financieras. En caso de que se considere que las SLs tienen capacidad, se pide que la Comisión Nacional del Mercado y la Competencia (CNMC) se pronuncie sobre el tema. Determina que el proyecto presenta diversas afecciones ambientales, incluyendo su proximidad y posible invasión de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y áreas críticas de especies en peligro, como el cernícalo primilla, el águila perdicera, el sisón y el rocín. Estas especies requieren medidas de conservación que podrían estar en conflicto con el proyecto. Se señala que la "Alternativa 0" del proyecto, que debería analizar la opción de no realizar el proyecto, se basa en una premisa incorrecta al cambiar la escala de análisis a una escala planetaria en lugar de mantener la misma escala utilizada en el resto del estudio de impacto ambiental (EslA). Se solicita una revisión de la redacción de esta alternativa. El estudio de sinergias y efectos acumulativos es considerado deficiente, replicando la metodología del análisis de impacto sin considerar otras instalaciones y sus posibles efectos combinados. Además, indica incoherencias en la metodología utilizada, mezclando estimaciones cualitativas y cuantitativas de manera incorrecta. Por último, las metodologías empleadas para el censo de avifauna son inadecuadas, con pérdidas significativas de información debido a la técnica utilizada y la separación entre estaciones de censo. Se concluye que el EslA debe ser devuelto al promotor por falta de calidad suficiente.

- Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) expone que la zona en la que se prevé la implantación de la planta solar corresponde a la cuenca vertiente del barranco de la Violada, desde su nacimiento hasta su desembocadura. Aborda las consideraciones necesarias para la instalación de una planta solar fotovoltaica, con un enfoque particular en la gestión del agua y la protección del entorno. Se prevé que la instalación de la planta podría incrementar la escorrentía, lo que conllevaría un mayor riesgo de daños en el entorno debido a la erosión y la pérdida de la capa superficial del suelo. Por ello, considera que es fundamental implementar medidas para reutilizar la capa de suelo vegetal y regenerar la vegetación, además de establecer una red de drenaje adecuada que canalice la escorrentía hacia puntos de desagüe natural. También utilizar sistemas eficientes para la recolección y evacuación de aguas de lluvia, evitando así que la escorrentía arrastre contaminantes. Asimismo, menciona que, en vista de los escenarios climáticos futuros que predicen un aumento en la torrencialidad de las precipitaciones, es importante evitar que la impermeabilización del terreno contribuya a incrementar los daños por escorrentía. Además, la instalación de los paneles fotovoltaicos podría alterar la dinámica de la recarga natural de los acuíferos, lo cual debe ser considerado. Por tanto, indica que es esencial minimizar la afectación del terreno, limitando el uso de maquinaria y accesos al área estrictamente necesaria, y garantizar que no se produzcan vertidos contaminantes durante la fase de construcción o tras las obras. En relación con los cauces de agua, señala que se debe asegurar que no se afecten las formaciones vegetales de las riberas, preservando la calidad y el estado de conservación de estos ambientes. Además, recomienda evitar el uso de herbicidas y pesticidas, para prevenir la contaminación de aguas superficiales y subterráneas, promoviendo en cambio el crecimiento de especies vegetales autóctonas. Subraya la importancia de realizar estudios sobre la hidrogeología del área, considerando posibles impactos sobre las aguas subterráneas, la localización de acuíferos, zonas de recarga y la calidad del agua. Informa que cualquier trabajo en cauces relacionado con el mantenimiento de la línea eléctrica será responsabilidad del titular, debiendo respetar el trazado y la estructura del cauce sin realizar obras que generen residuos. Enfatiza que todas las medidas y precauciones necesarias deben ser tomadas para minimizar los posibles impactos sobre el medio hídrico en la zona, asegurando que la dinámica hidrológica no sea significativamente alterada y garantizando la calidad de las aguas. Finalmente, recuerda que cualquier actividad que pueda provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico requiere autorización administrativa. En relación con la legislación aplicable, se de-



talla que, si el proyecto afecta al dominio público hidráulico o a zonas de policía de cauces, se requerirá autorización previa del organismo competente. Proporciona directrices sobre las actuaciones permitidas en estas zonas, y especifica que en caso de actuar en zonas de flujo preferente o inundables, el promotor deberá asumir los riesgos y cumplir con las medidas de protección civil aplicables.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca indica que según el vigente PGOU las parcelas afectadas por la actuación tendrían la consideración de suelo no urbanizable genérico (SNU-G), exceptuando la superficie colindante con la vía pecuaria "Cañada Real de Lupiñen" que queda dentro de su anchura legal, la cual tendrá consideración de "suelo no urbanizable de protección de los sistemas agrarios (SNU-AG-3). Dominio Público Cabañero" y quedará condicionada a la autorización del órgano competente. Con respecto a la regulación de usos, el vigente PGOU de Almudévar contempla como autorizable, dentro de las actuaciones de interés público general, las instalaciones de producción de energía a partir de fuentes renovables. En cuanto a las características del proyecto planteado y conforme a la regulación aplicable, considera la instalación compatible a efectos urbanísticos, resultando exigible la elaboración de un estudio de impacto paisajístico del proyecto. Tratándose de un uso autorizable como actuación de interés público o social, por analogía con lo previsto en el artículo 36.1.c) del TRLUA considera necesario que el expediente incorpore la justificación del interés social concurrente en la actuación y de la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural, y que la resolución definitiva municipal que, en su caso, autorice el proyecto, incorpore la valoración de dicho interés.

- Energía Inagotable de Fornax, SL informa que ha presentado un proyecto de parque eólico, PE "Fornax", ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, cuyo emplazamiento entra en conflicto con el proyecto de planta fotovoltaica "Filerá I", coincidiendo parcialmente en el municipio de Almudévar. Amparado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considera tanto interesado necesario como eventual, ya que sus derechos podrían verse afectados por las decisiones sobre la autorización de las instalaciones. Señala que el proyecto del parque eólico ya ha avanzado significativamente, habiendo pasado por la fase de información pública y encontrándose en la evaluación de impacto ambiental desde agosto de 2022. En contraste, subraya que el proyecto "Filerá I", promovido por VF Renovables 17, SL, se encuentra en una fase más temprana y fue presentado públicamente en agosto de 2023. Dado que el parque eólico se tramitó antes que la planta fotovoltaica, considera que su proyecto debe tener prioridad, basado en el principio "Prior in tempore, potior in iure" y según el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Estima que corresponde a VF Renovables 17, SL ajustar su proyecto para evitar incompatibilidades y respetar las limitaciones técnicas y legales existentes.

Se reciben las contestaciones del promotor a las alegaciones realizadas:

- En respuesta a la Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca y a Dirección General de Ordenación del Territorio, se aporta documentación para completar la información técnica con la descripción de las características fundamentales de la subestación, concretando entre otros posibles aspectos su superficie, altura y materiales de construcción.

- En respuesta a la Dirección General de Ordenación del Territorio, muestra su conformidad respecto al informe emitido por esta Dirección General. Asimismo, completa la documentación técnica con la descripción de las características fundamentales de la subestación, concretando entre otros posibles aspectos su superficie, altura y materiales de construcción.

- En respuesta al Consejo de Ordenación Territorial de Aragón (COTA), asegura la integración del proyecto en el paisaje y la conservación de los valores paisajísticos en todas las fases del mismo. Señala que el Estudio de impacto ambiental del proyecto ya incluye un análisis detallado de estos aspectos y se compromete a implementar cualquier medida adicional requerida por las autoridades ambientales.

Destaca que la mayor parte de las instalaciones proyectadas se emplazan en suelo no urbanizable genérico (SNU-G), mientras que unas pequeñas zonas del vallado también afectan a suelo no urbanizable especial (SNU-E) con categorías vinculadas a cursos de aguas, asegurando que el proyecto no va a afectar a zonas inundables. Además, señala que se obtuvo informe favorable sobre la compatibilidad urbanística por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Almudévar. Con respecto a la longitud de los nuevos caminos previstos y los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto, recalca que ya se había realizado su estudio con un radio de 10 km, pese a ello, se ha actualizado el estudio de las sinergias y se aporta su documentación. Declara que en el EsIA también se han considerado las posibles afecciones a la fauna, como el efecto barrera y los riesgos de colisión para las aves, y se han propuesto medidas preventivas y correctoras. Asimismo, subraya que ya fue contemplada la necesidad de respetar los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes, así como el cumplimiento de la normativa local sobre la implantación de plantas solares en zonas agrarias. Expone que el proyecto de plantas solares fotovoltaicas "Filerá I-V" generará im-



pactos socioeconómicos positivos tanto a nivel local como estatal. A nivel local, los propietarios de terrenos verán incrementados sus ingresos gracias al arrendamiento de sus tierras, lo que repercutirá en la economía de la zona. Además, los Ayuntamientos involucrados aumentarán sus ingresos a través de la recaudación de impuestos y tasas relacionadas con la construcción y operación de las instalaciones, lo que podría mejorar los presupuestos municipales y beneficiar a toda la comunidad. A nivel estatal, el proyecto contribuirá a reducir la alta dependencia energética externa de España, que actualmente produce solo un tercio de la energía que consume. Destaca que la generación de energía renovable, especialmente la solar, es fundamental para mejorar la eficiencia energética del país y reducir la dependencia de fuentes extranjeras, en línea con los objetivos europeos de sostenibilidad y autosuficiencia energética. En cuanto al impacto laboral, prevé la creación de entre 200 y 250 empleos directos durante las fases de construcción y desmantelamiento, y entre 5 y 10 empleos en la fase de explotación para el mantenimiento de las plantas, además de empleos indirectos a través de la demanda de servicios locales, como la hostelería y el alquiler de maquinaria, lo que señala que impulsará aún más la economía local. Considera que estos empleos se concentrarán principalmente en la contratación de personal local o de zonas cercanas, lo que también podría ayudar a fijar la población en áreas rurales. En conjunto, los impactos económicos y sociales del proyecto son contemplados positivos tanto a nivel local como estatal. Por último, solicita que, atendiendo a todas las cuestiones desarrolladas en esta respuesta, se remita la información al Consejo del Territorio de Aragón para que éste, de conformidad con todo lo expuesto, modifique su informe en todas las cuestiones corregidas o aclaradas.

- En respuesta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, muestra su conformidad con el informe elaborado.

- En respuesta a Red Eléctrica España, SA, el promotor entiende que es necesario clarificar que, la tramitación del expediente relativo a la planta fotovoltaica Filera I, se encuentra en fase de solicitud de la autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental, y no en la de solicitud de autorización administrativa de construcción.

- En respuesta al Servicio Provincial de Huesca - Sección de Minas, expone que se da por enterado de que no existen derechos mineros en vigor en la poligonal de la instalación de la PFV "Filera I".

- En respuesta a Confederación Hidrográfica del Ebro, presenta su conformidad con respecto al informe realizado sobre el proyecto y se compromete a cumplir los condicionantes enumerados y la legislación de aguas vigente, especialmente las directrices indicadas para el caso de actuaciones que se proyecten en dominio público hidráulico (DPH).

- En respuesta a SEO/BirdLife, informa que las diferentes sociedades vehiculares de los parques fotovoltaicos Filera I-V y de su línea de evacuación, no pertenecen a un grupo extinguido, sino que pertenecen a Cubico Sustainable Investments. Indica que la sociedad Premier Engineering and Procurement, SL es la denominación social correcta y pertenece al mismo grupo empresarial que VDP Capital PV, SL, aunque esta última no está relacionada con el proyecto en cuestión. Asegura que ha presentado toda la documentación requerida para acreditar su capacidad legal, económica y técnica, y que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia debe emitir un informe al respecto. Si no lo hace en 15 días, se asume que el informe es favorable. En cuanto al fraccionamiento de los proyectos, argumenta que es necesario y legal, ya que cada proyecto tiene características propias y la administración autonómica ha admitido su tramitación por separado. Rechaza las alegaciones de que los proyectos afectan a zonas de protección ambiental, como ZEPA e IBA, o especies protegidas como el cernícalo primilla, ya que determina que se han basado en distancias adecuadas y estudios ambientales. Además, recalca que se han considerado todas las infraestructuras y se han incluido alternativas viables en el estudio de impacto ambiental, cumpliendo con la normativa vigente. Con respecto a la alternativa 0 propuesta en el EsIA, la considera correcta tal y como está. En conjunto, defiende la legalidad y adecuación del proyecto, subrayando que cumple con los requisitos legales y de impacto ambiental establecidos. Defiende la metodología empleada en el estudio de avifauna, específicamente el uso del transecto finlandés realizado en vehículo, presentando argumentos y ejemplos que justifican la elección de esta metodología, considerándola ampliamente utilizada en estudios de avifauna en España, especialmente en Aragón. Destaca la eficacia del transecto en vehículo para censar áreas extensas en menor tiempo, además de poder observar un mayor número de aves, especialmente aquellas que pueden recelar de la presencia humana a pie. Aunque reconoce que los cantos pueden ser menos audibles desde un vehículo, esto se complementa con prospecciones en oteaderos en silencio. Expone la importancia de abarcar diferentes biotipos y separar adecuadamente los puntos de observación para evitar la superposición de cantos, especialmente en estudios simultáneos.



- En respuesta a Energía Inagotable de Fornax, SL, el promotor argumenta que posee títulos válidos de ocupación sobre los terrenos donde hay solapamiento con el proyecto del parque eólico Fornax, mientras que Energía Inagotable de Fornax no cuenta con tales derechos. Igualmente, asegura que se ha llegado a acuerdos con los propietarios de los terrenos, mientras que Fornax tendría que recurrir a la expropiación forzosa para obtener derechos de ocupación. Indica que ambos proyectos tienen la misma utilidad pública, siendo el procedimiento expropiatorio no viable, ya que no se podría justificar la primacía de un proyecto sobre otro con base en la utilidad pública. Además, destaca que un proyecto fotovoltaico tiene ventajas medioambientales sobre uno eólico. Por lo tanto, determina que las alegaciones de Energía Inagotable de Fornax no deben ser consideradas, ya que no pueden obtener un título de ocupación válido para los terrenos en disputa. Aclara que se desconocía la ubicación exacta del proyecto Fornax hasta obtener acceso al expediente administrativo, lo que ocurrió varios meses después de solicitarlo. Este acceso le permitió descubrir el solapamiento con su proyecto Filera I y presentar sus objeciones. También rechaza la acusación de no haber informado a Fornax sobre el cambio de ubicación de Filera I, argumentando que no existe obligación legal de comunicar tales cambios a competidores. La reubicación de Filera I, asegura, se debió a circunstancias ajenas a su voluntad, específicamente a la inviabilidad de los terrenos originales en Leciñena, y fue validada por las autoridades pertinentes. Señala que la ejecución del acto administrativo es válida y efectiva a pesar del recurso interpuesto por Fornax, ya que no se concedió la suspensión cautelar de dicho acto. Finalmente, argumenta que, aunque el proyecto Fornax esté más avanzado en su tramitación, esto no justifica su priorización, ya que el proyecto Filera I tiene títulos de ocupación válidos, mientras que Fornax carece de ellos. Además, afirma que las posiciones solapadas del proyecto Fornax han sido eliminadas de acuerdo con la declaración de impacto ambiental, lo que sugiere que Fornax debe adecuarse al proyecto Filera I, y no al revés.

El 14 de marzo de 2024, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en relación con el expediente de la instalación de referencia, el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Economía, Empleo e Industria remite a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente del proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) "Filera I", y su estudio de impacto ambiental. Expediente Industria G-H-2022-014, motivando la apertura del expediente INAGA 500306/01L/2024/02400. El 22 de marzo se notifica el inicio de expediente con tasas. Con fecha de 1 de agosto de 2024 se emite requerimiento de documentación al promotor para que remita una ampliación de la información aportada, aportando los planos en formato shp, de los vallados y la distribución de cada una de las instalaciones. El 5 de agosto de 2024 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respuesta del promotor aportando la documentación requerida.

Con posterioridad a la recepción del expediente en el INAGA, se reciben informes del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, que han sido ya incluidos en este apartado de tramitación del proyecto.

Desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se considera que procede responder a las alegaciones de carácter ambiental, determinando que: en el EsIA se incluye suficiente información respecto al análisis de alternativas, al inventario ambiental incluyendo un estudio específico de avifauna y quiropterofauna de ciclo anual completo y una valoración de impactos, todo ello analizado en el apartado de Análisis del expediente, que se desarrolla a continuación.

Respecto al posible fraccionamiento de proyectos, le corresponde al órgano sustantivo resolver dichas alegaciones. Desde este Instituto se tramitan los expedientes remitidos por dicho organismo, sin perjuicio de que la evaluación ambiental incluya los efectos sinérgicos con el resto de las instalaciones que se pudieran encontrar en servicio o en tramitación.

En cuanto a las alegaciones presentadas por Energía Inagotable de Fornax, SL no son objeto de esta valoración ambiental.

Análisis técnico del expediente

El estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica "Filera I" comprende una descripción del proyecto; consideración y análisis de alternativas y justificación de la solución adoptada; inventario ambiental; identificación, descripción básica y cartografía de otros proyectos autorizados o en tramitación en el entorno susceptibles de causar efectos acumulados o sinérgicos con el proyecto; identificación y valoración de impactos ambientales significativos; medidas preventivas, correctoras y compensatorias; pro-



grama de vigilancia y seguimiento ambiental; tratamiento de los impactos ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes; y conclusiones.

A. Análisis de alternativas.

En el análisis de alternativas se plantean tres alternativas de ubicación de la instalación solar fotovoltaica, además de la alternativa cero o de no realización del proyecto, en cuyo caso, no se afectaría a ningún elemento del medio natural (vegetación, suelos, geología, avifauna, etc.), si bien repercutiría de forma negativa en el aprovechamiento del sol para la producción de energía eléctrica, se disminuiría la cantidad de electricidad generada en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir de fuentes renovables, en este caso la energía solar, incrementando la dependencia de otras fuentes no renovables (nuclear, térmica, etc.). Por otra parte, si no se construyera la planta solar fotovoltaica se perdería la inversión económica que las sociedades promotoras tienen previsto realizar en la zona. Esta inversión supone, para la fase de construcción una demanda de mano de obra y de materiales, que, en la medida de lo posible, proveerán de la zona más próxima a los proyectos, mientras que en fase de explotación ofrecerá puestos de trabajo para el mantenimiento y control de las instalaciones. La planta dispondrá de una potencia instalada de 49,99 MWp. La construcción y funcionamiento de la planta fotovoltaica contribuirá a alcanzar los objetivos recogidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030. Por las razones expuestas, se considera adecuado optar por la construcción de la planta solar fotovoltaica, descartándose por ello la alternativa 0.

El objeto del estudio de alternativas del proyecto de planta solar fotovoltaica es seleccionar aquella alternativa que técnica, económica y ambientalmente sea compatible.

Cada una de las tres alternativas de emplazamiento de la planta solar fotovoltaica barajada abarca la superficie suficiente necesaria para albergar las infraestructuras (paneles, zanjas, centros de transformación, etc.) que conforman el proyecto fotovoltaico. La alternativa 1 se sitúa en Almudévar, Huesca, a 10,5 km al sur del núcleo urbano, con una parcela de 166,23 ha, de las cuales 76,30 ha serán utilizadas para el proyecto. El terreno es mayormente agrícola (74,94 ha), con pequeñas áreas de pastizal-matorral (1,36 ha), y la energía generada se evacuará a la subestación "Premier Los Leones" para ser transportada a la subestación "Los Leones". La alternativa 2 se ubica en Tardienta, Huesca, a 3 km al suroeste del núcleo urbano, en una parcela de 83,28 ha, siendo la mayor parte de terreno de cultivo (76,03 ha) y algunas franjas de pastizal-matorral (7,25 ha). La energía se evacuará a una subestación transformadora para su transporte a la subestación "Los Leones". La alternativa 3 se localiza en Lecifena, Zaragoza, a 10,5 km al sur del núcleo urbano, con parcelas de 90,47 ha en su mayoría sobre terreno agrícola, dejando solo 0,05 ha como pastizal-matorral. En todas las alternativas se ha buscado minimizar la afección a la vegetación natural, utilizando predominantemente terrenos agrícolas para la instalación de la planta.

Una vez evaluados los impactos potenciales, centrando el análisis en los que suponen mayor divergencia entre alternativas, se dispone de información suficiente para realizar una puntuación, según baremo, que permite optar finalmente por la alternativa con mayor compatibilidad con el medio. Por todo lo expuesto la opción que se observa más compatible es la alternativa I, debido a su buena accesibilidad, presenta el terreno con las pendientes más bajas de las tres alternativas, se emplaza sobre terreno agrícola, y no afecta directamente a espacios naturales protegidos ni otras figuras de protección directas.

No se han considerado alternativas de ubicación para la línea eléctrica de evacuación, ya que debido a su escasa longitud, no se baraja la posibilidad de otros diseños alternativos.

B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EsIA, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa más adecuada para el desarrollo del proyecto.

- Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la PFV sobre el suelo están relacionadas con la superficie de ocupación, que asciende a 76,301 ha, lo que supondrá un cambio de uso del suelo de agrícola a industrial. El área de estudio se halla en la zona septentrional de la Cuenca del Ebro, rellena por sedimentos marinos del final de Eoceno y depósitos continentales endorreicos.

En fase de construcción, la ejecución de los viales y accesos (tanto la adecuación como la apertura de nuevos caminos) y la implantación de los seguidores y los centros de transformación conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación. Según el EsIA, los movimientos de tierra previstos para la nivelación y explanación del terreno representan en total 52.817,64 m³ de desmonte y 79.226,46 m³ de terraplén. No se prevé grandes alteraciones sobre ribazos o taludes por la topografía alo-



mada de los terrenos, siendo escasa en consecuencia la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. Dentro de la superficie en la que se prevé la ubicación de los seguidores, los terrenos podrán ser posteriormente recuperados sin modificar sustancialmente el perfil de la zona afectada. Por otro lado, el trasiego de maquinaria pesada provocará la compactación del suelo, de forma que en fase de obras se deberá realizar la descompactación del terreno mediante laboreo para eliminar la compactación de los horizontes producidos por la presencia de maquinaria, acopio de materiales, etc. Las actividades conllevan el riesgo potencial de contaminación de suelos por vertidos accidentales desde maquinaria y equipos (aceites, combustibles, etc.) o desde los lugares de acopio de residuos o productos, si éstos no son adecuadamente almacenados. Finalmente, en la fase de funcionamiento no se esperan cambios de relieve ni afecciones significativas sobre las características geomorfológicas del terreno.

- Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, el impacto se prevé poco significativo, dado que no se encuentran cauces en el ámbito del proyecto. En cualquier caso, se deberá solicitar autorización a la Confederación Hidrográfica del Ebro para realizar obras en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces. En fase de explotación, los consumos se limitarán al destinado a consumo humano en la caseta de control y para la realización de las limpiezas de paneles fotovoltaicos y se instalará una fosa séptica con prefiltro para el tratamiento de aguas sanitarias generadas, siendo los vertidos tratados periódicamente mediante gestor autorizado, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre las aguas. Respecto a las aguas subterráneas, la escasa entidad de las excavaciones y movimientos de tierra descarta una posible afección sobre flujos de recarga de acuíferos subterráneos. Sí que podría producirse una potencial contaminación de aguas subterráneas derivada de vertidos accidentales y productos y residuos acopiados, estimando que dichos impactos no son significativos debido a las medidas preventivas y correctoras adoptadas.

- Atmósfera y cambio climático.

La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. Dichas emisiones tendrán un efecto temporal y a corto plazo, que no será significativo por el control de la generación de polvo mediante riegos periódicos, limitación de la velocidad de los vehículos en obra, protecciones en los contenedores de camiones y adecuado mantenimiento de maquinaria. En cuanto al impacto sobre el cambio climático, el proyecto se enfocará en la generación de electricidad a partir de la energía solar, la cual reduce el consumo de combustibles fósiles, considerando importante determinar la reducción de emisiones de CO₂ que van a producir con la operación de la planta.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

Uno de los principales efectos directos en fase de construcción sobre la vegetación es el desbroce necesario para la construcción del parque fotovoltaico. No existen Hábitats de Interés Comunitario en la zona donde se proyecta la planta solar, no obstante, se podrá ver afectada vegetación natural desarrollada en el borde del camino, vegetación más degradada y de carácter ruderal. La superficie de vegetación natural afectada por la planta solar fotovoltaica se estima en 1,36 ha (pastizal-matorral).

Por otra parte, según el EsIA, no se han encontrado especies protegidas bajo los Catálogos Español o Aragonés de Especies Amenazadas, y no existen planes de acción sobre las especies de flora detectadas en la zona descrita para el emplazamiento del proyecto y sus infraestructuras de evacuación.

En fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de la PFV manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo y arbustivo, facilitará la creación de espacios pseudonaturales esteparios bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. Como medidas correctoras y complementarias, y en el seguimiento ambiental, se plantea un Plan de restauración consistente en un remodelado o restitución orográfica y revegetación. Se acopiará adecuadamente la tierra vegetal en montículos que no superen los 1 m, separada del resto del material extraído, para su posterior reposición final en las superficies alteradas. Una vez finalizada la remodelación del terreno, se procederá a su revegetación para devolver las condiciones de naturalidad al terreno. Se realizará un seguimiento del éxito de las labores de restauración paisajísticas que se acometan.

- Fauna.

El proyecto se encuentra colindante al ámbito de actuación del Plan de Recuperación del águila azor-perdicera (*Hieraetus fasciatus*), regulado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el



águila-azor perdicera en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación; y también al ámbito del Plan de Recuperación de aves esteparias, conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto”. Asimismo, se encuentra el núcleo poblacional “Corral de los Damianes”, preseleccionado para ser incluido dentro del futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de inicio, de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat”, a 800 m al sureste de la actuación, además de un punto de nidificación de águila real a menos de 2 km de la planta solar. Los movimientos de tierras, el incremento del tráfico rodado, el desbroce y despeje de vegetación, la apertura y adecuación de caminos, el acopio de material y maquinaria, los vertidos accidentales, la generación de residuos y los posibles incendios, en caso de producirse, reducen la superficie disponible para la fauna como zona de campeo, alimentación y nidificación. La ocupación de una superficie de 76,30 ha tendrá un efecto de carácter permanente con respecto a la alteración del hábitat de la avifauna esteparia y las rapaces presentes en la zona por la fragmentación y pérdida de territorios de alimentación y reproducción durante la fase de explotación. Con respecto a las esteparias, la escasa movilidad de las especies no facilita la migración hacia otros territorios con hábitat favorable, por lo que el riesgo de desaparición de estos núcleos es posible.

Los impactos en fase de obras pueden ser relevantes durante la época de reproducción de determinadas especies más sensibles. En la fase de explotación, afectarán a la fauna la presencia de infraestructuras y su mantenimiento, el vallado perimetral de cerramiento y el aumento del trasiego de personas y vehículos. Se plantea una línea soterrada en su totalidad, por lo que se elimina el riesgo de colisión y electrocución. Por otra parte, para evitar colisiones contra el vallado perimetral se instalarán elementos que incrementen su visibilidad. Por último, en la fase de desmantelamiento, la restauración del medio incidirá positivamente sobre la fauna al desmantelar las infraestructuras instaladas.

Para completar la información, se ha llevado a cabo un estudio de avifauna de ciclo anual en la zona de implantación de las infraestructuras. Las principales conclusiones derivadas del informe final presentan la observación de varias especies que cuentan con algún grado de protección, como son alcaraván, aguilucho cenizo (vulnerable), y sisón (en peligro de extinción), además de buitres leonados, águila real y milano real (en peligro de extinción). Con respecto al estudio de quirópteros, se manifiesta que la zona de proyecto no alberga poblaciones importantes de quirópteros. En el EsIA se considera que las condiciones de hábitat del aguilucho cenizo, de las gangas ibérica y ortega y del sisón, a priori, son buenas, sin llegar a ser totalmente óptimas fundamentalmente debido a las malas prácticas agrícolas y la existencia de parques eólicos próximos. En el de avifauna se determina que el cernícalo primilla no fue observado, no obstante, se tiene conocimiento de registros de presencia de la especie a menos de 3 km del proyecto.

Por otra parte, se destaca que el área donde se ha proyectado la planta solar y su entorno presentan actualmente densidades muy elevadas de conejo silvestre. En ese sentido, el vallado perimetral cumplirá con las condiciones de permeabilidad a mesomamíferos, por lo que se trata de un cerramiento compatible con la actividad cinegética que permitirá la permeabilidad territorial.

- Red Natura 2000.

La zona de implantación y desarrollo del proyecto incluye la presencia de puntos de nidificación y campeo de especies incluidas en los Catálogos Aragonés y Español de Especies Amenazadas entre las categorías de “en peligro de extinción”, y “vulnerable”, o incluidas en los Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. La presencia de estas especies ha motivado la declaración de espacios de la Red Natura 2000 próximos, como son la ZEC ES2410076 “Sierras de Alcubierre y Sigena”, ubicada a 150 m de la actuación, y la ZEPA ES0000295 “Sierra de Alcubierre”, a una distancia de 4.350 m al sur.

Los Planes básicos de gestión y conservación de estos espacios han sido aprobados por el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las



Aves de la Red Natura 2000 en Aragón. Dadas las distancias entre el proyecto y los límites de estos espacios, se prevén posibles afecciones sobre ellos, por lo que se deberá asegurar que no se afecta ni directa ni indirectamente a sus objetivos, especies y hábitats de conservación.

- Paisaje.

Según el EsIA, el proyecto se asienta sobre la unidad de paisaje “Glacis del suroeste de la Sierra de Alcubierre”, donde la calidad paisajística es baja, la fragilidad baja y la aptitud potencial es alta. Por otra parte, a raíz del estudio de la visibilidad, se determina que los parques fotovoltaicos no serán visibles desde ningún núcleo urbano. La planta fotovoltaica podrá ser vista en algunos puntos de autovías (A-23) y carreteras (N-330 y A-1210). También desde algunos tramos de la red ferroviaria y desde algunas zonas correspondientes al LIC “Sierras de Alcubierre y Sigena”.

El proyecto ocasionará, en cualquier caso, un evidente impacto paisajístico derivado de la intrusión de elementos artificiales en el fondo escénico predominantemente rural y en el medio natural y seminatural.

Durante la fase de construcción, se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los elementos de la PFV implicará una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán elementos discordantes con el resto de componentes del paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo derivado de la presencia de la planta fotovoltaica no será muy significativo dadas sus dimensiones intermedias (76,30 ha), si bien se prolongará durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno, y se podrá ver minimizado por la instalación de una pantalla vegetal a lo largo de todo el perímetro de la planta.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

La construcción de manera concentrada en el espacio de diferentes tipos de infraestructuras en la zona multiplica los efectos negativos sobre el medio, siendo éstos particularmente importantes en el caso de la vegetación y flora de interés, la avifauna y quiropterofauna al aumentar el efecto barrera y la fragmentación de sus poblaciones, y el paisaje por disminución de la calidad. En cambio, el efecto sobre el medio socioeconómico, en principio, sería positivo. Con respecto a las instalaciones existentes de producción de energía a partir de fuentes energéticas renovables, según el EsIA es posible encontrar dentro de un radio de 10 km, 5 parques eólicos y un único parque fotovoltaico en funcionamiento; y se encuentran en tramitación administrativa otros 2 parques eólicos y 4 fotovoltaicos, además de los otros cuatro proyectos planteados por el mismo promotor (Filería II, Filería III, Filería IV y Filería V). Asimismo, en el entorno existen numerosas líneas eléctricas de media y alta tensión. Las principales infraestructuras de comunicación presentes en la zona, más allá de las carreteras locales que dan servicio a los núcleos de población y zonas agroganaderas son la autovía A-23 y la carretera A-1211, que transcurren al norte y este de la actuación, respectivamente. La línea de ferrocarril está ubicada, aproximadamente, a 3 km al norte. La PFV “Filería I” podría solaparse con la poligonal del parque eólico “Escudo”. Asimismo, indican que se producirá un aumento significativo de presencia de infraestructuras que reforzará la presencia de estos elementos en un paisaje ya transformado, sin que se aprecien efectos sinérgicos o acumulativos significativos relevantes en relación con el clúster objeto de estudio.

Sobre la fauna, en el EsIA se estima también un impacto moderado. La potencial pérdida de hábitat y la mortalidad sobre las especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (alondra ricotí, ganga, ortega, sisón, águila real, búho real y/o milano real, etc.) puede alcanzar una magnitud que, en concurrencia con otras nuevas amenazas, podría llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies existentes en este entorno estepario y/o condicionar su recuperación. La afección sinérgica sobre la vegetación natural es baja ya que las infraestructuras se ubicarán sobre zonas de cultivo. En las zonas de cultivo, las únicas especies que podrían verse alteradas son de tipo arvense o ruderal de bordes de caminos y parcelas agrícolas.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En el EsIA se realiza un análisis sobre la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes, de acuerdo con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Se determina como bajo el riesgo de deslizamientos y bajo el riesgo de colapso/dolina. Entre los fenómenos climatológicos, altos por vientos. Por otra parte, consultando la ubicación del proyecto con los datos de la Infraestructura de Datos Espaciales de



Aragón (IDEAragón), éste se ubica en una zona de riesgo Tipo 5 y Tipo 6 (sobre 7) por incendios, considerando que la probabilidad de la ocurrencia de dicho evento es baja.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es entre medio y bajo en los terrenos afectados por las instalaciones de la PFV (tipos 5 y 6 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos son también entre bajos y muy bajos según el sustrato y la pendiente. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califica como medio, y el de vientos como alto-medio.

D. Programa de vigilancia ambiental.

En el EsIA se han definido los objetivos del plan de vigilancia ambiental, así como el responsable del seguimiento. Se ha detallado la metodología y cada una de las fases: previa al inicio de las obras, construcción, explotación y abandono.

El control se realizará tanto durante las obras como en la explotación de los parques fotovoltaicos, con una duración mínima de 5 años, y se efectuará sobre las superficies afectadas por la construcción del parque fotovoltaico. Además, se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta la superficie total afectada por proyecto. El PVA tiene unos objetivos que se concretan en Identificar y describir de forma adecuada los indicadores cualitativos y cuantitativos mediante los cuales se realice un sondeo periódico del comportamiento de los impactos identificados para el proyecto, sobre los diferentes bienes de protección ambiental, se controle la correcta ejecución de las medidas previstas y se verifique el grado de eficacia de las medidas establecidas y ejecutadas, se detecten los impactos no previstos en el Estudio de impacto ambiental y se prevean las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en sus artículos 23.1 los proyectos que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, entre los que se encuentran, en el apartado c) Los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor. El promotor del proyecto de PFV "Filerá I", con una superficie de ocupación de 76,30 ha, ubicado en el término municipal de Almudévar (Huesca), ha solicitado el trámite de evaluación de impacto ambiental Ordinaria. Así, en virtud de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA) y la información aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica "Filerá I", de 49,9956 MWp, en el término municipal de Almudévar (Huesca), promovido por VF Renovables 17, SL, resulta compatible en su emplazamiento, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

A. Condiciones generales.

1. El carácter favorable de esta declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación, descritos en el apartado 1. "Descripción y localización del proyecto" y no prejuzga la viabilidad ambiental de los elementos necesarios para su puesta en funcionamiento y que puedan contemplarse en otros proyectos. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condi-



cionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al Plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria, así como cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas además de las que emita el órgano sustantivo o el órgano competente en las labores de control y vigilancia.

2. El desarrollo y ejecución del proyecto queda condicionado a una declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de Infraestructura de Evacuación Compartida compuesta por "SET Premier Los Leones 220/30 kV", Línea aérea de 220 kV "SET Premier Los Leones-Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV", "Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV", Línea aéreo-subterránea de 220 kV "Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV - SE Los Leones 220 kV" (REE), en los términos municipales de Almodévar (Huesca), Leciñena, Zuera, San Mateo de Gállego, Villamayor de Gállego, y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Premier Sherry 2, SL. Expediente Industria G-H-2023-004 y Expediente INAGA 500306/01L/2024/02411.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), éstas deberán tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación. Cualquier modificación del proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica "Filerá I" que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En caso de afectar finalmente al dominio público pecuario, se deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias, tramitando los correspondientes expedientes de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altera el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

6. El proyecto deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras e inicio de actividad que sean preceptivas, y en su caso, se adaptará el proyecto a las exigencias municipales. El Proyecto deberá ser compatible con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a la normativa urbanística, obras, caminos, carreteras y otras instalaciones e infraestructuras, y con la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

7. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

8. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente, según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para un almacenamiento temporal seguro de los residuos peligrosos, como solera impermeable, cubetos de contención, cubiertas, etc.

9. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica se adoptarán todas las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para



lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

A. Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Suelos.

1. No se realizará ningún despeje ni desbroce del terreno en las parcelas de implantación de la planta solar, conservando el perfil del suelo original y restringiendo el tráfico al estrictamente necesario en las calles entre seguidores. Esta limitación de tráfico será especialmente restrictiva en estados de alta humedad del suelo, para evitar roderas de vehículos y destrucción del suelo y será incluida en el PVA especificando en qué condiciones de humedad del suelo se limitará el tránsito sobre él.

2. Respecto a la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso in situ, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, saneo y refuerzo del cimiento de viales, y cimentaciones de los CT. No se retirará la tierra vegetal de la zona de implantación de seguidores, placas y calles entre ellos.

La tierra vegetal que sea necesaria mover como consecuencia de los movimientos de tierra se acopiará y se extenderá con posterioridad para salvaguardar la capa de tierra vegetal.

3. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Calidad Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

4. Los seguidores se instalarán exclusivamente mediante hinca en el terreno. No se admitirá la cimentación mediante hormigonado salvo justificación mediante informe geotécnico externo que deberá ser evaluado y aprobado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca.

5. Los procesos erosivos que pudieran generarse a consecuencia de la construcción de los parques fotovoltaicos deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del dominio público hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del organismo de cuenca correspondiente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

2. El parque de maquinaria, la zona de acopios e instalaciones auxiliares, se ubicarán a una distancia mínima de 100 m de cualquier cauce temporal o flujo preferente de escorrentía superficial.

3. El diseño de la planta respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación.

4. Para el lavado de los paneles se minimizará el consumo de agua.

Flora.

1. El diseño de la planta fotovoltaica se realizará excluyendo de su implantación todas las zonas de vegetación natural posibles en el interior del vallado, manteniéndose respecto a ellas una distancia mínima de 1,5 m por parte de cualquier elemento integrante de la planta fotovoltaica.

2. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de las zonas de obras que limiten con áreas de vegetación natural, incluidas las del interior del vallado que quedarán fuera de implantación. Para evitar invasiones a estas zonas de vegetación natural colindantes, se dispondrá, como primer elemento de la obra, el vallado perimetral, que hará las funciones de jalonamiento. El vallado perimetral deberá mantener en todo su recorrido una distancia mínima de 1,5 m respecto a la vegetación natural exterior, debiendo retranquearse hacia el interior de la planta aquellos vallados que no cumplan esta condición. El vallado perimetral deberá ajustarse a las zonas con paneles y seguidores, sin extenderse ni cerrar zonas sin implantación industrial.

3. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán exclusivamente en terrenos agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural o los hábitats existentes en la zona. No se dispondrá ningún elemento ni actividad de obra fuera del vallado de la planta fotovoltaica. Bajo ningún concepto se



podrá estacionar o maniobrar invadiendo las zonas con vegetación natural ni transitar campo a través sobre ellas ni hacer uso alguno de las edificaciones agrícolas y balsas o aljibes circundantes.

4. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. Para ello, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral estepario que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar.

El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas. Se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos.

5. El Plan de restauración especificará los objetivos, las zonas a restaurar y compensar, las técnicas a emplear, las especies vegetales a utilizar y su origen, e incluirá un programa de seguimiento y control, así como su presupuesto y cronograma. Este Plan deberá ser aprobado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca. Se realizará un seguimiento anual de la evolución y grado de consecución de los objetivos definidos, elaborando informes anuales que serán remitidos al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca para su conocimiento y pronunciamiento sobre la adopción de medidas adicionales al respecto, si procede.

Fauna.

1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del vallado de la planta fotovoltaica más aquellas zonas a 1 km en torno a la planta que determine la presencia de especies de fauna catalogada como amenazada, y especialmente de avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para cualquier especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada, que tiene lugar entre marzo y julio. Durante las obras, se realizará un seguimiento especial de la presencia especies como alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) y milano real (*Milvus milvus*) y ganga (*Pterocles alchata*), ortega (*Pterocles orientalis*), sisón (*Tetrax tetrax*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*), u otras especies identificadas en el EslA, en una distancia de 1 km alrededor de todas las instalaciones, asegurando su inocuidad respecto al normal comportamiento de estas especies.

2. En la fase de explotación se llevará a cabo un seguimiento de la siniestralidad de fauna en los parques fotovoltaicos. Se eliminarán las bajas de animales domésticos y/o salvajes que se localicen en el interior o periferia del mismo, evitando la atracción de aves carroñeras. Se establecerá un protocolo de comunicación al órgano competente para que proceda a su retirada y gestión. Se comunicará inmediatamente el hallazgo de cadáveres de fauna silvestre en el entorno de las instalaciones al Cuerpo de Agentes para la Protección de la Naturaleza del Área Medioambiental correspondiente.

3. La gestión de la vegetación en el interior de las plantas fotovoltaicas, especificada en el punto 4 del apartado de Flora y vegetación, se realizará fuera de la época reproductiva de aves esteparias (marzo a septiembre), con la finalidad de minimizar las potenciales afecciones sobre estas especies y evitar afecciones directas sobre posibles puntos de nidificación que pudieran existir en el interior de las plantas solares. Durante este periodo de nidificación, las actuaciones a realizar se limitarán a únicamente aquellas específicas necesarias para el mantenimiento y funcionamiento de las plantas.

4. El cerramiento perimetral será permeable a la fauna, disponiendo vallado cinegético, dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, como mínimo. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalará a lo largo de todo el recorrido, tanto en la parte superior como a media altura del mismo una cinta o fleje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material, una en cada vano. Si se disponen placas, se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos dos placas por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y tra-



zado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

5. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

6. Cualquier medida adicional o complementaria propuesta, deberá ser coordinada y validada por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, ante quien se presentará la propuesta de medidas compensatorias con detalle de las medidas a ejecutar, localización precisa y coste. Estas medidas, así como el resto de medidas propuestas en relación a la fauna podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

Paisaje.

1. El Plan de Restauración Ambiental deberá extenderse a todas las zonas afectadas por las obras que no vayan a tener uso durante la fase de explotación e incluirá las calles entre seguidores, que serán ligeramente ripadas o subsoladas para su descompactación y regularización. La restauración ambiental deberá ejecutarse al haber finalizado las obras y tras la haberse garantizado la limpieza total del entorno de la obra de restos y residuos. La tierra vegetal se acopiará en cordones que no superen el metro de altura, para evitar su compactación. Se podrá extender la tierra vegetal procedente del saneo de viales y cimentaciones, en espesores máximos de 30 cm de espesor, perfilado y sin compactar, de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Se podrá realizar la plantación mediante roturación y siembra de especies autóctonas.

2. Se ejecutará una franja vegetal de 4 m de anchura en torno al vallado perimetral por su parte externa. Esta franja vegetal se realizará con especies presentes en el entorno próximo de la planta, mediante plantación al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de, al menos, dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se dispondrá una pantalla arbórea - arbustiva en el perímetro externo del vallado con especies adaptadas al medio. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. No se dispondrá esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro externo que linden con teselas de vegetación natural. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 4 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

3. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico antirreflejante, que minimice o evite el reflejo de la luz.

Patrimonio cultural.

1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que haya dictaminado o dictamine la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Salud.

1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 20 km/h como máximo.

Medio socioeconómico.

1. Los cortes y restricciones de paso en caminos se reducirán al mínimo indispensable y se avisará a la población local y usuarios de los mismos con la suficiente antelación, proponiendo rutas alternativas. Cualquier camino u otra infraestructura viaria que sea afectada por el proyecto deberá ser restituida debiendo garantizarse la continuidad de cualquier camino que quede afectado o interrumpido por la implantación.

B. Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Antes del inicio de las obras, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, al Servicio Provincial de Medio Am-



biente y Turismo de Huesca, y al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón.

2. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que incluirá tanto la fase de construcción y desmantelamiento, como la fase de explotación de las instalaciones de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica, y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de las instalaciones. Pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance del seguimiento, o el levantamiento de la obligación de realizar el Plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El Plan de vigilancia ambiental incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en sus documentos anexos y complementarios, en la declaración de impacto ambiental y los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes:

- Se comprobarán las labores de restauración ambiental y paisajística, el estado de las superficies restauradas, su evolución y el grado de consecución de los objetivos del Plan de Integración y Restauración Ambiental, conforme al citado Plan de restauración y apantallamiento vegetal. Se incluirá un seguimiento de la evolución del sustrato herbáceo y los pies arbóreos-arbustivos de las plantaciones perimetrales e interiores, y en caso de observar un mal estado de estos, se procederá a su sustitución y se contemplará el cambio de especies, buscando su correcto desarrollo natural. En el supuesto de la evolución de los ejemplares plantados no sea la adecuada se analizará, junto al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, la conveniencia de implantar ejemplares de otras especies propias del entorno. Análogamente, se comprobará el adecuado desarrollo y permanencia de la cubierta vegetal herbácea bajo los paneles solares.

- El PVA incluirá el seguimiento y documentación de las prospecciones de fauna previas a la ejecución de las obras indicadas en la condición 1 del apartado Fauna de la declaración de impacto ambiental, registrando todos los hallazgos y las medidas adoptadas.

- El PVA incluirá los resultados del seguimiento de la siniestralidad y uso del espacio por parte de las aves en el parque fotovoltaico, determinando la variación en abundancia, riqueza y distribución de especies en la zona.

- El PVA deberá incluir el seguimiento de la efectividad de la permeabilidad del vallado de la instalación para el tránsito de la fauna de mayor tamaño durante el funcionamiento del proyecto, estableciendo, en su caso, las medidas oportunas para permitir el libre tránsito de la fauna de mayor tamaño y reducir así la fragmentación del territorio.

3. En función de los resultados del Plan de vigilancia ambiental, se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

4. Durante la fase de construcción y desmantelamiento, los informes del Plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones.

5. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fechas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la Sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental.

En todo caso, el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciada en formato .shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de



Gestión Ambiental, a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

6. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La Comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante del Servicio Provincial de Industria del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, de la Dirección General de Medio Natural, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá a las siguientes instalaciones: los proyectos de plantas solares fotovoltaicas (PFV) "Filería I-V" y el proyecto de la Infraestructura de Evacuación Compartida compuesta por "SET Premier Los Leones 220/30 kV", Línea aérea de 220 kV "SET Premier Los Leones- Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV", "Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV", Línea aéreo-subterránea de 220 kV "Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV - SE Los Leones 220 kV" (REE), además de futuras ampliaciones y nuevas instalaciones de generación de energías renovables en la zona.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 9 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica “Filera V”, de 49,9956 MWp, en el término municipal de Tardienta (Huesca), promovido por Global Activos Fотовoltaicos, SL. (Número de Expediente: INAGA 500306/01L/2024/02410).

Expediente Industria: G-H-2022-024.

Peticionario: Global Activos Fотовoltaicos, SLU.

Instalación: Planta fotovoltaica “Filera V” en Tardienta (Huesca).

Ubicación: Numerosas parcelas de los polígonos 18 y 19 de Tardienta.

Potencia de placas: 49,9956 MWp.

Potencia inversores: 43,9 MW.

Potencia de evacuación: 42,6 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 108,96 ha.

Evacuación: 4 líneas subterráneas de 30 kV hasta la Subestación Colectora “Premier Los Leones V”. Subestación Colectora “Premier Los Leones V” de 30 kV,

Línea subterránea de 30 kV desde Subestación Colectora “Premier Los Leones V” hasta la Subestación Transformadora “Premier Los Leones” 30/220 kV.

Infraestructuras evacuación compartidas (objeto del expediente G-H-2023-004): “Subestación Premier Los Leones 220/30 KV”, Línea aérea de 220 kV “SET Premier Los Leones”- “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV”, “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV”, Línea aéreo-subterránea de 220 kV “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV” - “SE Los Leones 220 kV” (propiedad de Red Eléctrica de España).

Antecedentes de hecho.

Con fecha 14 de marzo de 2024 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) “Filera V”, en el término municipal de Tardienta (Huesca), promovido por Global Activos Fотовoltaicos, SLU, y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la evaluación:

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica “Filera V”, de 49,9956 MWp, y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

A su vez, el mismo 14 de marzo de 2024, han tenido entrada en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental las siguientes solicitudes de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria:

- Proyecto de planta fotovoltaica “Filera I”, de 49,9956 MWp, en Almudévar (Huesca), del promotor VF Renovables 17, SL. Expte. Industria: G-H-2022-014. Expte. INAGA: 500306/01L/2024/02400.

- Proyecto de planta fotovoltaica “Filera II” de 49,9956 MWp, en Almudévar (Huesca), del promotor VF Renovables 18, SL. Expte. Industria: G-H-2022-021. Expte. INAGA: 500306/01L/2024/02401.

- Proyecto de planta fotovoltaica “Filera III” de 49,9956 MWp, en Almudévar (Huesca), del promotor Arcesolar Energía, SL. Expte. Industria G-H-2022-022. Expte. INAGA: 500306/01L/2024/02407.

- Proyecto de planta fotovoltaica “Filera IV” de 49,9956 MWp, en Tardienta (Huesca), del promotor Covasolar Instalaciones, SLU. Expte. Industria G-H-2022-023. Expte. INAGA: 500306/01L/2024/02409.

- Proyecto de la infraestructura de evacuación compartida compuesta por “SET Premier Los Leones 220/30 kV”, Línea aérea de 220 kV “SET Premier Los Leones”- “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV”, “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV”, Línea aéreo-subterránea de 220 kV “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV” - “SE Los Leones 220 kV” (REE), en los términos municipales de Almudévar (Huesca) y Leciñena, Zuera, San Mateo de Gállego y Villamayor de Gállego, Zaragoza (Zaragoza), promovido por Premier Sherry 2, SL. Expte. Industria G-H-2023-004. Expte INAGA 500306/01L/2024/02411.

1. Localización y descripción del proyecto:

Global Activos Fотовoltaicos, SLU proyecta la construcción de una planta solar fotovoltaica denominada “Filera V”, a ubicar sobre numerosas parcelas de los polígonos 18 y 19 del término municipal de Tardienta (Huesca), con una potencia de 49,99 MWp, y cuyo fin es la ge-



neración de energía eléctrica e inyección a la SET “Premier Los Leones”, objeto de otro proyecto. La superficie de ocupación y vallado será de 108,96 ha, con centroide en el punto de coordenadas UTM ETRS89 30T 701.299/ 4.648.102. El acceso al parque fotovoltaico se realizará desde la autovía A-23, denominada también autovía Mudéjar, en la cual se tomará la salida 328 dirección hacia el centro penitenciario, donde se tomará el primer camino situado a la izquierda de la carretera.

La PFV Filera V prevé la producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formada por 79.992 módulos fotovoltaicos de 625 Wp sobre 1.141 seguidores solares de un eje. La planta estará compuesta por los paneles solares, su estructura de soporte, un inversor de conexión (que transforma la energía continua en alterna), y se completa con el cableado y protecciones (tableros eléctricos). El módulo bifacial fotovoltaico utilizado para la instalación solar es el modelo JKM625N78HL4-BDV de la marca Jinko Solar o similar. Se propone una estructura de seguidor con sistema backtracking, ya que se ha comprobado que este tipo de montaje puede reducir los costes de montaje. Los inversores son los encargados de realizar la conversión Dc a AC para poder conectar los generadores fotovoltaicos a la red eléctrica. Contará con 10 Power Station formadas por 1 inversor de 4.390 kW, un transformador 690/30.000 V de potencia 4.390 kVA, Cuadro General de Baja Tensión, y las cabinas de media tensión. Las instalaciones de enlace necesarias para la evacuación de energía comprenden unas líneas subterráneas desde cada uno de los parques fotovoltaicos hasta las subestaciones colectoras, para seguidamente transportar la energía hasta la subestación transformadora denominada “Premier Los Leones”. La energía generada por el campo fotovoltaico, en corriente continua, es inyectada en sincronía a la red de distribución de la compañía eléctrica, primero a través de los inversores y luego a través de la subestación elevadora y finalmente a las líneas eléctricas de media tensión. Así, constará de 4 líneas subterráneas de 30 kV conductor HEPRZ1 18/30 kV Al, dos de ellas de sección 630 mm² y las otras dos de 400 mm², que tienen su inicio en las Power Station y finalizan en las celdas correspondientes de Media Tensión ubicadas en el parque interior de 30 kV de la subestación colectora “Premier Los Leones V”.

La subestación “Premier Los Leones” (objeto de otro proyecto) se ubicará dentro del área de la PFV “Filera I”, actuando como nudo eléctrico y recogiendo toda la energía generada por el parque fotovoltaico “Filera I”, así como del conjunto de parques fotovoltaicos “Filera II”, “Filera III”, “Filera IV” y “Filera V” y transportada por líneas subterráneas en 30 kV (ramales), hasta las celdas ubicadas en el interior de la SET. La PFV cuenta con un punto de conexión concedido en la SET “Los Leones” en el término municipal de Zaragoza, los cuales se unirán mediante la línea eléctrica de alta tensión “SET Premier Los Leones - SET Los Leones”, objeto de otro proyecto.

La obra civil incluye la habilitación de las instalaciones provisionales y frentes de trabajo, el acondicionamiento del terreno, construcción del cerramiento, ejecución de viales interiores a la planta, montaje de los elementos, ejecución de la SET, canalizaciones eléctricas. Para la construcción de la planta fotovoltaica, siempre es necesario mover cierto volumen de tierra para pequeños desmontes, allanados puntuales, retirado de piedras, ejecución de drenajes y excavaciones para los cimientos o cables de la línea de evacuación. El montaje será sencillo sin utilización de hormigón, con hincado de las estructuras metálicas. Los movimientos de tierra previstos para la nivelación y explanación del terreno representan en total 74.092,80 m³ de desmonte y 111.139,20 m³ de terraplén.

Se realizará un vallado perimetral cinagético común para la instalación fotovoltaica. En el recinto quedarán encerrados todos los elementos descritos de la instalación. Una vez realizado el replanteo, se procederá al vallado de todo el contorno de la PFV que delimitará la superficie ocupada por la instalación.

2. Tramitación del procedimiento:

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y estudio de impacto ambiental del anteproyecto planta fotovoltaica “Filera V” de 49,9956 MWp en Tardienta (Huesca), del promotor Global Activos Fotovoltaicos, SLU. Expediente G-H-2022-024, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 10 de agosto de 2023. Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Así, se solicitó consulta o informe al Servicio de Información y Documentación Administrativa, Ayuntamiento de Tardienta, Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, Dirección General de Patrimonio Cultural, Sección de Minas, Servicio Provincial de Industria de Huesca, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de



Ordenación del Territorio, Red Eléctrica de España, SA, INAGA Zaragoza, SEO/BirdLife, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción-Onso, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Secemu, Acción Verde Aragonesa.

Se han obtenido las siguientes respuestas.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca informa que para que el Consejo pueda pronunciarse sobre los aspectos establecidos en el artículo 35.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA), aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se deberá completar la documentación técnica con la descripción de la subestación (refiriéndose a las edificaciones proyectadas, como el edificio de control entre otros), concretando sus características fundamentales de construcción, especificando entre otros posibles aspectos, su superficie, altura y materiales de acabado, conforme a lo dispuesto por el artículo 36.1.a) del TRLUA.

- Dirección General de Ordenación del Territorio concluye que una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como por la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se informa la actuación de conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados.

- Consejo de Ordenación Territorial de Aragón informa de la ampliación del plazo para la emisión de informe de los procedimientos del proyecto por un periodo adicional de un mes. Notifica, a la Subdirección General de Evaluación Ambiental y al órgano sustantivo de la actuación, que no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un acto administrativo de mero trámite. Posteriormente se recibe el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023: se deberá asegurar la conservación de los valores paisajísticos en todas las fases del proyecto, incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado, así como la cuantificación del número de empleos que se prevén generar en cada una de las fases del proyecto, la longitud de los nuevos caminos y el balance global de tierras. Además, subraya la localización de parte de la actuación en suelo no urbanizable especial (SNU-E) vinculado a cursos de agua. Determina que se deberá contemplar el análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos, incluyendo todas las infraestructuras energéticas presentes y proyectadas. Destaca el solapamiento del proyecto con la poligonal de los parques eólicos "Perseus" y "Tardienta I". Estima que tendrán que considerarse todas las afecciones directas de este tipo de instalaciones en la fauna, el mantenimiento o la no modificación significativa de los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes, así como prever los acuerdos con los propietarios. Finalmente, concluye mostrando su preocupación por la falta de planificación territorial ambiental y sectorial, dificultando la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación. De esta manera, valora positivamente la constitución del grupo de trabajo para el estudio y elaboración de la Directriz Especial para la ordenación del despliegue territorial de las energías renovables.

- Dirección General de Patrimonio Cultural informa que, analizada la documentación aportada del proyecto referenciado, examinada el área afectada y consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Asimismo, considera que el condicionado ambiental deberá incorporar las Resoluciones emitidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural de las actuaciones de prospección arqueológica y paleontológica llevadas a cabo en relación con el proyecto que establecerán su compatibilidad o no con la conservación del patrimonio arqueológico y/o paleontológico, así como la aplicación de medidas correctoras que se consideren adecuadas en cada caso.

- Diputación Provincial de Huesca - Obras Públicas y Patrimonio informa que no existe inconveniente en la ejecución del proyecto en lo referente a la afección de la carretera provincial HU-V-8011 del término municipal de Tardienta.

- Ayuntamiento de Tardienta estima que procede otorgar la conformidad a la autorización administrativa solicitada para el proyecto de la planta solar Filera V.

- Red Eléctrica de España, SA no presenta oposición al proyecto al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica. Por otra parte, señala que la información de la presente comunicación resulta independiente de la necesaria resolución de los procedimientos de acceso y conexión para la instalación, según el Real Decreto 1183/2020, de 29 de di-



ciembre, deben completarse para todas las instalaciones que vayan a conectarse a la red, siendo asimismo los correspondientes permisos de acceso y conexión condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- Servicio Provincial de Huesca - Sección de Minas informa que no existe, en la poligonal del proyecto, derechos mineros en vigor.

- SEO/BirdLife informa que las sociedades limitadas (SLs) promotoras comparten estructuras societarias, lo que sugiere un proyecto fraccionado. La Línea de evacuación es común a todos los proyectos, y su aprobación es crucial; sin ella, el resto del proyecto quedaría sobredimensionado o sin evacuación, lo que podría invalidar el proyecto en caso de una declaración de impacto ambiental (DIA) negativa. Se sugiere devolver el expediente o remitirlo al Ministerio de Industria. Cuestiona la capacidad legal y técnica de las SLs promotoras. Si se detecta capacidad económica, se solicita que se informe a la Agencia Tributaria (AEAT) para verificar la fiscalidad y las operaciones financieras. En caso de que se considere que las SLs tienen capacidad, se pide que la Comisión Nacional del Mercado y la Competencia (CNMC) se pronuncie sobre el tema. Determina que el proyecto presenta diversas afecciones ambientales, incluyendo su proximidad y posible invasión de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y áreas críticas de especies en peligro, como el cernícalo primilla, el águila perdicera, el sisón y el rocín. Estas especies requieren medidas de conservación que podrían estar en conflicto con el proyecto. Se señala que la "Alternativa 0" del proyecto, que debería analizar la opción de no realizar el proyecto, se basa en una premisa incorrecta al cambiar la escala de análisis a una escala planetaria en lugar de mantener la misma escala utilizada en el resto del estudio de impacto ambiental (EslA). Se solicita una revisión de la redacción de esta alternativa. El estudio de sinergias y efectos acumulativos es considerado deficiente, replicando la metodología del análisis de impacto sin considerar otras instalaciones y sus posibles efectos combinados. Además, indica incoherencias en la metodología utilizada, mezclando estimaciones cualitativas y cuantitativas de manera incorrecta. Por último, las metodologías empleadas para el censo de avifauna son inadecuadas, con pérdidas significativas de información debido a la técnica utilizada y la separación entre estaciones de censo. Se concluye que el EslA debe ser devuelto al promotor por falta de calidad suficiente.

- Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) expone que la zona en la que se prevé la implantación de la planta solar corresponde a la cuenca vertiente del barranco de la Violada, desde su nacimiento hasta su desembocadura. Aborda las consideraciones necesarias para la instalación de una planta solar fotovoltaica, con un enfoque particular en la gestión del agua y la protección del entorno. Se prevé que la instalación de la planta podría incrementar la escorrentía, lo que conllevaría un mayor riesgo de daños en el entorno debido a la erosión y la pérdida de la capa superficial del suelo. Por ello, considera que es fundamental implementar medidas para reutilizar la capa de suelo vegetal y regenerar la vegetación, además de establecer una red de drenaje adecuada que canalice la escorrentía hacia puntos de desagüe natural. También utilizar sistemas eficientes para la recolección y evacuación de aguas de lluvia, evitando así que la escorrentía arrastre contaminantes. Asimismo, menciona que, en vista de los escenarios climáticos futuros que predicen un aumento en la torrencialidad de las precipitaciones, es importante evitar que la impermeabilización del terreno contribuya a incrementar los daños por escorrentía. Además, la instalación de los paneles fotovoltaicos podría alterar la dinámica de la recarga natural de los acuíferos, lo cual debe ser considerado. Por tanto, indica que es esencial minimizar la afectación del terreno, limitando el uso de maquinaria y accesos al área estrictamente necesaria, y garantizar que no se produzcan vertidos contaminantes durante la fase de construcción o tras las obras. En relación con los cauces de agua, señala que se debe asegurar que no se afecten las formaciones vegetales de las riberas, preservando la calidad y el estado de conservación de estos ambientes. Además, recomienda evitar el uso de herbicidas y pesticidas, para prevenir la contaminación de aguas superficiales y subterráneas, promoviendo en cambio el crecimiento de especies vegetales autóctonas. Subraya la importancia de realizar estudios sobre la hidrogeología del área, considerando posibles impactos sobre las aguas subterráneas, la localización de acuíferos, zonas de recarga y la calidad del agua. Informa que cualquier trabajo en cauces relacionado con el mantenimiento de la línea eléctrica será responsabilidad del titular, debiendo respetar el trazado y la estructura del cauce sin realizar obras que generen residuos. Enfatiza que todas las medidas y precauciones necesarias deben ser tomadas para minimizar los posibles impactos sobre el medio hídrico en la zona, asegurando que la dinámica hidrológica no sea significativamente alterada y garantizando la calidad de las aguas. Finalmente, recuerda que cualquier actividad que pueda provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico requiere autorización administrativa. En relación con la legislación aplicable, se de-



talla que si el proyecto afecta al dominio público hidráulico o a zonas de policía de cauces, se requerirá autorización previa del organismo competente. Proporciona directrices sobre las actuaciones permitidas en estas zonas, y especifica que en caso de actuar en zonas de flujo preferente o inundables, el promotor deberá asumir los riesgos y cumplir con las medidas de protección civil aplicables.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca indica que según el vigente PGOU del término municipal de Tardienta las parcelas afectadas por la actuación tendrían la consideración de suelo no urbanizable genérico (SNU-G), exceptuando un tramo de la línea de evacuación hasta la SET "Premier Los Leones" que tendrá la consideración de suelo no urbanizable especial de protección de los recursos naturales y que quedará condicionado a la autorización del órgano competente. Con respecto a la regulación de usos, el vigente PGOU de Almudévar contempla como autorizable, dentro de las actuaciones de interés público general, las instalaciones de producción de energía a partir de fuentes renovables. En cuanto a las características del proyecto planteado y conforme a la regulación aplicable, considera que la instalación podría ser compatible a efectos urbanísticos, resultando exigible la elaboración de un estudio de impacto paisajístico del proyecto. Tratándose de un uso autorizable como actuación de interés público o social, por analogía con lo previsto en el artículo 36.1.c) del TRLUA considera necesario que el expediente incorpore la justificación del interés social concurrente en la actuación y de la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural, y que la resolución definitiva municipal que, en su caso, autorice el proyecto, incorpore la valoración de dicho interés.

- Energía Inagotable de Escudo, SL informa que ha presentado un proyecto de parque eólico, PE "Escudo", ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, cuyo emplazamiento entra en conflicto con el proyecto de planta fotovoltaica "Filer V", coincidiendo parcialmente en el municipio de Tardienta. Amparado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considera tanto interesado necesario como eventual, ya que sus derechos podrían verse afectados por las decisiones sobre la autorización de las instalaciones. Señala que el proyecto del parque eólico ya ha avanzado significativamente, habiendo pasado por la fase de información pública y encontrándose en la evaluación de impacto ambiental desde octubre de 2022. En contraste, subraya que el proyecto "Filer V", promovido por Global Activos Fotovoltaicos, SLU, se encuentra en una fase más temprana y fue presentado públicamente en agosto de 2023. Dado que el parque eólico se tramitó antes que la planta fotovoltaica, considera que su proyecto debe tener prioridad, basado en el principio "Prior in tempore, potior in iure" y según el artículo 71.2 de la Ley 39/2015. Estima que corresponde a Global Activos Fotovoltaicos, SLU ajustar su proyecto para evitar incompatibilidades y respetar las limitaciones técnicas y legales existentes.

Se reciben las contestaciones del promotor a las alegaciones realizadas:

- En respuesta a la Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca y a Dirección General de Ordenación del Territorio, se aporta documentación para completar la información técnica con la descripción de las características fundamentales de la subestación, concretando entre otros posibles aspectos su superficie, altura y materiales de construcción.

- En respuesta a la Dirección General de Ordenación del Territorio, muestra su conformidad respecto al informe emitido por esta Dirección General. Asimismo, completa la documentación técnica con la descripción de las características fundamentales de la subestación, concretando entre otros posibles aspectos su superficie, altura y materiales de construcción.

- En respuesta al Consejo de Ordenación Territorial de Aragón (COTA), asegura la integración del proyecto en el paisaje y la conservación de los valores paisajísticos en todas las fases del mismo. Señala que el Estudio de impacto ambiental del proyecto ya incluye un análisis detallado de estos aspectos y se compromete a implementar cualquier medida adicional requerida por las autoridades ambientales.

Destaca que la mayor parte de las instalaciones proyectadas se emplazan en suelo no urbanizable genérico (SNU-G), mientras que unas pequeñas zonas del vallado también afectan a suelo no urbanizable especial (SNU-E) con categorías vinculadas a cursos de aguas, asegurando que el proyecto no va a afectar a zonas inundables. Además, señala que se obtuvo informe favorable sobre la compatibilidad urbanística por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Almudévar. Con respecto a la longitud de los nuevos caminos previstos y los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto, recalca que ya se había realizado su estudio con un radio de 10 km, pese a ello, se ha actualizado el estudio de las sinergias y se aporta su documentación. Declara que en el EsIA también se han considerado las posibles afecciones a la fauna, como el efecto barrera y los riesgos de colisión para las aves, y se han propuesto medidas preventivas y correctoras. Asimismo, subraya que ya fue contemplada la necesidad de respetar los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes, así como el cumplimiento de la normativa local sobre la implantación de plantas solares en zonas



agrarias. Expone que el proyecto de plantas solares fotovoltaicas “Fileras I-V” generará impactos socioeconómicos positivos tanto a nivel local como estatal. A nivel local, los propietarios de terrenos verán incrementados sus ingresos gracias al arrendamiento de sus tierras, lo que repercutirá en la economía de la zona. Además, los Ayuntamientos involucrados aumentarán sus ingresos a través de la recaudación de impuestos y tasas relacionadas con la construcción y operación de las instalaciones, lo que podría mejorar los presupuestos municipales y beneficiar a toda la comunidad. A nivel estatal, el proyecto contribuirá a reducir la alta dependencia energética externa de España, que actualmente produce solo un tercio de la energía que consume. Destaca que la generación de energía renovable, especialmente la solar, es fundamental para mejorar la eficiencia energética del país y reducir la dependencia de fuentes extranjeras, en línea con los objetivos europeos de sostenibilidad y autosuficiencia energética. En cuanto al impacto laboral, prevé la creación de entre 200 y 250 empleos directos durante las fases de construcción y desmantelamiento, y entre 5 y 10 empleos en la fase de explotación para el mantenimiento de las plantas, además de empleos indirectos a través de la demanda de servicios locales, como la hostelería y el alquiler de maquinaria, lo que señala que impulsará aún más la economía local. Considera que estos empleos se concentrarán principalmente en la contratación de personal local o de zonas cercanas, lo que también podría ayudar a fijar la población en áreas rurales. En conjunto, los impactos económicos y sociales del proyecto son contemplados positivos tanto a nivel local como estatal. Por último, solicita que, atendiendo a todas las cuestiones desarrolladas en esta respuesta, se remita la información al Consejo del Territorio de Aragón para que éste, de conformidad con todo lo expuesto, modifique su informe en todas las cuestiones corregidas o aclaradas.

- En respuesta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, Diputación Provincial de Huesca y Ayuntamiento de Tardienta, muestra su conformidad con los informes elaborados.

- En respuesta a Red Eléctrica España, SA, el promotor entiende que es necesario clarificar que, la tramitación del expediente relativo a la planta fotovoltaica Fileras I, se encuentra en fase de solicitud de la autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental, y no en la de solicitud de autorización administrativa de construcción.

- En respuesta al Servicio Provincial de Huesca - Sección de Minas, expone que se da por enterado de que no existen derechos mineros en vigor en la poligonal de la instalación de la PFV “Fileras I”.

- En respuesta a Confederación Hidrográfica del Ebro, presenta su conformidad con respecto al informe realizado sobre el proyecto y se compromete a cumplir los condicionantes enumerados y la legislación de aguas vigente, especialmente las directrices indicadas para el caso de actuaciones que se proyecten en dominio público hidráulico (DPH).

- En respuesta a SEO/BirdLife, informa que las diferentes sociedades vehiculares de los parques fotovoltaicos Fileras I-V y de su línea de evacuación, no pertenecen a un grupo extinguido, sino que pertenecen a Cubico Sustainable Investments. Indica que la sociedad Premier Engineering and Procurement, SL es la denominación social correcta y pertenece al mismo grupo empresarial que VDP Capital PV, SL, aunque esta última no está relacionada con el proyecto en cuestión. Asegura que ha presentado toda la documentación requerida para acreditar su capacidad legal, económica y técnica, y que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia debe emitir un informe al respecto. Si no lo hace en quince días, se asume que el informe es favorable. En cuanto al fraccionamiento de los proyectos, argumenta que es necesario y legal, ya que cada proyecto tiene características propias y la administración autonómica ha admitido su tramitación por separado. Rechaza las alegaciones de que los proyectos afectan a zonas de protección ambiental, como ZEPA e IBA, o especies protegidas como el cernícalo primilla, ya que determina que se han basado en distancias adecuadas y estudios ambientales. Además, recalca que se han considerado todas las infraestructuras y se han incluido alternativas viables en el estudio de impacto ambiental, cumpliendo con la normativa vigente. Con respecto a la alternativa 0 propuesta en el EsIA, la considera correcta tal y como está. En conjunto, defiende la legalidad y adecuación del proyecto, subrayando que cumple con los requisitos legales y de impacto ambiental establecidos. Defiende la metodología empleada en el estudio de avifauna, específicamente el uso del transecto finlandés realizado en vehículo, presentando argumentos y ejemplos que justifican la elección de esta metodología, considerándola ampliamente utilizada en estudios de avifauna en España, especialmente en Aragón. Destaca la eficacia del transecto en vehículo para censar áreas extensas en menor tiempo, además de poder observar un mayor número de aves, especialmente aquellas que pueden recelar de la presencia humana a pie. Aunque reconoce que los cantos pueden ser menos audibles desde un vehículo, esto se complementa con prospecciones en oteaderos en silencio. Expone la importancia de abarcar diferentes biotipos y se-



parar adecuadamente los puntos de observación para evitar la superposición de cantos, especialmente en estudios simultáneos.

- En respuesta a Energía Inagotable de Escudo, SL, el promotor argumenta que posee títulos válidos de ocupación sobre los terrenos donde hay solapamiento con el proyecto del parque eólico Escudo, mientras que Energía Inagotable de Escudo no cuenta con tales derechos. Igualmente, asegura que se ha llegado a acuerdos con los propietarios de los terrenos, mientras que Escudo tendría que recurrir a la expropiación forzosa para obtener derechos de ocupación. Indica que ambos proyectos tienen la misma utilidad pública, siendo el procedimiento expropiatorio no viable, ya que no se podría justificar la primacía de un proyecto sobre otro con base en la utilidad pública. Además, destaca que un proyecto fotovoltaico tiene ventajas medioambientales sobre uno eólico. Por lo tanto, determina que las alegaciones de Energía Inagotable de Escudo no deben ser consideradas, ya que no pueden obtener un título de ocupación válido para los terrenos en disputa. Aclara que se desconocía la ubicación exacta del proyecto Escudo hasta obtener acceso al expediente administrativo, lo que ocurrió varios meses después de solicitarlo. Este acceso le permitió descubrir el solapamiento con su proyecto Filera V y presentar sus objeciones. También rechaza la acusación de no haber informado a Escudo sobre el cambio de ubicación de Filera V, argumentando que no existe obligación legal de comunicar tales cambios a competidores. La reubicación de Filera V, asegura, se debió a circunstancias ajenas a su voluntad, específicamente a la inviabilidad de los terrenos originales en Leciñena, y fue validada por las autoridades pertinentes. Señala que la ejecución del acto administrativo es válida y efectiva a pesar del recurso interpuesto por Escudo, ya que no se concedió la suspensión cautelar de dicho acto. Finalmente, argumenta que, aunque el proyecto Escudo esté más avanzado en su tramitación, esto no justifica su priorización, ya que el proyecto Filera V tiene títulos de ocupación válidos, mientras que Escudo carece de ellos. Además, afirma que las posiciones solapadas del proyecto Escudo han sido eliminadas de acuerdo con la declaración de impacto ambiental, lo que sugiere que Escudo debe adecuarse al proyecto Filera V, y no al revés.

El 14 de marzo de 2024, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en relación con el expediente de la instalación de referencia, el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Economía, Empleo e Industria remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente del proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) "Filera V", y su estudio de impacto ambiental. Expediente Industria G-H-2022-024, motivando la apertura del expediente INAGA 500306/01L/2024/02410. El 22 de marzo se notifica el inicio de expediente con tasas. Con fecha de 1 de agosto de 2024 se emite requerimiento de documentación al promotor para que remita una ampliación de la información aportada, aportando los planos en formato shp, de los vallados y la distribución de cada una de las instalaciones. El 5 de agosto de 2024 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respuesta del promotor aportando la documentación requerida.

Con posterioridad a la recepción del expediente en el INAGA, se reciben informes del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, que han sido ya incluidos en este apartado de tramitación del proyecto.

Desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se considera que procede responder a las alegaciones de carácter ambiental, determinando que: en el EslA se incluye suficiente información respecto al análisis de alternativas, al inventario ambiental incluyendo un estudio específico de avifauna y quiropteroфаuna de ciclo anual completo y una valoración de impactos, todo ello analizado en el apartado de Análisis del expediente, que se desarrolla a continuación.

Respecto al posible fraccionamiento de proyectos, le corresponde al órgano sustantivo resolver dichas alegaciones. Desde este Instituto se tramitan los expedientes remitidos por dicho organismo, sin perjuicio de que la evaluación ambiental incluya los efectos sinérgicos con el resto de las instalaciones que se pudieran encontrar en servicio o en tramitación.

En cuanto a las alegaciones presentadas por Energía Inagotable de Escudo, SL no son objeto de esta valoración ambiental.

Análisis técnico del expediente

El estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica "Filera V" comprende una descripción del proyecto; consideración y análisis de alternativas y justificación de la solución adoptada; inventario ambiental; identificación, descripción básica y cartografía de otros proyectos autorizados o en tramitación en el entorno susceptibles de causar efectos acumulados o sinérgicos con el proyecto; identificación y valoración de im-



pactos ambientales significativos; medidas preventivas, correctoras y compensatorias; programa de vigilancia y seguimiento ambiental; tratamiento de los impactos ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes; y conclusiones.

A. Análisis de alternativas.

En el análisis de alternativas se plantean tres alternativas de ubicación de la instalación solar fotovoltaica, además de la alternativa cero o de no realización del proyecto, en cuyo caso, no se afectaría a ningún elemento del medio natural (vegetación, suelos, geología, avifauna, etc.), si bien repercutiría de forma negativa en el aprovechamiento del sol para la producción de energía eléctrica, se disminuiría la cantidad de electricidad generada en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir de fuentes renovables, en este caso la energía solar, incrementando la dependencia de otras fuentes no renovables (nuclear, térmica, etc.). Por otra parte, si no se construyera la planta solar fotovoltaica se perdería la inversión económica que las sociedades promotoras tienen previsto realizar en la zona. Esta inversión supone, para la fase de construcción una demanda de mano de obra y de materiales, que, en la medida de lo posible, proveerán de la zona más próxima a los proyectos, mientras que en fase de explotación ofrecerá puestos de trabajo para el mantenimiento y control de las instalaciones. La planta dispondrá de una potencia instalada de 49,99 MWp. La construcción y funcionamiento de la planta fotovoltaica contribuirá a alcanzar los objetivos recogidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030. Por las razones expuestas, se considera adecuado optar por la construcción de la planta solar fotovoltaica, descartándose por ello la alternativa 0.

El objeto del estudio de alternativas del proyecto de planta solar fotovoltaica es seleccionar aquella alternativa que técnica, económica y ambientalmente sea compatible.

Cada una de las tres alternativas de emplazamiento de la planta solar fotovoltaica barajada abarca la superficie suficiente necesaria para albergar las infraestructuras (paneles, zanjas, centros de transformación, etc.) que conforman el proyecto fotovoltaico. La alternativa 1 se sitúa en Tardienta, Huesca, a 2,7 km al oeste del núcleo urbano, con una superficie parcelaria de 113,04 ha, de las cuales 108,96 ha serán utilizadas para el proyecto. El terreno es en su totalidad agrícola y la energía generada se evacuará a la subestación "Premier Los Leones" para ser transportada a la subestación "Los Leones". La alternativa 2 se ubica en Zuera, Zaragoza, a 12,1 km al noreste del núcleo urbano, en una superficie parcelaria de 127,38 ha, en su totalidad terreno de cultivo. La energía se evacuará a una subestación transformadora para su transporte a la subestación "Los Leones". La alternativa 3 se localiza en Leciñena, Zaragoza, a 10,5 km al sur del núcleo urbano, con superficie parcelaria de 90,43 ha en su totalidad sobre terreno agrícola. En todas las alternativas se ha buscado minimizar la afección a la vegetación natural, utilizando predominantemente terrenos agrícolas para la instalación de la planta.

Una vez evaluados los impactos potenciales, centrando el análisis en los que suponen mayor divergencia entre alternativas, se dispone de información suficiente para realizar una puntuación, según baremo, que permite optar finalmente por la alternativa con mayor compatibilidad con el medio. Por todo lo expuesto la opción que se observa más compatible es la alternativa 1, debido a su buena accesibilidad, presenta el terreno con las pendientes más bajas de las tres alternativas, se emplaza sobre terreno agrícola, y no afecta directamente a espacios naturales protegidos ni otras figuras de protección directas.

Para la ubicación de la línea eléctrica de evacuación se ha valorado una alternativa 0, en la cual se considera que la no ejecución de la línea carece de sentido, ya que para el funcionamiento de la planta solar la construcción de la línea de evacuación resulta necesaria. Por otra parte, se han definido tres alternativas de emplazamiento. La alternativa 1 opta por el soterramiento de la línea, aprovechando los caminos existentes, con el objetivo de compartir un tramo común con la PFV "Filera IV" hasta la SET "Premier Los Leones". El tramo compartido correspondería a 6.114,71 m de longitud. La totalidad de la línea de evacuación soterrada que se contempla en esta alternativa presentará una longitud de 6.406 m. Para la alternativa 2 se ha proyectado el trazado en aéreo, presentando una longitud total de 5.514 m. El mismo caso se da para la alternativa 3, se proyecta el trazado en aéreo, pero esta vez comparte una parte del trazado con una alternativa de evacuación de la PFV "Filera IV" a lo largo de 4.721,46 m. La totalidad de la línea presentaría una longitud de 5.484 m.

Finalmente, la alternativa de emplazamiento de la línea de evacuación elegida será la alternativa 1, al considerarse más favorable desde el punto de vista técnico y medioambiental. Ello es debido a que comparte parte del trazado con la PFV "Filera V", presenta buena accesibilidad y su proyección soterrada supone una afección nula tanto al paisaje como a la avifauna del entorno.



B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EsIA, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa más adecuada para el desarrollo del proyecto.

- Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la PFV sobre el suelo están relacionadas con la superficie de ocupación, que asciende a 108,96 ha, lo que supondrá un cambio de uso del suelo de agrícola a industrial. El área de estudio se halla en la zona septentrional de la Cuenca del Ebro, rellena por sedimentos marinos del final de Eoceno y depósitos continentales endorreicos.

En fase de construcción, la ejecución de los viales y accesos (tanto la adecuación como la apertura de nuevos caminos) y la implantación de los seguidores y los centros de transformación conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación. Según el EsIA, los movimientos de tierra previstos para la nivelación y explanación del terreno representan en total 74.092,80 m³ de desmonte y 111.139,20 m³ de terraplén. No se prevé grandes alteraciones sobre ribazos o taludes por la topografía alomada de los terrenos, siendo escasa en consecuencia la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. Dentro de la superficie en la que se prevé la ubicación de los seguidores, los terrenos podrán ser posteriormente recuperados sin modificar sustancialmente el perfil de la zona afectada. Por otro lado, el trasiego de maquinaria pesada provocará la compactación del suelo, de forma que en fase de obras se deberá realizar la descompactación del terreno mediante laboreo para eliminar la compactación de los horizontes producidos por la presencia de maquinaria, acopio de materiales, etc. Las actividades conllevarán el riesgo potencial de contaminación de suelos por vertidos accidentales desde maquinaria y equipos (aceites, combustibles, etc.) o desde los lugares de acopio de residuos o productos, si éstos no son adecuadamente almacenados. Finalmente, en la fase de funcionamiento no se esperan cambios de relieve ni afecciones significativas sobre las características geomorfológicas del terreno.

- Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, el impacto se prevé poco significativo, dado que no se encuentran cauces en el ámbito del proyecto. En cualquier caso, se deberá solicitar autorización a la Confederación Hidrográfica del Ebro para realizar obras en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces. En fase de explotación, los consumos se limitarán al destinado a consumo humano en la caseta de control y para la realización de las limpiezas de paneles fotovoltaicos y se instalará una fosa séptica con prefiltro para el tratamiento de aguas sanitarias generadas, siendo los vertidos tratados periódicamente mediante gestor autorizado, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre las aguas. Respecto a las aguas subterráneas, la escasa entidad de las excavaciones y movimientos de tierra descarta una posible afección sobre flujos de recarga de acuíferos subterráneos. Sí que podría producirse una potencial contaminación de aguas subterráneas derivada de vertidos accidentales y productos y residuos acopiados, estimando que dichos impactos no son significativos debido a las medidas preventivas y correctoras adoptadas.

- Atmósfera y cambio climático.

La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. Dichas emisiones tendrán un efecto temporal y a corto plazo, que no será significativo por el control de la generación de polvo mediante riegos periódicos, limitación de la velocidad de los vehículos en obra, protecciones en los contenedores de camiones y adecuado mantenimiento de maquinaria. En cuanto al impacto sobre el cambio climático, el proyecto se enfocará en la generación de electricidad a partir de la energía solar, la cual reduce el consumo de combustibles fósiles, considerando importante determinar la reducción de emisiones de CO₂ que van a producir con la operación de la planta.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

Uno de los principales efectos directos en fase de construcción sobre la vegetación es el desbroce necesario para la construcción del parque fotovoltaico. No existen Hábitats de Interés Comunitario en la zona donde se proyecta la planta solar, no obstante, se podrá ver afectada vegetación natural desarrollada en el borde del camino, vegetación más degradada y de carácter ruderal.

Por otra parte, según el EsIA, no se han encontrado especies protegidas bajo los Catálogos Español o Aragonés de Especies Amenazadas, y no existen planes de acción sobre las



especies de flora detectadas en la zona descrita para el emplazamiento del proyecto y sus infraestructuras de evacuación.

En fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de la PFV manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo y arbustivo, facilitará la creación de espacios pseudonaturales esteparios bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. Como medidas correctoras y complementarias, y en el seguimiento ambiental, se plantea un Plan de restauración consistente en un remodelado o restitución orográfica y revegetación. Se acopiará adecuadamente la tierra vegetal en montículos que no superen los 1 m, separada del resto del material extraído, para su posterior reposición final en las superficies alteradas. Una vez finalizada la remodelación del terreno, se procederá a su revegetación para devolver las condiciones de naturalidad al terreno. Se realizará un seguimiento del éxito de las labores de restauración paisajísticas que se acometan.

- Fauna.

El proyecto se encuentra colindante al ámbito de actuación del plan de recuperación del águila azor-perdicera (*Hieraetus fasciatus*), regulado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación. Asimismo, se encuentra el núcleo poblacional "El Pallaranco", preseleccionado para ser incluido dentro del futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de inicio, de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat", a menos de 2 km al suroeste de la actuación. Los movimientos de tierras, el incremento del tráfico rodado, el desbroce y despeje de vegetación, la apertura y adecuación de caminos, el acopio de material y maquinaria, los vertidos accidentales, la generación de residuos y los posibles incendios, en caso de producirse, reducen la superficie disponible para la fauna como zona de campeo, alimentación y nidificación. La ocupación de una superficie de 108,96 ha tendrá un efecto de carácter permanente con respecto a la alteración del hábitat de la avifauna esteparia y las rapaces presentes en la zona por la fragmentación y pérdida de territorios de alimentación y reproducción durante la fase de explotación. Con respecto a las esteparias, la escasa movilidad de las especies no facilita la migración hacia otros territorios con hábitat favorable, por lo que el riesgo de desaparición de estos núcleos es posible.

Los impactos en fase de obras pueden ser relevantes durante la época de reproducción de determinadas especies más sensibles. En la fase de explotación, afectarán a la fauna la presencia de infraestructuras y su mantenimiento, el vallado perimetral de cerramiento y el aumento del trasiego de personas y vehículos. Se plantea una línea soterrada en su totalidad, por lo que se elimina el riesgo de colisión y electrocución. Por otra parte, para evitar colisiones contra el vallado perimetral se instalarán elementos que incrementen su visibilidad. Por último, en la fase de desmantelamiento, la restauración del medio incidirá positivamente sobre la fauna al desmantelar las infraestructuras instaladas.

Para completar la información, se ha llevado a cabo un estudio de avifauna de ciclo anual en la zona de implantación de las infraestructuras. Las principales conclusiones derivadas del informe final presentan la observación de varias especies que cuentan con algún grado de protección, como son águila real y milano real (en peligro de extinción). Con respecto al estudio de quirópteros, se manifiesta que la zona de proyecto no alberga poblaciones importantes de quirópteros. En el EsIA se considera que las condiciones de hábitat de la avifauna, a priori, son buenas, sin llegar a ser totalmente óptimas fundamentalmente debido a las malas prácticas agrícolas y la existencia de parques eólicos próximos. En el de avifauna se determina que el cernícalo primilla no fue observado, no obstante, se tiene conocimiento de registros de presencia de la especie a menos de 3 km del proyecto.

Por otra parte, se destaca que el área donde se ha proyectado la planta solar y su entorno presentan actualmente densidades muy elevadas de conejo silvestre. En ese sentido, el vallado perimetral cumplirá con las condiciones de permeabilidad a mesomamíferos, por lo que se trata de un cerramiento compatible con la actividad cinegética que permitirá la permeabilidad territorial.

- Red Natura 2000.

La zona de implantación y desarrollo del proyecto incluye la presencia de puntos de nidificación y campeo de especies incluidas en los Catálogos Aragonés y Español de Especies Amenazadas entre las categorías de "en peligro de extinción", y "vulnerable", o incluidas en los Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. La presencia de estas especies ha motivado la declaración de espacios de la Red Natura 2000 próximos,



como son la ZEC ES2410076 “Sierras de Alcubierre y Sigena”, a 1 km al suroeste de la actuación, y la ZEPA ES0000295 “Sierra de Alcubierre”, a una distancia aproximadamente de 6 km al suroeste.

Los Planes básicos de gestión y conservación de estos espacios han sido aprobados por el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón. Dadas las distancias entre el proyecto y los límites de estos espacios, se prevén posibles afecciones sobre ellos, por lo que se deberá asegurar que no se afecta ni directa ni indirectamente a sus objetivos, especies y hábitats de conservación.

- Paisaje.

Según el EsIA, el proyecto se asienta sobre la unidad de paisaje “Glacis del suroeste de la Sierra de Alcubierre”, donde la calidad paisajística es baja, la fragilidad baja y la aptitud potencial es alta. Por otra parte, a raíz del estudio de la visibilidad, se determina que la planta solar será visible desde el núcleo urbano de Tardienta. La planta fotovoltaica podrá ser vista desde algunos puntos de autovías (A-23) y carreteras (N-330, A-1210 y A-1211). También desde algunos tramos de la red ferroviaria y desde algunas zonas correspondientes al LIC “Sierras de Alcubierre y Sigena”.

El proyecto ocasionará, en cualquier caso, un evidente impacto paisajístico derivado de la intrusión de elementos artificiales en el fondo escénico predominantemente rural y en el medio natural y seminatural. Durante la fase de construcción, se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los elementos de la PFV implicará una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán elementos discordantes con el resto de componentes del paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo derivado de la presencia de la planta fotovoltaica no será muy significativo dadas sus dimensiones intermedias (108,96 ha), si bien se prolongará durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno, y se podrá ver minimizado por la instalación de una pantalla vegetal a lo largo de todo el perímetro de la planta.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

La construcción de manera concentrada en el espacio de diferentes tipos de infraestructuras en la zona multiplica los efectos negativos sobre el medio, siendo éstos particularmente importantes en el caso de la vegetación y flora de interés, la avifauna y quiropterofauna al aumentar el efecto barrera y la fragmentación de sus poblaciones, y el paisaje por disminución de la calidad. En cambio, el efecto sobre el medio socioeconómico, en principio, sería positivo. Con respecto a las instalaciones existentes de producción de energía a partir de fuentes energéticas renovables, según el EsIA es posible encontrar dentro de un radio de 10 km, 5 parques eólicos y un único parque fotovoltaico en funcionamiento; y se encuentran en tramitación administrativa otros 2 parques eólicos y 4 fotovoltaicos, además de los otros cuatro proyectos planteados por el mismo promotor (Filería I, Filería II, Filería III y Filería IV). Asimismo, en el entorno existen numerosas líneas eléctricas de media y alta tensión. Las principales infraestructuras de comunicación presentes en la zona, más allá de las carreteras locales que dan servicio a los núcleos de población y zonas agroganaderas son la autovía A-23 y la carretera A-1211, que transcurren al noroeste y este de la actuación, respectivamente. La línea de ferrocarril está ubicada, aproximadamente, a 3 km al este. Asimismo, indican que se producirá un aumento significativo de presencia de infraestructuras que reforzará la presencia de estos elementos en un paisaje ya transformado, sin que se aprecien efectos sinérgicos o acumulativos significativos relevantes en relación con el clúster objeto de estudio.

Sobre la fauna, en el EsIA se estima también un impacto moderado. La potencial pérdida de hábitat y la mortalidad sobre las especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (alondra ricotí, ganga, ortega, sisón, águila real, búho real y/o milano real, etc.) puede alcanzar una magnitud que, en concurrencia con otras nuevas amenazas, podría llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies existentes en este entorno estepario y/o condicionar su recuperación. La afección sinérgica sobre la vegetación natural es baja ya que las infraestructuras se ubicarán sobre zonas de cultivo. En las zonas de cultivo, las únicas especies que podrían verse alteradas son de tipo arvense o ruderal de bordes de caminos y parcelas agrícolas.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En el EsIA se realiza un análisis sobre la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes, de acuerdo con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica



la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Se determina como bajo el riesgo de deslizamientos y bajo el riesgo de colapso/dolina. Entre los fenómenos climatológicos, altos por vientos.

Por otra parte, consultando la ubicación del proyecto con los datos de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEAragón), éste se ubica en una zona de riesgo Tipo 5, Tipo 6 y Tipo 7 (sobre 7) por incendios, considerando que la probabilidad de la ocurrencia de dicho evento es baja. El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es entre medio y bajo en los terrenos afectados por las instalaciones de la PFV (tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos son también entre bajos y muy bajos según el sustrato y la pendiente. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califica como medio, y el de vientos como alto-medio.

D. Programa de vigilancia ambiental.

En el EsIA se han definido los objetivos del plan de vigilancia ambiental, así como el responsable del seguimiento. Se ha detallado la metodología y cada una de las fases: previa al inicio de las obras, construcción, explotación y abandono. El control se realizará tanto durante las obras como en la explotación de los parques fotovoltaicos, con una duración mínima de 5 años, y se efectuará sobre las superficies afectadas por la construcción del parque fotovoltaico. Además, se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta la superficie total afectada por proyecto. El PVA tiene unos objetivos que se concretan en Identificar y describir de forma adecuada los indicadores cualitativos y cuantitativos mediante los cuales se realice un sondeo periódico del comportamiento de los impactos identificados para el proyecto, sobre los diferentes bienes de protección ambiental, se controle la correcta ejecución de las medidas previstas y se verifique el grado de eficacia de las medidas establecidas y ejecutadas, se detecten los impactos no previstos en el Estudio de impacto ambiental y se prevean las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en sus artículos 23.1 los proyectos que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I. El proyecto de PFV "Filera V", con una superficie de ocupación de 108,96 ha, ubicado en el término municipal de Tardienta (Huesca), se encuentra en los supuestos del anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que el procedimiento a seguir se corresponde con el trámite de evaluación de impacto ambiental Ordinaria. Por ello, se somete el desarrollo de la planta solar "Filera V" al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria. Así, en virtud de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, del 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA) y la información aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas. En consecuencia, y atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica "Filera V", de 49,9956 MWp, en el término municipal de Tardienta (Huesca), promovido por Global Activos Fotovoltaicos, SLU, resulta compatible en su emplazamiento, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

A. Condiciones generales.

1. El carácter favorable de esta declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación, descritos en el apartado 1 -"Descrip-



ción y localización del proyecto” y no prejuzga la viabilidad ambiental de los elementos necesarios para su puesta en funcionamiento y que puedan contemplarse en otros proyectos. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al Plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria, así como cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas además de las que emita el órgano sustantivo o el órgano competente en las labores de control y vigilancia.

2. El desarrollo y ejecución del proyecto queda condicionado a una declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de Infraestructura de Evacuación Compartida compuesta por “SET Premier Los Leones 220/30 kV”, Línea aérea de 220 kV “SET Premier Los Leones-Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV”, “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV”, Línea aéreo-subterránea de 220 kV “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV - SE Los Leones 220 kV” (REE), en los términos municipales de Almudévar (Huesca), Leciñena, Zuera, San Mateo de Gállego, Villamayor de Gállego, y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Premier Sherry 2, SL. Expediente Industria G-H-2023-004 y Expediente INAGA 500306/01L/2024/02411.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), éstas deberán tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación. Cualquier modificación del proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica “Filer V” que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En caso de afectar finalmente al dominio público pecuario, se deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias, tramitando los correspondientes expedientes de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altera el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

6. El proyecto deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras e inicio de actividad que sean preceptivas, y en su caso, se adaptará el proyecto a las exigencias municipales. El proyecto deberá ser compatible con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a la normativa urbanística, obras, caminos, carreteras y otras instalaciones e infraestructuras, y con la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

7. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

8. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente, según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para un almacenamiento temporal seguro de los residuos peligrosos, como solera impermeable, cubetos de contención, cubiertas, etc.

9. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica se adoptarán todas las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en



todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Se dismantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

B. Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Suelos.

1. No se realizará ningún despeje ni desbroce del terreno en las parcelas de implantación de la planta solar, conservando el perfil del suelo original y restringiendo el tráfico al estrictamente necesario en las calles entre seguidores. Esta limitación de tráfico será especialmente restrictiva en estados de alta humedad del suelo, para evitar roderas de vehículos y destrucción del suelo y será incluida en el PVA especificando en qué condiciones de humedad del suelo se limitará el tránsito sobre él.

2. Respecto a la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso in situ, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, saneo y refuerzo del cimiento de viales, y cimentaciones de los CT. No se retirará la tierra vegetal de la zona de implantación de seguidores, placas y calles entre ellos.

La tierra vegetal que sea necesaria mover como consecuencia de los movimientos de tierra se acopiará y se extenderá con posterioridad para salvaguardar la capa de tierra vegetal.

3. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

4. Los seguidores se instalarán exclusivamente mediante hinca en el terreno. No se admitirá la cimentación mediante hormigonado salvo justificación mediante informe geotécnico externo que deberá ser evaluado y aprobado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca.

5. Los procesos erosivos que pudieran generarse a consecuencia de la construcción de los parques fotovoltaicos deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del dominio público hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del organismo de cuenca correspondiente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

2. El parque de maquinaria, la zona de acopios e instalaciones auxiliares, se ubicarán a una distancia mínima de 100 m de cualquier cauce temporal o flujo preferente de escorrentía superficial.

3. El diseño de la planta respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación.

4. Para el lavado de los paneles se minimizará el consumo de agua.

Flora.

1. El diseño de la planta fotovoltaica se realizará excluyendo de su implantación todas las zonas de vegetación natural posibles en el interior del vallado, manteniéndose respecto a ellas una distancia mínima de 1,5 m por parte de cualquier elemento integrante de la planta fotovoltaica.

2. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de las zonas de obras que limiten con áreas de vegetación natural, incluidas las del interior del vallado que quedarán fuera de implantación. Para evitar invasiones a estas zonas de vegetación natural colindantes, se dispondrá, como primer elemento de la obra, el vallado perimetral, que hará las funciones de jalonamiento. El vallado perimetral deberá mantener en todo su recorrido una distancia mínima de 1,5 m respecto a la vegetación natural exterior, debiendo retranquearse hacia el interior de la planta aquellos vallados que no cumplan esta condición. El vallado perimetral deberá ajustarse a las zonas con paneles y seguidores, sin extenderse ni cerrar zonas sin implantación industrial.



3. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán exclusivamente en terrenos agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural o los hábitats existentes en la zona. No se dispondrá ningún elemento ni actividad de obra fuera del vallado de la planta fotovoltaica. Bajo ningún concepto se podrá estacionar o maniobrar invadiendo las zonas con vegetación natural ni transitar campo a través sobre ellas ni hacer uso alguno de las edificaciones agrícolas y balsas o aljibes circundantes.

4. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. Para ello, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral estepario que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas. Se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos.

5. El Plan de restauración especificará los objetivos, las zonas a restaurar y compensar, las técnicas a emplear, las especies vegetales a utilizar y su origen, e incluirá un programa de seguimiento y control, así como su presupuesto y cronograma. Este Plan deberá ser aprobado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca. Se realizará un seguimiento anual de la evolución y grado de consecución de los objetivos definidos, elaborando informes anuales que serán remitidos al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca para su conocimiento y pronunciamiento sobre la adopción de medidas adicionales al respecto, si procede.

Fauna.

1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del vallado de la planta fotovoltaica más aquellas zonas a 1 km en torno a la planta que determine la presencia de especies de fauna catalogada como amenazada, y especialmente de avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para cualquier especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada, que tiene lugar entre marzo y julio. Durante las obras, se realizará un seguimiento especial de la presencia especies como alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) y milano real (*Milvus milvus*) y ganga (*Pterocles alchata*), ortega (*Pterocles orientalis*), sisón (*Tetrax tetrax*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*), u otras especies identificadas en el EsIA, en una distancia de 1 km alrededor de todas las instalaciones, asegurando su inocuidad respecto al normal comportamiento de estas especies.

2. En la fase de explotación se llevará a cabo un seguimiento de la siniestralidad de fauna en los parques fotovoltaicos. Se eliminarán las bajas de animales domésticos y/o salvajes que se localicen en el interior o periferia del mismo, evitando la atracción de aves carroñeras. Se establecerá un protocolo de comunicación al órgano competente para que proceda a su retirada y gestión. Se comunicará inmediatamente el hallazgo de cadáveres de fauna silvestre en el entorno de las instalaciones al Cuerpo de Agentes para la Protección de la Naturaleza del Área Medioambiental correspondiente.

3. La gestión de la vegetación en el interior de las plantas fotovoltaicas, especificada en el punto 4 del apartado de Flora y vegetación, se realizará fuera de la época reproductiva de aves esteparias (marzo a septiembre), con la finalidad de minimizar las potenciales afecciones sobre estas especies y evitar afecciones directas sobre posibles puntos de nidificación que pudieran existir en el interior de las plantas solares. Durante este periodo de nidificación, las actuaciones a realizar se limitarán a únicamente aquellas específicas necesarias para el mantenimiento y funcionamiento de las plantas.

4. El cerramiento perimetral será permeable a la fauna, disponiendo vallado cinagético, dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, como mínimo. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalará a lo largo de todo el recorrido, tanto en la parte superior como a media altura del mismo una cinta o fleje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material, una en cada vano. Si se disponen placas, se sujetarán al cerramiento en dos



puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos dos placas por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

5. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

6. Cualquier medida adicional o complementaria propuesta, deberá ser coordinada y validada por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, ante quien se presentará la propuesta de medidas compensatorias con detalle de las medidas a ejecutar, localización precisa y coste. Estas medidas, así como el resto de medidas propuestas en relación a la fauna podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

Paisaje.

1. El Plan de Restauración Ambiental deberá extenderse a todas las zonas afectadas por las obras que no vayan a tener uso durante la fase de explotación e incluirá las calles entre seguidores, que serán ligeramente ripadas o subsoladas para su descompactación y regularización. La restauración ambiental deberá ejecutarse al haber finalizado las obras y tras la haberse garantizado la limpieza total del entorno de la obra de restos y residuos. La tierra vegetal se acopiará en cordones que no superen el metro de altura, para evitar su compactación. Se podrá extender la tierra vegetal procedente del saneo de viales y cimentaciones, en espesores máximos de 30 cm de espesor, perfilado y sin compactar, de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Se podrá realizar la plantación mediante roturación y siembra de especies autóctonas.

2 Se ejecutará una franja vegetal de 4 m de anchura en torno al vallado perimetral por su parte externa. Esta franja vegetal se realizará con especies presentes en el entorno próximo de la planta, mediante plantación al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de, al menos, dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se dispondrá una pantalla arborea - arbustiva en el perímetro externo del vallado con especies adaptadas al medio. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. No se dispondrá esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro externo que linden con teselas de vegetación natural. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 4 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

3. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico antirreflejante, que minimice o evite el reflejo de la luz.

Patrimonio cultural.

1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que haya dictaminado o dictamine la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Salud.

1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 20 km/h como máximo.

Medio socioeconómico.

1. Los cortes y restricciones de paso en caminos se reducirán al mínimo indispensable y se avisará a la población local y usuarios de los mismos con la suficiente antelación, proponiendo rutas alternativas. Cualquier camino u otra infraestructura viaria que sea afectada por el proyecto deberá ser restituida debiendo garantizarse la continuidad de cualquier camino que quede afectado o interrumpido por la implantación.

C. Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Antes del inicio de las obras, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, co-



rectoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca y al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón.

2. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que incluirá tanto la fase de construcción y desmantelamiento, como la fase de explotación de las instalaciones de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica, y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de las instalaciones. Pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance del seguimiento, o el levantamiento de la obligación de realizar el Plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El Plan de vigilancia ambiental incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en sus documentos anexos y complementarios, en la declaración de impacto ambiental y los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes:

- Se comprobarán las labores de restauración ambiental y paisajística, el estado de las superficies restauradas, su evolución y el grado de consecución de los objetivos del Plan de Integración y Restauración Ambiental, conforme al citado Plan de restauración y apantallamiento vegetal. Se incluirá un seguimiento de la evolución del sustrato herbáceo y los pies arbóreos-arbustivos de las plantaciones perimetrales e interiores, y en caso de observar un mal estado de estos, se procederá a su sustitución y se contemplará el cambio de especies, buscando su correcto desarrollo natural. En el supuesto de la evolución de los ejemplares plantados no sea la adecuada se analizará, junto al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, la conveniencia de implantar ejemplares de otras especies propias del entorno. Análogamente, se comprobará el adecuado desarrollo y permanencia de la cubierta vegetal herbácea bajo los paneles solares.

- El PVA incluirá el seguimiento y documentación de las prospecciones de fauna previas a la ejecución de las obras indicadas en la condición 1 del apartado Fauna de la declaración de impacto ambiental, registrando todos los hallazgos y las medidas adoptadas.

- El PVA incluirá los resultados del seguimiento de la siniestralidad y uso del espacio por parte de las aves en el parque fotovoltaico, determinando la variación en abundancia, riqueza y distribución de especies en la zona.

- El PVA deberá incluir el seguimiento de la efectividad de la permeabilidad del vallado de la instalación para el tránsito de la fauna de mayor tamaño durante el funcionamiento del proyecto, estableciendo, en su caso, las medidas oportunas para permitir el libre tránsito de la fauna de mayor tamaño y reducir así la fragmentación del territorio.

3. En función de los resultados del Plan de vigilancia ambiental, se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

4. Durante la fase de construcción y desmantelamiento, los informes del Plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones.

5. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fechas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la Sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental.

En todo caso, el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciada en formato .shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos in-



formas se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

6. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La Comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante del Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, de la Dirección General de Medio Natural, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá a las siguientes instalaciones: los proyectos de plantas solares fotovoltaicas (PFV) "Fílera I-V" y el proyecto de la Infraestructura de Evacuación Compartida compuesta por "SET Premier Los Leones 220/30 kV", Línea aérea de 220 kV "SET Premier Los Leones- Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV", "Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV", Línea aéreo-subterránea de 220 kV "Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV - SE Los Leones 220 kV" (REE), además de futuras ampliaciones y nuevas instalaciones de generación de energías renovables en la zona.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 9 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/1325/2024, de 23 de octubre, por la que se convocan ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, para el año 2024.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 71.34.^a que la Comunidad Autónoma posee competencia exclusiva en materia de acción social, y le compete la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Así mismo, la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón, en su artículo 31 recoge las citadas ayudas, como medida de colaborar en los gastos extraordinarios que tienen estas familias, contribuyendo a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a bienes y servicios. Dichas ayudas ya se incluyeron en el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, como prestaciones para la cobertura de las necesidades y atenciones sociales básicas las ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopciones múltiples.

El Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, atribuye en su artículo 9 a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, la planificación, ejecución, control y coordinación de las políticas en materia de protección a las familias y a la infancia y adolescencia.

El Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia, que abarca el período de 2024 a 2027, incluye en la línea de subvención 480123, ayudas dirigidas a familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples (3 o más hijos); familias con tres o más hijos o hijas procedentes de un único procedimiento de adopción con sentencia firme y resoluciones de adopción o de guarda legal; y de familias con dos hijos o hijas nacidos en el mismo parto o adoptados en un único procedimiento de adopción cuando al menos uno de los/las menores presente una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Se incorpora como novedad, una ayuda de pago único dirigida a familias con dos hijos o hijas nacidos en el mismo parto o adoptados en un único procedimiento de adopción que se devenga el año del nacimiento de hijos o hijas en un parto doble sin discapacidad, o de la respectiva sentencia firme, resolución administrativa de adopción o guarda legal de dos hijos o hijas en un mismo procedimiento, cuantificada en un máximo de 1.500 euros por familia, destinada a sufragar en parte los gastos adicionales que afrontan en dichas circunstancias.

En el presupuesto de 2024, la cuantía disponible para financiar las dos líneas de subvención asciende a 500.000 euros. Para financiar la nueva línea de subvención, se han tenido en cuenta los datos oficiales del Instituto Aragonés de Estadística, que cifra en 168 los partos dobles registrados en Aragón en el año 2022 (última cifra disponible), y de las posibles sentencias firmes y resoluciones de adopción o guarda legal.

La concesión de las subvenciones recogidas en la presente Orden, se realiza atendiendo a la concurrencia de una determinada situación por la persona solicitante de las ayudas, teniendo derecho a ser beneficiaria de la subvención por el mero hecho de su cumplimiento, por lo que se considera suficientemente justificada la utilización del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.3 a), b) y c), del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a familias, modificada por Orden BSF/1128/2024, de 18 de septiembre, en el Plan estratégico de subvenciones del actual Departamento de Bienestar Social y Familia, y demás normativa concordante, y en atención a las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, la Consejera del Bienestar Social y Familia, dispone:

Artículo 1. Objeto, financiación y cuantía.

1. Convocar para el año 2024 la línea de subvención 1: ayudas para partos múltiples destinadas a familias con un mínimo de trillizos nacidos en el mismo parto; ayudas para adopciones múltiples con al menos tres hijos o hijas procedentes de un único procedimiento de adopción con sentencia o resolución firme y guarda legal; y ayudas para partos dobles para familias con dos hijos o hijas nacidos en el mismo parto o adoptados en un único procedi-



miento de adopción cuando al menos uno de los/las menores presente una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

2. Convocar para el año 2024 la línea de subvención 2: ayuda de pago único para partos dobles, destinadas a familias con dos hijos o hijas nacidos en el mismo parto, por familias que adopten a dos hijos o hijas en un único procedimiento de adopción mediante sentencia o resolución firme y guarda legal.

3. La concesión de estas subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo establecido en la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, modificada por Orden BSF/1128/2024, de 18 de septiembre, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. La cuantía disponible en el Presupuesto del ejercicio 2024, de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, asciende a un importe máximo de 500.000 euros, con la siguiente distribución según la actividad a subvencionar y aplicación presupuestaria:

- a) Línea de subvención 1: Ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples (3 o más hijos); ayudas para familias con hijos procedentes de adopciones múltiples (3 o menores), y familias de partos o adopciones dobles con al menos un menor con discapacidad, aplicación presupuestaria G/3133/480123/91002, crédito disponible 215.000 euros.
- b) Línea de subvención 2: Ayudas de pago único para familias con hijos o hijas nacidos de partos dobles sin discapacidad o procedentes de adopción doble sin discapacidad, aplicación presupuestaria G/3133/480123/91002, crédito disponible 285.000 euros.

5. Las citadas cuantías, podrán ser susceptibles de ser incrementadas con un importe adicional, sin necesidad de iniciarse un nuevo plazo de presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 2. *Personas beneficiarias.*

1. Se podrán beneficiar de las ayudas de la línea de subvención 1, de partos múltiples, adopciones múltiples y de partos dobles con discapacidad:

- a) El padre y/o la madre, tutores/as o quienes tengan legalmente a su cargo hijos e hijas nacidos de partos múltiples (con al menos 3 hijos nacidos en el mismo parto) o de partos dobles en el que al menos uno de los menores tenga una discapacidad superior al 33%.
- b) El padre y/o la madre, tutores/as o quienes tengan legalmente a su cargo los menores procedentes de adopción múltiple, de al menos 3 menores en un mismo procedimiento.

2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas de la línea de subvención 2, partos dobles sin discapacidad o de adopciones dobles:

- a) El padre y/o la madre, tutores/as o quienes tengan legalmente a su cargo hijos e hijas nacidos de partos dobles sin discapacidad.
- b) El padre y/o la madre, tutores/as o quienes tengan legalmente a su cargo los menores procedentes de adopción doble o guarda legal.

Artículo 3. *Requisitos.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas de la línea de subvención 1, las personas en quienes concurren los siguientes requisitos:

- a) Ser padre o madre de un mínimo de trillizos nacidos en el mismo parto, o de al menos tres hijos o hijas procedentes de un único procedimiento de adopción con sentencia firme, resolución o guarda legal o, en su caso; ser padre o madre de dos hijos o hijas nacidos en el mismo parto o adoptados en un único procedimiento de adopción con sentencia firme, resolución o guarda legal, cuando al menos uno de los/las menores presenten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. A estos efectos se equiparan a la condición de padre o madre, tutores y quienes tengan legalmente a su cargo a los/las menores.
- b) Esta ayuda se concederá hasta que los hijos e hijas nacidos/as de parto múltiple superen los doce años de edad; en caso de adopción múltiple, hasta que el más pequeño/a de los/las menores adoptados supere esa misma edad.

2. Podrán obtener la condición de beneficiario de la ayuda de la línea de subvención 2, las personas en quienes concurren los siguientes requisitos:



- a) Ser padre o madre de dos hijos o hijas nacidos en el mismo parto o adoptados en un único procedimiento de adopción con sentencia firme, resolución o guarda legal. A estos efectos se equiparan a la condición de padre o madre, tutores y quienes tengan legalmente a su cargo a los/las menores.
- b) El devengo de esta ayuda se producirá el año del nacimiento de dos hijos o hijas nacidos en el mismo parto, o bien el año en que se produzca la firmeza de la sentencia, resolución de adopción o de guarda legal.

3. Requisitos comunes.

- a) Al menos uno de los beneficiarios deberá estar empadronado y vivir efectivamente en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón, como mínimo con un año de antelación a la presentación de la solicitud.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tener deudas pendientes de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El requisito de empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón se hace extensivo a todos los menores.

Artículo 4. *Compatibilidad.*

1. Las ayudas serán compatibles con cualquier otra, que se perciba por el mismo concepto, concedidas por entidades públicas exceptuando las procedentes de otras Comunidades Autónomas.

2. La ayuda de pago único para familias con hijos o hijas nacidos de partos dobles sin discapacidad o procedentes de adopción doble, será incompatible con las ayudas familias con hijos o hijas nacidos de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple.

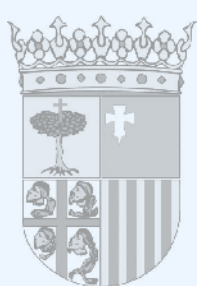
Artículo 5. *Cuantía de las ayudas.*

1. Se otorgará en el año 2024, ayuda de la línea de subvención 1, en la siguiente cuantía:

- a) Una ayuda económica de hasta un máximo de mil doscientos euros (1.200 euros) por cada hijo o hija que no supere los 12 años de edad en el caso de parto múltiple, o de partos doble con discapacidad; en el supuesto de adopción múltiple, se otorgará hasta un máximo de esa misma cantidad por cada menor adoptado/a mientras el/la más pequeño/a de los/las menores adoptados/as no supere los 12 años de edad.
- b) A esta cuantía se le aplicarán unos porcentajes correctores de acuerdo con el siguiente baremo, teniendo en cuenta la renta per cápita anual de la unidad familiar:
Hasta 4.570 euros de renta per cápita anual de la unidad familiar: 100 % de la ayuda.
De 4.570,01 a 6.280 euros: 85 %.
De 6.280,01 a 7.425 euros: 70 %.
De 7.425,01 a 9.140 euros: 55 %.
De 9.140,01 a 10.280 euros: 40 %.
De 10.280,01 a 11.400 euros: 25 %.

A partir de 11.400,01 euros de renta per cápita anual de la unidad familiar quedarán excluidos de estas ayudas.

- c) A los efectos de la determinación de la renta per cápita anual de la unidad familiar se tendrá en cuenta la suma de las bases imponibles general y del ahorro de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar, una vez aplicadas las reducciones por circunstancias personales y familiares. Cuando no proceda realizar dicha declaración o no sea obligatoria, la unidad familiar solicitante deberá acreditar dicha circunstancia.
- d) En el caso de nacimiento o adopción de cuatro hijos o hijas o más, la cuantía total de la ayuda económica a percibir por cada hijo o hija en el año 2024 será la siguiente:
 - Cuatro hijos/as: se aplicará un aumento del 15 % sobre la cantidad total a percibir de acuerdo con el baremo anterior.
 - Cinco hijos/as: se aplicará un aumento del 35 % sobre la cantidad total a percibir de acuerdo con el baremo anterior.
 - Seis hijos/as y en adelante: se aplicará un aumento del 65 % sobre la cantidad total a percibir de acuerdo con el baremo anterior.
- e) En el supuesto de progenitores que en el momento de presentar la solicitud acrediten la custodia compartida de los hijos e hijas, la ayuda económica a percibir será de hasta un máximo de 600 euros por cada menor y solicitante.
A esta cuantía se le aplicarán unos porcentajes correctores de acuerdo con el siguiente baremo, teniendo en cuenta la renta per cápita anual de la unidad familiar:



Hasta 4.570 euros de renta per cápita anual de la unidad familiar: 100 % de la ayuda.
De 4.570,01 a 6.280 euros: 85 %.
De 6.280,01 a 6.900 euros: 70 %.
De 6.900,01 a 7.400 euros: 55 %.
De 7.400,01 a 7.900 euros: 40 %.
De 7.900,01 a 8.400 euros: 25 %.

A partir de 8.400,01 euros de renta per cápita anual de la unidad familiar quedarán excluidos de estas ayudas.

2. Se otorgará en el año 2024, la ayuda de la línea de subvención 2, en la siguiente cuantía:

- a) Ayuda económica de pago único consistente en una cantidad fija de hasta mil quinientos euros (1.500 euros), en el año del nacimiento de dos hijos o hijas nacidos en el mismo parto sin discapacidad o cuando adquiriera firmeza la sentencia, resolución de adopción o de guarda legal, en un único procedimiento.

Artículo 6. *Solicitudes.*

1. Las personas solicitantes, que pidan la subvención por primera vez deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Según la modalidad de ayuda, solicitud dirigida a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, de conformidad con los modelos que figuran en la presente Orden de convocatoria: anexo I para las ayudas de la línea de subvención 1; o anexo II para las ayudas de la línea de subvención 2, cumplimentadas en todos sus apartados.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de las personas solicitantes, en el supuesto de que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.
- c) Fotocopia del Número de Identidad Extranjero (NIE) para quienes no tengan la nacionalidad española.
- d) Fotocopia del Libro de Familia en vigor o certificado literal de nacimiento.
- e) En el supuesto de adopción, fotocopia de la sentencia de adopción firme, o bien, resolución administrativa firme de adopción o de guarda legal, traducida de forma oficial al castellano, en su caso.
- f) Certificación de empadronamiento colectivo de toda la unidad familiar, donde se especifique el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) Anexo III "Declaración Responsable" relativa a la inexistencia de prohibiciones para recibir subvenciones públicas y en su caso, exención de presentación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- h) Para la ayuda de la línea de subvención 1, en el supuesto de que no se conceda el consentimiento expreso para comprobación por la Administración, se debe aportar fotocopia de la declaración presentada de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último periodo impositivo vigente.
- i) "Ficha de terceros" debidamente cumplimentada con los datos bancarios donde se deba realizar el pago de la ayuda. Se puede presentar telemáticamente a través del siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.
- j) En su caso, fotocopia de la sentencia judicial, convenio, acuerdo o cualquier otra documentación que acredite fehacientemente la custodia compartida.
- k) En caso de encontrarse en la situación de víctima de violencia de género, declaración responsable de dicha circunstancia, en el anexo III.

2. Las personas solicitantes que hayan sido perceptoras, en ejercicios anteriores, de la ayuda de la línea de subvención 1, reguladas en la presente convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Anexo I de solicitud.
- b) Anexo III "Declaración Responsable" relativa a la inexistencia de prohibiciones para recibir subvenciones públicas y en su caso, exención de presentación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- c) Anexo IV "Declaración Responsable" en el que se acredite que se mantienen las condiciones que dieron lugar al reconocimiento de la ayuda en ejercicios anteriores y que continúan las personas empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) En el supuesto de cambio de domicilio se deberá aportar Certificado de empadronamiento colectivo.
- e) Fotocopia de la declaración presentada de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último periodo impositivo vigente, en el supuesto de que no se conceda el consentimiento expreso para comprobación por la Administración.



- f) En el supuesto de haber sido renovado el NIE, desde la presentación de la última solicitud, fotocopia del Número de Identidad Extranjero para quienes no tengan la nacionalidad española.
- g) Los documentos indicados en el apartado 1, que hayan sufrido variación desde la última presentación, en el supuesto de que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.
- h) En caso de encontrarse en la situación de víctima de violencia de género, declaración responsable de dicha circunstancia, en el anexo III.

3. Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados, acompañados de la documentación y requisitos establecidos en la presente convocatoria. Los impresos estarán disponibles en Sede electrónica, en la url de la convocatoria <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-ayudas-partos-adopciones-multiples> y en el portal de subvenciones del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>.

4. En el supuesto de custodia compartida ambos progenitores deberán presentar la solicitud de la ayuda.

Artículo 7. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ubicado en plaza del Pilar, 3, de Zaragoza, y en el resto de las Unidades de Registro y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón que figuran en la Orden HAP/1827/2022, de 1 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 15 de diciembre de 2022).

2. Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud, junto con la documentación correspondiente, podrá presentarse de manera telemática, preferiblemente, a través del apartado “Iniciar trámite” disponible en la url de la convocatoria <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-ayudas-partos-adopciones-multiples> o en el Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, accediendo a través del siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/registro-electronico-general-aragon/identificacion>.

Al efecto de presentación de la solicitud dentro del plazo establecido, las solicitudes recibidas en un día inhábil para el Registro electrónico se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona solicitante para que subsane su solicitud en el plazo máximo de diez días. En caso de no hacerlo dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. *Plazo de presentación.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del “extracto” de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, página web: <http://www.boa.aragon.es>.

2. La convocatoria se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.

3. En el caso de que el alumbramiento o adopción se produzcan con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se establece el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se produzca el parto múltiple/doble o adquiera firmeza la sentencia de adopción o de guarda legal o, en su caso, desde el reconocimiento de la discapacidad, siempre que se produzca durante el año 2024.

Artículo 9. *Procedimiento.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3.b) de del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el procedimiento de concesión de las ayudas será simplificado de concurrencia competitiva.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Servicio de Infancia, Adolescencia y Natalidad de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.

3. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión de valoración formada por los siguientes miembros:



- a) Presidenta: Jefa de Servicio de Infancia, Adolescencia y Natalidad.
- b) Vocales: Dos funcionarios/as adscritos/as a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad y designados/as por la Directora General competente.
- c) Secretario/a: Un funcionario/a adscrito/a a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad a designar por la Presidenta.

4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, en un acto único, en el que figurará la relación de las personas beneficiarias respecto a las que se propone la concesión de subvención con indicación del importe de la ayuda de conformidad con el artículo quinto de la presente Orden, así como la propuesta de desestimación motivada del resto de solicitudes.

6. La propuesta de resolución provisional será notificada a las personas solicitantes para que en trámite de audiencia puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días. Podrá prescindirse de dicho trámite si en el procedimiento no son tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 10. *Resolución y notificación.*

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Directora General de Familia, Infancia y Natalidad por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la decisión adoptada.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No será precisa la aceptación expresa por parte de los/as beneficiarios/as de las subvenciones, entendiéndose prestada, de no manifestarse lo contrario en el plazo de diez días naturales, desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

5. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, no se dará publicidad en ningún medio público de aquellas ayudas concedidas que pudiera menoscabar los citados derechos.

6. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento cabrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-administrativo, observando lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. *Justificación y pago.*

Las ayudas que se concedan, de conformidad con el artículo 57 de la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, modificada por Orden BSF/1128/2024, de 18 de septiembre, no requerirán otra justificación que la de acreditar hallarse en la situación que motiva la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. El pago de la misma se efectuará en firme.

Artículo 12. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras que rigen estas subvenciones, las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público nacional o internacional.



- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Diputación General de Aragón u otros órganos competentes.
- c) Aceptar la comprobación que pueda efectuar la Administración a efectos de verificar el nivel y comprobación del origen la renta o situación en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social.

Artículo 13. *Reintegro.*

1. Será inválida la resolución de concesión de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 46 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de que concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 47 del citado texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y resto de las disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 14. *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DG FAM 4/2024.

Zaragoza, 23 de octubre de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



Dirección General de
Familia, Infancia y Natalidad

Plaza del Pilar, 3
Edificio C 2ª planta
50003 Zaragoza

CONVOCATORIA: DG FAM
4/2024

ANEXO I

Nº Expte.:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1

SOLICITUD DE AYUDAS PARA FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS QUE HAN NACIDO DE PARTOS MÚLTIPLES, PARTOS DOBLES CON DISCAPACIDAD O PROCEDENTES DE ADOPCIONES MÚLTIPLES EN EL AÑO 2024

DATOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES	
NOMBRE Y APELLIDOS	
SOLICITANTE 1:	Nº NIF:
SOLICITANTE 2:	Nº NIF:
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO/S:	CORREO/S ELECTRÓNICO/S:
Nº. DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS MENORES	FECHA DE NACIMIENTO DE LOS/LAS MENORES

CUSTODIA COMPARTIDA	SI	NO	FECHA DE LA SENTENCIA
---------------------	----	----	-----------------------

En el supuesto de encontrarse en la situación de VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, con la finalidad de limitar la publicidad de la subvención, que en su caso le sea concedida, deberá marcar la casilla e indicarlo en la declaración responsable, anexo III.

En de de 2024

Fdo.:.....
Fdo.:.....

DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, INFANCIA Y NATALIDAD
Departamento de Bienestar Social y Familia
Plaza del Pilar, 3, Edificio C, 2ª Planta 50003 Zaragoza



Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad

Plaza del Pilar, 3
Edificio C 2ª planta
50003 Zaragoza

AUTORIZACIONES

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas y verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará:

- Datos de identidad de la/s persona/s interesada/s y, en su caso, de su representante (Dirección General de Policía)
- Datos de empadronamiento individual (Instituto Nacional de Estadística)
- Datos de discapacidad de mis hijos/as menores de 14 años (IASS)
- Datos de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) para percibir Ayudas y Subvenciones.
- Datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS) para percibir Ayudas y Subvenciones.

Los titulares de los datos o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada deberá aportar los documentos correspondientes.

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

Marcar casillas

- Autorizo la consulta de datos tributarios del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (Agencia Estatal de Administración Tributaria).
- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos que se indican en los artículos 3.c) y 6.2.d) de la Orden de convocatoria.

En....., a de de 2024

Fdo.: Fdo.:
(Firma del/de las personas solicitantes)

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de ayudas para familias con hijos e hijas nacidos/as de partos múltiples, partos dobles sin discapacidad, partos dobles, adopciones múltiples o adopciones dobles.. La licitud del tratamiento de sus datos es el interés público o ejercicio de poderes públicos.

No se comunicarán datos a terceros, salvo en los casos previstos en las leyes. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica (<https://www.aragon.es/tramites>) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/359>

1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS QUE SOLICITAN LA AYUDA POR PRIMERA VEZ:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, según modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, cumplimentada en todos sus apartados.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de las personas solicitantes, en el supuesto de que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.
- c) Fotocopia del Número de Identidad Extranjero (NIE) para quienes no tengan la nacionalidad española.
- d) Fotocopia del Libro de Familia en vigor o certificado literal de nacimiento.
- e) En el supuesto de adopción, copia de la sentencia de adopción firme o bien resolución administrativa firme de adopción o de guarda legal, traducida de forma oficial al castellano, en su caso.
- f) Certificación de empadronamiento colectivo de toda la unidad familiar, donde se especifique el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) Anexo III "Declaración Responsable" relativa a la inexistencia de prohibiciones para recibir subvenciones públicas y en su caso, exención de presentación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Igualmente, Las víctimas de violencia de género, deberán hacer la correspondiente declaración responsable en dicho anexo III.
- h) En el supuesto de que no se conceda el consentimiento expreso para comprobación por la Administración, fotocopia de la declaración presentada de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último periodo impositivo vigente.
- i) "Ficha de terceros" debidamente cumplimentada con los datos bancarios donde se deba realizar el pago de la ayuda.
- j) En su caso, copia de la sentencia judicial, convenio, acuerdo o cualquier otra documentación que acredite fehacientemente la custodia compartida que acredite la custodia compartida.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR QUIENES HAYAN SIDO BENEFICIARIOS/AS DE LAS, EN EJERCICIOS ANTERIORES

- a) Anexo I Solicitud
- b) Anexo III "Declaración Responsable" relativa a la inexistencia de prohibiciones para recibir subvenciones públicas y en su caso, exención de presentación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- c) Anexo IV "Declaración Responsable" en el que se acredite que se mantienen las condiciones que dieron lugar al reconocimiento de la ayuda en ejercicios anteriores y que continúan las personas empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el supuesto de cambio de domicilio se deberá aportar Certificado de empadronamiento colectivo.
- d) Fotocopia de la declaración presentada de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último periodo impositivo vigente, en el supuesto de que no se conceda el consentimiento expreso para comprobación por la Administración.
- e) En el supuesto de haber sido renovado desde la última solicitud, fotocopia del Número de Identidad Extranjero (NIE) para quienes no tengan la nacionalidad española,
- f) Los documentos indicados en el apartado 1, que hayan sufrido variación desde la última presentación, en el supuesto de que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.



Dirección General de
Familia, Infancia y Natalidad

Plaza del Pilar, 3
Edificio C 2ª planta
50003 Zaragoza

ONVOCATORIA: DG FAM
4/2024

ANEXO II

Nº Expte.:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2

SOLICITUD DE AYUDAS DE PAGO ÚNICO PARA HIJOS E HIJAS NACIDOS DE PARTOS DOBLES O ADOPCIONES DOBLES AÑO 2024

DATOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES	
NOMBRE Y APELLIDOS	
SOLICITANTE 1:	Nº NIF:
SOLICITANTE 2:	Nº NIF:
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO/S:	CORREO/S ELECTRÓNICO/S:
Nº. DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS MENORES	FECHA DE NACIMIENTO DE LOS/LAS MENORES

CUSTODIA COMPARTIDA	SI	NO	FECHA DE LA SENTENCIA
----------------------------	----	----	-----------------------

En el supuesto de encontrarse en la situación de **VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**, con la finalidad de limitar la publicidad de la subvención, que en su caso le sea concedida, deberá marcar la casilla e indicarlo en la declaración responsable, anexo III.

En, a de de 2024

Fdo.:.....
Fdo.:.....

DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, INFANCIA Y NATALIDAD
Departamento de Bienestar Social y Familia
Plaza del Pilar, 3, Edificio C, 2ª Planta 50003 Zaragoza



Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad

Plaza del Pilar, 3
Edificio C 2ª planta
50003 Zaragoza

AUTORIZACIONES

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas y verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará:

- Datos de identidad de la/s persona/s interesada/s y, en su caso, de su representante (Dirección General de Policía)
- Datos de empadronamiento individual (Instituto Nacional de Estadística)
- Datos de discapacidad de mis hijos/as menores de 14 años (IASS)
- Datos de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) para percibir Ayudas y Subvenciones.
- Datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS) para percibir Ayudas y Subvenciones.

Los titulares de los datos o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>
En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada deberá aportar los documentos correspondientes.

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

Marcar casillas

- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEA para percibir Ayudas y Subvenciones.

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos que se indican en los artículos 3.c) y 6.2.d) de la Orden de convocatoria.

En....., a de de 2024

Fdo.: Fdo.:.....
(Firma del/de las personas solicitantes)

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de ayudas para familias con hijos e hijas nacidos/as de partos múltiples, partos dobles sin discapacidad, partos dobles, adopciones múltiples o adopciones dobles.. La licitud del tratamiento de sus datos es el interés público o ejercicio de poderes públicos.

No se comunicarán datos a terceros, salvo en los casos previstos en las leyes. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica (<https://www.aragon.es/tramites>) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/359>



Dirección General de
Familia, Infancia y Natalidad

Plaza del Pilar, 3
Edificio C 2ª planta
50003 Zaragoza

1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS QUE SOLICITAN LA AYUDA

- a) Solicitud dirigida a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, según modelo que figura como Anexo II a la presente Orden, cumplimentada en todos sus apartados.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de las personas solicitantes, en el supuesto de que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.
- c) Fotocopia del Número de Identidad Extranjero (NIE) para quienes no tengan la nacionalidad española.
- d) Fotocopia del Libro de Familia en vigor o certificado literal de nacimiento.
- e) En el supuesto de adopción, copia de la sentencia de adopción firme, o bien resolución administrativa firme de adopción o de guarda legal, traducida de forma oficial al castellano, en su caso.
- f) Certificación de empadronamiento colectivo de toda la unidad familiar, donde se especifique el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) Anexo III "Declaración Responsable" relativa a la inexistencia de prohibiciones para recibir subvenciones públicas y en su caso, exención de presentación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
Las víctimas de violencia de género, deberán hacer la correspondiente declaración responsable en dicho anexo III.
- h) "Ficha de terceros" debidamente cumplimentada con los datos bancarios donde se deba realizar el pago de la ayuda.
- i) En su caso, fotocopia de la sentencia judicial, convenio, acuerdo o cualquier otra documentación que acredite fehacientemente la custodia compartida.



Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad

Plaza del Pilar, 3
Edificio C 2ª planta
50003 Zaragoza

CONVOCATORIA: DG FAM 4/2024

ANEXO III

D./D^a y
D./D^a a efectos de percibir las ayudas de la línea de subvención 1, y de ayudas de la línea de subvención 2, para el año 2024,

DECLARAN RESPONSABLEMENTE

(marcar la/s opción/es que corresponda/n)

- Que no se encuentran incursos en ninguna de las circunstancias que figuran recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no existiendo por ello causa alguna para no obtener la condición de personas beneficiarias de la ayuda.
- Que teniendo en cuenta los ingresos que han obtenido durante el último ejercicio fiscal de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y la normativa vigente del Impuesto, se encuentran exentos de realizar la declaración de I.R.P.F. correspondiente a los ingresos obtenidos en ese ejercicio.
- Que me encuentro en la situación de víctima de género.

Y para que conste, expiden la presente declaración.

En, adede 2024

(Firmar por ambas personas progenitoras)

Fdo.:..... Fdo.:.....

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de ayudas para familias con hijos e hijas nacidos/as de partos múltiples, partos dobles sin discapacidad, partos dobles, adopciones múltiples o adopciones dobles.. La licitud del tratamiento de sus datos es el interés público o ejercicio de poderes públicos.

No se comunicarán datos a terceros, salvo en los casos previstos en las leyes. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica (<https://www.aragon.es/tramites>) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/359>



Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad

Plaza del Pilar, 3
Edificio C 2ª planta
50003 Zaragoza

CONVOCATORIA: DG FAM 4/2024

ANEXO IV

D..... y
D^a....., a efectos de percibir las ayudas de la línea de subvención 1, para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples, partos dobles con discapacidad o procedentes de adopción múltiple, para el año 2024,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que se mantienen las condiciones que dieron lugar al reconocimiento de las ayudas para “familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples, partos dobles con discapacidad o procedentes de adopción múltiple”, que han percibido en ejercicios anteriores y continúan empadronados/as en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y para que conste, expide el presente documento.

En, adede 2024

Fdo.:.....

Fdo.:

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de ayudas para familias con hijos e hijas nacidos/as de partos múltiples, partos dobles sin discapacidad, partos dobles, adopciones múltiples o adopciones dobles.. La licitud del tratamiento de sus datos es el interés público o ejercicio de poderes públicos.

No se comunicarán datos a terceros, salvo en los casos previstos en las leyes. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica (<https://www.aragon.es/tramites>) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/359>

csv: BOA20241104014



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública de acceso a enseñanzas oficiales de grado para personas mayores de cuarenta años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, correspondiente al curso académico 2024-2025.

La Universidad de Zaragoza, en aplicación de lo establecido en el acuerdo de 15 de febrero de 2010, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que fue aprobado el reglamento para el acceso y admisión a la Universidad de Zaragoza de mayores de cuarenta años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional en los estudios universitarios oficiales de Grado (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza - BOUZ número 03-2010), y en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión, anuncia convocatoria pública de acceso a las enseñanzas oficiales de grado para mayores de cuarenta años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.— *Quienes pueden solicitar acceso.*

Podrán solicitar acceso los candidatos y candidatas con experiencia laboral y profesional en relación con una enseñanza oficial de grado, que no posean ninguna titulación académica que dé acceso a la Universidad por otras vías, que cumplan o hayan cumplido los cuarenta años de edad antes del 1 de enero de 2026 y superen una entrevista personal de adecuación al perfil de la enseñanza solicitada.

Segunda.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para presentar la solicitud de inscripción es del 2 de diciembre de 2024 al 10 de enero de 2025, ambos inclusive.

Tercera.— *Solicitud de inscripción.*

1. La solicitud se presentará a través de Internet, siguiendo las indicaciones que figuran en <http://www.unizar.es> => Secretaría virtual.

Una vez grabada la solicitud, se deberá imprimir el resguardo obtenido, y presentarlo junto con la documentación indicada en la base cuarta, en los lugares reflejados en la base sexta de esta convocatoria.

2. Excepcionalmente, la solicitud podrá ser presentada mediante el impreso oficial de inscripción, que estará a disposición de los interesados en la siguiente página de internet: <http://academico.unizar.es/acceso-admision-grado/inicio> = > Mayores de 40 años.

Cuarta.— *Documentación a presentar.*

Junto con el resguardo de inscripción obtenido tras la grabación de la solicitud a través de internet o, en su caso, la solicitud de inscripción cumplimentada en el impreso oficial, se deberá aportar el original y una copia para su cotejo, o copia compulsada o copia auténtica electrónica, de los documentos que se indican a continuación. Se presentará una copia por cada uno de los centros en los que se impartan los grados para los que sea solicitado acceso.

1. Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia, realizada por ambas caras.

2. Resguardo bancario o justificante de la transferencia del pago de la tasa de inscripción (ver base quinta).

3. En su caso, documentación justificativa del derecho a la reducción o exención de la tasa.

4. Un resumen detallado de la experiencia laboral o profesional poseída en relación con la enseñanza de grado solicitada, que deberá ser justificada mediante la aportación de los siguientes documentos:

4.1. Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.

- Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.

4.2. Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:



- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial que corresponda y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

4.3 Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:

- Certificación de la organización donde haya sido prestada la asistencia en el que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número de horas dedicadas a las mismas.

5. Relación de cursos recibidos o, en su caso, impartidos, acompañada del certificado/ justificante acreditativo de cada curso expedido por la empresa u organismo responsable de la formación, donde conste el contenido, duración y fecha de realización.

6. En su caso, acreditación de la adquisición de competencias profesionales a través de la experiencia laboral o profesional u otras vías no formales de formación, emitida por la Administración competente.

7. Cualquier otro mérito o circunstancia que se desee hacer constar.

Quinta.— Tasa de inscripción.

Los importes de la tasa de inscripción en el proceso serán los siguientes:

- Tasa ordinaria: 61,86 € (cubre el derecho a la evaluación de la experiencia laboral o profesional y, en su caso, a la realización de la entrevista personal, para el grado o grados solicitados en un mismo centro).

- Por cada centro adicional en el que se solicite acceso: 61,86 €.

A esta tasa le serán de aplicación los descuentos y exenciones previstos en el Decreto 98/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2024-2025.

La tasa será abonada mediante transferencia o ingreso en efectivo a la cuenta bancaria número ES24 2085 0168 53 03 000134 06 de Ibercaja, indicando en el concepto: "Mayores de 40 años".

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se tendrá derecho a la devolución de las tasas satisfechas si, por causas no imputables a las personas interesadas, no se hubieran prestado las actividades o servicios gravados.

Sexta.— Lugares de presentación.

El resguardo de la grabación de la solicitud de inscripción a través de internet o, en su caso, la solicitud de inscripción cumplimentada en el impreso oficial, junto con la documentación descrita en la base cuarta, podrán ser presentados en los siguientes lugares:

- En el Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>), mediante certificado electrónico digital, sistema de identificación Cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP - número de identificación personal - y contraseña administrativa).

- En el Registro General de la Universidad de Zaragoza y en cualquiera de los registros auxiliares que figuran en la Resolución de 28 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 198, de 13 de octubre de 2016) o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En la Sección de Acceso y Admisión de la Universidad de Zaragoza (calle Pedro Cerbuna 12 - 50009-Zaragoza - Campus Universitario de la Plaza de San Francisco, edificio Interfacultades, planta baja).

- En el Vicerrectorado del campus de Huesca (calle Ronda de Misericordia 5- 22001 Huesca).

- En el Vicerrectorado del campus de Teruel (calle Ciudad Escolar s/n - 44003 Teruel).

Séptima.— Fases de la evaluación.

La evaluación se desarrollará en dos fases:

- Primera fase: valoración de la experiencia laboral o profesional en relación con la enseñanza de grado solicitada y justificada mediante la documentación aportada con la solicitud según lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo de 15 de febrero de 2010 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

- Segunda fase: entrevista personal con el Tribunal, destinada a verificar la adecuación e idoneidad de la experiencia laboral o profesional respecto de la enseñanza solicitada, así como a ampliar la información contenida en la documentación aportada.



Para realizar la entrevista personal será necesario superar previamente la primera fase de valoración.

Octava.— Tribunales.

En cada centro universitario será constituido un Tribunal que será el encargado de valorar la experiencia laboral y profesional de los candidatos, así como de realizar la entrevista personal, en relación con las enseñanzas oficiales de grado del centro.

Novena.— Convocatoria para la entrevista.

El 7 de marzo de 2025 serán publicadas en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>), las relaciones nominales de aspirantes que, para cada centro y estudio de grado, hayan superado la fase de valoración de la experiencia laboral o profesional, con indicación del lugar, día y hora de realización de la entrevista personal. Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a los interesados.

La no presentación al acto de la entrevista conllevará la no superación del proceso, salvo que se aprecien cuestiones de fuerza mayor, debidamente justificadas y comunicadas en tiempo oportuno al correspondiente Tribunal.

Décima.— Calificación final.

El 27 de marzo de 2025 serán publicadas en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>), las relaciones nominales de todos los aspirantes, con indicación de la calificación obtenida en la fase de evaluación y de la calificación final. Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a los interesados.

Las calificaciones también podrán ser consultadas, mediante las credenciales personales facilitadas por la Universidad a todos los aspirantes, en la siguiente página web: <http://www.unizar.es> => Secretaría virtual.

Undécima.— Reclamación sobre la calificación final.

Sobre la calificación final otorgada, podrá ser presentada reclamación, ante el Tribunal que corresponda, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las calificaciones finales en el Tablón Oficial Electrónico (del 31 de marzo al 2 de abril de 2025). El Tribunal resolverá las reclamaciones y las notificará a las personas interesadas.

Duodécima.— Recursos.

Contra la resolución del Tribunal podrá ser presentado recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera.— Información.

Para una información detallada sobre el ámbito de la experiencia laboral o profesional en relación con cada enseñanza oficial de Grado ofertada, la admisión en centros universitarios, o cualquier otro aspecto relacionado con este procedimiento, los interesados pueden dirigirse a Sección de Acceso y Admisión de la Universidad de Zaragoza, a los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, al Centro de Información Universitaria o consultar la siguiente página de Internet: <http://academico.unizar.es/acceso-admision-grado/inicio> => Mayores de 40 años.

Decimocuarta.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de octubre de 2024.— El Rector. Por suplencia (artículo 65 de los EEUZ y artículo 19 de la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 21 de enero de 2021, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Vicerrector de Profesorado, Ismael Jiménez Compaired.



RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para personas mayores de cuarenta y cinco años, correspondiente al curso académico 2024-2025.

La Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de abril de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 20 de mayo de 2015), sobre las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para mayores de veinticinco y de cuarenta y cinco años, convoca la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para personas mayores de cuarenta y cinco años, correspondiente al curso académico 2024-2025, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.— *Quienes pueden presentarse.*

Podrán presentarse a la prueba quienes cumplan o hayan cumplido los cuarenta y cinco años de edad antes del 1 de enero de 2026. No podrán concurrir a esta prueba quienes posean alguna titulación académica que dé acceso a la Universidad por otras vías.

Segunda.— *Solicitud de inscripción.*

1. El plazo para presentar la solicitud de inscripción es del 2 de diciembre de 2024 al 10 de enero de 2025, ambos inclusive.

2. La solicitud se presentará a través de internet, rellenando el formulario electrónico y siguiendo las indicaciones que figuran en: <http://www.unizar.es> => Secretaría virtual.

Con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia de DNI, pasaporte o tarjeta de identidad de extranjero, por ambas caras.
- En su caso, documentación justificativa del derecho a la reducción o exención de la tasa.

Tercera.— *Tasa de inscripción.*

El importe de la tasa ordinaria de inscripción en la prueba será de 100 € y cubrirá el derecho a examen de las dos materias de la prueba y, en su caso, a la realización de la entrevista.

A esta tasa le serán de aplicación los descuentos y exenciones previstos en el Decreto 98/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2024-2025.

La tasa será abonada de forma telemática según las instrucciones a seguir durante el proceso de inscripción en la prueba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de las tasas satisfechas si, por causas que no le fueran imputables, no se hubieran prestado las actividades o servicios gravados.

Cuarta.— *Condiciones generales de realización de la prueba.*

En el momento de efectuar la inscripción, los aspirantes deberán manifestar la rama o ramas de conocimiento en que desean realizar la entrevista personal.

Quienes superen la prueba podrán solicitar admisión, únicamente, en las universidades que integran el sistema universitario de Aragón y en la rama o ramas de conocimiento en que hayan resultado aptos en la entrevista personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 29 de abril de 2015.

Quinta.— *Adaptaciones para personas con discapacidad.*

Para aquellas personas que, en el momento de su inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios, se adoptarán las medidas oportunas para que puedan realizar tanto la fase de evaluación como la entrevista en las debidas condiciones de igualdad.

Sexta.— *Fecha, horario y lugar de realización de la prueba.*

La prueba tendrá lugar el viernes 28 de febrero de 2025, en la Facultad de Derecho (Campus Universitario de la Plaza de San Francisco, calle Pedro Cerbuna 12, Zaragoza), con el siguiente horario:



	EJERCICIO	HORARIO	DURACIÓN
Viernes, 28 de febrero	Comentario de texto o Tema general de actualidad	16:00 a 17:30	90 m.
	Lengua castellana	18:00 a 19:00	1 h.

Séptima.— *Publicación de los resultados de la fase de evaluación.*

Los resultados de la fase de evaluación se publicarán el 7 de marzo de 2025, en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza (e-TOUZ), accesible a través de la Sede electrónica de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>). Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

Los resultados también podrán ser consultados, mediante las credenciales personales que facilita la Universidad a todas las personas que se presentan a la prueba, en la siguiente página web: <http://www.unizar.es> => Secretaría virtual.

Octava.— *Presentación de reclamaciones a los resultados de la fase de evaluación.*

Las reclamaciones a los resultados de la fase de evaluación se podrán presentar en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de los resultados (del 10 al 12 de marzo de 2025), mediante escrito dirigido al Rector de la Universidad de Zaragoza.

Novena.— *Realización de la entrevista.*

Los aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en la calificación final de la fase de evaluación deberán realizar una entrevista personal. La información sobre el lugar, día y hora de realización de la misma se publicará el 7 de marzo de 2025, junto con los resultados de la fase de evaluación, en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza (e-TOUZ), accesible a través de la Sede electrónica de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>). Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

Esta información también podrá ser consultada en la página web: <https://academico.unizar.es/acceso-admision-grado/inicio> => Mayores 45 años.

La no presentación al acto de la entrevista conllevará la no superación de la prueba, salvo que se aprecien cuestiones de fuerza mayor, debidamente justificadas y comunicadas en tiempo oportuno a la Comisión Organizadora de la prueba.

Décima.— *Publicación de los resultados de la entrevista.*

Los resultados de la entrevista personal se publicarán dentro del plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de realización de la misma, en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza (e-TOUZ). Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

Los resultados también podrán ser consultados, mediante las claves personales que facilita la Universidad a todas las personas que se presentan a la prueba, en la siguiente página web: <http://www.unizar.es> => Secretaría virtual.

Undécima.— *Presentación de reclamaciones a los resultados de la entrevista.*

Las reclamaciones podrán presentarse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de los resultados de la entrevista personal, mediante escrito dirigido al Rector de la Universidad de Zaragoza.

Duodécima.— *Incompatibilidades.*

No se podrá realizar la prueba de acceso para personas mayores de cuarenta y cinco años y la prueba de acceso para personas mayores de veinticinco años en un mismo curso académico.

Decimotercera.— *Información sobre la prueba.*

Para una información detallada sobre la documentación a presentar con la inscripción, descuentos y exenciones, estructura, contenido y validez de la prueba, contenido y finalidad



de la entrevista personal, indicaciones para realizar los ejercicios, admisión y matrícula en centros universitarios, los interesados pueden dirigirse a la Sección de Acceso y Admisión de la Universidad de Zaragoza, a los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, al Centro de Información Universitaria o consultar la siguiente página de Internet: <https://academico.unizar.es/acceso-admision-grado/inicio> => Mayores 45 años.

Decimocuarta.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de octubre de 2024.— El Rector. Por suplencia (artículo 65 de los EEUZ y artículo 19 de la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 21 de enero de 2021, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Vicerrector de Profesorado, Ismael Jiménez Compaired.



RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para personas mayores de veinticinco años, correspondiente al curso académico 2024-2025.

La Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de abril de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, "Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 20 de mayo de 2015, sobre las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para mayores de veinticinco y de cuarenta y cinco años, convoca la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para personas mayores de veinticinco años correspondiente al curso académico 2024-2025, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.— Quiénes pueden presentarse.

Podrán presentarse a la prueba quienes cumplan o hayan cumplido los veinticinco años de edad antes del 1 de enero de 2026. No podrán concurrir a esta prueba quienes posean alguna titulación académica que dé acceso a la Universidad por otras vías.

Segunda.— Solicitud de inscripción.

1. El plazo para presentar la solicitud de inscripción es del 2 de diciembre de 2024 al 10 de enero de 2025, ambos inclusive.

2. La solicitud se presentará a través de internet, rellenando el formulario electrónico y siguiendo las indicaciones que figuran en <http://www.unizar.es> => Secretaría virtual.

Con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia de DNI, pasaporte o tarjeta de identidad de extranjero, por ambas caras.
- En su caso, documentación justificativa del derecho a la reducción o exención de la tasa.

Tercera.— Tasa de inscripción.

Los importes de la tasa de inscripción en la prueba serán los siguientes:

- Tasa ordinaria: 100 € (cubre el derecho a examen de la fase general y de dos materias propias de la opción elegida para la fase específica).
- Examen de cada materia adicional de la fase específica: 30,18 €.

A esta tasa le serán de aplicación los descuentos y exenciones previstos en el Decreto 98/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2024-2025.

La tasa será abonada de forma telemática según las instrucciones a seguir durante el proceso de inscripción en la prueba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de las tasas satisfechas si, por causas que no le fueran imputables, no se hubieran prestado las actividades o servicios gravados.

Cuarta.— Condiciones generales de realización de la prueba.

En el momento de efectuar la inscripción para la realización de la prueba de acceso, las personas candidatas deberán manifestar la lengua extranjera elegida para el correspondiente ejercicio de la fase general, así como la opción u opciones elegidas en la fase específica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 29 de abril de 2015.

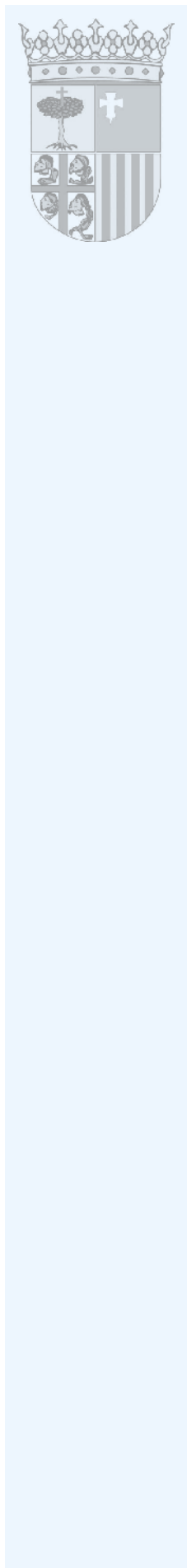
Quiénes superen la prueba tendrán preferencia para la admisión en las universidades que integran el sistema universitario de Aragón y en las titulaciones oficiales de Grado correspondientes a la rama o ramas de conocimiento vinculadas a la opción u opciones escogidas en la fase específica.

Quinta.— Adaptaciones para personas con discapacidad.

Para aquellas personas que, en el momento de su inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios, se adoptarán las medidas oportunas para que puedan realizar tanto la fase general como la específica en las debidas condiciones de igualdad.

Sexta.— Fechas, horario y lugar de realización de la prueba.

La prueba tendrá lugar el viernes 28 de febrero y el sábado 1 de marzo de 2025, en la Facultad de Derecho (Campus Universitario de la Plaza de San Francisco, calle Pedro Cerbuna 12, Zaragoza), con el siguiente horario:



	EJERCICIO	HORARIO	DURACIÓN
FASE GENERAL Viernes, 28 de febrero	Comentario de texto o Tema general de actualidad	16:00 a 17:30	90 m.
	Lengua castellana	18:00 a 19:00	1 h.
	Lengua extranjera	19:30 a 20:30	1 h.
FASE ESPECÍFICA Sábado, 1 de marzo	Historia; Química	8:30 a 10:00	90 m.
	Dibujo artístico; Economía de la Empresa; Física	10:15 a 11:45	90 m.
	Literatura; Biología; Dibujo técnico	12:00 a 13:30	90 m.
	Historia del Arte; Matemáticas	13:45 a 15:15	90 m.

Séptima.— *Publicación de los resultados de la prueba.*

Los resultados de la prueba se publicarán el 7 de marzo de 2025, en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza (e-TOUZ), accesible a través de la Sede electrónica de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>). Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

Los resultados también podrán ser consultados, mediante las credenciales personales que facilita la Universidad a todas las personas que se presentan a la prueba, en la siguiente página web: <http://www.unizar.es> => Secretaría virtual.

Octava.— *Presentación de reclamaciones a los resultados de la prueba.*

Las reclamaciones a los resultados de la prueba se podrán presentar en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de los resultados (del 10 al 12 de marzo de 2025), mediante escrito dirigido al Rector de la Universidad de Zaragoza.

Novena.— *Incompatibilidades.*

No se podrá realizar la prueba de acceso para personas mayores de veinticinco años y la prueba de acceso para personas mayores de cuarenta y cinco años en un mismo curso académico.

Décima.— *Información sobre la prueba.*

Para una información detallada sobre la documentación a presentar con la inscripción, descuentos y exenciones, estructura, contenido y validez de la prueba, indicaciones para realizar los ejercicios, admisión y matrícula en centros universitarios, los interesados pueden dirigirse a la Sección de Acceso y Admisión de la Universidad de Zaragoza, a los Vicerrectores de Huesca y de Teruel, al Centro de Información Universitaria o consultar la siguiente página de internet: <https://academico.unizar.es/acceso-admision-grado/inicio> => Mayores 25 años.

Undécima.— *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de octubre de 2024.— El Rector. Por suplencia (artículo 65 de los EEUZ y artículo 19 de la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 21 de enero de 2021, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Vicerrector de Profesorado, Ismael Jiménez Compaired.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Didascalía Formación y Consultoría, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Didascalía Formación y Consultoría, SL.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAM-034/2024.

Fechas: Del 3 de diciembre al 19 de diciembre de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana. Habrá disponibilidad de equipo tutorial para consultas telefónicas u online todos los días laborables en horario de 10:00 a 11:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Didascalía Formación y Consultoría, SL, calle Antonio Gómez Millán, 5-7, 41120 Gelves (Sevilla). Teléfono 955027717. e-mail: info@didascalía.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Jesús Domínguez Miralles.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdi-



miento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

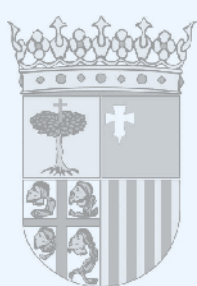
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 17 de octubre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ n° _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p>Expone:</p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo.</p> <p>Entidad Formadora Organizadora</p>



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BANZ-018/2024.

Fechas: Del 21 de noviembre al 12 de diciembre de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de criaderos, establecimientos de venta de animales domésticos y de compañía y en otras instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos, desempleados del sector y a personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3 Local. 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507 e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas - Personal de núcleos zoológicos.

1. Núcleos zoológicos: Legislación. Ordenanzas municipales.

2. Animales de compañía. Alojamiento, alimentación y vacunaciones.

3. Especies protegidas. Convenio CITES.

4. Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.

5. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.

6. Captura, inmovilización, transporte y manutención de animales silvestres o abandonados.

7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.



El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 17 de octubre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLOGICOS”
D. _____ con DNI _____
Domicilio en _____ provincia de _____
C/ _____ nº _____ CP _____
Tfno. _____
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____
Actividad profesional _____
<input type="checkbox"/> Propietario de núcleo zoológico, con el N° de registro: _____
<input type="checkbox"/> Trabajador de núcleo zoológico
Expone:
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de
“Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos” con Código _____
a celebrar en _____
los días _____ de _____
Solicita:
Ser admitido en el citado curso.
En _____ a _____ de _____ de 20 _____
Fdo.
Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel fumigador”, organizado por Aratria Asesores, SL, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: 20.
Fechas: 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2024.

Horario: Todos los días de 9:30 a 13:30 horas y de 15:00 horas a 19:00 horas, salvo el día 25 de noviembre que será de 15:00 horas a 16:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se impartirán en calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza. Las horas prácticas se celebrarán en Cooperativa Cadebro situada en avenida Logroño, Km. 15, 6. CP 50620 Casetas (Zaragoza).

Participantes: Aplicadores de productos fitosanitarios que sean o generen gases tóxicos o muy tóxicos.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, en calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (www.aratria.net, formacion@aratria.com, 976514507 ó 608157557). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel fumigador). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel fumigador” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL FUMIGADOR

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO
 DESEMPLEADO
 PENSIONISTA
 OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
 Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
 Autónomo
 Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____

Trabajador por cuenta ajena
 Autónomo
 Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel fumigador, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma:



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la derivación los robledos y cementos (Huesca). Real Decreto 1432_0609 Robledos y cementos. (Número de Expediente INAGA 500201/20/2024/09254).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la derivación los robledos y cementos (Huesca). Real Decreto 1432_0609 Robledos y cementos promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 14 de octubre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de instalación fotovoltaica en vivienda unifamiliar, término municipal de Benasque (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/02049).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado D. Aristóbulo de Juan García con identificación ****071**, relativo al proyecto de instalación fotovoltaica en vivienda unifamiliar, en el término municipal de Benasque (Huesca), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 15 de octubre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2025-2026.

El artículo 39 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, establece que el Consejero competente en materia de caza aprobará anualmente, mediante Orden, el Plan General de Caza de Aragón en el primer semestre del año. Este Plan tiene como objetivo planificar y programar los recursos cinegéticos y ordenar su aprovechamiento cada temporada, siendo aplicable a todo el territorio de Aragón. Durante su tramitación, se requiere oír al Consejo de Caza de Aragón y otorgar un periodo de audiencia e información pública.

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 47 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, se somete a información pública el "Proyecto de Orden del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2025-2026". Este proceso durará un mes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón". Durante este periodo, cualquier persona física o jurídica podrá examinar el proyecto y presentar las alegaciones y sugerencias que considere oportunas.

El texto del proyecto de Orden estará disponible para su consulta en la página web de información pública del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-medio-ambiente>. También podrá examinarse, en días hábiles, en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (Edificio Pignatelli, paseo M.^a Agustín, 36, Zaragoza) y de los Servicios Provinciales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza (paseo M.^a Agustín, 36), Huesca (calle General Lasheras, 8) y Teruel (calle San Francisco, 27).

Las alegaciones o sugerencias al proyecto de Orden deberán presentarse por escrito e incluirán el nombre, apellidos, NIF o número de pasaporte, firma, domicilio y localidad de la persona que alegue. Éstas se dirigirán a la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca. Los escritos podrán presentarse en el registro de las dependencias administrativas mencionadas anteriormente, así como por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La respuesta a las alegaciones podrá ser consultada por cualquier persona tras la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón del "Informe de contestación a las alegaciones al Proyecto de Orden del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2025-2026".

Zaragoza, 24 de octubre de 2024.— El Director General de Medio Natural, Caza y Pesca, Alfonso Calvo Tomás.



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EXTRACTO de la Orden BSF/1325/2024, de 23 de octubre, por la que se convocan ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, para el año 2024.

BDNS (Identif.): 793025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/793025>).

Primero.— *Objeto, financiación y cuantía disponible.*

1. Convocar para el año 2024 la línea de subvención 1: ayudas para partos múltiples destinadas a familias con un mínimo de trillizos nacidos en el mismo parto; ayudas para adopciones múltiples con al menos tres hijos o hijas procedentes de un único procedimiento de adopción con sentencia o resolución firme y guarda legal; y ayudas para partos dobles para familias con dos hijos o hijas nacidos en el mismo parto o adoptados en un único procedimiento de adopción cuando al menos uno de los/las menores presente una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

2. Convocar para el año 2024 la línea de subvención 2: ayuda de pago único para partos dobles, destinadas a familias con dos hijos o hijas nacidos en el mismo parto, por familias que adopten a dos hijos o hijas en un único procedimiento de adopción mediante sentencia o resolución firme y guarda legal.

3. La concesión de estas subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo establecido en la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, modificada por Orden BSF/1128/2024, de 18 de septiembre, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. La cuantía disponible en el Presupuesto del ejercicio 2024, de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, asciende a un importe máximo de 500.000 euros, con la siguiente distribución según la actividad a subvencionar y aplicación presupuestaria:

Línea de subvención 1: Ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples (3 o más hijos); ayudas para familias con hijos procedentes de adopciones múltiples (3 o menores), y familias de partos o adopciones dobles con al menos un menor con discapacidad, aplicación presupuestaria G/3133/480123/91002, crédito disponible 215.000 euros.

Línea de subvención 2: Ayudas de pago único para familias con hijos o hijas nacidos de partos dobles sin discapacidad o procedentes de adopción doble sin discapacidad, aplicación presupuestaria G/3133/480123/91002, crédito disponible 285.000 euros.

5. Las citadas cuantías, podrán ser susceptibles de ser incrementadas con un importe adicional, sin necesidad de iniciarse un nuevo plazo de presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del texto refundido de Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Segundo.— *Personas beneficiarias.*

1. Se podrán beneficiar de las ayudas de la línea de subvención 1, de partos múltiples, adopciones múltiples y de partos dobles con discapacidad:

- a) El padre y/o la madre, tutores/as o quienes tengan legalmente a su cargo hijos e hijas nacidos de partos múltiples (con al menos 3 hijos nacidos en el mismo parto) o de partos dobles en el que al menos uno de los menores tenga una discapacidad superior al 33 por ciento.
- b) El padre y/o la madre, tutores/as o quienes tengan legalmente a su cargo los menores procedentes de adopción múltiple, de al menos 3 menores en un mismo procedimiento.

2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas de la línea de subvención 2, partos dobles sin discapacidad o de adopciones dobles:

- a) El padre y/o la madre, tutores/as o quienes tengan legalmente a su cargo hijos e hijas nacidos de partos dobles sin discapacidad.
- b) El padre y/o la madre, tutores/as o quienes tengan legalmente a su cargo los menores procedentes de adopción doble o guarda legal.



Tercero.— *Requisitos.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas de la línea de subvención 1, las personas en quienes concurren los siguientes requisitos:

- a) Ser padre o madre de un mínimo de trillizos nacidos en el mismo parto, o de al menos tres hijos o hijas procedentes de un único procedimiento de adopción con sentencia firme, resolución o guarda legal o, en su caso; ser padre o madre de dos hijos o hijas nacidos en el mismo parto o adoptados en un único procedimiento de adopción con sentencia firme, resolución o guarda legal, cuando al menos uno de los/las menores presenten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. A estos efectos se equiparan a la condición de padre o madre, tutores y quienes tengan legalmente a su cargo a los/las menores.
- b) Esta ayuda se concederá hasta que los hijos e hijas nacidos/as de parto múltiple superen los doce años de edad; en caso de adopción múltiple, hasta que el más pequeño/a de los/las menores adoptados supere esa misma edad.

2. Podrán obtener la condición de beneficiario de la ayuda de la línea de subvención 2, las personas en quienes concurren los siguientes requisitos:

- a) Ser padre o madre de dos hijos o hijas nacidos en el mismo parto o adoptados en un único procedimiento de adopción con sentencia firme, resolución o guarda legal. A estos efectos se equiparan a la condición de padre o madre, tutores y quienes tengan legalmente a su cargo a los/las menores.
- b) El devengo de esta ayuda se producirá el año del nacimiento de dos hijos o hijas nacidos en el mismo parto, o bien el año en que se produzca la firmeza de la sentencia, resolución de adopción o de guarda legal.

3. Requisitos comunes:

- a) Al menos uno de los beneficiarios deberá estar empadronado y vivir efectivamente en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón, como mínimo con un año de antelación a la presentación de la solicitud.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tener deudas pendientes de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El requisito de empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón se hace extensivo a todos los menores.

Cuarto.— *Compatibilidad.*

1. Las ayudas serán compatibles con cualquier otra, que se perciba por el mismo concepto, concedidas por entidades públicas exceptuando las procedentes de otras Comunidades Autónomas.

2. La ayuda de pago único para familias con hijos o hijas nacidos de partos dobles sin discapacidad o procedentes de adopción doble, será incompatible con las ayudas familias con hijos o hijas nacidos de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple.

Quinto.— *Cuantía de las ayudas.*

1. Se otorgará en el año 2024, ayuda de la línea de subvención 1, en la siguiente cuantía:

- a) Una ayuda económica de hasta un máximo de mil doscientos euros (1.200 euros) por cada hijo o hija que no supere los 12 años de edad en el caso de parto múltiple, o de partos doble con discapacidad; en el supuesto de adopción múltiple, se otorgará hasta un máximo de esa misma cantidad por cada menor adoptado/a mientras el/la más pequeño/a de los/las menores adoptados/as no supere los 12 años de edad.
- b) A esta cuantía se le aplicarán unos porcentajes correctores de acuerdo con el siguiente baremo, teniendo en cuenta la renta per cápita anual de la unidad familiar:
Hasta 4.570 euros de renta per cápita anual de la unidad familiar: 100 % de la ayuda.
De 4.570,01 a 6.280 euros: 85 %.
De 6.280,01 a 7.425 euros: 70 %.
De 7.425,01 a 9.140 euros: 55 %.
De 9.140,01 a 10.280 euros: 40 %.
De 10.280,01 a 11.400 euros: 25 %.

A partir de 11.400,01 euros de renta per cápita anual de la unidad familiar quedarán excluidos de estas ayudas.

- c) A los efectos de la determinación de la renta per cápita anual de la unidad familiar se tendrá en cuenta la suma de las bases imponibles general y del ahorro de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar,



una vez aplicadas las reducciones por circunstancias personales y familiares. Cuando no proceda realizar dicha declaración o no sea obligatoria, la unidad familiar solicitante deberá acreditar dicha circunstancia.

- d) En el caso de nacimiento o adopción de cuatro hijos o hijas o más, la cuantía total de la ayuda económica a percibir por cada hijo o hija en el año 2024 será la siguiente:
- Cuatro hijos/as: se aplicará un aumento del 15 % sobre la cantidad total a percibir de acuerdo con el baremo anterior.
 - Cinco hijos/as: se aplicará un aumento del 35 % sobre la cantidad total a percibir de acuerdo con el baremo anterior.
 - Seis hijos/as y en adelante: se aplicará un aumento del 65 % sobre la cantidad total a percibir de acuerdo con el baremo anterior.
- e) En el supuesto de progenitores que en el momento de presentar la solicitud acrediten la custodia compartida de los hijos e hijas, la ayuda económica a percibir será de hasta un máximo de 600 euros por cada menor y solicitante.
- A esta cuantía se le aplicarán unos porcentajes correctores de acuerdo con el siguiente baremo, teniendo en cuenta la renta per cápita anual de la unidad familiar:
- Hasta 4.570 euros de renta per cápita anual de la unidad familiar: 100 % de la ayuda.
- De 4.570,01 a 6.280 euros: 85 %.
- De 6.280,01 a 6.900 euros: 70 %.
- De 6.900,01 a 7.400 euros: 55 %.
- De 7.400,01 a 7.900 euros: 40 %.
- De 7.900,01 a 8.400 euros: 25 %.
- A partir de 8.400,01 euros de renta per cápita anual de la unidad familiar quedarán excluidos de estas ayudas.
2. Se otorgará en el año 2024, la ayuda de la línea de subvención 2, en la siguiente cuantía:
- a) Ayuda económica de pago único consistente en una cantidad fija de hasta mil quinientos euros (1.500 euros), en el año del nacimiento de dos hijos o hijas nacidos en el mismo parto sin discapacidad o cuando adquiera firmeza la sentencia, resolución de adopción o de guarda legal, en un único procedimiento.

Sexto.— *Solicitudes.*

1. Las personas solicitantes, que pidan la subvención por primera vez deberán aportar la siguiente documentación:
- a) Según la modalidad de ayuda, solicitud dirigida a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, de conformidad con los modelos que figuran en la presente Orden de convocatoria: anexo I para las ayudas de la línea de subvención 1; o anexo II para las ayudas de la línea de subvención 2, cumplimentadas en todos sus apartados.
 - b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de las personas solicitantes, en el supuesto de que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.
 - c) Fotocopia del Número de Identidad Extranjero (NIE) para quienes no tengan la nacionalidad española.
 - d) Fotocopia del Libro de Familia en vigor o certificado literal de nacimiento.
 - e) En el supuesto de adopción, fotocopia de la sentencia de adopción firme, o bien, resolución administrativa firme de adopción o de guarda legal, traducida de forma oficial al castellano, en su caso.
 - f) Certificación de empadronamiento colectivo de toda la unidad familiar, donde se especifique el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - g) anexo III "Declaración Responsable" relativa a la inexistencia de prohibiciones para recibir subvenciones públicas y en su caso, exención de presentación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
 - h) Para la ayuda de la línea de subvención 1, en el supuesto de que no se conceda el consentimiento expreso para comprobación por la Administración, se debe aportar fotocopia de la declaración presentada de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último periodo impositivo vigente.
 - i) "Ficha de terceros" debidamente cumplimentada con los datos bancarios donde se deba realizar el pago de la ayuda. Se puede presentar telemáticamente a través del siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.
 - j) En su caso, fotocopia de la sentencia judicial, convenio, acuerdo o cualquier otra documentación que acredite fehacientemente la custodia compartida.
 - k) En caso de encontrarse en la situación de víctima de violencia de género, declaración responsable de dicha circunstancia, en el anexo III.



2. Las personas solicitantes que hayan sido perceptoras, en ejercicios anteriores, de la ayuda de la línea de subvención 1, reguladas en la presente convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Anexo I de solicitud.
- b) Anexo III “Declaración Responsable” relativa a la inexistencia de prohibiciones para recibir subvenciones públicas y en su caso, exención de presentación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- c) Anexo IV “Declaración Responsable” en el que se acredite que se mantienen las condiciones que dieron lugar al reconocimiento de la ayuda en ejercicios anteriores y que continúan las personas empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) En el supuesto de cambio de domicilio se deberá aportar Certificado de empadronamiento colectivo.
- e) Fotocopia de la declaración presentada de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último periodo impositivo vigente, en el supuesto de que no se conceda el consentimiento expreso para comprobación por la Administración.
- f) En el supuesto de haber sido renovado el NIE, desde la presentación de la última solicitud, fotocopia del Número de Identidad Extranjero para quienes no tengan la nacionalidad española.
- g) Los documentos indicados en el apartado 1, que hayan sufrido variación desde la última presentación, en el supuesto de que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.
- h) En caso de encontrarse en la situación de víctima de violencia de género, declaración responsable de dicha circunstancia, en el anexo III.

3. Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados, acompañados de la documentación y requisitos establecidos en la presente convocatoria. Los impresos estarán disponibles en Sede electrónica, en la url de la convocatoria <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-ayudas-partos-adopciones-multiples> y en el portal de subvenciones del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>.

4. En el supuesto de custodia compartida ambos progenitores deberán presentar la solicitud de la ayuda.

Séptimo.— Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ubicado en plaza del Pilar, 3, de Zaragoza, y en el resto de las Unidades de Registro y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón que figuran en la Orden HAP/1827/2022, de 1 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 15 de diciembre de 2022).

2. Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud, junto con la documentación correspondiente, podrá presentarse de manera telemática, preferiblemente, a través del apartado “Iniciar trámite” disponible en la url de la convocatoria <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-ayudas-partos-adopciones-multiples> o en el Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, accediendo a través del siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/registro-electronico-general-aragon/identificacion>.

Al efecto de presentación de la solicitud dentro del plazo establecido, las solicitudes recibidas en un día inhábil para el Registro Electrónico se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona solicitante para que subsane su solicitud en el plazo máximo de diez días. En caso de no hacerlo dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.— Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, página web: <http://www.boa.aragon.es>.



2. La convocatoria se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.

3. En el caso de que el alumbramiento o adopción se produzcan con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se establece el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se produzca el parto múltiple/doble o adquiera firmeza la sentencia de adopción o de guarda legal o, en su caso, desde el reconocimiento de la discapacidad, siempre que se produzca durante el año 2024.

Zaragoza, 23 de octubre de 2024.— La Consejera de Bienestar Social y Familia, Carmen M.^a Susín Gabarre.



AYUNTAMIENTO DE FRAGA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación porcina solicitada por D. Fernando Cruellas Sanz.

Solicitada por Fernando Cruellas Sanz, licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación porcina con capacidad para 12.000 lechones de 6 a 20 kg (240 UGM) a ubicar en polígono 511, parcela 95 de Fraga (Huesca), referencia catastral 22155C511000950000WL, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horarios de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia de la Sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fraga.sedelectronica.es/transparency/> Apartado 7. Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, 7.6 Licencias Ambientales.

Fraga, 23 de septiembre de 2024.— El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a autorización especial para colocación temporal de depósito metálico para el almacenaje de sansa de oliva, solicitada por Entitat Gestora de Dejeccions Ramaderes, SL.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.— Informar favorablemente el interés público solicitado por Entitat Gestora de Dejeccions Ramaderes, SL, DNI/NIF B25513755 para colocación temporal de depósito metálico para almacenaje de sansa de oliva, con emplazamiento en polígono 23, parcela 88 de Fraga (Huesca).

Segundo.— Someter el expediente a información pública, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por un plazo de veinte días hábiles -contados a partir del día siguiente al de su publicación-, y simultáneamente solicitar informe al Consejo Provincial de Urbanismo por un plazo de dos meses; de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Tercero.— Trasladar la presente propuesta a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en horario de oficina o en el Portal de la Transparencia de la página web del Ayuntamiento Fraga (www.fraga.org).

Fraga, 2 de octubre de 2024.— El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para centro asistencial solicitada por MAZ MCSS N.º 11.

Solicitada por MAZ MCSS Número 11, licencia ambiental de actividades clasificadas para centro asistencial MAZ a ubicar en calle Cabañera Real, 27, de Fraga (Huesca), referencia catastral 7801704BG7070B0029RI, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horarios de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia de la Sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fraga.sedelectronica.es/transparency/> Apartado 7. Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, 7.6 Licencias Ambientales.

Fraga, 3 de octubre de 2024.— El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para centro médico de diagnosis clínicas solicitada por Centre Mèdic Diagnòstic Alomar, SL.

Solicitada por Centre Mèdic Diagnòstic Alomar, SL, licencia ambiental de actividades clasificadas para centro médico de diagnosis clínicas a ubicar en avenida Deportes, 19, de Fraga (Huesca), referencia catastral 8103965BG7080C0007WT, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horarios de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia de la Sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fraga.sedelectronica.es/transparency/> Apartado 7. Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, 7.6 Licencias Ambientales.

Fraga, 3 de octubre de 2024.— El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



AYUNTAMIENTO DE HÍJAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Híjar, para la obtención de licencia ambiental de actividad clasificada de Reforma LAAT 132 kV SET Híjar - SET Escatrón entre sus apoyos número 87 y 133.

En el Ayuntamiento de Híjar se ha iniciado el expediente que a continuación se indica para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas, al objeto de autorizar la reforma de una línea aérea de alta tensión:

Número de expediente	Promotor	Descripción	Relación de bienes afectados por emplazamiento y colindancia	
			Polígono	Parcela
1161519X	EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal	Reforma LAAT 132 kV SET HIJAR – SET ESCATRÓN entre sus apoyos nº 87 y 133	26	122, 125, 380, 383, 387, 388, 392, 393, 397, 400, 401, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 419, 436, 437, 439, 447, 451, 453, 454, 455, 477, 478, 483, 484, 485, 501, 508, 511, 513, 514, 519, 520, 525, 526, 527, 528, 529, 535, 539, 553, 554, 593, 598, 603, 5025, 5026
			28	269, 271, 272, 273, 279, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 292, 293, 294, 296, 297, 298, 299, 302, 310, 317, 324, 9008
			29	43, 49, 50
			30	79, 82, 137
			35	1, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 18, 19, 20, 21, 119, 120, 127, 129, 131, 134, 137, 141, 142, 143, 144, 146, 174, 177, 181, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 193, 195, 196, 198, 199, 200, 225, 232

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la Sección VII del “Boletín Oficial de Aragón” para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Híjar, 23 de octubre de 2024.— El Alcalde, Jesús A. Puyol Adell.